INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	29/05/2026	Numero de contrato:	CD-45-2026-2556
Nombres y apellidos del contratista:	ARTURO POLO SUÁREZ		
Fecha de inicio contrato:	19/01/2026	Fecha de finalización contrato:	18/07/2026
Valor total del contrato	$45.427.200	Valor a cobrar en este mes	$7.571.200
Periodo del informe:	INFORME DEL 19 DE ABRIL AL 18 DE MAYP DE 2026	Informe número:	04
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y lasobligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. 9. Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual.	1. Durante este periodo se asignaron los siguientes procesos: Durante este periodo no se asignaron procesos 2. Durante este periodo se presentaron contestaciones de demanda en los siguientes procesos asignados: Durante este periodo no se presentaron contestaciones de demanda 3. Durante este periodo se presentaron alegatos de conclusión en los siguientes procesos asignados: Durante este periodo no se presentaron alegatos de conclusión. 4. Durante este periodo se presentaron movimientos en los siguientes procesos asignados: 4.1 Demandante: DELVIS DEL PILAR MERCADO ESCORCIA Demandado: DISTRITO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301020230035700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 010 Actuacion:21/04/2026 Estado: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE 27 DE MARZO DE 2026 4.2 Demandante: DELVIS DEL PILAR MERCADO ESCORCIA

11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	Demandado: DISTRITO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301020230035700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 010 Actuacion:08/05/2026 Estado: PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: PRIMERO: CONCÉDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO, EL RECURSO DE APELACIÓN PROPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA, CONTRA SENTENCIA EMITIDA DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO. SEGUNDO: REMITIR EL EXPEDIENTE DIGITAL A LA OFICINA DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BARRANQUILLA, PARA SU ENVÍO AL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO, PREVIO REPARTO ENTRE LOS MAGISTRADOS DE ESA CORPORACIÓN. 4.3 Demandante: WILLIAM JORGE DELGADO VERGEL Demandado: ALCALDIA DE BARANQUILLA YOTROS Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001-33-33-004-2025-00251-00 Juzgado: JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO Actuacion: 21/04/2026 Estado: SENTENCIA DE FECHA 21-04-2026,MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: PRIMERO. DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, PROPUESTA POR EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. SEGUNDO. NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. TERCERO. SIN CONDENA EN COSTAS 4.4 Demandante: ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO) Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO Radicado: 08001333301120260000500 Actuación: 21/04/2026 Estado: ROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: PRIMERO: FIJAR EL LITIGIO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PROVIDENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 182A DEL CPACA. SEGUNDO: TENER COMO MEDIOS DE PRUEBA LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR LAS PARTES. CONFORME LO EXPUESTO. TERCERO: DAR APLICACIÓN EN EL PRESENTE CASO A LA FIGURA DE LA SENTENCIA ANTICIPADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 182A DE LA LEY 1437 DE 2011, NUMERAL 1, LITERALES A) B) C) Y D) DEL CPACA, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 2080 DE 2021. CUARTO: PRESCÍNDASE DE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS. QUINTO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DEL CPACA, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, A FIN DE QUE PRESENTEN POR ESCRITO SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EN LAS MISMAS OPORTUNIDADES SEÑALADAS PODRÁ ALEGAR EL MINISTERIO PÚBLICO SI A BIEN LO TIENE. SEXTO: POR SECRETARÍA, NOTIFÍQUESE LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO

	ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DEL CPACA, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 2080 DE 2021. SÉPTIMO: INFORMAR POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO QUE, A PARTIR DE LA FECHA LOS MEMORIALES DEBERÁN SER CARGADOS Y PRESENTADOS DENTRO DEL APLICATIVO SAMAI A TRAVÉS DE LA VENTANILLA VIRTUAL, HTTPS://VENTANILLAVIRTUAL.CONSEJODEESTADO.GOV.CO/ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR NO. PCSJC24-1 DEL 11 DE ENERO DE 2024, PUNTO 1.4. OCTAVO: RECONÓZCASE PERSONERÍA AL DOCTOR ANDRÉS DAVID GÓMEZ RAMOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.016.107.181 Y CON TARJETA PROFESIONAL N° 411.889 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA DEMANDADA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG Y FIDUPREVISORA S.A., EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO 4.5 Demandante: ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO) Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO Radicado: 08001333301120260000500 Actuación: 06/05/2026 Estado: ALEGATOS DE CONCLUSION POR PARTE DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA 4.6 Demandante: ISMENIA SILVERA AYALA Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTROS, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO SECRETARIA DE EDUCACION DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300320200008400 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 Actuacion: 22/04/2026 Estado: PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: 1. ADMITIR PARA SU TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO OPORTUNAMENTE POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA (MINISTERIO DE EDUCACIÓN) EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEL DÍA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. 2. NOTIFICAR PERSONALMENTE AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEGÚN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 198 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y POR ESTADO A LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 201 IBIDEM. 4.7 Demandante: NAHIRYS CONCEPCIóN MASTRODOMENICO SOLANO Demandado: NACIóN – MINISTERIO DE EDUCACIóN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

	Radicado: 08001333301520240013300 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 015 Actuacion: 27/04/2026 Estado: PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO, SALA B , MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 11 DE JULIO DE 2025, CUYA PARTE RESOLUTIVA DISPUSO: PRIMERO.- MODIFICAR EL ORDINAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 25 DE MARZO DE 20252 (SIC), POR EL JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, QUE ACCEDIÓ PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA INCOADA POR LA SEÑORA NAHIRYS CONCEPCIÓN MASTRODOMÉNICO SOLANO, EN CONTRA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; DISTRITO DE BARRANQUILLA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: (...) SEGUNDO: EJECUTORIADA ESTA DECISIÓN, ARCHIVAR EL EXPEDIENTE. 4.8 Demandante: JACKELINE RAQUEL REINA SENIOR Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020180050400 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 Actuacion:27/04/2026 Estado: SENTENCIA DE FECHA 12-03-2026, MEDIANTE LA CUAL SE FALLA: PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO FICTO O PRESUNTO, POR MEDIO DEL CUAL SE DENEGÓ EL RECONOCIMIENTO DE UNA SANCIÓN MORATORIA EN FAVOR DE LA SEÑORA JACKELINE RAQUEL REINA SENIOR. SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR DECLARACIÓN Y A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, CONDENAR SOLIDARIAMENTE AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES A PAGAR EN FAVOR DE LA SEÑORA JACKELINE RAQUEL REINA SENIOR LA SANCIÓN MORATORIA POR EL NO PAGO DE SUS CESANTÍAS DEFINITIVAS, CONTADA A PARTIR DEL 9 DE OCTUBRE DE 2015, HASTA QUE SE HAGA EFECTIVO EL PAGO DE LAS CESANTÍAS DEFINITIVAS RECONOCIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 00788 DE JUNIO DE 2015. LAS ENTIDADES CONDENADAS HARÁN LA ACTUALIZACIÓN SOBRE LAS SUMAS ADEUDADAS AL DEMANDANTE POR CONCEPTO DE SANCIÓN MORATORIA, DE ACUERDO CON LA FORMULA ADOPTADA POR EL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO, SEGÚN LA CUAL: R= RH * ÍNDICE FINAL ÍNDICE INICIAL EN LA QUE EL VALOR PRESENTE (R) SE DETERMINA MULTIPLICANDO EL VALOR HISTÓRICO (RH), QUE ES LO DEJADO DE PERCIBIR POR LA DEMANDANTE POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS LABORALES Y PRESTACIONALES, ASÍ COMO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES DEBIDOS, POR EL GUARISMO QUE RESULTE DE DIVIDIR EL ÍNDICE FINAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CERTIFICADO POR EL DANE (QUE CORRESPONDE AL VIGENTE A LA FECHA DE EJECUTORIA DE ESTA SENTENCIA), POR EL ÍNDICE INICIAL (VIGENTE PARA LA FECHA EN QUE DEBIÓ EFECTUARSE EL PAGO). AHORA BIEN, POR TRATARSE DE PAGOS DE TRACTO SUCESIVO, LA FÓRMULA SE APLICARÁ POR AÑO, O FRACCIÓN DE AÑO, PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DEBIDOS. TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE CADUCIDAD Y DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVAS PROPUESTAS POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS PROCESALES. QUINTO: NOTIFÍQUESE A LAS PARTES Y AL CORRESPONDIENTE PROCURADOR DELEGADO DEL

	MINISTERIO PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 203 DE LEY 1437 DE 2011. SEXTO: EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE. 4.9 Demandante: JACKELINE RAQUEL REINA SENIOR Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020180050400 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 Actuacion: 11/05/2026 Estado: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA FECHADA 12 DE MARZO DE 2026 4.10 Demandante: Eduardo Jauregui Ardila Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08-001-33-33-014-2026-00025-00 Juzgado: JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO Actuacion: 04/05/2026 Estado: PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: 1.- ADMÍTASE LA DEMANDA QUE, EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, PRESENTÓ EL SEÑOR EDUARDO JAUREGUI ARDILA, CONTRA LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL-. 2.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL REPRESENTANTE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, O AL FUNCIONARIO A QUIEN ÉSTE HAYA DELEGADO LA FUNCIÓN DE NOTIFICARSE EN REPRESENTACIÓN DE DICHA ENTIDAD, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 199 DEL CPACA, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 2080 DE 2021. PARA EL EFECTO ENVÍESE POR SECRETARÍA COPIA VIRTUAL DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. 3.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, O AL FUNCIONARIO A QUIEN ÉSTE HAYA DELEGADO LA FUNCIÓN DE NOTIFICARSE EN REPRESENTACIÓN DE DICHA ENTIDAD, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 199 DEL CPACA, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 2080 DE 2021. PARA EL EFECTO ENVÍESE POR SECRETARÍA COPIA VIRTUAL DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. 4.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA SEÑORA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 199 DEL CPACA MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 2080 DE 2021. PARA EL EFECTO ENVÍESE POR SECRETARÍA COPIA VIRTUAL DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE LA DEMANDA Y DE SUS ANEXOS. 5.- NOTIFÍQUESE POR ESTADO A LA PARTE DEMANDANTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 201 DEL CPACA, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 2080 DE 2021 Y

	POR MEDIO ELECTRÓNICO, CON FUNDAMENTO EN LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 205 DEL CPACA, EL CUAL A SU VEZ FUE MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 2080 DEL 2021 4.11 Demandante: FELICIANO BURGOS MANCILLA Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: CUARTO ADMINISTRATIVO Radicación: 08001333300420250010500 Actuación: 11/05/2026 Estado: PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: CONCÉDASE ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO-SALA DE ORALIDAD, EL RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO- INTERPUESTO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA SENTENCIA DE MARZO 26 DE 2026. 4.12 Demandante: RUBEN ALEMAN MARQUEZ Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO Radicación: 08001-3333-006-2025-00141-00 Actuación: 06/05/2026 Estado: PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: PRIMERO: TÉNGANSE POR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PREVIAS DE INDEBIDA INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO E INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES, PROPUESTA POR LA ACCIONADA, NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FOMAG, EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, DE ACUERDO A LAS MOTIVACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. SEGUNDO: TÉNGASE A LA DEMANDA POR NO CONTESTADA, POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE ACUERDO CON LAS MOTIVACIONES EN PRECEDENCIA. TERCERO: PRESCÍNDASE DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL CON EL FIN DE PROFERIR FALLO POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 182A DE LA LEY 2080 DE 2021. CUARTO: INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES ALLEGADAS CON LA DEMANDA, ASÍ COMO LAS APORTADAS POR EL ENTE ACCIONADO AL CONTESTAR LA DEMANDA, LAS CUALES SE TENDRÁN COMO TALES. QUINTO: FÍJESE EL LITIGIO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE AUTO. SEXTO: CÓRRASE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL, SI A BIEN LO TIENE LA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ RENDIR CONCEPTO. SÉPTIMO: RECONÓZCASE PERSONERÍA PARA ACTUAR, COMO APODERADA ESPECIAL DE LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FOMAG, A LA ABOGADA ROSANNA LISETH VARELA OSPINO, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER A ELLA CONFERIDO. 4.13 Demandante: RUBEN ALEMAN MARQUEZ Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO Radicación: 08001-3333-006-2025-00141-00 Actuación: 12/05/2026

	Estado: ALEGATOS DE CONCLUSION POR PARTE DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA 5. Durante este periodo realicé la vigilancia y control de los siguientes procesos: 1. Demandante: FELICIA ESTELA BARCELO SOLANO Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300320160010100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 2. Demandante: FANNY OROZCO DE FERRER Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ORDINARIO LABORAL Radicado: 08001310500320160031200 Juzgado: JUZGADO DEL CIRCUITO LABORAL 003 3. Demandante: ROBINSON PRADA OVIEDO Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020150013500 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 4. Demandante: AMPARO JIMENEZ DE PACHECO Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ORDINARIO LABORAL Radicado: 08001310500820150030900 Juzgado: JUZGADO DEL CIRCUITO LABORAL 008 5. Demandante: JORGE VITOLA SAMPAYO Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020160095200 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 6. Demandante: VERA JUDITH MERCADO PACHECO Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020170070300 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 7. Demandante: YURI RAFAEL MEZA ORTIZ

	Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020170092100 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 8. Demandante: LILIANA MARIA PAJARO Demandado: NACION- MINIEDUCACION- FOMAG- DISTRITO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301420170063800 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 014 9. Demandante: NATALIA MANOTAS GUZMAN Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020170138003 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 10. Demandante: JACKELINE RAQUEL REINA SENIOR Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020180050400 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 11. Demandante: MAGALY ASTRID DURAN GUERRERO Demandado: NACION - MIN EDUCACION - D.E.I.P DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300920180021100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 009 12. Demandante: JUDITH HERRERA TURIZO Demandado: NACION - MIN EDUCACION - D.E.I.P DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300120180035100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 13. Demandante: OFELIA NOHEMI GONZALEZ LEON Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020130024500 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 14.

	Demandante: MONICA PATRICIA GUARDO MARTINEZ Demandado: D.E.I.P DE BARRANQUILLA Y OTROS Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300420180041100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 004 15. Demandante: CARLOS ALBERTO ECHEVERRIA MEJIA Demandado: D.E.I.P DE BARRANQUILLA Y OTROS Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300520180041700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 16. Demandante: JHON JAIRO FONTALVO PINO Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020180081600 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 17. Demandante: CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300920190003600 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 009 18. Demandante: LUZ MARINA GARCES MARTINEZ Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300820190008400 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 008 19. Demandante: MAURA RIQUETT CASTRO Demandado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300420190012500 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 004 20. Demandante: CLINICA ALTO DE SAN VICENTE Demandado: DISTRITAL ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300720190014400 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 007

	21. Demandante: MIRIAM ESTHER DE LOS REYES RUIZ Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300220190020700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 002 22. Demandante: MERY SOFIA GUZMAN GUTIERREZ Demandado: CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA - D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020190067600 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 23. Demandante: MARINA GRAU Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - E.S.E. REDEHOSPITAL LIQUIDADA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301320200001100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 013 24. Demandante: YADIRA DEL CARMEN NIETO ARRIETA Demandado: CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020200033600 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 25. Demandante: MARELVY ELENA SAYAS TORREGROSA Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - E.S.E. REDEHOSPITAL LIQUIDADA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300520200004400 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 26. Demandante: MILDRED SIERRA MERLANO Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300920200002300 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 009 27. Demandante: ISMENIA SILVERA AYALA Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTROS, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO SECRETARIA DE EDUCACION DE BARRANQUILLA

	Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300320200008400 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 28. Demandante: RUBBY MATTOS VILLANUEVA Demandado: DEIP Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301220210004100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 012 29. Demandante: HECTOR COLMENARES VARGAS Demandado: DEIP BARRANQUILLA Y OTRO Tipo de proceso: ACCION DE REPARACION DIRECTA Radicado: 08001333300620210000200 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 30. Demandante: MANUEL ANTONIO OROZCO BACA Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA-CONTRALORIA DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020150071100 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 31. Demandante: WILLIAM BRAVO PEÑA Demandado: ALCALDIA DE BARANQUILLA YOTROS Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020180104100 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 32. Demandante: AVELINO PADILLA MARTNEZ Demandado: ALCALDE DISTRITO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ORDINARIO LABORAL Radicado: 08001220500120160036300 Juzgado: TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL 001 33. Demandante: MONICA MENDOZA NIEBLES Demandado: D.E.I.P DE BARRANQUILLA Y OTROS Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301020210020900 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 010 34. Demandante: ALCIBIADES DE ASIS BUSTILLO CERVANTES Demandado: DISTRITO DE BQ, COLPENSIONES, GOBERNACION DEL AT Y CONTRALORIA DTAL DEL ATLANTICO Tipo de proceso: ORDINARIO LABORAL Radicado: 08001310500420210027300 Juzgado: JUZGADO DEL CIRCUITO LABORAL 004

	35. Demandante: GERALDINE MATALLANA FORERO Demandado: D.E.I.P DE BARRANQUILLA Y OTROS Tipo de proceso: ACCION DE REPARACION DIRECTA Radicado: 08001333300720210015100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 007 36. Demandante: CIRO GARCIA IZAQUITA Demandado: D.E.I.P DE BARRANQUILLA Y OTROS Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300320210020700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 37. Demandante: HENRY ZULUAGA Demandado: COLPENSIONES Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301420210013800 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 014 38. Demandante: OLINDA ALBINO EN REPRESENTACIóN DE SU HIJO MENOR SAMIR SANDOVAL ALBINO Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGíA - ELECTRICARIBE E.S.P EN LIQUIDACIóN. Tipo de proceso: ACCION DE REPARACION DIRECTA Radicado: 08001333300620210019300 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 39. Demandante: JULIO CESAR NOVOA FONTALVO Demandado: DAMAB DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020150035001 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 40. Demandante: JOSé PABLO INSIGNARES BOLíVAR Demandado: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –DISTRITO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300920210018200 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 009 41. Demandante: GERDY ROSA HODWALKER MARTINEZ Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FOMAG – DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301120220007700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 011

	42. Demandante: HERNAN DARIO DE LA HOZ DIAZ Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300120220011200 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 43. Demandante: HUSSEIN HAMET PIMIENTA REDONDO Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300220220010300 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 002 44. Demandante: ANGELICA DE FATIMA SILVERA DE LAROSA Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300120220011700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 45. Demandante: CELIA INES MARENCO MUÑOZ Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301120220010700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 011 46. Demandante: INGRID DE JESUS ESCORCIA CRESPO Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300120220017000 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 47. Demandante: ELVER ENRIQUE FONTALVO MORALEZ Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301120220018900 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 011 48. Demandante: JAZMIN MARIA BULA BARRETO Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300120220018200 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 49.

	Demandante: DAVID MARENCO TEJEDO Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300520220016100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 50. Demandante: ADELA MARíA PALOMINO OSSA Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301420220017100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 014 51. Demandante: ALCIRA EDITH ROLONG PATIñO Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301420220017200 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 014 52. Demandante: ALFONSO ROBERTO ARZUZA GóMEZ Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301420220017300 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 014 53. Demandante: ANA YAMILE POLO RIPOLL. Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300520220031300 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 54. Demandante: CARLOS HUMBERTO ATENCIA PRINS Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300520220030100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 55. Demandante: CANDELARIA DEL SOCORRO MERIñO BUELVAS Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

	Radicado: 08001333300520220028000 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 56. Demandante: WALDITRUDES TAPIAS BOLAñO Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301420220016100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 014 57. Demandante: GREICE PAMELA GAMERO SUAREZ Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301020220043000 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 010 58. Demandante: ODALYS MARÍA PÉREZ MEZA. Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301020230006200 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 010 59. Demandante: SILVANA SANJUAN PALMA Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300620220036100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 60. Demandante: MARTHA LUCIA CONEO MANZUR Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301320230001400 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 013 61. Demandante: REBECA MARIA DUQUE PALOMINO. Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301320230003600 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 013 62. Demandante: OSCAR VIVIAN BOLAÑO COLON Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301320230004500

	Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 013 63. Demandante: JULIO ENRIQUE BERRIO BATISTA. Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300520230000700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 64. Demandante: YASMIN ELENA OSORIO MORA Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301320230004100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 013 65. Demandante: MONICA PATRICIA HUGUETH MOLINA Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300520230029700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 66. Demandante: CLARA ELENA NARVAEZ DE MOYA Demandado: NACIóN – MINISTERIO DE EDUCACIóN – FOMAG – D.E.I.P. DE BARRANQUILLA – SECRETARíA DE EDUCACIóN. Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300620230029100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 67. Demandante: YADIRA SEGURO GUTIéRREZ Demandado: NACIóN- MINISTERIO DE EDUCACIóN NACIONAL- FOMAG - DEIP BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACIóN Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300620230032700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 68. Demandante: ANA MODESTA PEREZ GUZMAN Demandado: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL , DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTURIO DE BARRANQUILLA, FIDUPREVISORA- FOMAG Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301520240001900 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 015 69. Demandante: MARIA BENILDA RODRIGUEZ YEPES. Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE .EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG – DISTRITO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301220230035100

	Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 012 70. Demandante: DELVIS DEL PILAR MERCADO ESCORCIA Demandado: DISTRITO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301020230035700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 010 71. Demandante: GUILLERMO ENRIQUE ACEVEDO GOMEZ Demandado: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300520240001000 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 72. Demandante: NOLIS MORALES RUIZ Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIODISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300920230036800 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 009 73. Demandante: VISITACION REYES MIRANDA- Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,- Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300520240002100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 74. Demandante: PAOLA ANDREA SIERRA VARELA Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300620240009900 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 75. Demandante: ARIEL ANTONIO VILLAREAL VILLAREAL Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG” Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300920230033800 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 009 76. Demandante: ALCIRA TORRES HERRERA

	Demandado: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300620240013100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 77. Demandante: MARELBIS JUDITH GARIZABALO GUTIERREZ. Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEIP DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300820240005200 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 008 78. Demandante: NAHIRYS CONCEPCIóN MASTRODOMENICO SOLANO Demandado: NACIóN – MINISTERIO DE EDUCACIóN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301520240013300 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 015 79. Demandante: CECILIA RUEDA RUEDA Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG Y DEIP BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300120240019500 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 80. Demandante: TERESA MONICA BLANCO ARONNA Demandado: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y DISTRITO DE BARRANQUILLA NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG ADMINISTRADO POR LA FIDUPREVISORA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300320240021500 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 81. Demandante: CLAUDIA PATRICIA BARBOZA BARRIOS . Demandado: NACIóN – MINISTERIO DE EDUCACIóN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DISTRITO DE BARRANQUILLA – SECRETARíA DE EDUCACIóN DISTRITAL . Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301320240016800 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 013 82. Demandante: WALDITRUDES PORRAS CHARRIS

	Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MEGISTERIO – DISTRITO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301120240021100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 011 83. Demandante: NECER RAFAEL PEREZ RODRIGUEZ Demandado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONALFOMAG-D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300720240012200 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 007 84. Demandante: DAVID ANTONIO NIEBLES CAMARGO Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DISTRITO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301120240024800 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 011 85. Demandante: ENA DE LOS ANGELES RESTREPO BLANCO Demandado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FOMAG Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301020240023400 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 010 86. Demandante: CARMEN AMPARO CAMPO URIBE Demandado: NACIóN – MINISTERIO DE EDUCACIóN NACIONAL – FOMAG Y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARíA DE EDUCACIóN DISTRITAL DE BARRANQUILLA . Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300320250005100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 87. Demandante: ERICA SOFIA CAHUANA ACUÑA Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: CATORCE ADMINISTRATIVO Radicación: 08001333301420240019100 88. Demandante: FELICIANO BURGOS MANCILLA Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

	Juzgado: CUARTO ADMINISTRATIVO Radicación: 08001333300420250010500 89. Demandante: INVERHOTELES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Demandado: CURADURIA URBANA N 1 DE BARRANQUILLA – VINCULADO DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO Radicación: 08001233300020160099700W 90. Demandante: JONATHAN GUTIERREZ CARDENAS Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO Juzgado: JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO Radicado: 08001333301420250021500 91. Demandante: ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO) Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO Radicado: 08001333301120260000500 92. Demandante: Eduardo Jauregui Ardila Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08-001-33-33-014-2026-00025-00 Juzgado: JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO 93. Demandante: RUBEN ALEMAN MARQUEZ Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en la plataforma LUPA JURÍDICA y en los correos.

CORREOS CONTESTACIONES:
ccontestaciones24@outlook.com
coordinadorproyectosbaq@gmail.com (Lupa jurídica)

CORREOS DE ASIGNACIÓN PROCESOS JUDICIALES:
notijudiciales@barranquilla.gov.co
tpolo@barranquilla.gov.co

CORREOS DE REMISIÓN PODERES JUDICIALES:
secretariajuridica@barranquilla.gov.co
rperezh@barranquilla.gov.co
aserrano@barranquilla.gov.co

Cordialmente,



ARTURO POLO SUÁREZ
C.C. 72.276.316

SEÑORES:
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

REFERENCIA: **RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: DELVIS DEL PILAR MERCADO ESCORCIA
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
RADICADO: 08001333301020230035700

Quien suscribe, **ARTURO POLO SUÁREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.276.316 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 154.830 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, tal y como consta en el poder especial que anexo, otorgado por la Dra. **MARGINE CEDEÑO GOMEZ,** atentamente y dentro del término legal establecido para ello, presento RECURSO DE APELACIÓN contra sentencia de primera instancia de 27 de marzo de 2026 dictada dentro del presente proceso, con fundamento en las consideraciones que se expondrán a continuación:

OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO

La sentencia de fecha 27 de marzo de 2026, fue comunicada al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla por medio de correo electrónico de 10 de abril de 2026, razón por la cual el recurso de apelación que se interpone mediante este memorial se efectúa en oportunidad legal a las voces de lo dispuesto en los artículos 197, 199 del C.P.A.C.A, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

DECISIÓN APELADA

Mediante sentencia de 27 de marzo de 2026 el JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, emitió el siguiente fallo:

"FALLA:

PRIMERO: DECLÁRASE la nulidad de la Resolución No. 2351 del 26 de mayo de 2021, "por la cual se resuelve una solicitud de sustitución pensional", y de la Resolución No 2655 de 2021 del 17 de junio de 2021, "por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la resolución no. 2351 de 2021" expedida por la secretaria de Gestión Humana del Distrito de Barranquilla, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, ORDÉNASE al DISTRO DE BARRANQUILLA a reconocer y pagar a favor de la señora DELVIS DEL PILAR MERCADO ESCORCIA, en calidad de cónyuge supérstite del causante, la sustitución pensional vitalicia derivada de la pensión de jubilación que disfrutaba el señor CLAUDIO ALEJANDRO PACHECO ESCORCIA en porcentaje del 100%, junto con los retroactivos correspondientes causados a partir del 23 de febrero de 2020, hasta su inclusión efectiva en nómina.
TERCERO: Las sumas a que se condena a la entidad demandada por medio de esta providencia, se actualizarán, aplicando para ello la fórmula indicada en la parte motiva.

CUARTO: Niéguese las demás pretensiones de la demanda.
QUINTO: Sin condena en costas.
SEXTO: El DISTRO DE BARRANQUILLA deberá dar cumplimiento a la sentencia con observancia de las previsiones establecidas en los artículos 187, 192 a 195 de la Ley 1437 de 2011.
SÉPTIMO: Notifíquese a las partes la presente sentencia, mediante mensaje de texto a los correos dispuestos por las partes para tal fin y agréguese al expediente la constancia de recibido generada por el sistema de información, conforme lo dispone el artículo 203 del C.P.A.C.A.
OCTAVO: Notifíquese al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.
NOVENO: Se advierte por parte del Despacho que a partir del día siguiente a la fecha de esta diligencia, empiezan a correr el término para interponer y sustentar el recurso de apelación de que trata el artículo 247 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.
DÉCIMO: ADVERTIR a las partes que deberán ingresar a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, los memoriales, peticiones y escritos de los procesos judiciales con constancia de su envío a los demás sujetos procesales, siendo este el único canal habilitado por el Despacho para la recepción de documentos que deban ser allegados al proceso, conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023 y Circular PCSJC24- 1 del 11/01/2024, en las que se dispuso el uso obligatorio del aplicativo SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

La decisión de primera instancia se fundamenta principalmente en la acreditación de la convivencia que supuestamente se comprobó con los testimonios surtidos en el desarrollo del proceso, pero que por sí solos, consideramos que no son suficientes para subsanar las dudas planteadas y los argumentos sobre los que se fundamenta el acto administrativo por medio del cual se negó la sustitución pensional solicitada, ni tampoco son suficientes para afectar la legalidad y validez de este.

Resulta pertinente señalar, de manera general, que del estudio y análisis del caso concreto se concluye que el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA dio cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el trámite de sustitución pensional, evidenciándose que no se cumplen los requisitos ni existe la claridad necesaria para acceder favorablemente a la solicitud presentada por la demandante.

Para acceder a la sustitución pensional solicitada, resulta indispensable acreditar la dependencia económica, concepto que ha sido desarrollado por la Corte Constitucional, la cual ha señalado que esta se configura cuando una persona demuestra haber dependido, total o parcialmente, del causante, o cuando, ante la ausencia del apoyo económico del afiliado o pensionado fallecido, se enfrenta a una afectación significativa en la satisfacción de sus necesidades básicas. En este sentido, la dependencia económica se predica de quien habría resentido la falta de los aportes del causante para garantizar su subsistencia, en caso de no contar con dicho respaldo.

En el caso bajo estudio no se probó el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para acceder a la sustitución pensional reclamada por la parte actora.

De acuerdo con el marco normativo y jurisprudencial aplicable, el análisis del caso permite concluir que no se acreditaron los presupuestos exigidos para el reconocimiento de la sustitución pensional solicitada por la demandante. En efecto, la controversia se enmarca en una serie de hechos relevantes que deben ser examinados de manera integral para determinar la procedencia del derecho reclamado y que no fueron resueltos de manera clara durante el desarrollo del proceso.

Se tiene que mediante Resolución No. 043 del 7 de febrero de 1991, las extintas Empresas Públicas Municipales reconocieron pensión de jubilación al señor CLAUDIO ALEJANDRO PACHECO ESCORCIA, quien falleció el 23 de febrero de 2020, conforme consta en el respectivo registro civil de defunción.

Posteriormente, a través de la Resolución No. 2351 del 26 de mayo de 2021, el Distrito de Barranquilla negó el reconocimiento de la sustitución pensional solicitada por la señora DELVIS DEL PILAR MERCADO ESCORCIA, quien alegó su condición de cónyuge supérstite, decisión frente a la cual interpuso los recursos de reposición y, en subsidio, apelación.

No obstante, del estudio de la historia laboral del causante se evidencia que, de manera reiterada, este designó como beneficiaria de sus derechos pensionales a la señora NURIS BARRAZA, tanto en formatos de traspaso de pensión suscritos bajo la Ley 44 de 1980 como en aquellos regulados por la Ley 1204 de 2008.

Adicionalmente, se encuentra acreditado que el causante contrajo matrimonio con la señora BARRAZA, con quien procreó tres hijos, lo cual refuerza la existencia de un vínculo familiar consolidado y reconocido a lo largo del tiempo. Por el contrario, no existe registro alguno en la historia laboral que vincule a la señora MERCADO ESCORCIA como beneficiaria, ni se evidencia que hubiese tenido hijos con el causante.

A lo anterior se suma que la demandante sostuvo otra relación de hecho con un tercero, con quien procreó hijos, circunstancia que introduce elementos de duda respecto a la exclusividad y continuidad de la convivencia alegada con el causante. En particular, resulta relevante que el vínculo matrimonial entre la señora MERCADO ESCORCIA y el señor PACHECO ESCORCIA se celebró el 6 de abril de 2019, cuando este contaba con una edad avanzada, y que su fallecimiento ocurrió menos de un año después, lo que implica que la convivencia como cónyuges tuvo una duración aproximada de diez meses.

En este contexto, debe recordarse que, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la dependencia económica se configura cuando se acredita de manera clara que el solicitante dependía total o parcialmente del causante, o que, en ausencia de su apoyo, habría enfrentado dificultades significativas para garantizar sus necesidades básicas. De igual forma, la normativa exige como requisito para acceder a la pensión de sobrevivientes la convivencia mínima de cinco (5) años continuos anteriores al fallecimiento, salvo la existencia de hijos en común, circunstancia que no se presenta en este caso.

Si bien la demandante afirma haber convivido con el causante desde el año 2013, lo cierto es que dicha afirmación no encuentra respaldo suficiente en el acervo probatorio, especialmente si se tiene en cuenta que el causante permaneció casado con la señora BARRAZA hasta el año 2017. Esta situación, sumada a la corta duración del matrimonio entre la demandante y el causante, así como a la ausencia de elementos que acrediten una dependencia económica real y sostenida, impide tener por demostrados los requisitos legales exigidos.

En consecuencia, no existe certeza sobre la existencia de una convivencia efectiva ni sobre la dependencia económica alegada por la señora DELVIS DEL PILAR MERCADO ESCORCIA respecto del señor CLAUDIO ALEJANDRO PACHECO ESCORCIA, razón por la cual no se configuran los presupuestos necesarios para acceder a la sustitución pensional solicitada, debiendo, en consecuencia, debe revocarse la sentencia de primera instancia expedida por el despacho y en su defecto negarse las pretensiones de la demanda y declararse probadas las excepciones propuestas por la defensa de inexistencia del derecho reclamado, presunción de legalidad de los actos demandados y cobro de lo no debido.

PETICION

Por todos los argumentos y excepciones señaladas en el presente escrito solicito:

1- Conceder ante el Superior la presente impugnación.
2- Ruego al superior, se proceda al estudio, análisis y decisión de la totalidad de los argumentos de defensa del DISTRITO DE BARRANQUILLA.
3- Solicito al Superior se revoque la decisión de primera instancia, en su lugar se declaren probados los medios exceptivos propuestos.

NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, recibo notificaciones en la secretaria del Juzgado y en el correo electrónico arturopolo0210@gmail.com
Mi representada y su representante legal reciben notificaciones en la secretaria de su despacho o personalmente en la calle 34 No. 43-31 Piso 8° de la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico notificacionesjudiciales@barranquilla.gov.co

Del Señor Juez,

Atentamente,

ARTURO POLO SUÁREZ
C.C. 72.276.316 expedida en Barranquilla.
T.P. 154.830 del C.S.J.

Juzgado Administrativo de Barranquilla-JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 08/05/2026

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	ActuaciÃ³n	Docum. a notif.	Descargar
1	08001-33-33-010-2014-00487-00	Francisco Javier Vides Redondo	deisy mayoral De castro	COLPENSIONES S.A.	Ejecutivos Emanados de sentencia	07/05/2026	Auto ordena	RRB-ORDENA REMITIR AL CONTADOR...	
2	08001-33-33-010-2015-00245-00	Francisco Javier Vides Redondo	EDUARDO HENRIQUE LORA MERCADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Ejecutivos Emanados de sentencia	07/05/2026	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	RRB-FIJA FECHA DE AUDIENCIA...	
3	08001-33-33-010-2017-00121-00	Francisco Javier Vides Redondo	cenaida bonett de oyola	nacion ministerio de defensa nacional	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/05/2026	Auto obedezcase y cumplase	JGF-auto obedece orden del superior, confirma sentencia ...	
4	08001-33-33-010-2022-00021-00	Francisco Javier Vides Redondo	ALMA MERCEDES GUTIERREZ NARVAEZ	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC , ALCALDIA DE MALAMBO, UNIVERSIDAD SEGIO ARBOLEDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/05/2026	Auto decide	JGF-auto incorpora pruebas...	
5	08001-33-33-010-2022-00188-00	Francisco Javier Vides Redondo	ANA CONTRERAS BERRIO	GOBERNACION DEL ATLANTICO Y OTROS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/05/2026	Auto obedezcase y cumplase	RRB-LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL...	
6	08001-33-33-010-2022-00394-00	Francisco Javier Vides Redondo	WILMER ALBERTO OROZCO SANTANA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG Y OTRO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/05/2026	Auto obedezcase y cumplase	JPR-...	

7	08001-33-33-010-2022-00409-00	Francisco Javier Vides Redondo	ELEANA ESTER FLOREZ HURTADO, VICTOR MANUEL CORTES ORTIZ	LA NACION - RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCALÃA GENERAL DE LA NACIÃ"N SECCIONAL BARRANQUILLA	REPARACION DIRECTA	07/05/2026	Auto ordena	RRB-INCORPORA PRUEBAS...	
8	08001-33-33-010-2023-00060-00	Francisco Javier Vides Redondo	JOSE CABRERA RODRIGUEZ	MUNICIPIO DE SOLEDAD, CONTRALORIA DE SOLEDAD	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/05/2026	Auto resuelve excepciones	JGF-auto declara inepta demanda- termina el proceso...	
9	08001-33-33-010-2023-00083-00	Francisco Javier Vides Redondo	YESID ANTONIO ALVARADO CERA	MUNICIPIO DE POLONUEVO	NULIDAD	07/05/2026	Auto requiere	RRB-REQUIERE PRUEBA...	
10	08001-33-33-010-2023-00207-00	Francisco Javier Vides Redondo	JOSE LUIS MADRID CAMPO	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/05/2026	Auto concede recurso de apelaciÃ³n	RRB-CONCEDE APELACION SENTENCIA...	
11	08001-33-33-010-2023-00357-00	Francisco Javier Vides Redondo	DELVIS DEL PILAR MERCADO ESCORCIA	DISTRITO DE BARRANQUILLA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/05/2026	Auto concede recurso de apelaciÃ³n	JGF-auto concede apelacion de sentencia- remite al tribunal ...	
12	08001-33-33-010-2024-00008-00	Francisco Javier Vides Redondo	MONICA CONCEPCION VERGARA CARBONELL	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/05/2026	Auto vincula	JPR-...	
13	08001-33-33-010-2024-00065-00	Francisco Javier Vides Redondo	JAIRO DE VILLARREAL CONEO, JAIRO DE VILLARREAL CONEO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL, ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA -	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/05/2026	Auto resuelve excepciones	JGF-auto resuelve excepciones previas ...	

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO DÈCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

D.E.I. y P. de Barranquilla, siete (7) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Radicación	**08-001-33-33-010-2023-00357-00**
Medio de Control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO**
Demandante	**DELVIS DEL PILAR MERCADO ESCORCIA**
Demandado	**DISTRITO DE BARRANQUILLA**
Juez	**FRANCISCO JAVIER VIDES REDONDO**

I. CONSIDERACIONES

Se tiene que, en el presente asunto la parte demandada presentó recurso de apelación dentro del término de ley, contra sentencia condenatoria emitida dentro del proceso de la referencia.

En efecto, el artículo 67 de la Ley 2080 del 2021 que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 del 2011, indicó lo siguiente sobre el particular:

> *"Artículo 247: tramite de recurso de apelación contra sentencia: El recurso de apelación contra sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*
>
> 1. *El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.*
>
> 2. *Cuando el fallo sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el Juez o magistrado ponente citara a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan formula conciliaría."*
> *(…)*
> 3. *Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos."*

Atendiendo lo antes expuesto, por no solicitarse la precitada audiencia y ni proponerse formula conciliatoria se,

DISPONE:

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación propuesto por la parte demandada, contra sentencia emitida dentro del presente asunto.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, para su envío al H. Tribunal Administrativo del Atlántico, previo reparto entre los Magistrados de esa Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER VIDES REDONDO

JUEZ

JUZGADO DÉCIMO (10°) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA

Por anotación en estado electrónico No. 16 se notifica a las partes la providencia de la fecha, hoy 8 DE MAYO DE 2026, a las siete y treinta de la mañana (07:30 A.M.), publicado en el micro sitio web dispuesto para éste Juzgado en la página oficial de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Francisco Javier Vides Redondo

Juez

Juzgado Administrativo

010

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b00c7d5b7bcd92b106c1670000c0192cbdd6cf748b80b1d41616427af4cb0a3**

Documento generado en 07/05/2026 12:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Radicado	08001-33-33-004-2025-00251-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL.
Demandante	WILLIAM JORGE DELGADO VERGEL.
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
Juez (a)	MILDRED ARTETA MORALES

SENTENCIA ANTICIPADA

I.- PRONUNCIAMIENTO

El Juzgado procede a dictar sentencia dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, interpuesto por el señor WILLIAM JORGE DELGADO VERGEL, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, de conformidad con el artículo 182A y 187 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificada por la Ley 2080 de 2021, en los siguientes términos:

II.- ANTECEDENTES

PRETENSIONES:

Las pretensiones son las a continuación se resumen:

1. Se declare la nulidad del acto ficto configurado el 29 de octubre de 2022, frente a la petición radicada el 29 de julio de 2022, mediante el cual se negó el reconocimiento de la sanción moratoria al demandante.

2. Se declare que el demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de la sanción por mora establecida en la Ley 1071 de 2006, equivalente a 1 día de salario por cada día de retardo.

3. Se condene al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Secretaría de Educación Distrital, a reconocer y pagar al demandante la sanción por mora establecida en la Ley 1071 de 2006, equivalente a 1 día de salario por cada día de retardo.

4. Se condene a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag – Fiduprevisora S.A., a reconocer y pagar al demandante la sanción por mora establecida en la Ley 1071 de 2006, equivalente a 1 día de salario por cada día de retardo.

5. Se ordene a las demandadas el cumplimiento del fallo que se dicte dentro del presente proceso.

6. Se condene a las demandadas al reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de la sanción moratoria.

7. Se condene a las demandadas al reconocimiento y pago de intereses moratorios a partir del día siguiente a la fecha de ejecutoria de la sentencia.

8. Se condene en costas a las demandadas.

HECHOS:

Los hechos son los que a continuación se sintetizan:

1. El demandante presta sus servicios como docente adscrito a la Secretaría de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

2. El 16 de febrero de 2021, el demandante solicitó el reconocimiento y pago de cesantías parciales.

3. La Secretaría de Educación del ente territorial demandado expidió la Resolución No. 873 del 19 de febrero de 2021, mediante la cual ordenó el reconocimiento y pago de las cesantías solicitadas.

4. Los recursos reconocidos por concepto de cesantías fueron puestos a disposición en la entidad bancaria el 2 de julio de 2021.

5. El plazo legal para expedir el acto administrativo de reconocimiento de la prestación excedió el plazo por más de 53 días.

6. El demandante radicó petición de reconocimiento de sanción por mora el 29 de julio de 2022; pero no fue contestada, por lo que se configuró el silencio administrativo negativo el 29 de octubre de 2022.

NORMAS VIOLADAS:

En la demanda se invocan las siguientes normas violadas:

Ley 91 de 1989, artículos 5 y 15.
Ley 244 de 1995, artículos 1 y 2.
Ley 1071 de 2006, artículos 4 y 5.

Ley 1955 de 2019, artículo 57.
Decreto 1272 de 2018.
Decreto 942 de 2022.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN:

El apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que los términos perentorios establecidos en la Ley 1071 de 2006, para el reconocimiento y pago de la cesantía, están siendo menoscabados por la parte demandada, pues se encuentra cancelando la prestación reclamada con una mora contada a partir de los 70 días hábiles que tenía la entidad para cancelar la cesantía, obviando la protección de los derechos del trabajador.

Igualmente, señala que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido pacifica en reconocer la sanción por mora y la formula como deben computarse los términos señalados para el pago de la prestación reclamada.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag:

La demandada presentó escrito de contestación el 21 de noviembre de 2025[1], manifestando que se opone a todas las pretensiones declarativas y de condena, porque se demostró que al demandante no le asiste derecho al pago de la sanción moratoria solicitada.

Además, argumenta que el ente territorial emitió de forma extemporánea el acto administrativo que reconoció las cesantías, toda vez que la solicitud fue radicada el 16 de febrero de 2021, la notificación de dicho acto se efectúo el 3 de marzo de 2021 y sólo hasta el 30 de mayo de 2021 fue enviado a Fiduprevisora para su pago.

Finalmente, invocó las excepciones denominadas *falta de legitimación en la causa por pasiva, buena fe, ausencia del deber de pagar sanciones por parte de la entidad fiduciaria – ausencia de legitimación en la causa por pasiva, improcedencia de la indexación, prescripción extintiva* y la *genérica.*[2]

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

La entidad territorial demandada presentó escrito de contestación el 13 de enero de 2026[3], indicando que se opone a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por carecer de sustento legal y fáctico.

Igualmente, afirma que la la etapa de desembolso de los recursos no corresponde al distrito sino al Fomag/Fiduprevisora, entidad que administra el patrimonio autónomo creado por la Ley 91 de 1989.

[1] Documento 07.
[2] Folios 7 – 18 documento 07.
[3] Documento 08.

Además, señala que el término para el pago de las cesantías no se cuenta desde la fecha de presentación de la solicitud, sino desde la ejecutoria del acto administrativo que las reconoce. En este caso, la resolución de reconocimiento de cesantías se expidió dentro de los términos legales, por tanto, no tiene obligación legal de atender las pretensiones de la demanda.

Finalmente, propuso las excepciones denominadas *cumplimiento por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de sus funciones dentro de los términos legales, falta de legitimación por pasiva e inexistencia de la obligación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado.*[4]

ACTUACIÓN PROCESAL:

La demanda fue radicada el 28 de octubre de 2025 y, por la formalidad del reparto, le correspondió conocer del asunto a este Juzgado, tal y como se ve en el acta de reparto visible en el documento 02 del expediente digital.

El Juzgado profirió auto de 31 de octubre de 2025, por medio del cual resolvió admitir el medio de control de la referencia (documento 03).

Las entidades demandadas presentaron escrito de contestación el 21 de noviembre de 2025 y el 13 de enero de 2026, visibles en los documentos 07 y 08 del expediente digital.

En auto de 28 de enero de 2026, esta autoridad judicial resolvió declarar no probadas las excepciones previas de falta de integración de litisconsorcio necesario – responsabilidad del ente territorial y la Fiduprevisora S.A. e inepta demanda por inexistencia del acto jurídico ficto o presunto demandado y caducidad de la acción, formuladas por la Nación – Ministerio de Educación – Fomag y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, respectivamente (documento 09).

En auto de 25 de febrero de 2026, el Juzgado resolvió sugerir sentencia anticipada y correr traslado a las partes y al Ministerio Público para presentar alegatos de conclusión y rendir concepto, respectivamente. El término para presentar alegatos venció el **16 de marzo de 2026** (documento 11).

ALEGATOS:

La **Parte Demandante** presentó alegatos de conclusión el 9 de marzo de 2026[5] reiterando los argumentos expuestos en la demanda.

La demandada **Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag** alegó de conclusión el 5 de marzo de 2026[6] en los mismos términos que la contestación de la demanda.

[4] Folios 6 – 1 documento 08.
[5] Documento 14.
[6] Documento 13.

El demandado **Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**, no presentó alegatos de conclusión.

MINISTERIO PÚBLICO:

El Ministerio Público no rindió concepto.

III.- CONTROL DE LEGALIDAD.

Las actuaciones surtidas fueron revisadas y no se observa irregularidad que afecte de nulidad el trámite cumplido hasta este momento, por lo que se considera que se encuentra cumplido satisfactoriamente y sin novedad el control de legalidad.

IV.- CONSIDERACIONES

CUESTIÓN PREVIA:

- **De la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por las entidades demandadas:**

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag, invocaron la excepción *de falta de legitimación en la causa por pasiva.*

El Juzgado la declarará no probaba porque con la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, se le impuso una responsabilidad directa a la Secretaría de Educación del ente territorial por la mora en el pago de las cesantías, en aquellos casos en los que el pago extemporáneo se genere como consecuencia del incumplimiento de los plazos previstos para la radicación o entrega de la solicitud de pago de cesantías por parte de la Secretaría de Educación territorial al FOMAG.

La desvinculación solicitada no es procedente para ninguna de las entidades demandadas, porque en el debate judicial que se resuelve a través de la presente sentencia, en caso de que prosperen las pretensiones de la demanda, se debe determinar a qué entidad le corresponde el pago de la eventual sanción moratoria, teniendo en cuenta la responsabilidad que se demuestre en la demora del trámite de reconocimiento y pago de las cesantías parciales solicitadas por el demandante.

PROBLEMA JURÍDICO:

¿Tiene derecho el docente al reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el no pago oportuno de sus cesantías parciales, con fundamento en la Ley 244 de 1995, modificada por la Ley 1071 de 2006 y demás normas concordantes?

TESIS DEL DESPACHO:

El Juzgado sustentará la tesis que la demandante no tiene derecho al reconocimiento y pago de la sanción moratoria, por cuanto las entidades demandadas cumplieron con los tiempos señalados en la norma para el pago de las cesantías parciales reconocidas.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

El Consejo de Estado ha indicado que la cancelación de las prestaciones sociales de un docente afiliado al Fomag, procede de la siguiente forma:

> *"De lo anterior se infiere que a la Secretaría de Educación del ente territorial al cual pertenece, en este caso la docente causante de la prestación por sobrevivencia, se le confía la función de elaborar el proyecto de resolución que reconozca o niegue una prestación social, resolución que con posterioridad debe aprobar o improbar la sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio* ***ello, en todo caso, en nombre y representación de la Nación, Ministerio de Educación Nacional y del referido Fondo de Prestaciones.*** *En efecto, no hay duda de que es a la administración representada en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a quien le corresponde el pago de los derechos prestacionales de los docentes afiliados al citado fondo, de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto ha dispuesto el legislador y las normas reglamentarias, con posterioridad a la expedición de la Ley 91 de 1989."*[7]

Los numerales 3° y 4° del artículo 3º del Decreto 2831 de 2005, indican que la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, quienes deberán suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo, previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de éste.

La Secretaría de Educación del ente territorial a la cual se encuentre vinculado el docente, le corresponde la elaboración y suscripción del acto administrativo de reconocimiento de la prestación social a cargo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

La Ley 244 de 1995, *"Por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de las cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones",* señaló en el artículo 1º unos plazos para la expedición del acto de reconocimiento de las cesantías parciales, esto es, dentro los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud por parte del servidor, siempre que se cumplan con los requisitos de Ley establecidos para ello.

El artículo 2º de la misma normatividad estableció un plazo perentorio para el pago de la citada prestación, es decir, el plazo máximo de 45 días hábiles a partir de la fecha de la

[7] Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B. Sentencia de 5 de diciembre de 2013. Consejero Ponente Gerardo Arenas Monsalve. Rad. 25000-23-25-000-2009-00467-01(2769-12).

cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de cesantías parciales del servidor público, cuya inobservancia genera a la entidad obligada a reconocer y cancelar de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas.

Posteriormente, la Ley 1071 del 31 de julio de 2006, *"Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación",* mantuvo el termino de 15 días hábiles para expedición del acto de liquidación de cesantías, haciéndola aplicable tanto para las cesantías definitivas como parciales.

El artículo 5º de la Ley 1071 de 2006, estableció la mora para los casos en que las cesantías no se paguen dentro término legal, así:

> *"Artículo 5°. Mora en el pago. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena* ***la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público****, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.*
>
> *Parágrafo.* ***En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo.*** *Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este." (Negrillas y Subrayas fuera de texto)*

La entidad pública que tenga a su cargo el pago de las cesantías parciales o definitivas dispone del término de 45 días hábiles para su cancelación, los cuales se cuentan a partir de la fecha en que el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías quede en firme.

En aquellos eventos en los cuales exista mora para el pago de las cesantías, la entidad obligada se hará acreedora de una sanción por mora.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en Sentencia de Unificación SUJ-012-S2 de 18 de julio de 2018, sentó la jurisprudencia en cuanto a la sanción moratoria por pago tardío de las cesantías en aplicación de la Ley 1071 de 2006 a los docentes del sector oficial, así:

> ***"PRIMERO: UNIFICAR JURISPRUDENCIA*** *en la sección segunda del Consejo de Estado, para señalar que el* ***docente oficial****, al tratarse de un servidor público le es aplicable la Ley 244 de 1995 y sus normas complementarias en cuanto a sanción moratoria por mora en el pago de las cesantías.*

SEGUNDO: SENTAR JURISPRUDENCIA *en la sección segunda del Consejo de Estado para señalar en cuanto a la exigibilidad de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías, las siguientes reglas:*
i) En el evento en que el acto que reconoce las cesantías definitivas y parciales se expida por fuera del término de ley, o cuando no se profiere; la sanción moratoria corre 70 días hábiles después de radicada la solicitud de reconocimiento, término que corresponde a: i) 15 días para expedir la resolución; ii) 10 días de ejecutoria del acto; y iii) 45 días para efectuar el pago.
ii) Así mismo, en cuanto a que el acto que reconoce la cesantía debe ser notificado al interesado en las condiciones previstas en el CPACA, y una vez se verifica la notificación, iniciará el cómputo del término de ejecutoria. Pero si el acto no fue notificado, para determinar cuándo corre la ejecutoria, deberá considerarse el término dispuesto en la ley para que la entidad intentara notificarlo personalmente, esto es, 5 días para citar al peticionario a recibir la notificación, 5 días para esperar que compareciera, 1 para entregarle el aviso, y 1 más para perfeccionar el enteramiento por este medio. Por su parte, cuando el peticionario renuncia a los términos de notificación y de ejecutoria, el acto adquiere firmeza a partir del día que así lo manifieste. En ninguno de estos casos, los términos de notificación correrán en contra del empleador como computables para sanción moratoria.
iii) Cuando se interpone recurso, la ejecutoria correrá 1 día después que se notifique el acto que lo resuelva. Si el recurso no es resuelto, los 45 días para el pago de la cesantía, correrán pasados 15 días de interpuesto.

TERCERO: SENTAR JURISPRUDENCIA *en la sección segunda del Consejo de Estado para señalar que, en tratándose de cesantías definitivas, el salario base para calcular la sanción moratoria será la asignación básica vigente en la fecha en que se produjo el retiro del servicio del servidor público; a diferencia de las cesantías parciales, donde se deberá tener en cuenta para el mismo efecto la asignación básica vigente al momento de la causación de la mora sin que varíe por la prolongación en el tiempo.*

CUARTO: SENTAR JURISPRUDENCIA *en la sección segunda del Consejo de Estado para señalar que es improcedente la indexación de la sanción moratoria por pago tardío de las cesantías. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187 del CPACA.*

QUINTO: *Señalar que el efecto de la presente sentencia de unificación será retrospectivo, y, por ende, aplicable de manera obligatoria los trámites pendientes de resolver en sede gubernativa y judicial. Por lo anterior, esta providencia no podrá aplicarse de manera retroactiva, respetando así la cosa juzgada de los conflictos decididos con antelación.*

Así mismo, que, al reconocer un derecho, será extensible en los términos previstos en los artículos 10, 102 y 269 del CPACA."

El criterio Jurisprudencial antes señalado mantiene vigencia, como quiera que en la Sentencia de Unificación CE-SUJ-SII-022-2020 de 6 de agosto de 2020, el Consejo de

Estado explicó los regímenes jurídicos de las cesantías y se pronunció respecto de la generación de la sanción moratoria, señalando cuando debe producirse el pago de las cesantías en ambos regímenes.

En la Sentencia de Unificación SUJ-012-S2 de 18 de julio de 2018, arriba mencionada, se estableció el salario base de liquidación, la exigibilidad de la sanción moratoria y la indexación de la misma, así:

> *"(…) 95. En consecuencia, la Sección Segunda de esta Corporación fija la regla jurisprudencial concerniente a que en el evento en que la administración no resuelva la solicitud de la prestación social –cesantías parciales o definitivas- o lo haga de manera tardía, el término para el cómputo de la sanción moratoria iniciará a partir de la radicación de la petición correspondiente, de manera que se contarán 15 días hábiles para la expedición del acto administrativo de reconocimiento (Art L. 1071/2006), 10 del término de ejecutoria de la decisión (Arts. 76 y 87 de la Ley 1437 de 2011) [5 días si la petición se presentó en vigencia del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984, artículo 51], y 45 días hábiles a partir del día en que quedó en firme la resolución. Por consiguiente, al vencimiento de los 70 días hábiles discriminados en precedencia, se causará la sanción moratoria de que trata el artículo 5 de la Ley 1071 de 2006.*
> *(…)*
> *115. Todo lo explicado, respecto de las normas previstas en el CPACA se puede evidenciar en el siguiente cuadro:*

HIPOTESIS	***NOTIFICACION***	***CORRE EJECUTORIA***	***TÉRMINO PAGO CESANTÍA***	***CORRE MORATORIA***
PETICIÓN SIN RESPUESTA	*No aplica*	*10 días, después de cumplidos 15 para expedir el acto*	*45 días posteriores a la ejecutoria*	*70 días posteriores a la petición*
ACTO ESCRITO EXTEMPORANEO (después de 15 días)	*Aplica pero no se tiene en cuenta para el computo del término de pago*	*10 días, después de cumplidos 15 para expedir el acto*	*45 días posteriores a la ejecutoria*	*70 días posteriores a la petición*
ACTO ESCRITO EN TIEMPO	*Personal*	*10 días, posteriores a la notificación*	*45 días posteriores a la ejecutoria*	*55 días posteriores a la notificación*
ACTO ESCRITO EN TIEMPO	*Electrónica*	*10 días, posteriores a certificación de acceso al acto*	*45 días posteriores a la ejecutoria*	*55 días posteriores a la notificación*
ACTO ESCRITO EN TIEMPO	*Aviso*	*10 días, posteriores al siguiente de entrega del aviso*	*45 días posteriores a la ejecutoria*	*55 días posteriores a*

				la entrega del aviso
ACTO ESCRITO EN TIEMPO	*Sin notificar o notificado fuera de término*	*10 días, posteriores al intento de notificación personal* [8]	*45 días posteriores a la ejecutoria*	*67 días posteriores a la expedición del acto*
ACTO ESCRITO	*Renunció*	*Renunció*	*45 días después de la renuncia*	*45 días desde la renuncia*
ACTO ESCRITO	*Interpuso recurso*	*Adquirida, después de notificado el acto que lo resuelve*	*45 días, a partir del siguiente a la ejecutoria*	*46 días desde la notificación del acto que resuelve recurso*
ACTO ESCRITO, RECURSO SIN RESOLVER	*Interpuso recurso*	*Adquirida, después de 15 días de interpuesto el recurso*	*45 días, a partir del siguiente a la ejecutoria*	*61 días desde la interposición del recurso*

(…)

3.3. Salario base de liquidación de la sanción moratoria.

(…)

143. Por consiguiente, la Sala reitera que en lo referente a las cesantías parciales, la asignación básica para la liquidación de la sanción será la que devengue el servidor al momento de la causación de la mora, a diferencia de la sanción moratoria por el no pago oportuno de las definitivas, que estará constituida por la devengada para la fecha de finalización de la relación laboral o el vínculo contractual, por ser la fecha en que se hace exigible tal prestación social.

En suma, la Sala puede recoger lo antes explicado así:

RÉGIMEN	***BASE DE LIQUIDACIÓN DE MORATORIA (Asignación Básica)***	***EXTENSIÓN EN EL TIEMPO (varias anualidades)***
Anualizado	*Vigente al momento de la mora*	*Asignación básica de cada año*
Definitivo	*Vigente al retiro del servicio*	*Asignación básica invariable*
Parciales	***Vigente al momento de la mora***	***Asignación básica invariable***

3.4. Sobre la indexación de la sanción moratoria. -

[8] Se consideran los supuestos de los artículos 68 y 69 del CPACA según los cueles, la entidad tuvo 5 días para citar al peticionario a recibir notificación personal, 5 días más para que comparezca, 1 día para entregarle el aviso, y 1 día para perfeccionar la notificación por este medio. Estas diligencias totalizan 12 días.

144. La indexación se constituye en uno de los instrumentos para hacer frente a los efectos de la inflación32 en el campo de las obligaciones dinerarias, es decir, aquellas que deben satisfacerse mediante el pago de una cantidad de moneda determinada entre las que se cuentan, por supuesto, las de índole laboral, en la medida que el fenómeno inflacionario produce una pérdida de la capacidad adquisitiva de la moneda.
(…)
185. En tal sentido, al no tratarse de un derecho laboral, sino de una penalidad de carácter económica que sanciona la negligencia del empleador en la gestión administrativa y presupuestal para reconocer y pagar en tiempo la cesantía, no es procedente ordenar su ajuste a valor presente, pues, se trata de valores monetarios que no tienen intención de compensar ninguna contingencia relacionada con el trabajo ni menos remunerarlo.".

La responsabilidad del pago de la sanción moratoria en el pago de las cesantías al personal docente vinculado al FOMAG, debe armonizarse con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022",* que dispone:

*"**ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.***
Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.
Para el pago de las prestaciones económicas y los servicios de salud, el Fondo deberá aplicar el principio de unidad de caja con el fin de lograr mayor eficiencia en la administración y pago de las obligaciones definidas por la ley, con excepción de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET). En todo caso, el Fondo debe priorizar el pago de los servicios de salud y de las mesadas pensionales de los maestros.
Los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio solo podrán destinarse para garantizar el pago de las prestaciones económicas, sociales y asistenciales a sus afiliados docentes, pensionados y beneficiarios. No podrá decretarse el pago de indemnizaciones económicas por vía judicial o administrativa con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
***PARÁGRAFO.** La entidad territorial será responsable del pago de la sanción por mora en el pago de las cesantías en aquellos eventos en los que el pago extemporáneo se genere como consecuencia del incumplimiento de los plazos*

previstos para la radicación o entrega de la solicitud de pago de cesantías por parte de la Secretaría de Educación territorial al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. En estos eventos el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será responsable únicamente del pago de las cesantías.
PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Para efectos de financiar el pago de las sanciones por mora a cargo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio causadas a diciembre de 2019, facúltese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para emitir Títulos de Tesorería que serán administrados por una o varias sociedades fiduciarias públicas; así mismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá la operación, las reglas de negociación y pago de los mismos. El Consejo Directivo del FOMAG efectuará la adición presupuestal de los recursos de los que trata el presente parágrafo.*
La emisión de bonos o títulos no implica operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención." (Subrayas fuera de texto)

Ante una eventual prosperidad de las pretensiones de la demanda, se deberá establecer qué entidad es responsable del pago de la sanción moratoria, bien sea el Ministerio de Educación – FOMAG, o la Secretaría de Educación de la entidad territorial demandada.

CASO CONCRETO:

Esta autoridad judicial valorará las pruebas obrantes en el expediente de manera armónica y coherentemente, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 del CGP, el cual estipula que: *"Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos…",* de la siguiente manera:

Documentales:

1. Copia de la Resolución No. 00873 del 19 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, por medio de la cual se reconoce una cesantía parcial al docente William Jorge Delgado Vergel (folios 17-19 del documento 1 y folios 23 - 25 del documento 5) comunicada en forma electrónica el 23 de abril de 2021 (folio 26 – 28 documento 5).

2. Copia de hoja de revisión en la que consta que la solicitud de estudio para el pago de la cesantía se radicó ante el Fomag el 16 de febrero de 2021 y fue estudiada el 29 de junio de 2021 (folio 31 del documento 5).

3. El 6 de julio de 2021 quedó a disposición en entidad bancaria el dinero reconocido por concepto de cesantías parciales a favor del señor William Jorge Delgado Vergel, conforme al certificado de pago de cesantía expedido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (folio 21 – 22 documento 7).

4. A través de derecho de petición radicado el 29 de julio de 2022, consecutivo No. BRQ2022ER027223, el demandante solicitó al Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Distrito Especial, Industrial y

Portuario de Barranquilla, el reconocimiento y pago de la sanción por mora establecida en la Ley 1071 de 2006 (folios 22 – 24 documento 1).

5. Mediante comunicación No. BRQ2022EE025210 del 12 de septiembre de 2022, la jefe de Oficina de Gestión Administrativa Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla emitió contestación informando al demandante que su reclamación fue remitida por competencia a Fiduprevisora S.A. (folio 140 – 142 documento 8).

6. El Formato Único para la Expedición de Certificado de Salarios emitido por Fiduprevisora S.A., certifica que el demandante devengó durante el periodo comprendido entre el 01/01/2020 hasta el 02/02/2021, una asignación básica de $4.244.314 (folios 9 – 10 documento 6).

ANÁLISIS CRÍTICO DE LAS PRUEBAS FRENTE AL MARCO JURÍDICO:

En el proceso está demostrado que el docente William Jorge Delgado Vergel presentó solicitud de reconocimiento y pago de cesantías parciales ante la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla, el **16 de febrero de 2021**, bajo el consecutivo No. BRQ2021ER005818, tal como aparece en el texto de la Resolución No. 00873 del 19 de febrero de 2021.[9]

La Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla expidió la mencionada resolución el **19 de febrero de 2021**[10], en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, ordenando el reconocimiento y pago al demandante, de la suma de ($29.162.236), por concepto de cesantías parciales.

La resolución de reconocimiento de cesantías parciales[11] fue notificada el **23 de abril de 2021**[12], conforme se ve en el certificado de notificación electrónica que aportó la parte demandada.

La prestación económica fue remitida a Fiduprevisora S.A. el 16 de febrero de 2021 para su revisión y aprobada en estudio realizado el 29 de junio de 2021, de acuerdo con el contenido de la hoja de revisión visible a folio 31 del documento digital No. 5 del estante.

La mencionada suma de dinero fue puesta a disposición del demandante en entidad bancaria el **6 de julio de 2021**, tal como se encuentra acreditado con la certificación expedida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.[13]

Dentro del expediente también aparece demostrado que el día **29 de julio de 2022**[14][15], el demandante radicó ante la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag - Secretaría

[9] folios 17-19 del documento 1 y folios 23 - 25 del documento 5.
[10] folios 17-19 del documento 1 y folios 23 - 25 del documento 5.
[11] folios 17-19 del documento 1 y folios 23 - 25 del documento 5.
[12] folio 26 – 28 documento 5.
[13] folio 21 – 22 documento 7.
[14] folios 22 – 24 documento 1.
[15] Ver folio 25 – 27 documento 1 del expediente digital.

de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitud de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por no pago oportuno de las cesantías parciales.

El Juzgado observa que la petición de reconocimiento y pago de cesantías fue radicada en vigencia del Decreto 491 de 2020[16], por lo tanto, el término para resolver dicha solicitud era de 30 días, conforme al artículo 5° de dicha norma.

El mencionado Decreto 491 de 2020, estuvo vigente hasta el 17 de mayo de 2022, fecha en que entró a regir la Ley 2207 de 2022, que derogó expresamente el mencionado artículo 5°.

La petición fue radicada el **16 de febrero de 2021**, por lo que el término de 30 días para resolverla vencía el **31 de marzo de 2021.**

El acto administrativo que resolvió la petición fue expedido el **19 de febrero de 2021**, es decir, hubo pronunciamiento oportuno de la administración.

La notificación de la resolución que resolvió la petición se realizó electrónicamente el **23 de abril de 2021**, por lo que se entiende que se practicó de manera extemporánea, esto es, fuera del término de 10 días que señala la norma y la jurisprudencia del Consejo de Estado arriba citada.

Lo anterior indica que al presente caso resulta aplicable la siguiente regla establecida en la sentencia de unificación jurisprudencial[17] citada en el marco normativo y jurisprudencial de este fallo:

HIPOTESIS	***NOTIFICACION***	***CORRE EJECUTORIA***	***TÉRMINO PAGO CESANTÍA***	***CORRE MORATORIA***
ACTO ESCRITO EN TIEMPO	*Sin notificar **o notificado fuera de término***	*10 días, posteriores al intento de notificación personal [18]*	*45 días posteriores a la ejecutoria*	*67 días posteriores a la expedición del acto*

El acto administrativo quedó ejecutoriado el **7 de mayo de 2021** (10 días hábiles posteriores a la notificación). El término para el pago de la cesantía venció el **15 de julio de 2021** (45 días hábiles posteriores a la ejecutoria).

[16] *Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*
[17] Sentencia de Unificación SUJ-012-S2 de 18 de julio de 2018.
[18] Se consideran los supuestos de los artículos 68 y 69 del CPACA según los cueles, la entidad tuvo 5 días para citar al peticionario a recibir notificación personal, 5 días más para que comparezca, 1 día para entregarle el aviso, y 1 día para perfeccionar la notificación por este medio. Estas diligencias totalizan 12 días.

El pago fue puesto a disposición en la entidad bancaria el **6 de julio de 2021,** por lo que se entiende que NO se incurrió en mora alguna por parte de las entidades demandadas.

En conclusión, se negarán las pretensiones de la demanda, pues no se demostró que el acto administrativo demandado estuviera viciado de nulidad alguna.

El Juzgado no emitirá pronunciamiento frente a las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas, porque las pretensiones de la demanda fueron negadas.

COSTAS

El Juzgado dispone que no habrá lugar a condena en costas a la parte vencida, por cuanto no se encuentra acreditado que se generaran actuaciones y gastos procesales sujetos de tasación en costas, tal como lo dispone el numeral 8 del artículo 365 del C.G.P. en concordancia con el artículo 188 del CPACA.

Bajo las reglas del código en cita la condena en costas no requiere de la apreciación o calificación de una conducta temeraria de la parte a la cual se le imponen, toda vez que en el régimen actual dicha condena se determina con fundamento en un criterio netamente objetivo, en este caso frente a la parte que ha resultado vencida, "siempre que exista prueba de su existencia, de su utilidad y de que correspondan a actuaciones autorizadas por la ley"[19]

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

V. RESUELVE:

PRIMERO. Declarar no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, propuesta por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO. Negar las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO. Sin condena en costas.

[19] De acuerdo con la Corte Constitucional "La condena en costas no resulta de un obrar temerario o de mala fe, o siquiera culpable de la parte condenada, sino que es resultado de su derrota en el proceso o recurso que haya propuesto, según el artículo 365. Al momento de liquidarlas, conforme al artículo 366, se precisa que tanto las costas como las agencias en derecho corresponden a los costos en los que la parte beneficiaria de la condena incurrió en el proceso, siempre que exista prueba de su existencia, de su utilidad y de que correspondan a actuaciones autorizadas por la ley. De esta manera, las costas no se originan ni tienen el propósito de ser una indemnización de perjuicios causados por el mal proceder de una parte, ni pueden asumirse como una sanción en su contra". Sentencia C-157/13. MP. Mauricio González Cuervo.

CUARTO. Notificar esta providencia de conformidad a lo señalado en el artículo 203 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. EJECUTORIADA la sentencia por secretaria, EXPÍDANSE las copias de esta providencia con destino a las partes, con las precisiones del artículo 114 del Código General del Proceso, las cuales se entregarán sin necesidad de auto que lo ordene, a quien ha venido actuando como apoderado judicial y conforme a las directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a través del respectivo ACUERDO en materia de valores del arancel judicial en asuntos de la jurisdicción contencioso administrativa, si fuere del caso.

SEXTO. Cumplido la ordenación del numeral anterior, por secretaría ARCHÍVESE oportunamente el expediente y háganse las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

Firmado Por:

Mildred Del Socorro Arteta Morales

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6457df732d7b3b5df375aac867f9ce0125c0567a4ad859ce12dd35db3f3f6dc7**

Documento generado en 21/04/2026 09:32:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Administrativo de Barranquilla-JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 21/04/2026

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	ActuaciÃ³n	Docum. a notif.	Descargar
1	08001-33-31-011-2005-00349-00	HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ	ANDRICK MARCELL DAVILA MARENCO	ALCALDE AD HOC JULÃAN ANDRES RIVERA, distrito de barranquilla y otros	REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO (ACCION DE GRUPO)	17/04/2026	Auto decide	E E . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ fecha firma:Apr 20 2026 3:45PM...	
2	08001-33-33-011-2013-00218-00	HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ	ELIAS GUILLERMO BERNAL ROJANO	MUNICIPIO DE SANTA LUCIA ATLANTICO	Ejecutivos Emanados de sentencia	20/04/2026	Auto decreta medidas cautelares	AFP . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ fecha firma:Apr 20 2026 3:47PM...	
2	08001-33-33-011-2013-00218-00	HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ	ELIAS GUILLERMO BERNAL ROJANO	MUNICIPIO DE SANTA LUCIA ATLANTICO	Ejecutivos Emanados de sentencia	20/04/2026	Auto ordena practicar liquidaciÃ³n	AFP . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ fecha firma:Apr 20 2026 3:47PM...	
3	08001-33-33-011-2015-00202-00	HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ	REMBERTO RAFAEL VASQUEZ ROMERO	agencia nacional de defensa juridica del estado, UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	Ejecutivos Emanados de sentencia	20/04/2026	Auto obedezcase y cumplase	E E . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ fecha firma:Apr 20 2026 3:46PM...	
4	08001-33-33-011-2015-00250-00	HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ	cesar peÃ±aloza gomez, ROSA MARIA MARQUEZ CERVANTES, EDUARDO SOLARY YEPEZ MARQUEZ	direccion seccional de la fiscalia general de la nacion de barranquilla	REPARACION DIRECTA	20/04/2026	Auto obedezcase y cumplase	E E . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ fecha firma:Apr 20 2026 3:46PM...	
5	08001-33-33-011-2016-00110-00	HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ	LUJAN TERESA RODRIGUEZ FONTALVO	la nacion ministerio de hacienda y credito publico	Ejecutivos Emanados de sentencia	17/04/2026	Auto libra mandamiento ejecutivo/pago	E E . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ fecha firma:Apr 20 2026 3:45PM...	

51	08001-33-33-011-2025-00248-00	HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ	BOANERGE DARIO POLO DE LEON	GOBERNACION DEL ATLANTICO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20/04/2026	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusiÃ³n	KNV . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ fecha firma:Apr 20 2026 3:45PM...	
52	08001-33-33-011-2025-00254-00	HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ	ANA ISABEL CUETO ARAUJO	DEPARTAMENTO DEL ATLÃNTICO , MINEDUCACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20/04/2026	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusiÃ³n	KNV . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ fecha firma:Apr 20 2026 3:46PM...	
53	08001-33-33-011-2025-00264-00	HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ	DAVID RICARDO PERALTA PADILLA , N/A	POLICIA NACIONAL	REPARACION DIRECTA	20/04/2026	Auto admite llamamiento	KNV . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ fecha firma:Apr 20 2026 3:46PM...	
54	08001-33-33-011-2025-00286-00	HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	VIRGELMA GRANADOS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20/04/2026	Auto decreta medidas cautelares	KNV . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ fecha firma:Apr 20 2026 3:46PM...	
55	08001-33-33-011-2025-00296-00	HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ	GLORIA ELISA LYONS ARANGO	RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20/04/2026	Auto remite por competencia	E E . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ fecha firma:Apr 20 2026 3:47PM...	
56	08001-33-33-011-2026-00005-00	HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ	ARNULFO ANTONIO BARROS ROSADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -, OTROS DEMANDADOS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20/04/2026	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusiÃ³n	E E . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUBERLANDO PELAEZ NUÃ‘EZ fecha firma:Apr 20 2026 3:46PM...	
	08001-33-33-			ALCALDÃA				E E . Documento firmado electrÃ³nicamente	

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, Veinte (20) de abril de Dos mil veintiséis (2026).

Radicado	08-001-33-33-011-2026-00005-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante	ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO
Demandado	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO) y el DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Juez	Huberlando Peláez Núñez

Vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho procede a resolver previo a lo siguiente:

I. La demanda y su trámite

EL Señor ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, a través de apoderado judicial, presentó demanda en ejercicio del medio de control previsto en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, en la que elevó las siguientes pretensiones:

> *"1. Declarar la nulidad del acto ficto configurado el 28 de junio de 2025, producto de la reclamación administrativa presentada el día 28 de febrero de 2025 a través de la plataforma SAC, en cuanto negó el derecho al reconocimiento de una pensión de jubilación, a la edad de 55 años y con el cumplimiento de 1.000 semanas de cotización, esto es 20 años de servicios, sin exigir el retiro definitivo del cargo docente, para efectuar la inclusión en la nómina de pensionados.*
>
> *2. Declarar la nulidad del acto ficto configurado el 07 de julio de 2025, producto de la reclamación administrativa presentada el día 07 de marzo de 2025 a través de la plataforma HUMANO EN LINEA, en cuanto negó el derecho al reconocimiento de una pensión de jubilación, a la edad de 55 años y con el cumplimiento de 1.000 semanas de cotización, esto es 20 años de servicios, sin exigir el retiro definitivo del cargo docente, para efectuar la inclusión en la nómina de pensionados.*
>
> *3. Declarar que mi representada, tiene derecho a que la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO) -Vinculado: DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA (por tener interés en las resultas del proceso), reconozca y pague una pensión de jubilación, equivalente al 75% de los salarios y las primas recibidas, anteriores al cumplimiento del status jurídico de pensionado, es decir a partir del día 06 de octubre de 2022, momento en que cumplió los 55 años de edad y los 1.000 semanas de cotización, sin exigir el retiro definitivo del cargo, para proceder a su cancelación, en compatibilidad con el salario en la docencia oficial.*

Que en consecuencia, y a título de restablecimiento del derecho, se ordene:

"… 1. Condenar a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P –SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA (por tener interés en las resultas del proceso), a que se me reconozca y pague una pensión de jubilación, equivalente al 75% de los salarios y las primas recibidas, anteriores al cumplimiento del status jurídico de pensionado (a), es decir a partir de 06 de octubre de 2022.

2. Que se ordene a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P –SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA (por tener interés en las resultas del proceso), dar cumplimiento al fallo que se dicte dentro de este proceso en el término de 30 días contados desde la comunicación de este tal como lo dispone el artículo 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (C.P.A.C.A.).Que se ordene a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO (por tener interés en las resultas del proceso), dar cumplimiento al fallo que se dicte dentro de este proceso en el término de 30 días contados desde la comunicación de este tal como lo dispone el artículo 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (C.P.A.C.A.).

3. Condenar a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P –SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA (por tener interés en las resultas del proceso), al reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de cada una de las sumas adeudadas.

4. Condenar en costas a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P –SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA (por tener interés en las resultas del proceso) al reconocimiento y pago de intereses moratorios a partir del día siguiente de la fecha de la ejecutoria de la sentencia y por el tiempo siguiente hasta que se efectúe el pago de los valores adeudados.

5. Ordenar a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P –SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA (por tener interés en las resultas del proceso), la inclusión en la nómina de pensionados, una vez sea reconocido este derecho y el respectivo pago de las mesadas atrasadas, desde el momento de la consolidación del derecho, hasta la inclusión en la nómina.

6. Ordenar a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P –SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA (por tener interés en las resultas del proceso) el reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de cada una de las mesadas pensionales, por tratarse de sumas de tracto sucesivo, y demás emolumentos de conformidad con el artículo 192 del C.P.A.C.A.

7. Condenar en costas a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el

DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P –SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA (por tener interés en las resultas del proceso) de conformidad con lo estipulado en el Artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Código General del Proceso.

Este Despacho, mediante auto del 27 de enero de 2026, admitió el medio de control de la referencia y ordenó que se surtieran los trámites y notificaciones de ley. Se tiene que solo la demandada FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG–, descorrió el traslado de la demanda.

La secretaría del juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, en concordancia con el art. 201 A del CPACA, ingreso el expediente al Despacho teniendo en cuenta que se corrió traslado de las excepciones a la parte demandante, en fecha 13 de abril de 2026, sin que esta descorriera traslado de las mismas.

II. CONSIDERACIONES

A partir de lo reseñado en el capítulo de antecedentes de esta providencia y de conformidad con el artículo 182A del CPACA, se procede a estudiar los siguientes aspectos: i) excepciones, ii) fijación del litigio, iii) pruebas aportadas, iv) procedencia para dictar sentencia anticipada, v) traslado para alegar y vi) reconocimiento de personería.

Excepciones previas

La demandada no propuso excepciones previas, solo excepciones de mérito, respecto de las cuales descorrió traslado la parte demandante y se estudiarán al momento de emisión de la sentencia.

Fijación del litigio.

Considera este Despacho que el litigio se contrae en determinar si a la parte demandante le asiste razón jurídica o no para reclamar la nulidad de los actos fictos configurados el 28 de junio de 2025, producto de la reclamación administrativa presentada el día 28 de febrero de 2025 a través de la plataforma SAC, en cuanto negó el derecho al reconocimiento de una pensión de jubilación, a la edad de 55 años y con el cumplimiento de 1.000 semanas de cotización, esto es 20 años de servicios, sin exigir el retiro definitivo del cargo docente, para efectuar la inclusión en la nómina de pensionados y el configurado el 07 de julio de 2025, producto de la reclamación administrativa presentada el día 07 de marzo de 2025 a través de la plataforma HUMANO EN LINEA, en cuanto negó el derecho al reconocimiento de una pensión de jubilación, a la edad de 55 años y con el cumplimiento de 1.000 semanas de cotización, esto es 20 años de servicios, sin exigir el retiro definitivo del cargo docente, para efectuar la inclusión en la nómina de pensionados..

Lo anterior, sin perjuicio de otros problemas jurídicos asociados que puedan resultar del debate principal.

Luego de fijado el litigio, es pertinente pronunciarse sobre las pruebas.

Decreto de pruebas.

El Despacho procederá a verificar la solicitud de pruebas conforme a los dispuesto por el numeral 10 del artículo 180 del CPACA.

Las partes no solicitaron práctica de pruebas adicionales, más allá de las documentales allegadas en sus escritos de demanda y contestación.

En ese orden y debido a que se solicitó tener como pruebas las aportadas por las partes, respecto de las cuales no se evidencia que se hubiera formulado tacha o desconocimiento, el asunto estaría para emitirse una sentencia anticipada antes de la realización de la audiencia inicial.

Por cumplir con los criterios de pertinencia, conducencia y utilidad, las pruebas documentales oportunamente aportadas con la demanda y su contestación se entienden incorporadas al plenario, con el valor legal que la ley les asigne en su calidad de pruebas documentales, de conformidad con lo preceptuado en el art. 212 del CPACA.

De la sentencia anticipada en el CPACA.

El art. 182A de la ley 1437 de 2011, Adicionado por el Art. 42 de la Ley 2080 de 2021, establece los parámetros para dictar sentencia anticipada, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 182A. Sentencia anticipada. Se podrá dictar sentencia anticipada:

1. Antes de la audiencia inicial:

a) Cuando se trate de asuntos de puro derecho;

b) Cuando no haya que practicar pruebas;

c) Cuando solo se solicite tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y la contestación, y sobre ellas no se hubiese formulado tacha o desconocimiento;

d) Cuando las pruebas solicitadas por las partes sean impertinentes, inconducentes o inútiles.

El juez o magistrado ponente, mediante auto, se pronunciará sobre las pruebas cuando a ello haya lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso y fijará el litigio u objeto de controversia.

Cumplido lo anterior, se correrá traslado para alegar en la forma prevista en el' inciso final del artículo 181 de este código y la sentencia se expedirá por escrito.

No obstante estar cumplidos los presupuestos para proferir sentencia anticipada con base en este numeral, si el juez o magistrado ponente considera necesario realizar la audiencia inicial podrá hacerlo, para lo cual se aplicará lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de este código.

2. En cualquier estado del proceso, cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez. Si la solicitud se presenta en el transcurso de una audiencia, se dará traslado para alegar dentro de ella. Si se hace por escrito, las partes podrán allegar con la petición sus alegatos de conclusión, de lo cual se dará traslado por diez (10) días comunes al Ministerio Público y demás intervinientes.

El juzgador rechazará la solicitud cuando advierta fraude o colusión.

Si en el proceso intervienen litisconsortes necesarios, la petición deberá realizarse conjuntamente con estos. Con la aceptación de esta petición por parte del juez, se entenderán desistidos los recursos que hubieren formulado los peticionarios contra decisiones interlocutorias que estén pendientes de tramitar o resolver.

3. En cualquier estado del proceso, cuando el juzgador encuentre probada la cosa juzgada, la caducidad, la transacción, la conciliación, la falta manifiesta de legitimación en la causa y la prescripción extintiva.

4. En caso de allanamiento o transacción de conformidad con el artículo 176 de este código

PARÁGRAFO. En la providencia que corra traslado para alegar, se indicará la razón por la cual dictará sentencia anticipada. Si se trata de la causal del numeral 3 de este artículo, precisará sobre cuál o cuáles de las excepciones se pronunciará.

Surtido el traslado mencionado se proferirá sentencia oral o escrita, según se considere.

No obstante, escuchados los alegatos, se podrá reconsiderar la decisión de proferir sentencia anticipada. En este caso continuará el trámite del proceso."

Con estos lineamientos, el operador judicial puede dar aplicación a la figura de la sentencia anticipada, siempre y cuando se configuren algunas de las hipótesis descritas en la norma citada y se expliquen las razones de su procedencia.

En tal sentido, el citado artículo 182A del CPACA, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, ordena al juez pronunciarse previamente sobre las pruebas, cuando a ello haya lugar, fijar el litigio u objeto de la controversia y correr traslado para alegar a las partes.

Procedencia de la sentencia anticipada y traslado a los sujetos procesales.

De acuerdo con lo discurrido en esta providencia, el Despacho considera que es procedente dictar sentencia anticipada en el presente caso, con fundamento en las causales previstas en el artículo 182A, numeral 1º, literales a), b), c) y d) del CPACA, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, según los cuales se podrá dictar sentencia antes de la audiencia inicial "a) Cuando se trate de asuntos de puro derecho" b) Cuando no haya que practicar pruebas y c) Cuando solo se solicite tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y la contestación, y sobre ellas no se hubiese formulado tacha o desconocimiento.", tal y como ocurre en el presente caso.

En ese orden, por no haber pruebas que practicar; de conformidad con preceptuado en los artículos 176 del CGP y 181 de la ley 1437 de 2011, el despacho a tener como válidas las pruebas que obran en el proceso; por considerar innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, se prescindirá de la celebración de la misma, correrá traslado para alegar de conclusión y una vez vencido este término dictará la sentencia respectiva.

Reconocimiento de personería

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

Se observa que en el expediente obra poder otorgado al Doctor ANDRÉS DAVID GÓMEZ RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.016.107.181 y con Tarjeta Profesional N° 411.889 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la Demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG Y FIDUPREVISORA S.A., a fin de que represente y asuma la defensa de sus Derechos e intereses, razón por la que se le reconocerá personería en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el litigio, en los términos señalados en la providencia y de conformidad con lo establecido en el art. 182A del CPACA.

SEGUNDO: Tener como medios de prueba los documentos allegados por las partes. Conforme lo expuesto.

TERCERO: Dar aplicación en el presente caso a la figura de la sentencia anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 182A de la ley 1437 de 2011, numeral 1º, literales a) b) c) y d) del CPACA, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: Prescíndase de la audiencia de alegatos y juzgamiento, por las razones antes expuestas.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, córrase traslado a las partes, por el término de diez (10) días, a fin de que presenten por escrito sus alegatos de conclusión. En las mismas oportunidades señaladas podrá alegar el Ministerio Público si a bien lo tiene.

SEXTO: Por secretaría, notifíquese la presente providencia por estado electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: Informar por conducto de la secretaría de este Juzgado que, a partir de la fecha los memoriales deberán ser cargados y presentados dentro del aplicativo SAMAI a través de la ventanilla virtual, https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/ de conformidad con lo dispuesto en la circular No. PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024, punto 1.4.

OCTAVO: Reconózcase personería al **Doctor ANDRÉS DAVID GÓMEZ RAMOS,** identificado con **Cédula de Ciudadanía N° 1.016.107.181** y con **Tarjeta Profesional N° 411.889 del Consejo Superior de la Judicatura,** para que actúe en nombre y representación de la Demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG Y FIDUPREVISORA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUBERLANDO PELÁEZ NÚÑEZ

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUEZ

Firmado Por:

Huberlando Pelaez Nuñez Nuñez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 011

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9703df3ed5eb389a5dfc738da5ec7ac9d0dc7a58ec2413250b0ace3457bee33**

Documento generado en 20/04/2026 11:01:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SEÑORES:
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA: **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

RADICACIÓN: 08001333301120260000500
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO CC. N° 37319165
DEMANDADO: LA NACIÓN – MIN. EDUCACIÓN – FOMAG Y DISTRITO DE BARRANQUILLA

Quien suscribe, **ARTURO POLO SUÁREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.276.316 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 154.830 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, tal y como consta en el poder especial que anexo, otorgado por la Dra. **MARGINE CEDEÑO GOMEZ,** atentamente y dentro del término legal establecido para ello, presento **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones y condenas que pretende la demandante en contra de la Secretaría de Educación del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en virtud de que por parte del ente territorial que represento no se ha amenazado ni vulnerado derechos particulares, legales ni constitucionales, y cualquier pretensión en su contra carece de fundamento legal, jurídico y fáctico.

EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Conforme a la eficiencia en la administración de los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, encontramos que al igual que las cesantías, las demás prestaciones como las pensiones de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".

De acuerdo a lo anterior, es claro que es al Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio, a quien le corresponde reconocer y pagar, las prestaciones sociales de los docentes, en este caso en cuanto a la liquidación y reconocimiento de la pensión de invalidez, el papel de la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, fue de tramitador para este proceso de la prestación solicitada por el docente, en este caso el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla cumplió con su papel conforme a los términos y las condiciones legales para garantizar el oportuno

desarrollo del reconocimiento pero en cuanto a los factores incluidos en la liquidación, estos dependen única y exclusivamente de lo decidido y aprobado por el FOMAG, por lo que no existe responsabilidad alguna de parte del ente territorial en los hechos relacionados en esta demanda.

EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Conforme con los argumentos esbozados en el proceso, no existe obligación por parte de la entidad territorial Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en lo pretendido en la presente demanda. La obligación por parte de la entidad en este proceso sólo radica en la elaboración del proyecto de resolución por el Secretario de Educación, lo cual se cumplió en su integridad.

PETICION

Por todos los argumentos y excepciones señaladas en el presente escrito, ruego al Señor Juez que conoce del presente proceso, se sirva a denegar las pretensiones que vinculen al DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y a dar por probada las excepciones propuestas por el suscrito en la oportunidad procesal correspondiente.

PETICIÓN

Por todos los argumentos y excepciones señaladas en los presentes alegatos, ruego a la Señor Juez que conoce del presente proceso, se sirva denegar las pretensiones que vinculen al DISTRITO DE BARRANQUILLA.

NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, recibo notificaciones en la secretaria del Juzgado y en el correo electrónico arturopolo0210@gmail.com
Mi representada y su representante legal reciben notificaciones en la secretaria de su despacho o personalmente en la calle 34 No. 43-31 Piso 8° de la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co

Del Señor Juez,

Atentamente,

ARTURO POLO SUAREZ
C.C. 72.276.316 expedida en Barranquilla.
TP. 1543.830 CSJ

Señores
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

RADICADO: 08-001-33-33-011-2026-00005-00
DEMANDANTE: ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO
DEMANDANDO: NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DISTRITO DE BARRANQUILLA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO: **OTORGA PODER**

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 "*Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones*", que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) ARTURO POLO SUÁREZ mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72276316, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 154830 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctor (a) ARTURO POLO SUÁREZ, recibirá notificaciones en ofijuridicadistrito@gmail.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

ARTURO POLO SUÁREZ
C.C. No. 72276316 de Barranquilla
T.P. No. 154830 del C.S.J.

Proyectó: Rosa I. Pérez – Contratista SJD
Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD
Aprobó: Tatiana Polo López – Asesora externa SJD

Gmail

Arturo Polo <arturopolo0210@gmail.com>

CONTESTACIÓN DE DEMANDA ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO 08001333301120260000500

Arturo Polo <arturopolo0210@gmail.com> 16 de marzo de 2026 a las 3:28 p.m.
Para: notificacionesbarranquillalq@gmail.com, Johanna Silva Echeverry <johannasilva@lopezquinteroabogados.com>
CCO: ccontestaciones24@outlook.com, coordinadorproyectosbaq@gmail.com

SEÑORES:
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

RADICACIÓN: 08001333301120260000500

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO CC. N° 37319165

DEMANDADO: LA NACIÓN – MIN. EDUCACIÓN – FOMAG Y DISTRITO DE BARRANQUILLA

Quien suscribe, **ARTURO POLO SUÁREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.276.316 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 154.830 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, tal y como consta en el poder especial que anexo, otorgado por la Dra. **MARGINE CEDEÑO GOMEZ,** atentamente y dentro del término legal establecido para ello, presento contestación a la demanda de la referencia.

PRUEBAS

1. Poder especial conferido por la Secretaria Jurídica del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y sus soportes.
2. Antecedentes Administrativos respecto a la parte demandante.
3. Documentales aportados por la parte demandante.

NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, recibo notificaciones en la secretaria del Juzgado y en el correo electrónico arturopolo0210@gmail.com

Mi representada y su representante legal reciben notificaciones en la secretaria de su despacho o personalmente en la calle 34 No. 43-31 Piso 8° de la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co

Del Señor Juez,

Atentamente,

ARTURO POLO SUÁREZ

C.C. 72.276.316 expedida en Barranquilla.

T.P. 154.830 del C.S.J.

CONTESTACIÓN DEMANDA ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO 08001333301120260000500 anexos.pdf
14334K

SEÑORES:
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

RADICACIÓN: 08001333301120260000500
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO CC. N° 37319165
DEMANDADO: LA NACIÓN – MIN. EDUCACIÓN – FOMAG Y DISTRITO DE BARRANQUILLA

Quien suscribe, **ARTURO POLO SUÁREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.276.316 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 154.830 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, tal y como consta en el poder especial que anexo, otorgado por la Dra. **MARGINE CEDEÑO GOMEZ,** atentamente y dentro del término legal establecido para ello, presento contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I.- PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, ya que estas carecen de todo fundamento legal, jurídico y fáctico.

DECLARATIVAS:

1. *Declarar la nulidad del acto ficto configurado el 28 de junio de 2025, producto de la reclamación administrativa presentada el día 28 de febrero de 2025 a través de la plataforma SAC, en cuanto negó el derecho al reconocimiento de una pensión de jubilación, a la edad de 55 años y con el cumplimiento de 1.000 semanas de cotización, esto es 20 años de servicios, sin exigir el retiro definitivo del cargo docente, para efectuar la inclusión en la nómina de pensionados.*
2. *Declarar la nulidad del acto ficto configurado el 07 de julio de 2025, producto de la reclamación administrativa presentada el día 07 de marzo de 2025 a través de la plataforma HUMANO EN LINEA, en cuanto negó el derecho al reconocimiento de una pensión de jubilación, a la edad de 55 años y con el cumplimiento de 1.000 semanas de cotización, esto es 20 años de servicios, sin exigir el retiro definitivo del cargo docente, para efectuar la inclusión en la nómina de pensionados.*
3. *Declarar que mi representada, tiene derecho a que la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO) -Vinculado: DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA (por tener interés en las resultas del proceso), reconozca y pague una pensión de jubilación, equivalente al 75% de los salarios y las primas recibidas, anteriores al cumplimiento del status jurídico de pensionado, es decir a partir del día 06 de octubre de 2022, momento en que cumplió los 55 años de edad y los 1.000 semanas de cotización, sin exigir el retiro definitivo del cargo, para proceder a su cancelación, en compatibilidad con el salario en la docencia oficial.*

A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1. *Condenar a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA (por tener interés en las resultas del proceso), a que se me reconozca y pague una pensión de jubilación, equivalente al 75% de los salarios y las primas recibidas, anteriores al cumplimiento del status jurídico de pensionado (a), es decir a partir de 06 de octubre de 2022.*
2. *Que se ordene a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA (por tener interés en las resultas del proceso), dar cumplimiento al fallo que se dicte dentro de este proceso en el término de 30 días contados desde la comunicación de este tal como lo dispone el artículo 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (C.P.A.C.A.).*
3. *Condenar a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA (por tener interés en las resultas del proceso), al reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de cada una de las sumas adeudadas.*
4. *Condenar en costas a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA (por tener interés en las resultas del proceso) al reconocimiento y pago de intereses moratorios a partir del día siguiente de la fecha de la ejecutoria de la sentencia y por el tiempo siguiente hasta que se efectúe el pago de los valores adeudados.*
5. *Ordenar a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA (por tener interés en las resultas del proceso), la inclusión en la nómina de pensionados, una vez sea reconocido este derecho y el respectivo pago de las mesadas atrasadas, desde el momento de la consolidación del derecho, hasta la inclusión en la nómina.*
6. *Ordenar a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA (por tener interés en las resultas del proceso) el reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de cada una de las mesadas pensionales, por tratarse de sumas de tracto sucesivo, y demás emolumentos de conformidad con el artículo 192 del C.P.A.C.A.*
7. *Condenar en costas a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA (por tener interés en las resultas del proceso) de*

conformidad con lo estipulado en el Artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Código General del Proceso..

II.- PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS HECHOS:

1. Este hecho es cierto de acuerdo con su hoja de vida y los documentos que reposan en el expediente, pero debe ser verificado.
2. Este hecho es cierto de acuerdo con su hoja de vida y los documentos que reposan en el expediente, pero debe ser verificado.
3. Este hecho es cierto de acuerdo con su hoja de vida y los documentos que reposan en el expediente, pero debe ser verificado.
4. Este hecho es cierto de acuerdo con su hoja de vida y los documentos que reposan en el expediente.
5. Este hecho es cierto de acuerdo con su hoja de vida y los documentos que reposan en el expediente.
6. No aparece constancia de este hecho en su expediente.
7. Este hecho es cierto de acuerdo con su hoja de vida y los documentos que reposan en el expediente.
8. No es un hecho, es una apreciación sobre la demanda presentada.
9. No es un hecho, es una apreciación sobre una sentencia.
10. No es un hecho, es una apreciación del demandante que debe probarse en el desarrollo del proceso.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA DEFENSA

EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EN CABEZA DE LA FIDUPREVISORA S. A., ES EL ENCARGADO DEL PAGO DE ACREENCIAS LABORALES Y PRESTACIONALES A LOS DOCENTES VINCULADOS A DICHO FONDO.

La Ley 91 de 1989, a través de la cual creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, estipuló en su artículo 3º que éste es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley, y fijará la Comisión que en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen.

La misma norma estableció la atribución a dicho fondo de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales o nacionalizados que se encontraran vinculados a la fecha de su promulgación y de los docentes que se vincularan con posterioridad a ella, atención que se materializa, entre otras actuaciones, en el pago de las prestaciones sociales de sus afiliados, las cuales serán reconocidas por la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional, éste a su vez delega tal función a los entes territoriales.[1]

[1] *Ver los artículos 4, el numeral 1º del artículo 5º y 9º de la Ley 91 de 1989.*

Lo anterior, fue ratificado por el artículo 180 de la Ley 115 de 1994, por la cual creó el estatuto general de educación, en el sentido de que las *"prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales de Magisterio serán reconocidas por intermedio del Representante del Ministerio de Educación Nacional ante la entidad territorial a la que se encuentre vinculado el docente".*

Sumado a lo dicho, según el literal d) del artículo 179 de la mencionada Ley, corresponde a los Fondos Educativos Regionales, adscritos a las secretarías de educación de las entidades territoriales respectivas, **atender y tramitar las solicitudes de prestaciones sociales del personal docente, para que sean pagadas con cargo a los recursos del fondo.**

De lo expuesto, se desprende que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio no es un ente del derecho público o privado, por el contrario, es considerado como una cuenta especial, con patrimonio propio, sin personería jurídica, que tiene a cargo el pago de las acreencias prestacionales de los docentes afiliados, sin embargo, sus recursos son manejados y administrados por una entidad fiduciaria.[2]

Al respecto, para la administración de los recursos del fondo, el Ministerio de Educación Nacional celebró el contrato de fiducia con la Fiduciaria La Previsora S. A., el 21 de junio 1990, contrato que estatuye las especificaciones para el cumplimiento de los cometidos de la Ley 91 de 1989, referidos al pago de las prestaciones sociales, entre otros.

El objeto de ese contrato fue analizado por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T–619 de 1999, en los siguientes términos:

> *"Dicho contrato tiene por objeto constituir una fiducia mercantil sobre los recursos que integran el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el fin de que la Fiduciaria los administre, invierta y destine al cumplimiento de los objetivos previstos para el Fondo, uno de los cuales es el pago oportuno de las prestaciones sociales del personal docente. Allí se estipula, igualmente, que una de las obligaciones del Fideicomitente es "reconocer prestaciones sociales que pagará el Fondo", mientras que compete a la Fiduciaria La Previsora cancelar con los recursos dados en fiducia únicamente el valor de las prestaciones sociales que conforme a la Ley 91 de 1989 deba cancelar el Fondo al personal docente nacional y nacionalizado afiliado, previa determinación de la destinación, prioridad y disponibilidad de los recursos del Fondo para tal efecto, por parte del Consejo Directivo del mismo.*
>
> *Por su parte, según el citado contrato, es función del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, "4. Determinar la destinación de los recursos y el orden de prioridad conforme al cual serán atendidas las prestaciones sociales frente a la disponibilidad financiera del Fondo, de tal manera que garantice una distribución equitativa de los recursos".*

En ese sentido, se tiene que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduciaria La Previsora S. A., actúan mancomunadamente en el reconocimiento y pago de las prestaciones de sus docentes adscritos.

[2] Sobre su representación judicial y extrajudicial, se puede ver, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. Cesar Hoyos Salazar, Sentencia de 23 de mayo de 2002, Radicación número: 1423.

EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Para sustentar esta excepción, debemos precisar las funciones de cada una de las partes involucradas en el proceso de reconocimiento y pagos de prestaciones solicitadas de los docentes.

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio fue creado por la Ley 91 de diciembre 29 de 1989, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital.

Desde su creación hasta la fecha, la Fiduciaria La Previsora ha sido la entidad encargada del manejo de los recursos económicos de este Fondo.

El Decreto 1272 de 2018, el cual modifico el Decreto Único Reglamentario del sector educación, reglamenta el reconocimiento y pago de Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones, así:

"Artículo 2°. Subrogación de la Subsección 2, Sección 3, Capítulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015. Subróguese la Subsección 2, Sección 3, Capítulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015, la cual quedará así:
"SUBSECCIÓN 2 RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Artículo 2.4.4.2.3.2.1. Radicación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas. Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio deben ser presentadas, ante la última entidad territorial certificada en educación que haya ejercido como autoridad nominadora del afiliado, de acuerdo con el formulario adoptado para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
La sociedad fiduciaria implementará un sistema de radicación único, que registre las solicitudes de estudio de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de forma simultánea en la respectiva entidad territorial certificada en educación y en dicha sociedad.
El sistema de radicación único debe permitir a los solicitantes y actores del proceso, conocer electrónicamente el estado del trámite, desde su radicación hasta su resolución y pago, asimismo debe permitir identificar aquellos casos en los que se realicen pagos oficiosos ya sea en cumplimiento de una orden judicial o por disposición administrativa.
Artículo 2.4.4.2.3.2.2. Gestión a cargo de las Secretarías de Educación. La atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones económicas que reconoce y paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será efectuada a través de la entidad territorial certificada en educación o la dependencia que haga sus veces.
Para tal efecto, la entidad territorial certificada en educación correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:
1. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.
2. Expedir, con destino a la sociedad fiduciaria y conforme a los formatos únicos por esta

adoptados, certificación de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional del docente peticionario o causahabiente, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Subir a la plataforma que se disponga para tal fin el proyecto de acto administrativo debidamente digitalizado con su respectivo expediente para que sea revisado por la sociedad fiduciaria.
4. Suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley y en esta Subsección.
5. Remitir a la sociedad fiduciaria copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos del pago.
Parágrafo. Todos los actos administrativos que sean expedidos por la entidad territorial certificada en educación, a través de los cuales se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa por parte de la sociedad fiduciaria, so pena de incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes".

Que la Ley 1955 de 2019, señala en su Artículo 57. "EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".

De acuerdo a la normatividad transcrita es claro que es al Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio, a quien le corresponde reconocer y pagar, las prestaciones sociales de los docentes, en este caso en cuanto la liquidación y reconocimiento de la pensión, el papel de la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, fue de tramitador para este proceso de la prestación solicitada por el docente, en este caso el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla cumplió con su papel conforme a los términos y las condiciones legales para garantizar el oportuno desarrollo del reconocimiento pero en cuanto a los factores incluidos en la liquidación, estos dependen única y exclusivamente de lo decidido y aprobado por el FOMAG, por lo que no existe responsabilidad alguna de parte del ente territorial en los hechos relacionados en esta demanda.

EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Es viable que se declare de fondo la inexistencia de la obligación, pues de conformidad con los argumentos esbozados a lo largo de la presente contestación, es claro que no existe obligación por parte de la entidad territorial Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla. La obligación por parte de la entidad en este proceso radica en la elaboración del proyecto de resolución por el Secretario de Educación. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial, pero su

aprobación y pago es competencia del FOMAG, encargada de reconocer y pagar las prestaciones sociales.

EXCEPCIÓN GENÉRICA DE OFICIO

Como tal propongo cualquier medio exceptivo que resulte probado a lo largo del proceso y que el señor Juez del Proceso avizore para despachar en forma negativa las pretensiones del medio de control propuesto.

VI.- PETICION

Por todos los argumentos y excepciones señaladas en el presente escrito, ruego al Señor Juez que conoce del presente proceso, se sirva a denegar las pretensiones que vinculen al DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y a dar por probada las excepciones propuestas por el suscrito en la oportunidad procesal correspondiente.

VII.- PRUEBAS

1. Poder especial conferido por la Secretaria Jurídica del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y sus soportes.
2. Antecedentes Administrativos respecto a la parte demandante.
3. Documentales aportados por la parte demandante.

VIII.- NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, recibo notificaciones en la secretaria del Juzgado y en el correo electrónico arturopolo0210@gmail.com
Mi representada y su representante legal reciben notificaciones en la secretaria de su despacho o personalmente en la calle 34 No. 43-31 Piso 8° de la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co

Del Señor Juez,

Atentamente,

ARTURO POLO SUAREZ
C.C. 72.276.316 expedida en Barranquilla.
T.P. 154.830 del C.S.J.

Señores
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

RADICADO: 08-001-33-33-011-2026-00005-00
DEMANDANTE: ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO
DEMANDANDO: NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DISTRITO DE BARRANQUILLA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO: **OTORGA PODER**

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 "*Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones*", que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) ARTURO POLO SUÁREZ mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72276316, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 154830 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctor (a) ARTURO POLO SUÁREZ, recibirá notificaciones en ofijuridicadistrito@gmail.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

ARTURO POLO SUÁREZ
C.C. No. 72276316 de Barranquilla
T.P. No. 154830 del C.S.J.

Proyectó: Rosa I. Pérez – Contratista SJD
Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD
Aprobó: Tatiana Polo López – Asesora externa SJD

Señores
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA– SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
Barranquilla

REFERENCIA: Solicitud corrección incidencia en humano en línea.

JESSICA JOHANNA SILVA ECHEVERRY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.936.055 expedida en la ciudad de Armenia, acreditada con la T.P No. 345.207 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en la calidad de apoderada judicial del Docente **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.725.766**,** de conformidad con el poder conferido, permito formular **DERECHO DE PETICION** con fundamento en el artículos 23 de la Constitución Política y artículo 13 y subsiguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con el fin de obtener una pronta respuesta con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. HECHOS

1. El pasado 28 de febrero de 2025, se solicitó el reconocimiento y pago de una pensión de Jubilación, equivalente al 75% de los salarios y las primas recibidas, anteriores al cumplimiento del status jurídico de pensionado(a), es decir a partir de **06 de octubre de 2022,** a través de la plataforma SAC, bajo radicado **BRQ2025ER007344**.

2. El 13 de marzo de 2025 se obtiene respuesta mediante Oficio N° BRQ2025EE004883, donde se señala iniciar la solicitud por medio de la plataforma HUMANO EN LINEA.

3. Cumpliendo a lo señalado anteriormente y solicitado por la Secretaria de Educación, el día **14 de marzo de 2025** se inicia la petición por HUMANO EN LINEA, sin embargo, no es posible continuar con el trámite dado que el sistema al momento de iniciar arroja automáticamente solicitud de "INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE VEJEZ LEY 100", prestación que no ha sido solicitada ni se espera solicitar por nuestra parte, sin permitir utilizar la prestación correspondiente a la solicitud pensional que se está realizando.

En razón a lo anterior me permito solicitar respetuosamente lo siguiente:

PRIMERO: Se corrija la incidencia presentada en la plataforma HUMANO EN LINEA, con el fin de poder iniciar la petición según lo indicado en el Oficio N° BRQ2025EE004883 del 13 de marzo de 2025, y se pueda elegir como prestación a solicitar "PENSIÓN LEY 91 DE 1989".

SEGUNDO: Se dé respuesta de fondo a lo solicitado el **28 de febrero del 2025** bajo radicado **BRQ2025ER007344** a través de la plataforma SAC en los siguientes términos:

1. El reconocimiento y pago de una pensión de Jubilación, equivalente al 75% de los salarios y las primas recibidas, anteriores al cumplimiento del status jurídico de pensionado(a), es decir a partir de **06 de octubre de 2022.**

2. El reconocimiento por parte de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -**, de los reajustes de la Ley para cada año como lo ordena la Constitución Política de Colombia y la ley sobre el monto inicial de la pensión reconocida.

3. El reconocimiento por parte de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -**, del respectivo pago de las mesadas atrasadas, desde el momento de la consolidación del derecho hasta la inclusión en la nómina del pensionado. Que el pago del incremento decretado se siga realizado en las mesadas futuras como reparación integral del daño.

4. Ordenar a **LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -** el reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de cada una de las diferencias en las mesadas pensionales decretadas, por tratarse de sumas de tracto sucesivo, tomando como base la variación del índice de precios al consumidor.

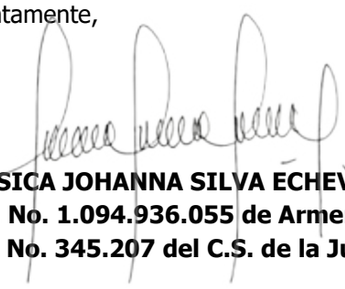
II. ANEXOS

1. Pantallazo de humano en línea donde se evidencia lo señalado.
2. Petición del 28 de febrero del 2025, a través de la plataforma SAC, bajo radicado BRQ2025ER007344.
3. Respuesta mediante Oficio N° BRQ2025EE004883 del 13 de marzo de 2025.

III. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 53 N° 70 – 161 Local 1, Oficina López Quintero Abogados y Asociados, y en el correo electrónico: johannasilva@lopezquinteroabogados.com

Atentamente,



JESSICA JOHANNA SILVA ECHEVERRY
C.C. No. 1.094.936.055 de Armenia (Q).
T.P. No. 345.207 del C.S. de la Judicatura

Solicitud Prestación Pensión Docente

Datos del Educador

Primer Apellido: BARRIOS
Segundo Apellido: ROSADO
Primer Nombre: ARNULFO
Segundo Nombre: ANTONIO
Tipo de Identificación: C.C.
Número de Identificación: 8725766
Fecha Nacimiento: 20/02/1962
Edad: 63
Ciudad Residencia: 8001 ... COLOMBIA / ATLANTICO / Barranquilla (Atl)
Teléfono Residencia: 3724634
Dirección Residencia: Calle 60A No 15E-33
Nombre Establecimiento educativo laboral: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JOSE MARTI
Código Dane: 108001002975
Fecha de posesión: 15/01/2007
Días cotizados: 4356
Ciudad Laboral: 8001 ... COLOMBIA / ATLANTICO / Barranquilla (Atl)
Correo Electrónico: arnulfobabus@hotmail.com
Nuevo Correo Personal:
Confirmar Nuevo Correo:
Número de certificado: 210919
Total Semanas Cotizadas: 622

Indique si tiene tiempos cotizados para pensión en otra Entidad o Cajas o Fondos diferente al Fondo del Magisterio

Adicionar Historia Tiempos cotizados en otros Fondos

Historia Fondos Privados y Públicos

No ha cargado información de fondos privados y públicos

¿Tiene hijo con discapacidad permanente? ○ Si ◉ No

Tipo Vinculación: Nacional
Fecha Último Ingreso a La Docencia Oficial: 15/01/2007
Código Tipo Pensión: 13
Tipo Pensión: Indemnización Sustitutiva Pensión De Vejez Ley 100

Si considera que le corresponde un tipo de pensión diferente, por favor seleccionelo

Tipo Pensión: (seleccionar)
Observaciones tipo pensión elegida:

0 de 2000

☐ Certifico bajo gravedad de juramiento la veracidad de la informacion registrada.

☐ Autorizo la notificación de todo acto administrativo expedido por la Secretaria de Educación y Fomag a través del correo electrónico registrado, de conformidad con la ley 1437 de 2011 artículo 67 numeral 01.

☐ A continuaci¿¿n podr¿¿ consultar la Pol¿¿tica de Tratamiento de datos personales de Fiduprevisora, la cual contiene los lineamientos, directrices y procedimientos sobre el tratamiento de datos personales. La Secretar¿¿a de Educaci¿¿n y la Fiduprevisora garantizan la confidencialidad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulaci¿¿n restringida de sus datos y se reserva el derecho de modificar su Pol¿¿tica de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, expl¿¿cita e informada, a la Secretar¿¿a de Educaci¿¿n y Fiduprevisora para tratar mis datos personales de acuerdo con su Pol¿¿tica Interna de Tratamiento de Datos Personales y para los fines relacionados con su objeto social y, en especial para fines legales. Ver Manual de pol¿¿ticas y procedimientos de tratamiento de informaci¿¿n personal (https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2022/04/811d4eaa-3de5-4ee4-9c80-a520eb109d24.pdf)

Aceptar

Documentos

* Documento de Identidad	Seleccionar	(/humanoEL/FOMAG/SolicitudPrestacionPension/CargarDocumentoSP?codPrestacion=5050015933&codTipoDocumento=1)	Obs	Criterios
* Original o copia autenticada legible del re...	Seleccionar	(/humanoEL/FOMAG/SolicitudPrestacionPension/CargarDocumentoSP?codPrestacion=5050015933&codTipoDocumento=20)	Obs	Criterios
Poder debidamente otorgado por el solicitante	Seleccionar	(/humanoEL/FOMAG/SolicitudPrestacionPension/CargarDocumentoSP?codPrestacion=5050015933&codTipoDocumento=23)	Obs	Criterios
* Certificado de entidades administradoras d...	Seleccionar	(/humanoEL/FOMAG/SolicitudPrestacionPension/CargarDocumentoSP?codPrestacion=5050015933&codTipoDocumento=35)	Obs	Criterios
Certificado de tiempo de servicio	Seleccionar	(/humanoEL/FOMAG/SolicitudPrestacionPension/CargarDocumentoSP?codPrestacion=5050015933&codTipoDocumento=36)	Obs	Criterios
Original de Certificado de semanas cotizada...	Seleccionar	(/humanoEL/FOMAG/SolicitudPrestacionPension/CargarDocumentoSP?codPrestacion=5050015933&codTipoDocumento=42)	Obs	Criterios
* Manifestación expresa si devenga o no pe...	Seleccionar	(/humanoEL/FOMAG/SolicitudPrestacionPension/CargarDocumentoSP?codPrestacion=5050015933&codTipoDocumento=48)	Obs	Criterios
* Declaración expresa sobre la imposibilidad...	Seleccionar	(/humanoEL/FOMAG/SolicitudPrestacionPension/CargarDocumentoSP?codPrestacion=5050015933&codTipoDocumento=53)	Obs	Criterios
Original de Certificado de semanas cotizada...	Seleccionar	(/humanoEL/FOMAG/SolicitudPrestacionPension/CargarDocumentoSP?codPrestacion=5050015933&codTipoDocumento=72)	Obs	Criterios

Soporte Lógico
© 2019 Soporte Lógico. Todos los derechos reservados.
(https://www.soportelogico.com.co)

Inicio

Nuevo Requerimiento

Solicitar Legalización de documentos

Consultar

Seguridad

Manual de Usuario

Cerrar sesión

REQUERIMIENTO - CONSULTA - SE BARRANQUILLA 28/02/2025

Imprimir

Volver

REQUERIMIENTO

CIUDADANO	JESSICA JOHANNA SILVA ECHEVERRY
TIPO DE REQUERIMIENTO	PETICIÓN
ASUNTO	SOLICITUD DE PENSION - Reclamación Administrativa.
No. RADICADO	**BRQ2025ER007344**
FECHA CREACIÓN	28/02/2025 17:42:47
OTRA ENTIDAD	
RADICADO OTRA ENTIDAD	
FECHA VENCIMIENTO	
ESTADO	ABIERTO
FECHA FINALIZADO	

RESPUESTA

No hay registros para mostrar

CONTENIDO

ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO

ADJUNTOS

FECHA DOCUMENTO

CORRESPONDENCIA EXTERNA RELACIONADA

No hay registros para mostrar

Señores
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla

REFERENCIA: RECLAMACION ADMINISTRATIVA – Docente 1278 de 2002 con tiempos Docentes OPS. Mujer 55 años

JESSICA JOHANNA SILVA ECHEVERRY, mayor y vecino de Armenia (Q), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.936.055 expedida en la ciudad de Armenia, acreditada con la T.P No. 345.207 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en la calidad de apoderado judicial del Docente **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO C.C N° 8725766**, de conformidad con el poder conferido que adjunto, de la manera más respetuosa presentó derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como reclamación administrativa, presentando las siguientes:

PETICIONES

1. El reconocimiento y pago de una pensión de Jubilación, equivalente al 75% de los salarios y las primas recibidas, anteriores al cumplimiento del status jurídico de pensionada, es decir a partir del **06 de octubre de 2022**.

2. El reconocimiento por parte de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITO DE BARRANQUILLA**, de los reajustes de la Ley para cada año como lo ordena la Constitución Política de Colombia y la ley sobre el monto inicial de la pensión reconocida.

3. El reconocimiento por parte de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITO DE BARRANQUILLA**, del respectivo pago de las mesadas atrasadas, desde el momento de la consolidación del derecho hasta la inclusión en la nómina del pensionado. Que el pago del incremento decretado se siga realizado en las mesadas futuras como reparación integral del daño.

4. Ordenar a **LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITO DE BARRANQUILLA**, el reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de cada una de las diferencias en las mesadas pensionales decretadas, por tratarse de sumas de tracto sucesivo, tomando como base la variación del índice de precios al consumidor.

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

1. Mi representada laboró así:

ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS:

ENTIDAD	FECHA DE LA PRESTACIÓN		TIEMPO DE SERVICIOS		
	DESDE	HASTA			
DISTRITO DE BARRANQUILLA	01/02/1998	30/11/2000	Día	Mes	Años
			29	9	2
		TOTAL	DIA	MES	AÑOS
			29	9	2

TIEMPOS DE SERVICIOS FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – (FOMAG):

ENTIDAD	FECHA DE LA PRESTACIÓN		TIEMPO DE SERVICIOS		
	DESDE	HASTA	DIA	MES	AÑOS
MUNICIPIO DE SOLEDAD (Licencia de maternidad)	14/05/1997	05/08/1997	19	2	0
MUNICIPIO DE SOLEDAD (Licencia de maternidad)	13/09/1999	05/12/1999	21	2	0
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITO DE BARRANQUILLA	15/01/2007	HASTA LA FECHA	13	1	19
		TOTAL	**23**	**6**	**19**
		TOTAL TIEMPOS DE SERVICIOS	**22**	**4**	**22**

LA DOCENTE CUENTA EN LA ACTUALIDAD CON VEINTIDOS (22) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS.

2. Cumplió los 55 años de edad el día **28 de febrero de 2017.**

3. El artículo 1º inciso 2º de la Ley 33 de 1985, contempló:

"El empleado oficial que sirva o haya servido veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco (55) años tendrá derecho a que por la respectiva Caja de Previsión Social se le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio.

El derecho a gozar de la pensión a los cincuenta (50) años de edad, en aplicación de la excepción consagrada en el artículo 1° de la Ley 33 de 1985, a pesar de ser posterior y tener que haber demostrado su especialidad para el sujeto que pretenda derivar su beneficio, posteriormente fue ratificada en el numeral 1° inciso segundo del artículo 15 de la Ley 91 de 1989, cuyo mandato reza:

"A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente Nacional y ***nacionalizado*** *y el que se vincule con posterioridad al 1° de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones.*

"Los docentes nacionales y los que se vinculen a partir del 1 de enero de 1990, para efectos de las prestaciones económicas y sociales se regirán por las normas vigentes aplicables a los servidores públicos del orden nacional, Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969 y 1045 de 1978 o que se expidan en el futuro, con las excepciones consagradas en la ley" (Subraya fuera de texto).

4. ARTICULO 81 DE LA LEY 812 DE 2003.

Posteriormente el artículo 81 de la Ley 812 de 2003, estableció:

"(…) El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido ***para el Magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.***"

Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en él, con

excepción de la edad de pensión de vejez que será **de 57 años para hombres y mujeres.”** (Subraya fuera de texto).

En este sentido, los docentes vinculados con anterioridad al año 2003, se le aplican las normas anteriores a la expedición de la Ley 812, es decir la Ley 33 de 1985.

Las disposiciones legales comentadas, permiten concluir que el régimen pensional de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se determina partiendo de la fecha de vinculación de cada docente al servicio educativo estatal, así:

a) Si la vinculación es anterior al 27 de junio del 2003, fecha de entrada en vigencia de la Ley 812 del 2003, su régimen pensional corresponde al establecido en la Ley 91 de 1989 y las demás normas vigentes a la fecha en mención, sin olvidar las diferencias provenientes de la condición de nacional, nacionalizado o territorial, predicable del docente en particular;

b) Si el ingreso al servicio ocurrió a partir del 27 de junio del 2003, el régimen pensional es el de prima media con prestación definida, regulado por la Ley 100 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 797 del 2003, pero teniendo en cuenta que la edad se unifica para hombres y mujeres, en 57 años.

En ambas situaciones se trata de un régimen exceptuado por el legislador expresamente cuando ha creado e introducido modificaciones al régimen pensional general. Del mismo modo lo trata el Acto Legislativo No. 01 del 2005, como se explica a continuación.

1.2. El régimen de los docentes a partir de la reforma constitucional contenida en el Acto Legislativo No. 01 del 2005:

El parágrafo transitorio primero del artículo 1o del Acto Legislativo No. 01 del 2005, se ocupa expresamente de los docentes vinculados al servicio público educativo oficial, en los siguientes términos:

> *“Parágrafo transitorio 1o. El régimen pensional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, vinculados al servicio público educativo oficial es el establecido para el Magisterio en las disposiciones legales vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003, y lo preceptuado en el artículo 81 de ésta. Los docentes que se hayan vinculado o se vinculen a partir de la vigencia de la citada ley, tendrán los derechos de prima media establecidos en las leyes del Sistema General de Pensiones, en los términos del artículo 81 de la Ley 812 de 2003.”*

De la norma transcrita se desprende que se conservan los dos regímenes pensionales de los docentes de que trata el artículo 81 de la Ley 812 del 2003, de suerte que los docentes que ingresaron al servicio a partir de su vigencia tienen el régimen de prima media de la Ley 100 de 1993, pero con la edad de 57 años para hombres y mujeres; y quienes se vincularon antes se rigen por la ley 91 de 1989 en materia pensional.

Estos dos regímenes se conservan para quienes adquieran el derecho a la pensión hasta el 31 de julio del 2010, en virtud de los efectos del Acto Legislativo No. 01 del 2005.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es de precisar que **los docentes cuya vinculación al servicio educativo estatal haya sido anterior al mismo 27 de junio del 2003, se pensionarán con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 91 de 1989 y demás normas legales vigentes en esa misma fecha”**.

Siguiendo los lineamientos jurisprudenciales del Honorable Consejo de Estado, **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA - SUBSECCION "A", consejero ponente: JAIME MORENO GARCIA,** con radicado No. **68001-23-15-000-1999-00977-01(5325-05)**, en cuanto al reconocimiento de la pensión gracia, se tiene que al docente, **no se le exige que para la fecha 31 de Diciembre de 1980, hubiera tenido vínculo laboral vigente para acceder a la pensión gracia, sino que a los educadores territoriales o nacionalizados se tiene en cuenta el tiempo laborado con anterioridad al 31 de diciembre de 1980**, tampoco se le puede desconocer la experiencia docente laborada antes de mencionada fecha. Esta premisa ha sido una ***CONSTANTE FRENTE A LOS RECONOCIMIENTOS*** y lo han delimitado así:

> *“En cuanto a la presunta pérdida de continuidad del docente, basta anotar que el Consejo de Estado ha sostenido que la expresión "(...) docentes vinculados hasta el 31 de diciembre de 1980", contenida en el artículo 15 numeral 2° literal a) de la Ley 91/89, no exige que en esa fecha la docente deba tener un vínculo laboral vigente, sino que con anterioridad haya estado vinculada, es decir, tiene derecho a la pensión de jubilación gracia, cuando cumplan los requisitos de ley. En ese sentido, se recuerda, entre otras, la sentencia*

de 20 de septiembre de 2001 de la Sección 2ª de esta Corporación dictada en el proceso No. 00095-01 del M. P. Alejandro Ordóñez Maldonado. Esta Corporación ha sostenido que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 91/89, la pensión gracia dejó de ser un derecho para aquellos educadores territoriales o nacionalizados, que ***POR PRIMERA VEZ*** *se hayan vinculado a la administración a partir del 1º de enero de 1981; pero aquellos educadores territoriales o nacionalizados que hubiesen tenido una experiencia docente apta para acceder a la pensión gracia, laborada con anterioridad a la precitada fecha, no se le puede desconocer, y en consecuencia, si a 31 de diciembre de 1980 no se encontraba vinculado como docente al servicio de la administración, pero tenía una experiencia anterior, se le puede adicionar al prestado con anterioridad a 1981."* (Subraya fuera de texto).

También se ha pronunciado, el alto Tribunal en sentencia de 19 de febrero de 2018, Consejera Ponente Sandra Lisset Ibarra Vélez, bajo el radicado 76001233300020130103301, (3864-15), sobre un caso particular donde se tienen en cuenta el tiempo de prestación de servicios, sin importar las modalidades de vinculación, reiterando que las ÓRDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, fue una figura que utilizaron las entidades territoriales para cumplir con el servicio de educación, refiriéndose a estas así:

Entonces, ***lo importante de la prueba del tiempo de servicios y de la vinculación, no es la denominación que se le dé, ni la forma que adopte, sino el contenido de los datos puntuales que ofrezca alrededor del tipo de nombramiento, la autoridad que lo hace, la institución educativa a la que prestará los servicios, su naturaleza, y por supuesto los extremos temporales***; a efecto de esclarecer el cumplimiento de los requisitos especiales de que trata la Ley 114 de 1913 en los términos analizados.

De otro lado, resulta muy relevante señalar, que el artículo 6° de la Ley 116 de 1928[1], establece que:

«Los empleados y profesores de las escuelas normales y los inspectores de instrucción pública tienen derecho a la jubilación en los términos que contempla la ley 114 de 1913 y demás que a ésta complementan. Para el cómputo de los años de servicio se sumarán los prestados en diversas épocas, tanto en el campo de la enseñanza primaria como en el de la normalista, pudiéndose contar en aquélla la que implica la inspección.»

Conforme a la disposición normativa, para efectos del reconocimiento de la pensión gracia, es viable la sumatoria de los años servidos en cualquier época, en la primaria como la de normalista, inclusive las labores de inspección; siendo evidente que la voluntad de legislador fue la establecer el referente del tiempo de servicio, y no la naturaleza en que éste sea prestado, ni el título que tenga. Así mismo, cuando se establece la sumatoria en cualquier tiempo, implica interpretar que no se requiere de la continuidad del servicio, como un todo del periodo, sino la totalización de los 20 años en las condiciones de docencia territorial o nacionalizada.

Sobre el particular, esta Sala alrededor de la docencia en interinidad, y sobre la viabilidad de constituir una modalidad de vinculación válida para el reconocimiento de una pensión gracia, razonó así:

«Respecto de la vinculación del demandante como docente interino, debe reiterarse que las Leyes 114 de 1913 y 116 de 1928 concibieron la prestación gracia de jubilación como una dádiva o recompensa a favor de quienes ejercieran la actividad docente en el nivel territorial, razón por la cual, y conforme lo disponen las normas en cita y la jurisprudencia de esta Corporación, ***la única exigencia válida para efectos de reconocer la prestación pensional en cita es haber acreditado 20 años al servicio de la docencia oficial sin importar la modalidad de la vinculación, siempre que esta responda a cualquiera de las previstas en la ley****. En efecto,* ***si bien el ordenamiento jurídico no define expresamente la naturaleza de la interinidad, como una forma de proveer cargos docentes, esta Corporación ha precisado que dicha figura debe entenderse como el mecanismo mediante el cual la administración, ante la imposibilidad de contar con docentes de carrera, designa con carácter transitorio a personas instruidas en el ejercicio de la referida actividad, en atención a la necesidad y urgencia de garantizar la efectiva***

[1] Por la cual se aclaran y reforman varias disposiciones de la Ley 102 de 1927.

prestación de los servicios educativos. Lo anterior, en todo caso, constituye una forma de vinculación a la administración, en cumplimiento de las formalidades previstas en la ley, esto es, a través de la toma de posesión de un cargo docente dando lugar, en consecuencia, a la configuración de una relación legal y reglamentaria con carácter autónomo*, tal y como ocurrió en el caso del señor (…)*[2]*»* (negrillas y subrayas fuera de texto original).

Así también, en lo que respecta **a la presunción de la existencia de una relación laboral** en cuanto a la función de docente, esta Sala mediante sentencia del 6 de mayo de 2010, Consejero Ponente Gerardo Arenas Monsalve[3], se dijo:

«Las entidades territoriales iniciaron la práctica de contratar los servicios de los denominados "docentes temporales", ante la imposibilidad de vincularlos oficialmente a las plantas de personal, ya que la legislación que estaba vigente prohibía crear nuevas plazas de maestros y profesores de enseñanza primaria o secundaria con cargo al presupuesto estatal.

Por ello, al estudiar a Corte Constitucional la demanda de inexequibilidad, entre otros, del artículo 6º de la Ley 60 de 1993, referente a la administración de las plantas de personal docente, estableció que cuando se trata del desempeño de funciones docentes, éstas no se pueden adelantar a través de contratos de prestación de servicios, porque siempre se predica del ejercicio de dichas actividades la subordinación o dependencia propias de la relación laboral. Corrobora lo anterior, el objetivo de la labor docente que consagra el artículo 104 de la Ley General de Educación (115 de 1994) al prever que "El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos […]"; situación que implica que la labor docente no es independiente, sino que es un servicio que se presta en forma personal y de manera subordinada al cumplimiento de los reglamentos propios del servicio público de la educación, que no es posible encubrir mediante contratos de prestación de servicios.

(…) En conclusión, ***la existencia de la relación laboral con los docentes contratistas se presume****, sin que ello implique que dicho funcionario de hecho tenga los mismos derechos y obligaciones de los empleados públicos sujetos a un específico régimen legal y reglamentario, una planta de personal y la disponibilidad presupuestal correspondiente.»*

De esta manera es claro que mi poderdante en aplicación a la ley y la jurisprudencia es titular de derechos pensionales bajo el régimen de la ley 91 de 1989, pues prestó servicios docentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 812 de 2003.

ANEXOS

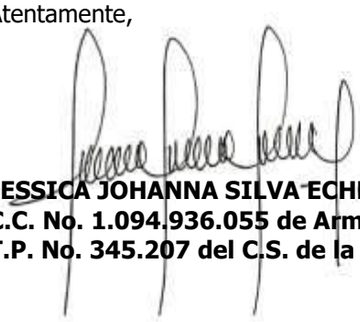
1. Poder para actuar
2. Registro Civil de Nacimiento
3. Copia Cedula Ciudadanía
4. Certificado de Tiempo de Servicio actualizado
5. Certificado de salarios del status de pensionado
6. Copia de contratos de orden de prestación de servicios
7. Actas administrativas de nombramiento y posesión
8. Certificado de COLPENSIONES de no pago de pensión- pág. web COLPENSIONES
9. Certificado de UGPP de no pago de pensión- pág. web UGPP
10. Manifestación expresa que no devenga pensión de ninguna entidad

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 53 N° 70 – 161 Local 1, Oficina López Quintero Abogados y Asociados, y en el correo electrónico: johannasilva@lopezquinteroabogados.com

[2] Sentencia del 14 de noviembre de 2015, exp.2636-2014, CP Gerardo Arenas Monsalve.
[3] Sentencia del 6 de mayo de 2010, exp.1883-08, CP Gerardo Arenas Monsalve.

Atentamente,



JESSICA JOHANNA SILVA ECHEVERRY
C.C. No. 1.094.936.055 de Armenia (Q).
T.P. No. 345.207 del C.S. de la Judicatura.

LÓPEZ QUINTERO
ABOGADOS & ASOCIADOS
Humanidad y Eficiencia

Señores
NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE BARRANQUILLA
La Ciudad

REFERENCIA: Poder. Reclamación Administrativa.

ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8725766 expedida en BARRANQUILLA de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY A. LOPEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **89.009.237 de Armenia (Q)** y acreditado con la T.P. No. **112.907** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a la Doctora **LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.960.717 de Armenia (Q)** y acreditada con la T.P. No. **165.395**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y al Doctor (a) JESSICA JOHANNA SILVA ECHEVERRY identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1094936055 de ARMENIA y acreditado (a) con la T.P. No. 345207, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación a la que tengo derecho a los 55 años de edad.

Mis apoderados quedan especialmente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, renunciar, sustituir este poder y en fin realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de mis intereses sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para actuar dentro de esta reclamación.

Lo arriba escrito a mano también vale.

Atentamente,

ACEPTO:

C.C. No. 8725766
E-mail: arnulfobarbes@gmail.com

YOBANY A. LOPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia (Q)
T.P. No. 112.907 del C.S. de la Judicatura.
E-mail: yobanylopeznotijud@gmail.com

ACEPTO:

LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO
C.C. No. 41.960.717 de Armenia (Q)
T.P. No. 165.395 del C.S. de la Judicatura
E-mail: laura@lopezquinteroabogados.com

ACEPTO:

C.C. No. 1094936055
T.P. No. 345207 **del C.S. de la Judicatura**
E-mail: johannasilva@lopezquinteroabogados.com

Johanna Silva Echeverry <johannasilva@lopezquinteroabogados.com>

CONFIERO PODER PARA EL TRÁMITE Y SOLICITUD DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN 55 AÑOS

1 mensaje

Arnulfo Barrios <arnulfobabus@gmail.com> 3 de febrero de 2025, 14:34
Para: "johannasilva@lopezquinteroabogados.com" <johannasilva@lopezquinteroabogados.com>

Por medio de la presente confiero poder a López Quintero Abogados & Asociados, a través de la Dra Jessica Johanna Silva Echeverry y/o alguno de los abogados indicados en el poder, para que en mi nombre y representación solicite el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación a la que tengo derecho a los 55 años de edad. Así mismo interponga el medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ante Juez Administrativo con objeto de obtener sentencia donde se reconozca mi derecho pensional.

Atentamente,

ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO
C.C No. 8.725.766

PODER PENSION 55 - ARNULFO BARRIOS ROSADO.pdf
25110K

Nombre y apellidos del registrado

Arnulfo Antonio Barros Rosado

En la República de Colombia Departamento de Atlantico

Municipio de Barranquilla (Corregimiento, Vereda, etc.)

a diez del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos

se presentó el señor Arnulfo A. Barros (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad

natural de Plato domiciliado en Barranquilla declaró: que el día

veinte (20) del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos siendo las

10.30 de la noche nació en la casa #23-19 - Calle 19 (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bquilla República de Colombia un niño de sexo

masculino quien se le ha dado el nombre de Arnulfo Rubrio hijo natural (legítimo o natural)

del señor Arnulfo A. Barros de = de 32 años de edad, natural

de Plato (Ced. Ciudad. No.) República de Colombia de profesión obrero y la señora

María Rosado de 34 años de edad, natural de Bquilla

República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Raimundo Caballero y María M. Barros y abuelos maternos Yolder Rosado y Virginia Padilla Fueron testigos

Luis Bustos y Wilfrido Zuñiga R

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, x Arnulfo A. Barros 805720 Bq. (Cédula No.)

El testigo, Luis Bustos 967127 Bq (Cédula No.)

El testigo, Wilfrido Zuñiga R. 806764 Bquilla (Cédula No.)

EL NOTARIO PRIMERO

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

x Arnulfo A. Barros.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

EL NOTARIO PRIMERO

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARIA 1 BARRANQUILLA
CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
notaria1barranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y auténtica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaría.

Este registro no tiene valor jurídico, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

0451248

03 FEB. 2025

JOSE VICENTE PACHECO ARDILA

Scanned with CamScanner

Arnulfo Antonio Baena Rosado CONTRAJO

MATRIMONIO CON Ines María Restrepo Moreno,

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 4677 de FECHA

Agosto 18/2000 DE LA NOTARIA Unica -

DEL CIRCULO DE Soledad - Atl., MATRIMONIO REGISTRADO

BAJO EL FOLIO No. 1108187 - -

ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, Agosto 24 del año 2.000

LA PRESENTE COPIA PARA ACREDITAR PARENTESCO, FUE SOLICITADO POR:

ARNULFO AMERIOS ROSADO

IDENTIFICADO CON C.C. No. 8725766

QUIEN FIRMA

NOTARIA 1 BARRANQUILLA
CARLOS JOSE PUCHE RIGGIOLCH
notaria1barranquilla@hotmail.com

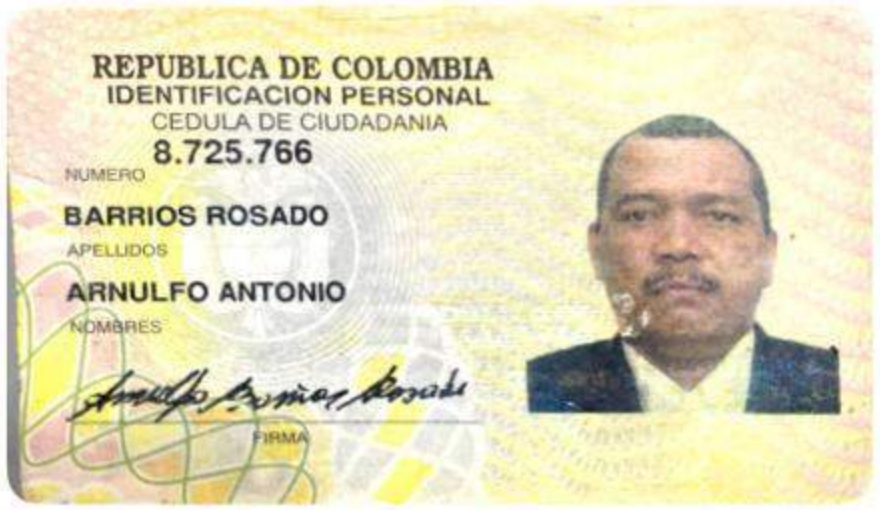
El presente Registro Civil es fiel y auténtica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaría

P.A.

Este registro no tiene vencimiento, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio

03 FEB. 2025

JOSE VICENTE PACHECO ARRIETA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8.725.766
NUMERO
BARRIOS ROSADO
APELLIDOS
ARNULFO ANTONIO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
20-FEB-1962
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
02-MAR-1981 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-0300102-43157611-M-0008725766-20070328
01562 07087O 02 219807792

CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL Y SALARIAL APROBADA

Certificación Tiempo de servicio

NÚMERO CERTIFICADO: 213958

Datos Contacto

Nombres: ARNULFO ANTONIO

Apellidos: BARRIOS ROSADO

Tipo de Identificación: C.C.

Número de Identificación: 8725766

Fecha de Nacimiento: 20/02/1962

Teléfono de Contacto: 3724634

Correo Electrónico: arnulfobabus@hotmail.com

Situación Laboral

Regimen Cesantias: Cesantias Anuales

Regimen Pensiones: Ley 812 de 2003

Cargo: Docente de aula

Nivel: Secundaria

Establecimiento Educativo: SURORIENTE/INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JOSE MARTI/INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JOSE MARTI SEDE 1/INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JOSE MARTI SEDE 1 - MATEMATICA

Ciudad o Municipio: Barranquilla (Atl)

Departamento: ATLANTICO

Escalafón

Grado en el Escalafón: 3BM

Fecha de Efectos Fiscales: 01/01/2024

Número de Acto Administrativo: 0284

Fecha Acto Administrativo: 13/01/1900

Situaciones Administrativas

Entidad	Fecha Inicial	Fecha Fin	Retiro	Numero Nombramiento	Fecha Nombramiento	Fecha Posesion	Numero Posesion
BARRANQUILLA	15/01/2007		NO	001598	14/12/2006	15/01/2007	001598

Novedades | Factores Salariales

Entidad	Novedad	Tipo AA	Número AA	Fecha AA	Fecha Ejecutoria	Estado	Observaciones
BARRANQUILLA	Ingreso Empresa	Resolución	1598	14/12/2006	15/01/2007	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Cambios de Sueldo	Decreto	1238	13/04/2009	01/01/2009	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Continuidad				01/10/2009	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Cambios de Sueldo	Decreto	2940	08/05/2010	01/01/2010	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Cambios de Sueldo	Decreto	1055	04/04/2011	01/01/2011	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Cambios de Sueldo	Decreto	0827	25/04/2012	01/01/2012	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Cambios de Sueldo	Decreto	1001_1002	21/05/2013	01/01/2013	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Cambios de Sueldo	Decreto	171 - 172	07/02/2014	01/01/2014	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Cambios de Sueldo	Decreto	1092 - 1116	27/05/2015	01/01/2015	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Ascensos y/o Reubicacion	Resolución	011615	08/09/2016	01/01/2016	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Mejora Salarial	Resolución	03771	30/03/2016	09/03/2016	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Estructura Organizacional	Decreto	120-122	26/01/2016	01/05/2016	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Cambios de Sueldo	Decreto	980-982	09/06/2017	01/01/2017	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Cambios de Sueldo	Decreto	316-317	19/02/2018	01/01/2018	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Cambios de Sueldo	Decreto	1016_1017	06/06/2019	01/01/2019	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Mejoramiento Salarial	Resolución	5846	16/07/2019	09/07/2019	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Ascensos y/o Reubicacion	Resolución	7358	16/09/2019	03/09/2019	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Cambios de Sueldo	Decreto	319	27/02/2020	01/01/2020	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Cambios de Sueldo	Decreto	965	22/08/2021	01/01/2021	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Cambios de Sueldo	Resolución	449	29/03/2022	01/01/2022	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Cambios de Sueldo	Decreto	0887	02/06/2023	01/01/2023	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias
BARRANQUILLA	Cambios de Sueldo	Decreto	0284	13/01/1900	01/01/2024	Aprobado Final	Reportar Inconsistencias

Observaciones

© 2019 Soporte Lógico. Todos los derechos reservados.

(https://www.soportelogico.com.co)

{fiduprevisora)

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA

fomag
Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN

La Secretaria de Educación SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA con Nit 890102018-1 en su condición de entidad nominadora, expide la presente certificación para efectos de ser tenida en cuenta dentro del trámite prestacional adelantado ante el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A.

ORDEN:		
	DEPARTAMENTAL	
	MUNICIPAL	X
	DISTRITAL	

II. DATOS DEL DOCENTE

1. NOMBRES:	1.PRIMER APELLIDO: BARRIOS	SEGUNDO APELLIDO: ROSADO
	PRIMER NOMBRE: ARNULFO	SEGUNDO NOMBRE: ANTONIO
2. TIPO DE DOCUMENTO:	CC: X CE:	NUMERO DE DOCUMENTO: 8725766
3. GRADO ESCALAFÓN:	3BM	
4. ESTA. EDUCATIVO:	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JOSE MARTI	
5. CORREO ELECTRÓNICO:	arnulfobabus@hotmail.com	
6. DIRECCIÓN DOMICILIO:	Calle 60A No 15E-33	
7. TELEFONO:	3724634	
8. MÓVIL:	3724634	

III. SITUACIÓN LABORAL

9. TIPO VINCULACIÓN

NACIONAL	X	TERRITORIAL - DECRETO 196/95	
NACIONALIZADO		DEPARTAMENTAL	
		MUNICIPAL	
		DISTRITAL	
		FUENTE FINANCIACIÓN:	
		RECURSOS PROPIOS	
		FINANCIADOS	
		CONFINANCIADOS	

LEY 812/2003 (PROVISIONALIDAD -PERIODO DE PRUEBA-PROPIEDAD)	
DEPARTAMENTAL	
MUNICIPAL	
DISTRITAL	
CON PASIVO:	
SI	
NO	

10. REGIMEN DE CESANTIAS

ANUALIDAD	X
RETROACTIVIDAD	

11. FUENTE DE RECURSOS: SGP: RECURSOS PROPIOS:

12. CARGO: DOCENTE RECTOR COORDINADOR SUPERVISOR

DIRECTOR RURAL PREESCOLAR Vinculado en este nivel antes DIRECTOR DE NUCLEO OTRO X Cual? Docente de aula

13. NIVEL: PREESCOLAR PRIMARIA SECUNDARIA

MEDIA CICLO COMPLEMENTARIO

14. ACTIVO: NO SI X

15. TIPO DE NOMBRAMIENTO: PROPIEDAD X PERIODO DE PRUEBA PROVISIONALIDAD PLANTA TEMPORAL

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	**Fecha Acto Administrativo**	14/12/2006
Fecha Posesión	15/01/2007	**Numero Acto Administrativo**	001598

	NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A	FECHA POSESION	DESDE	HASTA
					DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
1	Tipo de Novedad	Ingreso Empresa	Decreto	001598	14/12/2006	15/01/2007	15/01/2007	31/12/2008
	Est. Educativo	secretaria de educacion distrital de barranquilla						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						
2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1238	13/04/2009		01/01/2009	30/09/2009
	Est. Educativo	secretaria de educacion distrital de barranquilla						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						
3	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	2940	08/05/2010		01/01/2010	31/12/2010
	Est. Educativo	secundaria						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						

HOJA No. 3

4	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1055	04/04/2011		01/01/2011	31/12/2011
	Est. Educativo	institucion educativa distrital jose marti sede 1						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						
5	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	0827	25/04/2012		01/01/2012	31/12/2012
	Est. Educativo	institucion educativa distrital jose marti sede 1						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						
6	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1001_1002	21/05/2013		01/01/2013	31/12/2013
	Est. Educativo	institucion educativa distrital jose marti sede 1						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						
7	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	171 - 172	07/02/2014		01/01/2014	31/12/2014
	Est. Educativo	institucion educativa distrital jose marti sede 1						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						
8	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1092 - 1116	27/05/2015		01/01/2015	31/12/2015
	Est. Educativo	institucion educativa distrital jose marti sede 1						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						
9	Tipo de Novedad	Ascensos y/o Reubicacion	Resolución	011615	08/09/2016		01/01/2016	08/03/2016
	Est. Educativo	institucion educativa distrital jose marti sede 1						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						
10	Tipo de Novedad	Estructura Organizacional	Decreto	120-122	26/01/2016		01/05/2016	31/12/2016
	Est. Educativo	institucion educativa distrital jose marti sede 1						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						
11	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	980-982	09/06/2017		01/01/2017	31/12/2017
	Est. Educativo	institucion educativa distrital jose marti sede 1						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						
12	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	316-317	19/02/2018		01/01/2018	31/12/2018
	Est. Educativo	institucion educativa distrital jose marti sede 1						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						
13	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1016_1017	06/06/2019		01/01/2019	08/07/2019
	Est. Educativo	institucion educativa distrital jose marti sede 1						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						
14	Tipo de Novedad	Ascensos y/o Reubicacion	Resolución	7358	16/09/2019		03/09/2019	31/12/2019
	Est. Educativo	institucion educativa distrital jose marti sede 1						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						
15	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	319	27/02/2020		01/01/2020	31/12/2020
	Est. Educativo	institucion educativa distrital jose marti sede 1						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						
16	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	965	22/08/2021		01/01/2021	31/12/2021
	Est. Educativo	institucion educativa distrital jose marti sede 1						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						

17	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Resolución	449	29/03/2022		01/01/2022	31/12/2022
	Est. Educativo	institucion educativa distrital jose marti sede 1						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						
18	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	0887	02/06/2023		01/01/2023	31/12/2023
	Est. Educativo	institucion educativa distrital jose marti sede 1						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						
19	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	0284	13/01/1900		01/01/2024	
	Est. Educativo	institucion educativa distrital jose marti sede 1						
	Municipio	Barranquilla (Atl)						

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DE AUSENCIAS EN DÍAS:	

VI. PREVISIÓN SOCIAL

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	15/01/2007	

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

11/12/24
FECHA SOLICITUD

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Desde 01/01/2014 **Hasta 31/01/2014**

ENERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	564.756,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	28.531,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	847.134,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/02/2014 **Hasta 28/02/2014**

FEBRERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	47.551,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/03/2014 **Hasta 31/03/2014**

MARZO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	47.551,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/04/2014 **Hasta 30/04/2014**

ABRIL

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	329.441,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	36.456,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.082.449,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/05/2014 **Hasta 31/05/2014**

MAYO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	47.551,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/06/2014 **Hasta 30/06/2014**

JUNIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	14.119,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	31,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HORA EXTRA LICENCIADO Y PROFESIONAL 2A (D.1278)	338.868,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	28.238,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	47.551,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE SERVICIOS	341.482,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/07/2014 **Hasta 31/07/2014**

JULIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	11.295,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HORA EXTRA LICENCIADO Y PROFESIONAL 2A (D.1278)	188.260,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.119,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	288.069,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	38.041,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.129.512,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/08/2014 **Hasta 31/08/2014**

AGOSTO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	14.119,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HORA EXTRA LICENCIADO Y PROFESIONAL 2A (D.1278)	357.694,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.119,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	47.551,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/09/2014 **Hasta 30/09/2014**

SEPTIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	14.119,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HORA EXTRA LICENCIADO Y PROFESIONAL 2A (D.1278)	376.520,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.119,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	47.551,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/10/2014 **Hasta 31/10/2014**

OCTUBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	14.119,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.119,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	47.551,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/11/2014 **Hasta 30/11/2014**

NOVIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	14.119,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.119,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	47.551,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/12/2014 **Hasta 31/12/2014**

DICIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31	2.824,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	2.824,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.119,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	1.163.573,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	9.510,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.411.890,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	282.378,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE NAVIDAD	1.564.601,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE VACACIONES DOCENTES	751.008,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

2015

BARRANQUILLA

Desde 01/01/2015 **Hasta 31/01/2015**

ENERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	9.452,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HORA EXTRA LICENCIADO Y PROFESIONAL 2A (D.1278)	414.172,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	563.143,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	31.519,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	945.226,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/02/2015 **Hasta 28/02/2015**

FEBRERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HORA EXTRA LICENCIADO Y PROFESIONAL 2A (D.1278)	602.432,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	49.767,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/03/2015 **Hasta 31/03/2015**

MARZO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	13.930,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HORA EXTRA LICENCIADO Y PROFESIONAL 2A (D.1278)	414.172,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	102.390,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	46.449,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.392.965,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/04/2015 **Hasta 30/04/2015**

ABRIL

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	12.437,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HORA EXTRA LICENCIADO Y PROFESIONAL 2A (D.1278)	263.564,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	255.974,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	41.472,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.243.718,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/05/2015 **Hasta 31/05/2015**

MAYO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HORA EXTRA LICENCIADO Y PROFESIONAL 2A (D.1278)	150.608,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	49.767,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/06/2015 **Hasta 30/06/2015**

JUNIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	31,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HORA EXTRA LICENCIADO Y PROFESIONAL 2A (D.1278)	236.448,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	49.767,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE SERVICIOS	778.577,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/07/2015 **Hasta 31/07/2015**

JULIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	12.437,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LICENCIADO Y PROFESIONAL 2A (D.12	236.448,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	262.045,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	41.472,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.243.718,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/08/2015 **Hasta 31/08/2015**

AGOSTO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	49.767,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/09/2015 **Hasta 30/09/2015**

SEPTIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LICENCIADO Y PROFESIONAL 2A (D.12	630.528,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

SEPTIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LICENCIADO Y PROFESIONAL 2A (D.12	630.528,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	49.767,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/10/2015 **Hasta 31/10/2015**

OCTUBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LICENCIADO Y PROFESIONAL 2A (D.12	315.264,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	49.767,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/11/2015 **Hasta 30/11/2015**

NOVIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	49.767,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/12/2015 **Hasta 31/12/2015**

DICIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL 1JUNIO/14-31 DICIEMBRE/15	2.487,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	14.925,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	1.310.224,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	8.294,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	1.492.462,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	248.744,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE NAVIDAD	1.689.620,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE VACACIONES DOCENTES	811.017,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

2016

BARRANQUILLA

Desde 01/01/2016 **Hasta 31/01/2016**

ENERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	42.453,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	891.984,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.122.625,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.273.575,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/02/2016 **Hasta 29/02/2016**

FEBRERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	42.453,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LICENCIADO Y PROFESIONAL 2B (D.12	303.548,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	42.453,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.122.625,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.122.625,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/03/2016 **Hasta 31/03/2016**

MARZO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	33.881,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	77.611,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	552.064,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.255.989,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.694.027,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1	1.106.016,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/04/2016 **Hasta 30/04/2016**

ABRIL

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	45.120,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	45.120,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.255.989,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.255.989,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/05/2016 **Hasta 31/05/2016**

MAYO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	45.120,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE ADULTOS LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1278)	806.470,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	45.120,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.255.989,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.255.989,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/06/2016 **Hasta 30/06/2016**

JUNIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	45.120,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	31,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE ADULTOS LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1278)	276.504,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	80.435,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.255.989,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.255.989,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE SERVICIOS	1.150.554,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/07/2016 **Hasta 31/07/2016**

JULIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	30.080,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE ADULTOS LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1278)	184.336,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	30.080,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE ADULTOS LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1278)	184.336,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	45.120,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	798.996,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.255.989,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.503.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/08/2016 **Hasta 31/08/2016**

AGOSTO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	45.120,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	45.120,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.255.989,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.255.989,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/09/2016 **Hasta 30/09/2016**

SEPTIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	45.120,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	45.120,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.255.989,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.255.989,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/10/2016 **Hasta 31/10/2016**

OCTUBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	45.120,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	45.120,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.255.989,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.255.989,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/11/2016 **Hasta 30/11/2016**

NOVIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	45.120,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	45.120,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.255.989,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.255.989,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/12/2016 **Hasta 31/12/2016**

DICIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	15.040,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	160.870,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	1.597.992,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.255.989,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	751.996,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE NAVIDAD	2.496.862,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE VACACIONES DOCENTES	1.198.494,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

2017

BARRANQUILLA

Desde 01/01/2017 **Hasta 31/01/2017**

ENERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	36.028,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	693.718,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.801.385,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/02/2017 **Hasta 28/02/2017**

FEBRERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/03/2017 **Hasta 31/03/2017**

MARZO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/04/2017 **Hasta 30/04/2017**

ABRIL

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	37.666,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	607.003,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.883.266,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/05/2017 **Hasta 31/05/2017**

MAYO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/06/2017 **Hasta 30/06/2017**

JUNIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	40.941,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	434.994,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.047.028,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	34.390,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	782.988,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.719.504,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/08/2017 **Hasta 31/08/2017**

AGOSTO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/09/2017 **Hasta 30/09/2017**

SEPTIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/10/2017 **Hasta 31/10/2017**

OCTUBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/11/2017 **Hasta 30/11/2017**

NOVIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/12/2017 **Hasta 31/12/2017**

DICIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	14.739,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	49.129,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	1.826.973,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.456.434,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	736.930,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE NAVIDAD	2.718.709,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE VACACIONES DOCENTES	1.304.980,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

2018

BARRANQUILLA

Desde 01/01/2018 **Hasta 31/01/2018**

ENERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	42.130,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	1.314.361,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.404.318,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/02/2018 **Hasta 28/02/2018**

FEBRERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/03/2018 **Hasta 31/03/2018**

MARZO

Factores / Cargo

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1	64.630,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HORA EXTRA LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1278)	452.410,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/04/2018 **Hasta 30/04/2018**

ABRIL

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1	38.778,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/05/2018 **Hasta 31/05/2018**

MAYO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1	51.704,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/06/2018 **Hasta 30/06/2018**

JUNIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	63.194,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1	51.704,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	565.019,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.106.478,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE SERVICIOS	1.356.045,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/07/2018 **Hasta 31/07/2018**

JULIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	57.928,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1	25.852,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	753.358,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.930.938,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/08/2018 **Hasta 31/08/2018**

AGOSTO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1	38.778,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/09/2018 **Hasta 30/09/2018**

SEPTIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1	258.520,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/10/2018 **Hasta 31/10/2018**

OCTUBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON	258.520,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1	258.520,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/11/2018 **Hasta 30/11/2018**

NOVIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1	155.112,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	78.993,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/12/2018 **Hasta 31/12/2018**

DICIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	21.065,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BONIFICACION PEDAGOGICA	157.986,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1	38.778,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	236.979,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	2.071.735,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.633.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	702.159,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE NAVIDAD	2.942.806,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE VACACIONES DOCENTES	1.412.547,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

2019

BARRANQUILLA

Desde 01/01/2019 **Hasta 31/01/2019**

ENERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	48.181,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	85.025,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	1.319.643,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.834.135,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.606.010,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/02/2019 **Hasta 28/02/2019**

FEBRERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	85.025,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	85.025,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.834.135,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.834.135,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/03/2019 **Hasta 31/03/2019**

MARZO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	85.025,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1	243.144,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	85.025,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.834.135,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.834.135,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/04/2019 **Hasta 30/04/2019**

ABRIL

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	85.025,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1	121.572,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	85.025,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.834.135,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.834.135,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/05/2019 **Hasta 31/05/2019**

MAYO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	85.025,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1	121.572,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	85.025,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.834.135,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.834.135,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/06/2019 **Hasta 30/06/2019**

JUNIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	65.186,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON ESP/ZACION(D.1	162.096,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	85.025,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	712.718,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	2.834.135,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.172.837,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE SERVICIOS	1.466.163,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/07/2019 **Hasta 31/07/2019**

JULIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	70.299,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BONIFICACION PEDAGOGICA	311.755,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	177.023,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	767.362,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	3.066.584,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.343.299,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON MAESTRÞA(D.127	81.048,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/08/2019 **Hasta 31/08/2019**

AGOSTO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	91.998,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON MAESTRÞA(D.127	162.096,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	91.998,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA LIC. Y PROF 2B- CON MAESTRğA(D.127	162.096,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	91.998,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	3.066.584,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	3.066.584,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/09/2019 **Hasta 30/09/2019**

SEPTIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	115.329,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	213.327,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO INCAPACIDAD 100%	145.411,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.044.287,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	3.844.297,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA MAESTRğA 3 Bğ (D. 1278)	115.662,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/10/2019 **Hasta 31/10/2019**

OCTUBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	121.329,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA MAESTRğA 3 Bğ (D. 1278)	231.324,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	121.329,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.044.287,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.044.287,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/11/2019 **Hasta 30/11/2019**

NOVIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	121.329,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA MAESTRğA 3 Bğ (D. 1278)	231.324,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	121.329,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.044.287,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.044.287,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/12/2019 **Hasta 31/12/2019**

DICIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	28.310,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA MAESTRğA 3 Bğ (D. 1278)	693.972,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	121.329,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	3.307.228,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.044.287,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	943.667,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE NAVIDAD	4.493.517,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE VACACIONES DOCENTES	2.156.888,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

2020

BARRANQUILLA

Desde 01/01/2020 **Hasta 31/01/2020**

ENERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	16.056,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BONIFICACION PEDAGOGICA	656.834,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	2.913.081,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.605.595,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE COM. PLANTA MAESTRğA 3 Bğ (D. 1278)	-462.648,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/02/2020 **Hasta 29/02/2020**

FEBRERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/03/2020 **Hasta 31/03/2020**

MARZO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	40.870,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	306.640,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.086.970,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/04/2020 **Hasta 30/04/2020**

ABRIL

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	16.056,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	2.913.081,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.605.595,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/05/2020 **Hasta 31/05/2020**

MAYO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/06/2020 **Hasta 30/06/2020**

JUNIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE SERVICIOS	2.238.711,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/07/2020 **Hasta 31/07/2020**

JULIO

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/08/2020 **Hasta 31/08/2020**

AGOSTO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/09/2020 **Hasta 30/09/2020**

SEPTIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/10/2020 **Hasta 31/10/2020**

OCTUBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/11/2020 **Hasta 30/11/2020**

NOVIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/12/2020 **Hasta 31/12/2020**

DICIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	27.733,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	43.789,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	1.710.126,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.378.896,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.773.301,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE NAVIDAD	4.858.313,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE VACACIONES DOCENTES	2.331.990,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

2021

BARRANQUILLA

Desde 01/01/2021 **Hasta 31/01/2021**

ENERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	13.614,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BONIFICACION PEDAGOGICA	862.242,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	136.144,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	3.891.682,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	907.624,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/02/2021 **Hasta 28/02/2021**

FEBRERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	68.072,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	136.144,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/03/2021 **Hasta 31/03/2021**

MARZO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	68.072,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	136.144,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/04/2021 **Hasta 30/04/2021**

ABRIL

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	68.072,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	136.144,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/05/2021 **Hasta 31/05/2021**

MAYO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	68.072,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	136.144,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/06/2021 **Hasta 30/06/2021**

JUNIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	68.072,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	136.144,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/07/2021 **Hasta 31/07/2021**

JULIO

JULIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	36.305,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	204.216,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	2.273.755,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.420.330,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE SERVICIOS	2.339.022,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/08/2021 **Hasta 31/08/2021**

AGOSTO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	68.072,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	136.144,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/09/2021 **Hasta 30/09/2021**

SEPTIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	68.072,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	68.072,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/10/2021 **Hasta 31/10/2021**

OCTUBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	68.072,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	68.072,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/11/2021 **Hasta 30/11/2021**

NOVIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	68.072,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	68.072,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/12/2021 **Hasta 31/12/2021**

DICIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	40.843,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	204.216,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	1.949.185,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.538.118,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.722.871,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE NAVIDAD	5.076.003,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE VACACIONES DOCENTES	2.436.482,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

2022

BARRANQUILLA

Desde 01/01/2022 **Hasta 31/01/2022**

ENERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	28.820,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BONIFICACION PEDAGOGICA	938.714,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	4.091.899,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.152.807,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/02/2022 **Hasta 28/02/2022**

FEBRERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	115.281,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO INCAPACIDAD 100%	337.608,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.611.227,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/03/2022 **Hasta 31/03/2022**

MARZO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/04/2022 **Hasta 30/04/2022**

ABRIL

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/05/2022 **Hasta 31/05/2022**

MAYO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/06/2022 **Hasta 30/06/2022**

JUNIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/07/2022 **Hasta 31/07/2022**

JULIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	65.875,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	2.499.749,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.634.987,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE SERVICIOS	2.571.171,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/08/2022 **Hasta 31/08/2022**

AGOSTO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/09/2022 **Hasta 30/09/2022**

SEPTIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/10/2022 **Hasta 31/10/2022**

OCTUBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/11/2022 **Hasta 30/11/2022**

NOVIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/12/2022 **Hasta 31/12/2022**

DICIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES	69.992,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	123.515,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	2.321.196,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	4.940.600,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	2.799.673,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE NAVIDAD	5.579.797,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE VACACIONES DOCENTES	2.678.303,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

2023

BARRANQUILLA

Desde 01/01/2023 **Hasta 31/01/2023**

ENERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIFICACION PEDAGOGICA	1.102.853,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	4.481.149,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.547.864,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/02/2023 **Hasta 28/02/2023**

FEBRERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/03/2023 **Hasta 31/03/2023**

MARZO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/04/2023 **Hasta 30/04/2023**

ABRIL

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/05/2023 **Hasta 31/05/2023**

MAYO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/06/2023 **Hasta 30/06/2023**

JUNIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/07/2023 **Hasta 31/07/2023**

JULIO

Desde 01/07/2023 Hasta 31/07/2023

JULIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	2.866.302,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	3.095.727,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE SERVICIOS	2.948.196,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/08/2023 **Hasta 31/08/2023**

AGOSTO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO INCAPACIDAD 100%	193.483,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	5.611.006,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/09/2023 **Hasta 30/09/2023**

SEPTIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/10/2023 **Hasta 31/10/2023**

OCTUBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/11/2023 **Hasta 30/11/2023**

NOVIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/12/2023 **Hasta 31/12/2023**

DICIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES 2000	10.804,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	20.257,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	2.875.756,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	5.804.489,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	3.095.727,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE NAVIDAD	6.419.097,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE VACACIONES DOCENTES	3.081.167,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

2024

BARRANQUILLA

Desde 01/01/2024 **Hasta 31/01/2024**

ENERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES 2000	17.474,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BONIFICACION PEDAGOGICA	1.227.111,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	4.805.268,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	1.937.544,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/02/2024 **Hasta 29/02/2024**

FEBRERO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES 2000	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/03/2024 **Hasta 31/03/2024**

MARZO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES 2000	52.423,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO INCAPACIDAD 100%	651.673,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	5.812.631,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/04/2024 **Hasta 30/04/2024**

ABRIL

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES 2000	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/05/2024 **Hasta 31/05/2024**

MAYO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES 2000	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/06/2024 **Hasta 30/06/2024**

JUNIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES 2000	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE J.UNICA MAESTRÂ A 3 B (D. 1278)	1.133.840,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/07/2024 **Hasta 31/07/2024**

JULIO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES 2000	31.066,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES 2000	31.066,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE J.UNICA MAESTR¿A 3 B (D. 1278)	425.190,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO SUELDO DE VACACIONES	3.217.563,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	3.444.522,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PRIMA DE SERVICIOS	3.309.493,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/08/2024 **Hasta 31/08/2024**

AGOSTO

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES 2000	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE J.UNICA MAESTR¿A 3 B (D. 1278)	850.380,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/09/2024 **Hasta 30/09/2024**

SEPTIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES 2000	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE J.UNICA MAESTR¿A 3 B (D. 1278)	1.133.840,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/10/2024 **Hasta 31/10/2024**

OCTUBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES 2000	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE J.UNICA MAESTR¿A 3 B (D. 1278)	1.133.840,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

BARRANQUILLA

Desde 01/11/2024 **Hasta 30/11/2024**

NOVIEMBRE

Factores / Cargo

Concepto	Valor	Estado	Fecha Aprobación	Observaciones
BONIF. MENSUAL DOCENTES 2000	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
DIAS EFECTIVAMENTE LABORADOS	30,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
HE J.UNICA MAESTR¿A 3 B (D. 1278)	907.072,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
PAGO BONIFICACION DC 1566-1278	58.248,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
BASICO ACTUAL	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias
SUELDO BASICO	6.458.479,00	Pendiente		Reportar Inconsistencias

No se encuentra información de liquidación

Observaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA
RECREACION Y DEPORTE

DESPACHO DEL SECRETARIO

Oficio No. № 1525

Barranquilla, 26 de mayo de 1997

Docente
ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO
E. S. M.

Me permito comunicarle que mediante Resolución No.762 del 26 de mayo de 1997, ha sido designado para hacer la Licencia por Maternidad a la docente **LESVIA CARIME MARTINEZ DANGOND, en la INSTITUCION DE EDUCACION BASICA No.8 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLANTICO).**

Atentamente,

ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA
Secretario de Educación Departamental

Anexo: Uno (2 hojas)

Ingrid H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 762 DE 1997

"Por la cual se autoriza Licencia por Maternidad a una Docente"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto 000230 de Marzo 21 de 1996 otorgado por la Gobernación del Departamento del Atlántico

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Docente **LESVIA CARIME MARTÍNEZ DANGOND**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32'679.697 de Barranquilla, quien labora en la **Institución de Educación Básica N°8**, del Municipio de Soledad, solicitó Licencia por Maternidad, para lo cual presentó la Certificación de Incapacidad expedida por la **ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE** N° 2187 de mayo 14 de 1997.

SEGUNDO: Que, es necesario designar otro profesor para reemplazar a la docente que se encuentra incapacitado, ya que debe existir continuidad en la prestación del Servicio educativo.

Por lo tanto, éste Despacho

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar Licencia por Maternidad a la Docente **LESVIA CARIME MARTÍNEZ DANGOND**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32'679.697 de Barranquilla, quien labora en la **Institución de Educación Básica N°8**, del Municipio de Soledad, que funciona en este Departamento, con derecho a que se le liquide su salario de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente y el Certificado de Incapacidad expedido por la **ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE** que dice, Fecha: 14-05-97 Nombre: LESVIA MARTINEZ DANGOND, Incapacidad de Maternidad: 84 días Comprendida desde el D:14- M:05-A:97 hasta el D:05- M:08-A:97. Firma llegible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 762 DE 1997. HOJA N°2

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al Docente **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº. 8'725.766 de Barranquilla, en reemplazo de la profesora **LESVIA CARIME MARTÍNEZ DANGOND**. Esta Licencia rige desde el D:14- M:05- A:97 hasta el D:05- M:08- A:97.

PARÁGRAFO: Al Docente designado se le cancelará el salario de acuerdo al Grado que acredite en el Escalafón Nacional Docente y para efectos de pago, solamente se requiere presentar ante la oficina de Nómina del Fondo Educativo Departamental, copia de esta resolución acompañada de la certificación expedida por el Director o Rector del Plantel Educativo y avalada por el respectivo Director de Núcleo de Desarrollo Educativo

ARTÍCULO TERCERO : Para los fines legales envíese copia de la presente resolución a la Oficina de Nómina del Fondo Educativo Regional Departamental, el Director o Rector del Plantel Educativo y al interesado

ARTÍCULO CUARTO: Registrarse la anterior novedad en la Tarjeta de Servicios y archívese copia en la Hoja de Vida del Educador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 26 MAY 1997

ARTURO DAVID GONZÁLEZ PEÑA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
GGD.

CENTRO PEDAGOGICO INTEGRAL
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CREADO MEDIANTE ACUERDO 007 DE MARZO / 94 EMANADA POR EL CONCEJO DISTRITAL
RESOLUCIÓN DE APROBACION 0455 DE MAYO 31 / 96 DE LA SEC. EDUCACION DISTRITAL
NIT # 8020046759

CÓDIGO :39 **SEDE : EL FERRY**

EL COORDINADOR DEL C.P.I.D. Nº 39. FERRY.

CERTIFICA:

Qué ARNULFO BARRIOS ROSADO, identificado(a) con C.C. Nº 8,725,766 de Barranquilla laboró en esta sede prestando sus servicios como docente desde 1 de febrero de 1998 hasta 30 Noviembre del año 2000.

TIEMPO LABORADO: 3 AÑOS

TITULO: LIC. MATEMATICA Y FISICA

GRADO ESCALAFON: 7º (SIETE)

RESOLUCION Nº: 003143 de Agosto 22/97

Dada en Barranquilla, a los 30 días del mes de Noviembre del 2000

Se expide para tiempo laborado

EVER DE AVILA PACHECO
C.C. Nº 19,587.436 F/ción
COORDINADOR. C.P.I.D. Nº 39
FERRY

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
C.P.I.D. N°39
FERRY
COORDINADOR

3. D.T

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

Barranquilla D.E., 11 de mayo de 1998

Licenciado
EVER DE AVILA
Coordinador C.P.I.D. El Ferry
Barranquilla.

En aras de un buen funcionamiento para el Centro Pedagogico Integral del Distrito de Barranquilla le informamos que ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadania numero 8.725.766 expedida en Barranquilla, se desempenara como docente en el area de Matematica Fisica en la sede que usted coordina.

Agradezco la colaboracion y atencion prestada.

Atentamente,

LILIAN [illegible] EZ DIAZ
Coordinadora General C.P.I.D.
SDE.

Recibido
05-11-98

P.C.

Puertas Abiertas al Progreso

INSTITUCION DE EDUCACION BASICA N° 16
Acuerdo 075 de Sept. 22/95 Reconocimiento Oficial N° 16 del 9
De Dic./92 NIT 802,005,379 D.V. 8 Núcleo 22 A
Carrera 21 N° 25-49 Soledad.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN BASICA N° 16

HACE CONSTAR:

Que: ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.725.766 de Barranquilla, laboró como Docente tiempo completo en esta Institución Educativa en calidad de Licencia de Maternidad desde Septiembre 13 de 1.999 hasta Diciembre 5 de 1.999.

Se expide la presente certificación en soledad a los 06 dias del mes de Marzo del 2.001.

LETICIA INSIGNARES DE SARMIENTO
Directora

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA
República de Colombia

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

ACTA DE COMPROMISO ENTRE EL COORDINADOR DE LA SEDE DEL C.P.I.D Nº 39 Y EL SECRETARIO DISTRITAL DE EDUCACION.

En Barranquilla a los 8 días del mes de julio de 1999 siendo las 8:30 a..m. se reunieron en el Centro de Documentación (F.E.R. 9º piso) El Secretario de Educación Distrital ***RAFAEL SANCHEZ ANILLO*** *y el (la) Coordinador (a) de la sede Nº 39* ***EVER ALFONSO DE AVILA PACHECO*** *y la comisión delegada por el Secretario de Educación para la revisión del funcionamiento administrativo y pedagógico de las diferentes sedes del C.P.I.D. del Distrito de Barranquilla, con el objetivo de celebrar un acta de compromiso que conduzca al mejoramiento de la calidad y eficiencia en la prestación del servicio de las mismas. En esta reunión se acordó lo siguiente:*

PRIMERO: *El Secretario Distrital de Educación, teniendo en cuenta el seguimiento realizado a esta sede y ante las polliticas Distritales determina que a la docente DORIS CABRERA MARTINEZ. se le debe dar carga académica en el ciclo I.*

SEGUNDO: *La planta de personal de la sede queda conformada asi:*

DORIS CABRERA MARTINEZ	*Ciclo I A*
MARIBEL LASTRE GARRIDO	*Ciclo I B*
JULIA MARTINEZ RAMOS	*Ciclo II A*
ASTRID MEZA MELENDEZ	*Ciclo II B*

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA
República de Colombia

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

EVER ALFONSO DE AVILA PACHECO	*Coordinador.*
AUGUSTO JOSE DE LAS SALAS	*Lic. Sociales*
ARNULFO BARRIOS ROSADO	*Lic. Matemáticas*
INES BUSTAMANTE MORENO	*Lic. Lenguas Moderna*

TERCERO: El Secretario de Educación se compromete a enviar al docente de biología y química.

OBSERVACIONES.

*El Secretario Distrital de Educación y la Comisión felicitan al coordinador Licenciado **EVER ALFONSO DE AVILA PACHECO** y al cuerpo docente y estudiantil por la gestión adelantada en favor de la comunidad educativa y su entorno social.*

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA
República de Colombia

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

Deseamos que continúe en tan importante misión porque personas como usteded son los que necesita este distrito para mejorar la calidad de vida en las comunidades menos favorecidas.

Para constancia se firma: a los 9 días del mes de julio de 2009

Secretario Distrital de Educación

Coordinador (a) de la Sede

Comisión.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Institución de Educación Básica No. 16

Acuerdo 075 de Sept. 22/95 Reconocimiento oficial No. 16 del 9 de Dic. /92 Dane 108758001l1 Nucleo 22
Carrera 21 No. 25 - 49 Soledad

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA INSTITUCION DE EDUCACION BASICA Nº 16 "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

HACE CONSTAR:

Que: ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº8.725.766 de Barranquilla, labora como Docente tiempo completo en esta Institución Educativa en calidad de Licencia de Maternidad comprendida desde septiembre 13 de 1.999 hasta Diciembre 5 de 1.999.

Se expide la presente constancia en soledad a los 14 días del mes de Octubre de 1.999.

Leticia Insignares de Sarmiento
DIRECTORA

f.d Director de Nucleo Nº 22.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Institución de Educación Básica No. 16

Acuerdo 075 de Sept. 22/95 Reconocimiento oficial No. 16 del 9 de Dic. /92 Dane 10875800111 Nucleo 22
Carrera 21 No. 25 - 49 Soledad

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA INSTITUCION DE EDUCACION BASICA Nº 16 "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER "

HACE CONSTAR:

Que: ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 8.725.766 de Barranquilla, labora como Docente tiempo completo en esta Institución Educativa en calidad de Licencia de Maternidad comprendida desde septiembre 13 de 1.999 hasta Diciembre 5 de 1.999.

Se expide la presente constancia en soledad a los 06 días del mes de Diciembre de 1.999.

Leticia Insignares de Sarmiento
DIRECTORA

Yolanda Weber De Meza
Directora Encargada del Núcleo 22

INSTITUCION DE EDUCACION BASICA N° 16
Acuerdo 075 de Sept. 22/95 Reconocimiento Oficial N° 16 del 9
De Dic./92 NIT 802,005,379 D.V. 8 Núcleo 22 A
Carrera 21 N° 25-49 Soledad.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN BASICA N° 16

HACE CONSTAR:

Que: ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.725.766 de Barranquilla, laboró como Docente tiempo completo en esta Institución Educativa en calidad de Licencia de Maternidad desde Septiembre 13 de 1.999 hasta Diciembre 5 de 1.999. 2 meses

Se expide la presente certificación en sòledad a los 06 días del mes de Marzo del 2.001.

LETICIA INSIGNARES DE SARMIENTO
Directora

3 meses

CENTRO PEDAGOGICO INTEGRAL
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CREADO MEDIANTE ACUERDO 007 DE MARZO 01 EMANADA POR EL CONCEJO DISTRITAL
RESOLUCIÓN DE APROBACION 00155 DE MAYO 31 / 96 DE LA SEC. EDUCACION DISTRITAL
NIT # 8020146759

CÓDIGO :39 **SEDE : EL FERRY**

Barranquilla, Diciembre 4 del 2000

SRES: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
AIDE GONZALEZ DI FILIPPO
DIV. EDUCACION ADULTOS

CORDIAL SALUDO.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE ESTOY ENTREGANDO CERTIFICACIONES DE TRABAJO DE LOS DOCENTES DE ESTA SEDE, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE: JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE. OCTUBRE Y NOVIEMBRE

LOS DOCENTES SON:

JULIO CERVANTES FONSECA, AUGUSTO DE LAS SALAS V, ASTRID MEZA MELENDEZ, ARNULFO BARRIOS ROSADO, MARIBEL LASTRE GARRIDO, TULIA MARTINEZ RAMOS, INES BUSTAMANTE MORENO Y DORIS CABRERA MARTINEZ.

SE DESPIDE.

EVER DE AVILA PACHECO
C.C. 19,587.436 F/ción
COORDINADOR

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
RECIBIDO N° 39

Recibí Yaneth oc
5 cc p m
38 certificados

BARRANQUILLA
CAPITAL AUTENTICA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Barranquilla, diciembre de 2006

Licenciado (a):
BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO

Cordial saludo,

Le comunicamos que conforme a lo dispuesto en las Resoluciones No 1597, 1598, 1599, 1600, 1601 y 1602 de de fecha diciembre 14 de 2006, expedidas por la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla ha sido nombrado(a) en periodo de prueba por término de un (1) año, como docente en el área de **MATEMATICAS**, del Distrito de Barranquilla.

Las funciones inherentes al cargo para el cual ha sido nombrado (a), las ejercerá en:
La Institución Educativa Distrital **JOSE MARTÌ**

En consecuencia debe dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, manifestar la aceptación de dicha designación y proceda a su inicio.

Cordialmente,

Freddy Barón Orozco
Secretario De Educación Distrital (e)

Acuerdo Social Por La Ciudad

Corresponde con el Original
que se expidió en
02 JUL. 2003
Solicitado
José Joao Herrera Iranzo
NOTARIO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Barranquilla, Noviembre 25 de 2002

Licenciado(a)
AIDA LUZ LIÑAN URANGO
Carrera 26B No 102 A -22
Barranquilla

Atendiendo su comunicación, enviada a la administración Distrital, haciendo uso del derecho de petición, por medio del presente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. No es posible adelantar en forma inmediata los trámites necesarios tendientes a realizar la cancelación de todos los factores salariales, prestacionales y demás señalados en los numerales quinto y octavo de los hechos, por cuanto usted, no ha tenido vinculación laboral con el Distrito de Barranquilla, mediante la figura del nombramiento y posesión de su cargo, conforme lo dispone la Ley de Educación para los docentes de los entes territoriales. En su caso sólo se encuentra demostrado un contrato de prestación regulado por la Ley 80 de 1993 y por ende éste adolece de prestaciones sociales.
2. Por otra parte la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dice " son contratos estatales todos los actos jurídicos generados de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que a título enunciativo se define: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan celebrarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por término estrictamente indispensable ".
3. En cuanto a la afirmación en el sentido que su vinculación con el Distrito de Barranquilla , se hizo por disposición verbal del Alcalde de entonces, es del caso aclararle que en la administración pública [illegible]nculaciones verbales no existen, toda vez que las mismas se hacen por nombramiento y [illegible]cargo cuando hacen parte de la planta de personal y por orden de prestación de servicios [illegible]s contratos escritos que se suscriben y firman por las partes como aceptación a las [illegible]as.

BARRANQUILLA
CAPITAL ENTRAÑABLE
ALCALDÍA DISTRITAL

RESOLUCIÓN No 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

El Secretario de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias en especial la Contenidas en las leyes 115 de 1994, 715 del 2001, Decreto 1278 del 2002 y demás normas reglamentarias y delegatarias conferidas mediante Decreto No 0086 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución No. 1805 del 5 de Diciembre de 2007, se designo al evaluador responsable y se asignaron las responsabilidades para organizar el proceso de evaluación de desempeño y competencias especificas a aplicar a los Docentes y Directivos Docentes vinculados en periodo de prueba durante el año lectivo 2007.

Que según el Art. 12 del Decreto Ley 1278 del 2002 y el Art. 31 del Decreto 3333 del 2005 se contempla que al terminar el año académico en el cual la persona (Docente y Directivo Docente) fue nombrado en periodo de prueba, será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y competencia.

Que una vez aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el escalafón docente acorde con lo contemplado en el capitulo 3° del Decreto Ley 12 de 2002, que los Docente y Directivos Docentes que no superen el periodo de prueba serán separados del servicio publico estatal y los Directivos Docentes nombrados en periodo de prueba que estaban inscritos en el Escalafón Nacional Docente acorde con el decreto ley 2277 de 1979 serán regresados a la docencia.

Que el Decreto 3238 del 2004 en su articulo 15 contempla que los docentes aspirantes a concurso de méritos que sean incluidos en la lista de elegibles, serán nombrados en periodo de prueba, en los términos del Decreto Ley 1278 de 2002, los que superen este periodo en los mismos términos, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes que sean nombrados como docentes que no superen el periodo de prueba, serán excluidos del servicio estatal.

BARRANQUILLA
CAPITAL EMPRESARIAL
ALCALDÍA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Que el Art. 21 del Decreto 1278 del 2002, ordena que los docentes y directivos docentes que obtengan calificación igual o superior al 60% en la evaluación de desempeño y competencias del periodo de prueba serán nombrados en propiedad y vinculados al escalafón Docente.

Que una vez aplicados los protocolos de evaluación a Rectores, Coordinadores y Docentes y desarrollado el proceso de evaluación de desempeño y competencias especificas de los Directivos Docentes y Docentes al servicio del estado vinculados en periodo de prueba durante el año lectivo de 2007, para laborar en los centro e instituciones educativas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla arrojo como resultado la valoración final del periodo de prueba de los Directivos Docentes y Docentes que superaron la evaluación y que se relacionan en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo. Por lo tanto, se hace necesario expedir los actos administrativos de nombramiento de los citados servidores públicos.

Que mediante Decreto 086 del 15 de mayo de 2006, el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla, delego funciones especificas a la Secretaria de Educación Distrital, incluyendo dentro de estas la de realizar los concursos públicos de merito para selección de Docentes y Directivos Docentes para su nombramiento en este ente territorial.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad a los siguientes directivos Docentes y Docentes que han superado el proceso de evaluación de desempeño y competencias especificas y que venían ejerciendo sus funciones en periodo de prueba durante el año 2007.

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATEGICA
ALCALDIA DISTRITAL

RESOLUCIÒN No 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

DIRECTIVOS DOCENTES – RECTORES

NOMBRE	N° CEDULA
ALEXIS ELOY DOMINGUEZ MEZA	72.159.186
ALVARO ENRIQUE SAAVEDRA PACHECO	8.685.772
ALVARO NARCED GUZMAN BOOM	72.134.089
ANA SILVIA VANSTRAHLEN BARROS	32.818.232
ANDY DARIO VILLAR PEÑALVER	84.028.906
ELKIN GABRIEL BELTRÁN DIAZ	8,706809
ELVIRA SARMIENTO DEL VALLE	22.455065
EMIRO GONZALEZ MEDINA	7.475.657
EUGENIO MIGUEL MEDINA ARRIETA	7,473234
GENOVEVA HERRERA MARTINEZ	36563456
GERDY ROSA HODWALKER MARTINEZ	32,755801
GONZALO ZAPATA AGUIRRE	79.270.138
HENRY BARRAGAN OROZCO	8.773.827
HENRY GOMEZ ZARATE	8,531175
JAVIER FORERO SERRANO	93.357.139
JOSE LUIS TORRES GOMEZ	72.186.641
JULIO CESAR PADILLA MOLINA	8,739718
MAIRA AGUILAR	22.537426
MARIBEL CASTRO FLOREZ	32.873.423
NELSON BARRAZA ESCAMILLA	8.709.998
NESTOR ARTURO MARTINEZ MUÑOZ	8.714.744
OSCAR ANTONIO SARMIENTO MEJIA	72.137.210
WILLIAM LUENGAS CUELLO	72.148.935

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATÉGICA

RESOLUCIÓN Nº 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

DIRECTIVOS DOCENTES – COORDINADORES

NOMBRE	Nº CEDULA
ALFREDO ENRIQUE ORTEGA CAÑARETE	8.664.348
AMPARO DE JESUS TOLOSA PUELLO	22.433.577
BOLISANDER MEZA BARROS	72.308.216
CIRO ALFONSO GARCIA IZAQUITAS	17.159.234
CLARA DE JESUS MADERA BARRANCO	32.661.102
CLARA INES DE MOYA FRUTO	32.671.637
DAVID MARENCO TEJEDA	72.128.589
DIVAD DELGADO AGAMEZ	8.737.876
EDWARD RENE DE CASTRO BARRIOS	72.176.939
EFRAIN ABELLO JIMENEZ	12.550.670
ELISEO MODESTO SUAREZ SUAREZ	8.731.242
ELVIRA VILLARREAL MACIAS	39.007.924
EMMANUEL ENRIQUE TORRES REYES	72.308.266
EMMANUEL ENRIQUE TORRES REYES	72.308.266
FRANCISCO JOSE PALLARES DE LA HOZ	72.164.279
FRANKLIN JOSE JIMENO USTARIZ	72.170.368
GIL ALBERTO PAUTT SARABIA	8.681.566
GIOVANNI FRANCCESCO LAMANNA VISBAL	3.745.709
HECTOR PERTUZ HOYOS	3.715.158
INES SOFIA BARRIOS CONRADO	22.621.916
ISABEL MARIA MOSQUERA SERRANO	32.818.744
ISABEL MARIA RADA REDONDO	22.435.813
IVETH DEL CASTRO FLOREZ	22.534.335
JACKSON RAFAEL CHARTUNI BARRIOS	72.186.605
JAVIER ENRIQUE BARRIOS ESCOBAR	72.015.358
JENIFER SAJONA RIQUETT	22.493.152
JOSE LUIS MAESTRE SALGADO	72.164.806
JUAN CARLOS TORRES	72.156.552
JUDITH FRAIJA DE CAMPO	32.623.632
JULIA SOFIA GONZALEZ DE MEDINA	22.441.205

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATEGICA
ALCALDIA DISTRITAL

RESOLUCIÓN Nº 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

JULIA SOFIA GONZALEZ DE MEDINA	22.441.205
LIGIA ESTHER PEREZ HERNANDEZ	22.457.007
LILIANA DE JESUS NATERA LLANOS	32.832.876
LILIANA PINEDA CANOVAL	32.758.653
LUZ DARIS ACUÑA MANCERA	32.745.811
LUZ MARINA LUNA MORENO	32.650.864
MARCOS ANTONIO MUNZON BARRERA	8.671.577
MARIA RANGEL VARGAS	22.621.699
MONICA QUIROZ B.	32.605.791
NAYIVES M CHARRIS SILVA	39.032.307
NURY PALENCIA CAMARGO	32.681.673
OMAIRA DEL PILAR TORRES NIETO	32.786.618
PEDRO EMILIO MORALES CERVANTES	72.153.516
PIEDAD DEL CARMEN ARJONA ACOSTA	22.436.429
RAIMUNDO ALVAREZ CORREA	8.663.097
ROGELIO ANTONIO DE LOS REYES OSPINA	8.749.182
RUBEN DARIO ALBUS HERNANDEZ	12.560.582
RUBIS ESTHER BARRENECHE HERRERA	32.671.169
RUGERO MANOTAS AHUMADA	72.183.179
SAUL RODRIGUEZ VARGAS	8.700.362
SHIRLEY DENISE ORTEGA MEDINA	32.885.538
TEDY RAMON DEL VALLE MENDOZA	72.170.028
WALTER EMILIO IGLESIAS PICHON	8.762.427
YOMAIRA PATRCIA LINARES VILLALBA	22.443.743

DOCENTES EDUCACION BASICA SECUNDARIA Y MEDIA

NOMBRE	Nº CEDULA
ALFREDO VALENCIA MARUN	8.732.084
ELKIN DE JESUS CONTRERAS MENDOZA	72.247.006
GLORIA INES ARCILA OSORIO	24.572.400
HAYZAR ISMAEL HERNANDEZ BUSTOS	72.259.468

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATÉGICA
ALCALDÍA DISTRITAL

RESOLUCIÒN Nº 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

MARTHA CECILIA MOLINARES VERGARA	32.606.397
MILENA CEC ILIA RODRIGUZ	32.763.721
ROBERTO JAIRO IBARRA JUNCO	19.872.685
SILFRIDO ALBERTO MERIÑO LACERA	12.556.697
ALDEMAR RUEDA RUEDA	72.183.298
ALEXANDER BRIEVA VERA	8.779.426
ALEXANDER PIZARRO ALTAMAR	72.313.965
ALVARO DE LA HOZ SANTAMARIA	72.207.991
ANUAR ANTONIO VILLALBA VILLADIEGO	72.193,87
BREINER SALETH TORRES	8.780.106
CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ VIZCAINO	8.773.725
CESAR NAVARRO TORRENTE	6.884.921
CILIA CARMEN ARAGON FLOREZ	32.726.336
DIANA EDITH CONTRERAS SERENO	22.446.635
DORA ISABEL VANEGAS BRACAMONTE	63.507.989
EDGARDO RAFAEL CASTILLO BOLIVAR	72.210.814
ELKIN FERNANDO DE LA CRUZ RICHE	72.223.089
EUNICE ESTHER BARANDICA SABALZA	32.750.153
FRANCISCO AÑGULO TATIS	8.672.709
IRMA ESTHER JIMENEZ DEL VALLE	32.705.63
JAIME ANTONIO LINDO LUBO	72.232.992
JANETH MANJARREZS CH	32.733.898
JENNY COROMOTO GRACIA OROZCO	32.753.672
JESUS MARIA FONTALVO VENENCIA	3.726.116
JESUS MUÑOZ	72.214.155
JULIO ALFONSO ESCORCIA BARRAZA	7.454.811
LANCASTER SABALLET	85.434.009
LEONARDO JESUS QUINTERO M	72.224.785
LEYTON HERRERA PAJARO	8.749.334
LIANA ACUÑA CAMACHO	32.874.432
LILIANA ESTHER MATEUS BARBOZA	49.751.308
LUIS ALFONSO LOPEZ JASSIR	8.734.622
LUZ HELENA AVILA ROLONG	32.832.819
MAGDA CECILIA QUESADA WILLIAMS	32.791.454

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATEGICA
ALCALDÍA DISTRITAL

RESOLUCIÒN Nº 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

MARIOS DE JESUS ORDOÑEZ RODRIGUEZ	8.789.049
MARTA CECILIA MOLINARES VERGARA	32.606.397
MAYERLIS CABALLERO DIAZ	22.466.306
MIGUEL ABRAHAM GUTIERREZ ARIZA	8.531,34
MIGUEL CERRA MASS	8.681.206
MIRIAM LISSETTE SANCHEZ CAICEDO	32.752.249
RICARDO RAFAEL ROBLES ECHEVERRIA	8.741.526
ROCIO MERCEDES DUARTE	32.704.420
SILFRIDO ALBERTO MERIÑO LACERA	12.556.697
STELLA AREVALO	37.319.165
VIVIANA SOFIA ESCOLAR MOROS	32.796.282
ABISAI AMET BERDUGO GAMBOA	7.213.337
ALBA LUCIA ARIAS RIVERA	32.646.442
ALDEMAR JESUS TORRES COGOLLO	72.191.352
ALEXANDER PAEZ OTERO	72.200.518
ALEXIS DEL ROSARIO BOLIVAR ROMERO	22.621.190
ALFONSO QUINTERO CHAPMAN	72.008.597
ANA BEATRIZ SUAREZ VILLA	32.718.489
ANA LINDA CASTILLO POLO	32.826.647
ANGEL ENRIQUE ZARATE DE LA HOZ	8.711.009
ANGEL FEDERICO VILORIA AVENDAÑO	10.883.454
ANTONIO RAMON BARRIOS SANCHEZ	72.206.651
ARLET MARIA OROZCO MARBELLO	32.871.568
ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO	8.725.766
ARTURO HEREIRA	8.698.286
AUGUSTO CESAR JIMENEZ POLO	72.236.214
AURISTELA MENDOZA DIAZ	32.723.940
BELISARIO BETANCOURT BARRAZA	72.201.349
BIBIANA ARTEAGA GONZALEZ	32.696.641
BONIEC OFELIA PALLARES GOMEZ	32.751,43
BRENDA CECILIA MUÑOZ CONGOTE	45.763.134
CARLOS AUGUSTO CORONELL OLIVERA	72.244.422
CARLOS GONZALEZ MENDOZA	8.520.170
CARLOS HUMBERTO ATENCIA PRINS	8.704.236

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATÉGICA
ALCALDÍA DISTRITAL

RESOLUCIÓN Nº 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

CECILIA ESTHER MARQUEZ DE LA HOZ	32.867.703
CESAR AUGUSTO ALVAREZ HINCAPIE	72.045.182
CRISTIAN JOHAN PICON VIANA	72.257.983
CRISTIAN PEREZ SAN JUAN	8.733.682
CRISTOBAL PERTUZ HERRERA	72.123.119
DANIEL MONTERROSA OVIEDO	72.229.505
DAVID MOISES SANTOS INFANZON	92.502.986
DECADI ESTEBAN RUIZ MERCADO	72.171.089
DENIS CECILIA SOTO MEJIA	32.609.107
DENIS ESTHER MAYORGA SULBARAN	32.822.084
DIANA ECHAVARRIA	32.785.150
DINABALDO DE LA HOZ	85.126.136
DONALDO SARMIENTO RUIZ	8.602.215
DUKELMA PRIETO DIAZ	32.768.432
EDGAR MONTALVO AVILEZ	72.274.171
EDGARDO RAFAEL MARQUEZ NUÑEZ	72.200.002
EDILBERTO MANES LOPEZ	72.137.570
EDISON SUAREZ LLINAS	72.302.323
ELENA DE JESUS CARDALES RODRIGUEZ	22.642.742
ELIANA BELTRAN ZABALETA	32.785.920
ELIZABETH PATRICIA CONRADO VARELA	32.853.478
ELSA GLORIA BAUTISTA TRIANA	32.715.435
ELVER ENRIQUE FONTALVO MORALES	72.124.995
EMMA CECILIA MOLINA OTERO	32.672.589
EVERT MENDOZA MOLINA	8.720.055
FABIAN MOISES PADILLA DE LA CERDA	72.275.585
FARID ANTONIO CANTILLO MUÑOZ	72.166.671
FELICIANO BURGOS MANCILLA	91.066.166
FERNANDO ENRIQUE ARANGO MARTINEZ	8.764.130
FRANCISCO COLLANTE RIVERO	72.214.951
FRANKLIN ADISSON VASQUEZ MANRIQUE	91.472.187
FRANKLIN DE JESUS MERCADO SILVERA	72.166.145
GALIA CURE FLOREZ	32.711.557
GERMAN DAVID JIMENEZ MARQUEZ	72.061.816

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATEGICA
ALCALDIA DISTRITAL

RESOLUCIÓN Nº 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

GERMAN OTON ALEMAN PORTILLO	72.155.356
GERSON LEONES HERERRA	72.229.457
GILBERTO ANTONIO CASTELLANOS HERNANDEZ	8.744.263
GLORIA AMPARO ACEVEDO MORALES	32.752.330
GREGORIO J PALMEZANO S	8.770.782
GUSTAVO ADOLFO TITUS JIMENEZ	98.476.109
HENRY ALBERTO BOLIVAR PATIÑO	72.018.525
HERNAN ARANGO GOMEZ	72.042.034
HERNAN MAURICIO UMAÑA SANDOVAL	72.191.818
HUMBERTO LUIS VARGAS BOLAÑO	72.135.022
INDIRA BENAVIDES GARCIA	32.772.992
IRINA ISABEL LOPEZ BACA	32.825.473
ISAAC HERNANDEZ RUIZ	6.881.051
ISABEL IRENE VESGA ALDANA	55.235.818
ISABEL MARIA GOMEZ GAVIRIA	32.773.563
ISMAEL JOSE GUTIERREZ PUENTE	8.745.733
IVAN ENRIQUE DONOFRIO RODRIGUEZ	8.732.911
JAIME RAFAEL CORONADO LECHUGA	72.255.041
JANETT MANJÁRRES CHAVEZ	32.733.898
JAVIER A DE LA CRUZ CANTILLO	7.598.640
JEAN CARLOS CASTRO HENRIQUEZ	8.727.719
JOAQUIN ENRIQUE JIMENEZ CUENTAS	8.632.568
JOHANA JAIR JIMENEZ OLIVARES	22.615.328
JOHANNA PATRICIA MERCADO SARMIENTO	32.851.766
JORGE ELIECER BARON HERNANDEZ	8.667.498
JORGE ISSAC PAJON GOMEZ	72.206.371
JOSE ANTONIO PAYARES VEGA	8.644.158
JOSE DEL CARMEN ROMERO MENDEZ	8.672.664
JOSE LUIS DE ARCO BALLESTEROS	72.288.908
JOSE LUIS GRACIA REALES	72.196.886
JOSE LUQUE BARROS	72.171.214
JUAN ANTONIO CLAVIJO PALACIO	72.213,10
JUAN CARLOS MIRANDA M	72.131.999
JULIO CESAR CASSIANI MIRANDA	72.154.449

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATÉGICA
ALCALDÍA DISTRITAL

RESOLUCIÒN Nº 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

KARO ISABEL WILCHES LLERENA	52.440.281
KATIA DE LA CRUZ GARCIA	26.883.847
LAINETH ROMERO	32.814.035
LAITER VARELA TOMCEL	12.614.884
LIBIA ESTHER DONADO DELAYTZ	32.734.763
LILIA ISABEL ZUÑIGA FRAGOZO	22.444.731
LILIANA ARIZA CHAVEZ	32.873.476
LILIANA DE J GOMEZ EFROS	32.826.129
LILIANA MERCEDES VARGAS ACOSTA	32.720.360
LISANDRO MORALES ORTIZ	73.153.673
LISDAY LARACORRO	22.704.454
LORENA CECILIA ESCOBAR RUIZ	22.530.859
LUDIS INES SALGADO PALACIOS	32.760.027
LUIS ALBERTO ROMERO PEREZ	8.736.901
LUIS ALFONSO WILCHES CORTINA	7.641.494
LUIS ALFREDO GOMEZ LINARES	73.120.118
LUIS CARLOS SALAVARRIA MARCELES	72.253.993
LUZ ELENA PINTO TIBADUIZA	28.272.088
LUZ ELENA VARGAS PEDROZA	32.727.208
LUZ ELENA VILORIA GIL	32.739.414
LUZ ESTELA FLOREZ ZAMBRANO	32.827.938
LUZMIDIAN MARTINEZ VARELA	26.670.179
MADELINE ESTHER SAMPAYO PEÑA	40.984.185
MARCO TULIO FUENTES VELOZA	4.059.830
MARCOS JULIO CALVO CALVO	72.000.121
MARIA EUGENIA BARRIOS DONADO	32.680.134
MARIA EUGENIA JARAMILLO VASQUEZ	22.675,42
MARLENE CARRASCAL CASTILLO	41.745.825
MARLENE RAMON CADENA	60.251.695
MARLON DE JESUS ANGULO CETAREZ	72.144.185
MARTA AGAMEZ	8.733.682
MARTA LUZ BLANCO VARGAS	22.458.941
MARTHA BENAVIDES HERNANDO	50.868.985
MAVIS ESTHER VILLADIEGO RAMIREZ	22.523.917

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de Educación Distrital

RESOLUCIÓN . 00783 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD A UNOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias en especial las contenidas en las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, Decreto 1278 del 2002, Decreto Distrital N° 0293 del 19 de mayo del 2008, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 12 del Decreto Ley 1278 del 2002 y el artículo 31 del Decreto 3333 del 2005 se contempla que al terminar el año académico en el cual la persona (Docente y Directivo Docente) fue nombrado en periodo de prueba, será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y competencia.

Que una vez aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el escalafón docente acorde con lo contemplado en el capitulo 3° del Decreto Ley 12 de 2002, que los docentes y Directivos Docentes que no superen el periodo de prueba serán separados del servicio público estatal y los directivos Docentes nombrados en periodo de prueba que están inscritos en el escalafón Nacional Docente acorde con el Decreto Ley 2277 de 1979 serán regresados a la docencia.

Que el Decreto 3238 del 2004 en su artículo 15 contempla que los docentes aspirantes a concurso de mérito que sean incluidos en la lista de elegibles, serán nombrados en periodo de prueba en los términos del Decreto Ley 1278 del 2002, los que superen este período en los mismos términos, serán inscritos en el escalafón docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acredite.

Que los aspirantes que sean nombrados como docentes que no superen el periodo de prueba, serán excluidos del servicio estatal.

Que el artículo 21del Decreto 1278 del 2002, ordena que los docentes y directivos docentes que obtengan calificación igual o superior al 60% en la evaluación de desempeño y competencias del periodo de prueba serán nombrados en propiedad y vinculados al Escalafón Nacional Docente.

Que una vez aplicados los protocolos de evaluación a Rectores, Coordinadores y Docentes al servicio del Estado vinculados en periodo de prueba durante el año lectivo de 2008, para laborar en los Centros e Instituciones Educativas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla arrojó como resultado la valoración

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaria de Educación Distrital

RESOLUCIÓN . 00783 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD A UNOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

final del periodo de prueba de los Directivos Docentes y Docentes que superaron la evaluación y que se relacionan en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo. Por lo tanto se hace necesario expedir los actos administrativos de nombramiento de los citados servidores públicos.

Que el Alcalde Mayor del Distrito a través del Decreto Distrital N° 0293 de mayo 19 del 2008, delegó funciones especificas a la Secretaria de Educación Distrital, incluyendo dentro de estas la de realizar los concursos públicos de mérito para selección de Docentes y Directivos Docentes para su nombramiento en este ente territorial.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad a los siguientes Directivos Docentes y Docentes que han superado el proceso de evaluación de desempeño laboral y que venían ejerciendo sus funciones en periodo de prueba.

DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES

N°	NUMERO IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
28	72.144.437	ROMERO CORTÉS DAVID
30	8.685.149	OROZCO MARTINEZ HUMBERTO ENRIQUE
31	852.768	GOENAGA ORTEGA VICTOR
32	8.711.910	ESCOBAR MEJIA ALVARO JOSE
33	8.732.820	SANJUAN ATENCIO CRISTOBAL ERNESTO
34	22.434.350	CASADIEGO BASTIDAS LUDYS MARIA

DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES

N°	NUMERO IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
59	22.436.429	ARJONA ACOSTA PIEDAD DEL CARMEN
61	32.745.811	ACUÑA MANCERA LUZ DARIS
62	45.490.024	QUIROZ RICO ARLENYS
63	15.617.423	NÚÑEZ PÉREZ ROBERTO CARLOS
64	32.641.760	TORRES ARZUZA ELISA BEATRIZ
65	32.754.914	PICON DONADO ESMERALDA
66	32.755.067	BARRIOS OLIVERO LEDIS ELENA
67	72.136.464	OROZCO POLO ALVARO ANTONIO
68	8.720.428	BOCANEGRA MENDOZA JOSE LUIS
71	72.180.404	DIAZ DEL CASTILLO MIGUEL
72	32.781.187	NÚÑEZ RÍOS GREYS PATRICIA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaria de Educación Distrital

RESOLUCIÓN 00783 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD A UNOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EDUCACION BASICA PRIMARIA

Nº	NUMERO IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
21	72.012.958	SIERRA GUTIERREZ VICTOR MANUEL
22	32.771.875	ALEAN POLO JASMIN DE LA CANDELARIA
24	26.694.576	TORRES MOVILLA LOURDES DE JESUS
25	32.763.027	RODRIGUEZ REBOLLEDO ERIKA MARIA
26	32.636.677	SOLIS INSIGNARES MARLENE
27	32.725.253	MARAÑON GOMEZ GRISELDA MILAGROS
28	22.447.634	SOTILLO FAJARDO ELKYE XIOMARA
29	32.792.024	LADRON DE GUEVARA ARNEDO SANDRA PATRICIA
30	32.745.429	MALDONADO CANTILLO LAIDIS ESTHER
32	6.864.792	CARCAMO CASTRO RAFAEL DEL CRISTO
33	72.188.402	BARRIOS PINO MANUEL JOAQUIN
34	32.739.249	ZUÑUGA ZAMBRANO KATHERINE ROCIO
35	32.715.958	QUIROZ MARCELES LOURDES JOSEFINA
36	32.763.848	DE LA HOZ BARRIOS DAYITH SOFIA
37	8.671.868	MACHADO GONZALEZ NICOLAS ANTONIO
38	32.714.600	VILLANUEVA CASTRO SARA TULIA
39	22.735.079	QUINTERO DSOUZA VASANTI CECILIA
40	22.624.885	RODRIGUEZ VASQUEZ LIZBETH ESTHER
41	72.073.477	BULA PALACIO DONALDO ALCIDES
44	22.745.811	ALONSO CABRERA MARTHA PATRICIA
45	72.264.978	DE LOS REYES MEJIA DANILO DE JESUS
46	77.182.502	ROMERO RIOS DAIRO DE JESUS
47	32.843.324	JIMENEZ BOHORQUEZ SANDRA MILENA
48	32.711.857	MARENCO DONCELL JESSICA MARIA
49	1.048.205.278	BARRIOS SOLANO MERLY CECILIA
50	22.458.657	BOOM IGLESIAS MERLY LUCILA
51	72.127.526	HERNANDEZ TRUJILLO HENRY
52	88.070.764.495	GUTIÉRREZ VÁSQUEZ MARINELLA
53	32.765.459	NUÑEZ ALTAMAR IBIS DEL CARMEN
54	32.846.454	BARRIOS VILLEGAS YOLANDA

EDUCACION ARTISTICA DANZAS

Nº	NUMERO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
11	22.523.917	VILLADIEGO RAMIREZ MAVIS ESTHER

LENGUAS CASTELLANAS

Nº	NUMERO IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
53	32.700.745	BONETT ARRIETA NORA ESTHER
54	32.869.138	IBÁÑEZ PACHECO KELLY JOHANNA
55	72.251.269	BARRIOS ZAMBRANO SANTANDER ALEXANDER
59	72.186.237	RUIZ CASTILLA ROBERT CARLOS
60	22.448.827	JIMENEZ ALMEIRA YANETH CECILIA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de Educación Distrital

RESOLUCIÓN 00783 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD A UNOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

62	22.462.468	BARCENAS ALVIS ESTHER MARIA
63	32.828.716	VIERA ARROYO JUANA ELVIRA
64	22.479.048	SALAS CONTRERA ELIANA SOFIA
68	32.800.958	SILVERA PEREZ GINA PAOLA
69	32.607.806	GOMEZ ESPARZA MERCEDES MARIA
70	22.466.675	SIERRA VARELA PAOLA ANDREA
71	22.550.097	VELASQUEZ JORDAN EDILMA LEONOR
72	32.681.291	CERMEÑO CEMPRUN XIOMARA
73	7.474.426	BONELL FERRO ARMANDO
74	32.716.711	CONEO MONZON LUZMARINA
75	32.866.383	CUADRO JIMÉNEZ YARELIS SOFÍA
76	32.842.143	MARIANO VILORIA MARELVIS
77	32.784.496	MENDOZA CABANA MILENA ESTHER
78	22.650.236	OCHOA CARMONA SANDRA MILENA
79	57.435.365	BUSTAMANTE MORENO INES MARIA
80	72.262.796	GIL ORDOÑEZ JUAN JOSE
81	22.445.998	HERNANDEZ GUERRERO MARIA VICTORIA
82	32.716.880	MARINO SANTRICH ANA MARIA
83	22.549.091	FRANCO CARRILLO BRENDA ROSA
84	32.774.295	MONTERO ALEMAN ROSSANA MARIA
85	32.843.118	URZOLA PUA NINFA ROSA
86	32.760.989	LÓPEZ JIMÉNEZ RITA MARÍA
87	32.825.832	MARIN BARCELO YADIRA ISABEL
88	72.225.378	PACHECO GUTIÉRREZ NELSON
89	22.479.291	RIVERA CERPA ROSANA PATRICIA
90	32.824.867	ARRIETA RODRIGUEZ NIDIA JOSEFA
91	72.005.157	OCHOA SALGADO ABEL ANTONIO
92	32.734.887	TORRES ARANGO ZULEIMA DEL ROSARIO
93	22.640.678	VILLARREAL PEINADO ANA LUZ
94	22.448.742	BARRAZA SIERRA LUZBETH DE LOS ANGELES
95	22.562.861	RESTREPO BLANCO ENA DE LOS ANGELES
96	32.717.433	ROJAS RODRIGUEZ CANDELARIA MARIA
97	22.549.442	TOUCHIÉ ESCORCIA FANNY MARIA
98	32.758.538	VANEGAS MERCADO ZORAIDA MARIA
99	72.203.781	PARDO OTALORA BELFORD LUIS
100	32.687.241	ROMERO ARIZA ORISTA DEL CARMEN
102	32.896.564	TREJO ESPAÑA MARBELLY
103	33.339.730	DE LA ROSA ROMERO LIBIA ESTHER
104	32.722.172	DIAZ GUTIERREZ DREIDE SOFIA
105	78.293.047	MORA BOHORQUEZ RAFAEL EMIRO
106	72.179.169	DE AVILA TEHERAN JESUS TERCERO
107	32.715.880	GRAAF HOYOS LILIANA ROCIO
108	8.749.667	BLANCO MORENO JORGE ALBERTO
109	32.667.139	LARA TORRES MONICA BERNARDA
112	55.223.298	RUDAS BOLAÑOS KAREN VIVIANA
113	32.760.125	PEREZ ARANGO ROSIRIS
114	32.609.691	CASTAÑEDA SERNA CLAUDIA MARIA
115	32.875.741	LEON PUELLO JACQUELINE ISABEL
116	22.516.007	GARCIA BUELVAS MONICA PATRICIA
117	32.729.743	MARTINEZ PEÑALOZA EGLA MARIA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaria de Educación Distrital

RESOLUCIÓN 00783 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD A UNOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

118	22.589.545	ANTEQUERA MARDACH ISIS MARÍA
119	72.310.085	PEREZ CONTRERAS ERWIN
120	32.768.596	PRADO OBANDO TAIS PATRICIA
121	72.153.357	CLAVIJO CRUZ JAIRO
122	22.467.623	PACHECO SOBRINO ASTRID MILENA
123	32.784.139	CASSIANI HERNANDEZ PAOLA
124	72.244.754	IGUARAN PALLARES PEDRO RAFAEL
125	22.675.930	ARTETA PARRA PATRICIA DEL PILAR
126	32.895.317	CASTRILLO GAMEZ JUANA DEL CARMEN
127	22.532.239	NIÑO CAJAMARCA LILIANA
128	1.129.488.029	REGINA DEL CARMEN MEJIA NARVAEZ
130	32.783.339	BARRIOS PADILLA SONJAY DEL CARMEN
131	32.776.165	CABRERA RODRIGUEZ KATIA DE JESUS
132	32.763.891	PERTUZ CARDENAS INGRID PATRICIA
133	32.763.917	ANGULO NORIEGA BELINDA INES
134	55.222.087	RADA ARRIETA DIANA MARCELA
136	22.564.351	SALAZAR SIERRA SAMIA SILENA
137	22.447.382	VILLALBA ANTEQUERA DIANA LIZ
140	22.616.291	SALAS ACEVEDO MARIA PAULINA
141	8.756.760	RIVERA GALINDO LUIS ALBERTO
142	32.745.573	BOSSIO ALVARADO MARTHA MARIA
143	8.532.481	GOMEZ CONSUEGRA YAMIL DE JESUS
144	22.641.725	DORIA MOLINA NAYITH MILENA
145	32.607.564	SARMIENTO PACHECO PATRICIA DEL ROSARIO
146	22.518.273	PINEDA AGUIRRE JACQUELIN
147	71.707.603	AYALA MENDOZA EDINSON DE JESUS
148	8.567.882	HERRERA NAVAS JOHN JAIRO
149	32.875.873	FREYLE ZURITA LENIS MARIA
150	22.732.933	VARGAS FIGUEROA JOHANNA MERETH

HUMANIDADES (IDIOMAS EXTRANJERO, INGLES)

Nº	NUMERO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
21	72.017.422	RIVERA PARRAS RODRIGO ALBERTO
22	32.832.393	ROLONG ASUNCION INDIRA
23	72.222.803	CABARCAS MENDOZA ROLANDO
24	22.642.742	CARDALES RODRIGUEZ ELENA DE JESUS
25	72.197.326	GERONIMO SANCHEZ ROBERTO CARLOS
26	8.711.009	ZARATE DE LA HOZ ANGEL ENRIQUE
27	22.507.491	DIAZ JIMENEZ MILENA MARIA
28	72.196.737	CARRILLO RAMOS JHON JAIRO
29	32.582.322	GUTIERREZ SALAS ANA ISMENIA
30	32.883.952	DE LA HOZ ALONSO MARGERIS
31	22.534.516	CASTRO SANDOVAL DIANA PATRICIA
32	32.692.749	MOLINA GUERRERO MARILUZ
33	8.712.569	SILVERA GARZON SAMUEL DE JESUS
34	72.254.624	GONZALEZ GALAN JORGE LUIS
36	72.254.624	OROZCO MEJÍA NELVIS SORAYA
37	32.796.998	ANAYA SOTELO YAJAIRA ISABEL
38	22.584.522	RUEDA CASTRO AUDRY BETHEL

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de Educación Distrital

RESOLUCIÓN 00783 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD A UNOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

40	19.895.952	CUETO ANAYA FRANCISCO JAVIER
41	22.492.415	DE ARMAS SOTO LILIANA ESTHER
42	32.800.940	LLANOS GUEVARA GRACCE CRUZ
43	22.526.377	ARIZA ROSALES GLORIA CECILIA
44	72.229.313	SALAS ROJAS NOLDIN DE JESUS
46	8.697.582	DE LA HOZ MALDONADO JESUS MARIA
47	72.182.538	MONSALVE MORA CARLOS MAURICIO
49	72.097.111	TORRES TORRES CAMILO GREGORIO
50	45.578.085	PEREIRA CATALAN BERENICE JUDIT
51	22.641.809	GUTIERREZ PEÑA NIDIA PATRICIA
52	22.570.358	LUBO DE LA ROSA KARIN
53	8.797.152	VILLANUEVA DE ALBA FARID DE JESUS
54	22.456.939	MARIN VILLANUEVA MARTHA
55	32.778.180	ROBINSON EVILLA PATRICIA ESTHER
56	32.893.398	BLANQUICETT FIGUEROA ROSIVEL
57	72.222.133	ARENAS PADILLA FABIAN ENRIQUE
58	32.876.641	DE LA HOZ TORRES MIRIAM ESTHER
59	32.763.488	ALTAMAR COLON LUZ MARINA
60	32.891.045	PEREZ ALVAREZ LYDIS ISABEL

MATEMATICAS

N°	NUMERO IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
61	72.158.782	ARIZA MARTINEZ JOAQUIN ALBERTO
62	72.195.825	ORTIZ MAZA HERMES ENRIQUE
63	52.440.281	WILCHES LLERENA KAROL ISABEL
64	72.229.457	LEONES HERRERA GERSON DAVID
65	3.730.742	TILANO HERNANDEZ JORGE JUNIOR
66	72.232.992	LINDO LUBO JAIME ANTONIO
67	12.556.697	MERIÑO LACERA SILFRIDO ALBERTO
68	32.881.700	BROCHERO DIAZ YISETH INES
69	22.545.743	CANTILLO PERTUZ EUGENIA VICTORIA
70	73.552.055	OLIVERA MARTINEZ OSMIR JOSE
71	72.264.856	RODRIGUEZ CUADRO DEIVIS JESUS
72	8.776.250	ACUÑA MANCERA MANUEL
73	72.208.044	FUENTES ESCALANTE DARIO
75	43.569.760	LOAIZA MUÑOZ MÓNICA PATRICIA
76	22.468.194	VIANA MARYORIE EUGENIA
78	8.778.207	GONZALEZ MARENCO WILMER SAUL
79	8.603.822	RUIZ ESCOBAR EDILBERTO
80	32.778.259	MAZZILLI REVOLLEDO DALIS MARIA
81	8.774.988	QUINTERO ARCÓN PEDRO ANTONIO
83	8.498.727	SANJUAN BARANDICA JOSE LUIS
84	72.227.910	PORTILLA AVILA IVAN CARMELO
85	72.211.820	CABARCAS BUSTOS OMAR ALBERTO
86	32.764.841	SALAZAR FIGUEROA LINA MARIA
87	72.009.652	LIZARAZO PATERNINA ISMAEL ALFONSO
88	8.740.113	BALCAZAR HERNANDEZ JUAN ALBERTO
89	72.248.470	PABON MARTINEZ YEIMSOR ALEXI
90	72.196.840	SIERRA CANTILLO DIXON

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de Educación Distrital

RESOLUCIÓN . 00783 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD A UNOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

91	8.723.143	BENAVIDEZ NUÑEZ ALBERTO RAFAEL
93	72.229.467	AYONES MANGA JOSE LUIS
94	72.226.092	RAMIREZ LOBO JOHN JAIRO
95	72.152.586	ROBLES ECHEVERRIA RUBEN RAFAEL OTTO
96	32.712.092	LARA PEREZ MARTHA LUZ
98	8.769.022	DE LEON ZUÑIGA MARCELIANO BELIS
100	72.009.279	VELEZ MIRANDA CARLOS ALBERTO
101	8.788.167	VARELA REINA JORGE ELIECER
102	8.746.958	JIMENEZ IBAÑEZ ORLANDO RAFAEL
103	8.744.386	CERVERA DONADO EDGAR DE LOS ANGELES
105	73.237.553	CAMPO PEREZ NALLY JOSE
106	8.638.320	BARRAZA CASTILLO MARIO ADOLFO
107	32.655.700	SANIN MONCADA JACQUELINE
109	15.171.663	VILLA CELEDON OVIDIO
110	32.798.517	LOPEZ MOZO MARIBEL
111	72.156.668	MATUTE LARA JORGE ANTONIO
112	32.780.942	DE LA HOZ PINTO DAMARIS GABRIELA
113	32.859.243	PINEDO ARRIETA ERIKA PATRICIA
114	72.302.827	CAÑIZARES JARAMILLO ORLANDO ANTONIO
115	8.747.089	LINARES VARGAS EDER ANTONIO
116	18.761.696	ARRIETA DÁVILA JULIO ENRIQUE
117	8.736.609	ALFARO NARVAEZ CARLOS SAUL
118	32.893.776	WITT MARAÑÓN DEIRIS BLISS
119	8.641.965	CASTAÑEDA OROZCO MARCOS ENRIQUE
120	72.193.703	OCHOA POLO RAUL EDUARDO
121	72.206.986	CARDONA PAJARO CARLOS ARTURO
122	32.889.368	MENDOZA DE LA HOZ DIANA LUZ
123	72.045.142	MARIN PEREIRA ARISTIDES MANUEL
124	72.015.102	CORRO TAPIAS LAUREANO ANTONIO
125	22.476.909	ROBAYO RUDAS DALGIS PATRICIA
126	8.640.792	ARAUJO IGLESIAS JOHANNYS
127	72.251.087	CORREA SOLANO RODNEY
128	64.585.590	ORTIZ SARÁ YENISBER
129	22.645.401	QUINTERO GUERRERO LORENA
130	32.868.438	FONTALVO DE LA HOZ MOLAGRO DE JESUS
131	32.754.347	TORRES COTUA MARTHA LIGIA
133	72.232.036	SALGADO DIAZ PAULO CESAR
135	8.498.550	SALAS CARRILLO DAVID ENRIQUE
136	72.053.439	OROZCO LOPEZ RONALD JULIO
138	72.209.613	GUZMAN MEZA MARCOS ALBERTO
139	32.853.821	POLO MERCADO SHIRLY SOFIA
140	32.790.609	RAMOS DE LA HOZ MERLIN ELENA
141	72.213.347	GUERRERO POSSO JAIME ANTONIO
142	30.898.342	MENDOZA NARVÁEZ TELEMA
143	72.256.207	CADRAZCO GUERRERO DEIVYS JOSE
144	32.738.714	DEDERLE CABALLERO RITA ROSA
145	72.174.379	NIETO MOLINARES EDINSON JAINER
146	32.851.748	YEPES VARGAS YESIRIS ALEJANDRA
147	8.505.666	DE LA VICTORIA JIMÉNEZ JUSTO EMILIO
148	72.210.917	BRITO PINTO JOSE JAIME

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de Educación Distrital

RESOLUCIÓN . 00783 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD A UNOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

150	8.728.092	URREA CAJAR OBED JOSE
151	72.019.452	DIAZ ORTEGA PEDRO ISRAEL
152	72.234.022	YANCE NÚÑEZ DAVID ANTONIO
153	72.224.761	CAMPO FRAIJA EVERTH ALEXANDER
154	32.881.992	GALLARDO GARCES MASVEL LUZ
155	72.252.749	VANEGAS LÓPEZ ALEX JOSE
156	32.870.995	ACOSTA MÁRQUEZ ERIKA LINEIS
157	44.154.793	ARRIETA POLO CLAUDIA JOHANNA
158	32.869.216	ARIZA MENDOZA MARYURIS ESTHER
159	22.517.021	PEREZ TURIZO DIANA CLEMENCIA
160	42.701.352	TOBON MENESES ANDREA PAOLA
161	72.008.620	GARCIA PELUFFO PABLO ENRIQUE
162	8.776.402	CHARTUNI FLOREZ JANIBER
163	72.166.293	GUIHURT DONADO ELVIS JESUS
164	72.222.539	GUTIERREZ PEÑALOZA JORGE LUIS
165	32.878.156	JIMENEZ ORTEGA AIDA FERNANDA
167	72.186.741	CASTRO MATTOS ELIAS
168	22.504.355	DAVILA CASALINS CARMEN JOSEFA
169	78.588.192	MANCHEGO ANTONIO JOSÉ
171	8.787.110	JALK BARRIOS JORGE ELIAS
172	32.866.491	NIEBLES GUTIERREZ SILVANA PATRICIA
173	32.785.257	POTES VERGARA PIEDAD ESTHER
175	8.643.960	SOLANO PEÑA YESSY YENNE
177	72.049.376	CHARRIS FLOREZ WILFREDO ANTONIO
178	72.001.528	FERRER PERALTA DEMETRIO ANTONIO
179	22.465.304	CEPEDA QUEIPO KATHERINE CLAUDIA
180	32.612.389	AVILA TAMARA PRISCILA ISABEL

TECNOLOGIA E INFORMATICA

Nº	NUMERO IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
42	85.125.959	CERA AGUIRRE REYNALDO
43	26.670.179	MARTINEZ VALERA LUZMIDIAN
45	8.498.015	MOTTA SOÑETT MILTON MANUEL
47	8.711.613	ANGULO XIQUEZ ORLANDO GREGORIO
48	8.645.018	MERCADO RIZO VICENTE JOSE
49	72.001.816	JIMENEZ MARQUEZ GERMAN DAVID
51	72.007.529	LOPEZ GONZALEZ JOSE DAVID
52	72.302.473	DE LA HOZ MARRUGO GUSTAVO ADOLFO
53	22.549.039	DE LA HOZ PEDROZA SHIRLY ISABEL
56	72.246.158	MARTINEZ MEJIA ROBERTO DEL CRISTO
58	12.634.478	DE LA HOZ RACINES JORGE LUIS
59	72.005.562	GUZMAN MARTINEZ ROBINSON CRUZOE
60	22.468.921	PEDROZA CAMARGO PAOLA MERCEDES
61	72.008.973	SANTOS SANCHEZ JOSE MANUEL
62	8.526.327	PEÑARANDA BELLO HERNALDO RAFAEL
63	55.220.059	CARREÑO HERNANDEZ RICHELLY PAOLA
65	44.154.840	RIVERA SILEBI MARIDILLA ROSA
66	55.303.940	HERRERA MENDOZA JULIETH PAOLA
67	8.525.945	RIVERA JULIO YAIR ENRIQUE

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de Educación Distrital

RESOLUCIÓN 00783 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD A UNOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

67	8.525.945	RIVERA JULIO YAIR ENRIQUE
68	72.286.049	HERRERA PEREZ JHAN CARLOS
69	72.236.120	GAMERO PERTUZ JADER JOSE
70	44.150.773	MAYORAL CASTRO JOHANA MILENA
71	72.126.442	DE LA HOZ VARELA JOSE PAULO
72	72.153.624	ROMERO TRILLOS CLAUDIO ENRIQUE
73	32.879.972	ROSALES LLANOS GRACIELA DEL CARMEN
74	91.323.977	TORRES ARIAS LESME
75	85.125.840	RIQUET ALVAREZ JAIME DE JESUS
76	72.241.593	VANEGAS SUAREZ OSCAR
77	22.515.730	PALLARES BENAVIDES ELIANA ISABEL
79	8.737.133	ORTEGA MARTINEZ JORGE LUIS
80	8.568.434	AMARIS BARRERA WILMER JACINTO
81	72.228.142	GUERRERO TORRES ARNULFO JOSE
82	9.274.684	BUENDIA DAVILA JASSER ERNESTO
83	55.300.716	ROSALES PELÁEZ LIVIA ESTHER
84	72.283.970	CARDOZO GONZALEZ LUIS FRAN
85	8.603.291	TORREGROZA MENDOZA YAIR ADELMO
86	3.744.770	ACOSTA SALAZAR ANTONIO MARIA
87	72.140.035	ALVAREZ CABRERA OMAR MANUEL
88	72.258.486	GOENAGA ESTRADA VICENTE ANTONIO

CIENCIAS NATURALES QUIMICA

Nº	NUMERO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
13	8.732.911	DONOFRIO RODRIGUEZ IVAN ENRRIQUE
14	32.826.780	HERRERA BARROS CARMEN ELENA
15	73.120.118	GOMEZ LINARES LUIS ALFREDO
16	32.831.382	BOLIVAR COBA DANELLYS MERCEDES
17	72.011.682	DE LA HOZ RODRÍGUEZ DAVID
19	32.735.511	ORTEGA SIERRA BRIANDA PATRICIA
20	72.153.996	NARVAEZ VARGAS FELIPE DAVID
21	32.833.026	GOMEZ HERNANDEZ LINDA CONCEPCION
22	72.239.169	ROJAS SALGADO JICLI JOSE
23	8.776.437	PADILLA SAMPAYO LUIS CARLOS
24	32.758.341	MANJARRES SOTO ZUSLAY DEL CARMEN
25	8.791.555	JIMENEZ CAMARGO EFRAIN ANTONIO
26	45.534.301	DIAZ PATERNINA LISSETTE VERONICA
27	8.643.189	BERDUGO MENDOZA CESAR AUGUSTO
28	51.723.450	GARCIA CABANA ISABEL ANTONIA
29	22.458.615	SANTIAGO DE LA CRUZ SHEILA VIRGINIA
30	72.020.555	BUSTAMANTE RUIZ HUMBERTO JAVIER
31	8.795.223	BARBOSA SOTO SALOMON
35	72.271.511	HERNANDEZ PEREZ LUIS ERNESTO
35	73.268.745	REALES FERNÁNDEZ LUIS FELIPE

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de Educación Distrital

RESOLUCIÓN 00783 **2009**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD A UNOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CIENCIAS NATURALES FISICA

Nº	NUMERO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
13	72.217.137	MONTOYA MORRÓN CARLOS EDUARDO
14	72.250.116	VEGA ORTEGA FRANK DE JESÚS
15	8.778.414	CHARRIS CHIQUILLO FERNANDO ANDRES
16	72.048.170	REALES FERRISNO RUDDY MIGUEL
17	72.228.207	HERNÁNDEZ ARRIETA SEM
18	8.641.198	FAJARDO MOLINARES JORGE DE JESÚS
19	32.882.828	MACIAS FERNANDEZ LISY STELLA
20	22.468.610	MÁRQUEZ MIRANDA PAOLA PATRICIA
21	22.465.683	PACHECO MARTINEZ PAOLA PATRICIA
22	10.879.354	NUÑEZ PEREZ BERNARDO ENRIQUE
23	72.200.216	ARIZA DE LA HOZ BORIS GREGORIO
24	44.153.935	RODRIGUEZ VILLANUEVA BRENDA PATRICIA
25	72.196.519	TABORDA MARTINEZ ERQUINIO ALBERTO
26	8.496.644	RICO BARCELO JOSE
27	72.258.047	DÚRAN BOLÍVAR RICAURTE
28	72.260.371	GOMEZ SARMIENTO JAVIER ALFONSO
29	8.506.441	GARRIDO SALCEDO EDWIN OCTAVIO
30	72.160.604	LOZANO HERRERA LAFAYER ALBERTO
31	72.250.243	ARIAS LOZANO VÍCTOR SEGUNDO

FILOSOFIA

Nº	NUMERO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
11	32.712.884	MARSIGLIA CHARRASQUIEL TERESA DEL CARMEN
12	32.853.987	DE LA HOZ OROZCO EVERLIN MARIA
13	22.735.367	GOMEZ MUÑOZ JOHANA PAOLA
14	32.778.296	PADILLA ARIZA NAIROBIS MARÍA
15	72.009.090	ZAPATA SAÑUDO CARLOS MARIO

CIENCIAS ECONOMICAS POLITICAS

Nº	NUMERO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
10	32.784.715	RICO ALFARO ELENA MERCEDES
11	8.698.047	RHENALS ORTEGA RUBÉN DARIO
12	8.693.719	DE AVILA GARCIA ROGER OMAR
9	72.154.057	ARRIETA PEREZ OMAR
14	8.533.813	ARIAS CERVANTES REINALDO ENRIQUE
6	32.719.837	LUZ MARINA SILVA SANTODOMINGO
7	32.776.768	MAIDA CANDELARIA TORRES ALVARADO
8	72.170.466	CARLOS ALBERTO GUTIERREZ CUENTAS

PARRAGRAFO: Los Directivos Docentes y Docentes cuyo nombramiento se hace a través del presente acto administrativo se encuentra bajo el régimen establecido en el Decreto Ley 1278 del 2002, acorde con lo establecido en el Capítulo III del mismo, y serán Inscrito en el Escalafón Nacional Docente conforme a lo allí previsto; Los que vienen

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de Educación Distrital

RESOLUCIÓN . 00783 **2009**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD A UNOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

vinculados bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979, continuaran regidos por el mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La posesión de los docentes deberán efectuarse dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del nombramiento acreditando los requisitos legales.

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia de este acto administrativo a la Oficina de Gestión Administrativa, Oficina de nómina, fondo prestacional, y a las hojas de vida de los Docentes y Directivos Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Barranquilla a los 24 ABR 2009

LUCIA RUIZ MARTINEZ (E)
Secretaria de Educación Distrital

Vo Bo Jennifer Campbell Escorcia
Jefe Oficina de Gestión Administrativa
Claudia Torres Asesor- Jurídico
Yovadis Navarro Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada la información de la nómina de pensionados de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Atlántico, se pudo establecer que el (la) señor(a) **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 8.725.766, no es pensionado(a) de esta Entidad.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado (a) los doce (12) días del mes de diciembre de 2024.

SHEYLA COVELLI DAVILA
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó: Ysi Lineth Palomino L. – Técnico Administrativo Cod. 367 Grado 12
Revisó: Lucila Simanca (Profesional Especializado)

Certificado No 20250203142802

Asunto: CERTIFICADO NO PENSIÓN/CC/ 8725766/ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO

Respetada Señor(a):

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, por medio del presente documento CERTIFICA que revisados los sistemas de información de la entidad se encontró que el señor(a) ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, identificado con CC No. 8725766, a la fecha NO cuenta con PENSION RECONOCIDA por esta Entidad.

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Bogotá D.C. a los 03 días del mes Febrero de 2025.

Cordial saludo

DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ TURMEQUÉ
Directora de Servicios Integrados de Atención al Ciudadano (E)
Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP

RADICADO 2023_8725766

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICADO DE NO PENSIÓN

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, el(la) señor(a) **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **8725766, NO FIGURA** percibiendo pensión por parte de esta Administradora.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá , el día 03 de febrero de 2025.

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LÓPEZ QUINTERO
ABOGADOS & ASOCIADOS
Honestidad y Eficiencia

Señores
NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE BARRANQUILLA
La Ciudad

REFERENCIA: Manifestación expresa de NO recibir pensión.
SIN AUTENTICACION.

ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8725766 expedida en BARRANQUILLA, docente que labora en el Municipio de BARRANQUILLA, de la manera más respetuosa manifiesto de manera expresa a esta entidad, bajo la gravedad del juramento, que no disfruto de ninguna pensión de jubilación de ninguna entidad pública o privada.

Atentamente,

C.C. No. 8725766

NOTIFICACIONES: _____

ANTIOQUIA: CRA. 53 # 38-103 Int. PALACE EDIFICIO GUARDA BOS, LOCAL 129 - TEL: 322 0603 - CEL: 317 601 3024 – 310 450 2808. **MEDELLÍN**. ARAUCA: CRA. 23 # 26-31 BARRIO LA ESPERANZA. CERCA A LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE ARAUCA CEL: 317 652 1927. APARTADÓ: CRA. 98 # 99-36 C.C. APARTACENTRO OF. 221 - CEL: 310 429 3997. **ATLÁNTICO**: CRA. 38# 65-39 SEDE DEL SINDICATO DE EDUCADORES "ADA" - TEL: (5) 385 4883 - CEL: 310 456 1620 – 310 438 1471 – 310 400 1708. **BARRANQUILLA. BOGOTÁ AMÉRICA**: CRA. 51A # 25A-26 BARRIO LA GRAN AMÉRICA JUNTO AL SINDICATO DE EDUCADORES "ADE" - TEL: (1) 695 2312 – (1) 712 4748. CEL: 304 392 1567 – 317 383 3981. **BOGOTÁ ESMERALDA**: CLL. 44 # 58-76 PISO 1 BARRIO LA ESMERALDA TEL: (1) 385 9620 CEL: 318 513 1768. BOGOTÁ, BOLÍVAR: CALLE DEL CUARTEL DEL FUO CASA DEL EDUCADOR # 30-22 "SUDOEV" - TEL: (5) 664 6196 - 664 0187 – CEL: 314 776 2191 – 316 778 3466 - 314 778 4078 - **CARTAGENA**. BOYACÁ: CLL. 21 # 8 - 52 PRIMER PISO. TEL: (8) 743 8366 CEL: 317 621 7827. **TUNJA**. CALDAS: CLL. 22 # 23-23 LOCAL 1. EDIFICIO CONCHA LÓPEZ. TEL: (6) 891 2191 CEL: 317 621 7694. **MANIZALES**. CARTAGO: CLL 13 # 4-57 C.C. SANTA ANA PLAZA, LOCAL 111 - 112 TEL: (2) 214 4102 CEL: 317 621 7827. **TUMACO**. CAUCA: CRA. 6 # 26-91 BARRIO ALAMEDA RE 105 LOCAL 2 - TEL: (4) 679 8228 CEL: 322 035 7653 - 316 237 8129. **FLORENCIA**. CESAR: CLL. 15 # 11-37 BARRIO LOPERENA - CEL: 317 383 0489 - 300 613 4204. **VALLEDUPAR**. CHOCÓ: CRA 6 # 26-91 BARRIO ALAMEDA RE 105 LOCAL 2 - TEL: (4) 679 8228 CEL: 322 035 7653 - 316 237 8129. **FLORENCIA**. CESAR: CLL. 15 # 11-37 BARRIO LOPERENA - CEL: 317 383 0489. 300 613 4204. **VALLEDUPAR**. CHOCÓ: CRA 6 # 26-91 BARRIO ALAMEDA RE 105 LOCAL 2 - TEL: (4) 679 8228 CEL: 322 035 7653 - 316 237 8129. **FLORENCIA**. CESAR: CLL. 15 # 11-37 BARRIO LOPERENA - CEL: 317 383 0489. 300 613 4204. **MONTERÍA**. FACATATIVÁ: CLL. 8 # 2-68 DIAGONAL A DISVISALUD TEL: (1) 891 9780. 3430. **QUIBDÓ**. CÓRDOBA: CRA. 4 # 28-10 ESQUINA LOCAL 4, PRIMER PISO, DETRAS DE LA GOBERNACIÓN. CEL: 312 691 0424. **MONTERÍA**. FACATATIVÁ: CLL. 8 # 2-68 DIAGONAL A DISVISALUD TEL: (1) 891 9780. 3430. **QUIBDÓ**. CÓRDOBA: CRA. 4 # 28-10 ESQUINA LOCAL 4, PRIMER PISO, DETRAS DE LA GOBERNACIÓN. CEL: 312 691 0424. **SOACHA**. CUNDINAMARCA: CLL. 5 # 19A - 47 BARRIO CALAMINA 1, 101. QUINDÍO: CLL. 19 # 13 - 56 AL COSTADO DEL HOTEL COMFAQUINDÍO - TEL (1) 535 6802. **BOADILLA**: CLL. 13 # 5-67 C.C. TEQUENDAMA LOCAL 205 - 105, (1) 800 2124. **ZIPAQUIRÁ**: CLL. 5 # 19A - 47 BARRIO CALAMINA 1, 101. (1) 852 9012. GUAJIRA: CRA. 7 # 4-05 CEL: 317 676 7473 - 315 582 9771. **RIOHACHA**. HUILA: CLL. 7 # 6-27 LOCAL 105-106 PRIMER PISO. EDIFICIO CAJA AGRARIA - TEL (8) 871 1119 CEL: 322 700 5130 - 320 706 1537 - 322 700 5036 - 322 706 8075 - 321 850 5130 - 317 680 0273. **NEIVA**. **MAGDALENA**: CLL. 22 # 4-70 EDIFICIO GALAXIA. LOCALES 114 Y 115. CEL: 304 607 8833 - 304 240 1571 - 308 267 3843 - 301 530 2515. **SANTA MARTA**. **META**: CRA. 36 # 35-09 PISO 4 EDIFICIO ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META "ADEM" - CEL: 317 621 8002 - **VILLAVICENCIO**. NORTE DE SANTANDER: AV. 07A # 12-60 CENTRO. TEL: (7) 583 2035 - 573 2076 - **CÚCUTA**. QUINDÍO: CRA. 13 # 13 NORTE - 35 DIAGONAL AL RESTAURANTE LA FOGATA - TEL: (6) 740 7575 - 749 7191 - CEL: 317 621 3981 - **ARMENIA**. SANTANDER: CRA. 27 # 34-43 PRIMER PISO JUNTO AL SINDICATO DE EDUCADORES "SES" - TEL: (7) 635 0430 - CEL: 317 621 8988 - 317 621 9086. **BUCARAMANGA**. RISARALDA: CLL. 13 # 6-38 FRENTE AL SINDICATO DE EDUCADORES "SER" - TEL: (6) 333 3164 CEL: 316 480 1879 - 314 770 3665 - **PEREIRA**. SUCRE: CLL. 22 # 18 - 15 LOCAL 101 CENTRO - TEL: (5) 271 9129 CEL: 315 726 6592 - **SINCELEJO**. VALLE DEL CAUCA: CLL. 9 # 4-38 LOCAL 101 Y 106 CENTRO COMERCIAL "EL CID" CEL: 317 667 2273 - **CALI**. ANTIOQUIA TERRITORIOS NACIONALES: **AMAZONAS, GUAINÍA, GUAVIARE, VAUPÉS, VICHADA**. CRA. 29 # 39-69 PISO 4 ° CEL: 314 880 3466. **VILLAVICENCIO**.

Barranquilla, 13 de marzo de 2025

BRQ2025ER007344
BRQ2025EE004883

Señor(A)
JESSICA JOHANNA SILVA ECHEVERRY
ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO
johannasilva@lopezquinteroabogados.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta a requerimiento.

Cordial Saludo,

Para realizar los trámites de prestaciones económicas de los docentes vinculados al Fondo Nacional de Sociales del Magisterio; el Ministerio de Educación Nacional estableció que deben realizarse a través del aplicativo **Humano web**, así las cosas, los educadores o beneficiarios deben radicar las solicitudes de prestaciones económicas. (Ver guía anexo)

Las prestaciones económicas se estudian de acuerdo a las solicitudes radicadas, lo anterior según lo establece el Decreto 942 de 2022, ***"ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.1. Radicación de las solicitudes de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas.*** *Las solicitudes de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, deben ser presentadas por el docente ante la Última Entidad Territorial Certificada en Educación que haya ejercido o ejerza como autoridad nominadora del afiliado, a través de la herramienta tecnológica adoptada para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio."* (Subrayado nuestro).

En el Link https://www.fomag.gov.co/noticias/solicitud-de-pensiones-y-auxilios-en-linea/, encontrará todo el material necesario para radicar en debida forma y en línea su trámite.

Si presenta inconvenientes, FOMAG presta asesoría virtual a docentes para el diligenciamiento de su solicitud de pensiones a través del sistema Humano en Línea.

Si desea contar con esta asesoría por favor agéndese en el siguiente link:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspxid=uJKpT6utl0CD7yLs4zOqLVdmnjJpLDhNkaFYgt3T0BUN1daMEhCVklYT1kxT0RCNUxPS1hKTVBURy4u&fbclid=IwAR0xNOXlcsLyZZuuJsikc5v0DG7SA_go41Jx2FALBO4TacOKZL4EVzJA_Hw

El cual muestra el siguiente mensaje

¡¡Programa tu sesión virtual!!

Una vez se registre en el presente formulario, se informará por correo electrónico el Link y la fecha en la cual podrá acceder a la sesión de acompañamiento la cual se realizará por la plataforma "MICROSOFT TEAMS" (…)".

Le sugerimos revisar la guía adjunta en donde se encuentra el instructivo para aportar los documentos, en caso de necesitar orientación, puede acercarse a las instalaciones de La Secretaría Distrital de Educación del Distrito de Barranquilla, se encuentra ubicada en la Cra 43 No.35-38, Centro Comercial Los Ángeles 2do piso, Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación, en el horario de lunes a jueves de 8:00 a 11:30 AM y de 2:00 a 5:00 PM y los viernes en el horario de 8:00 a 11:30 AM y de 2:00 a 4:00 PM.

Para estar informado del estado y avance de su trámite es importante realizar seguimiento en el módulo de pensiones, pues con la puerta en marcha de dicho sistema se requiere interacción directa del docente y esta Secretaría para el éxito y finalización de cada solicitud.

Los tramites en la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, no tienen ningún costo, recuerde que las claves de acceso a los canales de comunicación con esta dependencia son personales e intransferible no las comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año, así protegerá sus datos y tramites.

Es de interés para esta Secretaría dar respuesta a sus peticiones y reiterarle nuestro compromiso en la solución de inquietudes orientadas a mejorar la calidad de la educación.

Atentamente,

GIANNY WARFF SAMPER
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE
GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE

Proyectó: TATIANA ROJO TABARES
Revisó: JORGE ADOLFO LOZANO LOZANO

Anexos: guia-de-docente-gestion-pensiones-v1.pdf

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATÉGICA
ALCALDÍA DISTRITAL

RESOLUCIÒN Nº 0 0 1598 DE 2006

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS A UNOS DOCENTES EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

El SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL, en uso de sus facultades Legales y en las atribuciones conferidas en las leyes 115 de 1994, 715 del 2001, Decreto 1278 del 2002 y demás normas reglamentarias y delegatarias conferidas mediante Decreto No 0086 de 2006

CONSIDERANDO:

Que según el numeral 7.3, artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Distritos, administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargo adoptada por la ley en comento, para ello realizará concursos, efectuará nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos sin superar en ningún caso el monto de los recursos de participación en educación del Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin mas requisito legal que la expedición de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados.

Que según los Decretos 0160 y 0168 de 2005, el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, convocó a Concurso de Méritos para proveer plazas de directivos docentes y docentes vacantes en los cargos de Rector, Coordinador y en las distintas áreas contempladas en el Decreto en mención.

Que según el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Distrital, ejercer dentro de su jurisdicción en coordinación con las autoridades nacionales entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que como consecuencia de la convocatoria mencionada y agotados todos los pasos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y en el Decreto de convocatoria, emanado de la Alcaldía Distrital, se expidieron los Decretos 0198 y 0199 de 2006 mediante los cuales se estableció la lista de elegibles para ser nombrados en este ente territorial.

Que el Decreto 3333/2005, establece en su artículo 15 que los servidores estatales docentes nombrados en propiedad en ese cargo público, antes de la expedición del Decreto Ley 1278/2002 (o sea antes del 19 de Junio del 2002) y sean nombrados por ascenso en un cargo de directivo docente, conservarán sus condiciones como se establece en el Decreto Ley 2277 de 1979 (Estatuto Docente), sin solución de continuidad. y su cargo de origen sólo podrá ser provisto temporalmente hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo.

Que el Decreto 3238 del 2004 en su artículo 15 contempla que los docentes aspirantes a concurso de méritos que sean incluidos en la lista de elegibles, seran

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATÉGICA
DE LA CALIDAD DISTRITAL

RESOLUCIÒN Nº 001598 DE 2006

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS A UNOS DOCENTES EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

nombrados en período de prueba, en los términos del Decreto Ley 1278 de 2002, los que superen este periodo en los mismos términos, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes que sean nombrados como docentes que no superen el período de prueba, serán excluidos del servicio estatal.

Que según el artículo 105 de la Ley 115 de 1994 se establece que la vinculación de personal docente, directivo docente y administrativo al servicio público estatal, sólo podrá efectuarse mediante nombramiento hecho por Decreto y dentro de la Planta de Personal aprobada por la respectiva entidad territorial, además se contempla que "únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la Planta de Personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acreditan los requisitos legales".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación No 0086 de 2006, Articulo Primero, el Alcalde Distrital ha facultado al Secretario de Educación Distrital, en el Artículo Primero, para realizar los concursos distritales para el nombramiento del personal docente y directivo docente, adelantando los procesos de reclutamiento, selección e inducción de los docentes y directivos docentes que se vinculen a la Secretaría de Educación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba a los siguientes docentes que han superado el concurso de méritos convocado mediante Decreto 0160 y 0168 de 2005, en el **AREA DE MATEMÁTICAS:**

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE
1	72.042.034	ARANGO GÓMEZ HERNÁN
2	8.667.498	BARÓN HERNÁNDEZ JORGE ELIECER
3	32.606.397	MOLINARES VERGARA MARTHA CECILIA
4	8.732.084	VALENCIA MARUN ALFREDO
5	32.733.898	MANJARRÉS CHAVEZ JANETH
6	6.884.921	NAVARRO TORRENTE CESAR ELIECER
7	32.727.208	VARGAS PEDROZO LUZ ELENA
8	37.319.165	AREVALO JAIMES STELLA
9	72.244.785	QUINTERO MARTINEZ LEONARDO JESUS
10	22.530.859	ESCOBAR RUIZ LORENA CECILIA

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATEGICA
ALCALDIA DISTRITAL

RESOLUCIÒN Nº 0 0 1 5 9 8 DE 2006

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS A UNOS DOCENTES EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

11	72.165.915	PEREZ JIMENEZ SERGIO JOSE
12	72.234.963	CAMPO PEÑA EUSEBIO
13	32.826.647	CASTILLO POLO ANA LINDA
14	8.764.130	ARANGO MARTINEZ FERNANDO ENRIQUE
15	72.223.089	DE LA CRUZ RICHE ELKIN FERNANDO
16	72.137.777	RUIZ ARIZA JORGE LUIS
17	32.887.391	RODRIGUEZ ROJAS YANAY ELENA
18	72.244.422	CORONEL OLIVERA CARLOS AUGUSTO
19	8.741.526	ROBLES ECHEVERRIA RICARDO RAFAEL
20	32.791.454	QUESADA WILLIAMS MAGDA CECILIA
21	32.694.392	NATERA LLANOS RUTH ESTHER
22	32.726.336	ARAGON FLOREZ CILIA CARMEN
23	32.704.420	DUARTE ANGARITA ROCIO MERCEDES
24	22.493.860	GALLARDO OLIVARES MÓNICA
25	32.720.360	VARGAS ACOSTA LILIANA MERCEDES
26	72.130.323	TABARES BENITEZ OSCAR
27	32.871.568	OROZCO MARBELLO ARLET MARÍA
28	85.126.136	DE LA HOZ MENDOZA DINOBALDO JOSE
29	19.872.685	IBARRA JUNCO ROBERTO JAIRO
30	7.598.640	DE LA CRUZ CANTILLO JAVIER ALFONSO
31	32.832.876	NATERA LLANOS LILIANA DE JESUS
32	72.236.214	JIMENEZ POLO AUGUSTO CESAR
33	8.770.787	PALMEZANO SARMIENTO GREGORIO JOSE
34	8.633.712	BALLESTAS PESELLIN JOSE VALENTIN
35	72.000.121	CALVO CALVO MARCOS JULIO
36	32.765.747	PACHECO RUIZ SIBIL ESTHER
37	72.198.699	RUEDA GÓMEZ NELSON
38	72.202.349	BETANCOURT BARRAZA BELISARIO
39	72.196.886	GARCIA REALES JOSE LUIS
40	72.246.139	RODRIGUEZ SANTRICH IVAN ALEXANDER
41	32.832.819	AVILA ROLONG LUZ HELENA
42	32.755.007	CAMPO CHACON ROSMERY CECILIA
43	72.214.951	COLLANTE RIVERO FRANCISCO JAVIER
44	91.472.187	VASQUEZ MANRIQUE FRANKLIN ADISSON
45	8.697.790	DE LA ROSA CASTRILLON ULISES SEGUNDO

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATEGICA
ALCALDÍA DISTRITAL

RESOLUCION Nº 001598 DE 2006

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS A UNOS DOCENTES EN PERIODO DE PRUEBA EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

46	22.704.454	LARA CORRO LIZDAY
47	32.844.376	DE ALBA GUTIERREZ TATIANA DE JESUS
48	72.008.668	CALDERÍN RIVERA SERGIO DE JESÚS
49	85.434.009	SABALLET HOYOS LANCASTER RAMON
50	8.745.733	GUTIERREZ FUENTES ISMAEL JOSE
51	8.725.766	BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO
52	8.738.316	AMOR URIBE RUBEN ABEL
53	72.206.371	PAJON GOMEZ JORGE ISSAC
54	98.476.109	TITUS JIMENEZ GUSTAVO ADOLFO
55	72.253.993	SALAVARRIA MARCELES LUIS CARLOS
56	72.302.323	SUAREZ LLINAS EDINSON
57	72.050.975	RUEDA LIZARAZO MILTON
58	32.683.882	PERTUZ SUAREZ NURIS MARLENE
59	72.233.731	TORRES ALFARO JAISON
60	9.131.343	BERMÚDEZ VIDES MARIO EMILIO

ARTICULO SEGUNDO: Los Salarios se cancelarán con cargo a los recursos del Sistema General de Participación y de conformidad al Decreto 1278 del 2002 y al Parágrafo Segundo del Artículo Primero del Decreto 596 del 27 de Febrero de 2006, el cual establece: " os docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, recibirán como remuneración a asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón al que serían inscritos en caso de superar el periodo de prueba. En ningún caso el percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón".

ARTICULO TERCERO: El (la) educador (a) nombrado (a) en período de prueba tomará posesión en el Despacho de la Secretaría de Educación Distrital, con la acreditación de los requisitos legales y las certificaciones de los entes territoriales de no vinculación laboral y de los entes de control de no tener antecedente disciplinario alguno, para lo cual tendrá un termino de veinte (20) días hábiles contados a partir de su notificación.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, que los servidores estatales docentes nombrados en propiedad en ese cargo público, antes de la expedición del Decreto Ley 1278/2002 (o sea antes del 19 de Junio del 2002) y sean nombrados por ascenso en un cargo de directivo docente, conservarán sus condiciones como se establece en el Decreto Ley 2277 de 1979 (Estatuto Docente), sin solución de continuidad. y su cargo de origen sólo podrá ser provisto temporalmente hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Así mismo los nombrados en los cargos en mención cuya vinculación a la carrera docente es inicial, se someterán alas reglas del Decreto Ley 1278/2002.

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATEGICA
ALCALDÍA DISTRITAL

RESOLUCIÒN Nº 001598 DE 2006

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS A UNOS DOCENTES EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

ARTICULO QUINTO. El presente periodo de prueba tendrá un termino de un (1) año contado a partir de la fecha de posesión, al cumplimiento de este se aplicarán los criterios de evaluación correspondiente por parte de la Secretaria Distrital de Educación.

ARTICULO SEXTO. El Secretario de Educación Distrital realizara las ubicaciones de los docentes donde existan las necesidades del servicio en las instituciones educativas, de conformidad al artículo tercero del Decreto 0231 del 2006.

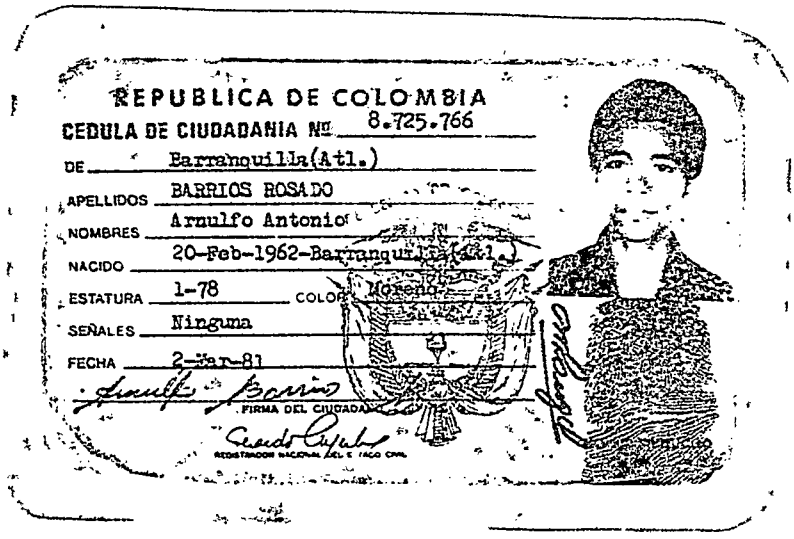
ARTICULO SEPTIMO. Para los fines legales pertinentes, envíese copia de este acto administrativo a la Oficina de Gestión Administrativa, Oficina de Nómina, Oficina del Fondo Prestacional, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Distrital.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y **surte efectos fiscales a partir del día 15 de Enero del 2007.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los 14 DIC. 2006

JORGE DE LAS SALAS SARMIENTO
Secretario de Educación Distrital



REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 8.725.766

DE Barranquilla(Atl.)

APELLIDOS BARRIOS ROSADO

NOMBRES Arnulfo Antonio

NACIDO 20-Feb-1962-Barranquilla(Atl.)

ESTATURA 1-78 COLOR Moreno

SEÑALES Ninguna

FECHA 2-Mar-81

FIRMA DEL CIUDADANO

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

Universidad del Atlántico

confiere el título de

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION

ESPECIALIDAD EN MATEMATICAS Y FISICA

a: *ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO*

CC No. *8.725.766* Expedida en *BARRANQUILLA*

En Testimonio de ello se expide el presente diploma en Barranquilla, el día *27* del mes de *JUNIO* de 1997 y refrenda las firmas respectivas

Decano de la Facultad

Presidente del Consejo Superior

Secretario de la Facultad

Rector de la Universidad

Director del Departamento Central de Admisiones y Registro Académico

Secretario General de la Universidad

ASIESCA

Asociación de Instituciones de Educación Superior de la Costa Atlántica

HACE CONSTAR

Que **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO,** identificado con la cédula de ciudadanía No.8.725.766 de Barranquilla asistió al Curso Teórico-Práctico **ESTÁNDARES BIPOLARES: CRITERIOS, NIVELES Y MODALIDADES DE EVALUACIÓN DEL SABER Y EL SABER HACER,** realizado en Barranquilla el día 12 de marzo de 2003 con una intensidad de ocho (8) horas académicas.

Dado en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de marzo de 2003.

Félix BUSTOS COBOS
Profesor

Pedro FALCO GONZÁLEZ
Presidente ASIESCA

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO -ITSA

Institución Pública de Educación Superior

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, ITSA

Hace constar que el docente

ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO

Asistió y participó en el Seminario -Taller: Metodología de Enseñanza Problémica en el marco del I Encuentro de Docentes, realizado en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico el 19 de Abril de 2005 de 8:00 a.m. a 12:30 m

Dado en Soledad a los 05 días del Mes de Mayo 2005

TATYANA BOLÍVAR VASILEF
Vicerrectora Académica

40

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
RESOLUCION Nº 003143
(22 AGO 1997)

10

Por la cual se inscribe a un (a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades que le confiere el artículo 19o. del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de Septiembre, y

C O N S I D E R A N D O :

Que ella educador(a) BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 8.725.766 de Barranquilla, de acuerdo con el artículo 6o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de inscripción a la Oficina Seccional de Escalafón el día 18 de 7 de 199 7, como consta en la radicación No. 1017 y anexó a su petición los siguientes documentos: FORMULARIO DE INSCRIPCION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO FOTOCOPIA DE LA CEDULA ACTA DE GRADO.

con los cuales demuestra que el 18 de 7 de 199 7 cumplió con los requisitos para ésta inscripción.

En mérito de lo expuesto, la Junta

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Inscríbase al grado de SEPTIMO (7o.) del Escalafón Nacional Docente al educador(a) BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 8.725.766 de Barranquilla quién cumplió con los requisitos para ésta inscripción el 18 de 7 de 199 7 y acredita: título LICENCIADO; estudios aprobados 4 años y especialidad MATEMATICAS Y FISICA

ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16o del Decreto No. 2621 haciéndo saber à la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3o.- La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del día _____ de _____ de 199_____ y rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 22 AGO 1997

GABRIEL GONZALEZ DIAZ
PRESIDENTE

JUAN JOSE ATUESTA MINDIOLA
SECRETARIO EJECUTIVO

9

9

11

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATÉGICA
— ALCALDÍA DISTRITAL —

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

ACTA DE POSESIÓN Nº. 7566

De: Arnulfo Antonio Barrios Rosado.

En: Barranquilla a los 26 de Diciembre de 2006 —

Se presentó en este despacho el señor (a): Arnulfo Antonio Barrios Rosado

Con el objeto de tomar posesión del cargo de: Docente - Nombramiento Planta Prueba

En: Institucion educativa distrital de Barranquilla

Para el que fue nombrado por el Decreto Nº _____ Resolución Nº 4001598.

Del 14 de Diciembre de 2006 —

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
Le recibió el juramento en forma legal y bajo su
Gravedad prometió cumplir la constitución y
Las leyes y cumplir los deberes del cargo.

EL POSESIONADO PRESENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Comunicación del nombramiento ☐ b. Copia del Decreto de Nombramiento ☑

c. Cédula de Ciudadanía Nº 8.725.766. de Barranquilla.

d. libreta de servicio militar Nº _____

Clase ~~_____~~ lugar y fecha de expedición _____

e. Resolución de escalafón Nº. _____ del _____ de _____ de _____

de la junta escalafón, Grado _____ especialidad Lenguaje, matematicas Fisica

f. Certificado de DAS 577000.4. PROCURADURÍA — expedido con fecha _____

g. Certificado Procuraduría 1467335 8 (DAS). 18 Dic. 2006 —.

h. Constancia de no vinculación con el Departamento, el FER y el Distrito _____

Asignación mensual de Según Decreto 1278/2002

Observación _____

EFECTOS FISCALES A PARTIR DE LA FECHA 15 enero 2007.

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece:

Secretario Distrital de Educación (e)

El Posesionado

Rubro 04/01/07
Arnulfo Barrios
c.c. 8.725.766 B/q
34

12

PUERTA DE ORO DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL ATLANTICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
INGRESOS DEPARTAMENTALES

No. 0515835

1-2-206531

ACTO Y/O HECHO GENERADOR	FECHA LIQUIDACION
OTRAS POSESIONES	22 12 2006
BASE GRAVABLE	**FECHA VENCIMIENTO**
$ 849,590****	31 12 2006
CONTRIBUYENTE	**CEDULA O NIT**
ARNULFO BARRIOS ROSADO	8725766

ITEM	CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	SANCION	VLR A PAGAR
1	BOLETA DE POSESION 0013	33,984			33,984
2	BONO DE ACTA DE POSESION 0036	734			734
3	IMPUESTO DE POSESION 0038	734			734
	TOTAL	$35,452			35,452

TOTAL A PAGAR EN LETRAS	TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 00 CTV M/L*******

Presentar este documento al momento de cancelar su impuesto.
En caso de devolución deberá solicitarse dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de pago.
Páguese en el BANCO DE COLOMBIA ó BANCAFÉ ubicado en las oficinas de la Asistencia de Tesorería (Primer Piso de la Gobernación).
Los valores señalados en esta liquidación regirán hasta tanto no se modifiquen las disposiciones legales vigentes.

CONCEPTO DE COBRO

Banco popular DEFENSA BARRANQUILLA CAJA 18 22 DIC 2006 RECIBIDO

515835

Banco popular BARRANQUILLA DE 220

CONTRIBUYENTES



INDICE DERECHO

CC. 8725.766 de Bquilla

Nombres:

Ainulfo Antonio

Apellidos:

Barrios Rosado

FIRMA DEL INTERESADO

No. 14673358

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

CERTIFICA

QUE A LA FECHA, 18 SET. 2006 EL PORTADOR DE ESTE DOCUMENTO, CUYA FOTOGRAFIA, IMPRESION DACTILAR DEL INDICE DERECHO Y NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA QUE ANTECEDEN:

«NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES»

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO DEL DAS AUTORIZADO

6.

2 1

8 8 14

Contraloria Distrital
De Barranquilla
NIT.: 800.022.773-1

Nº 1339

PAZ Y SALVO DISTRITAL

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO DEL ATLÁNTICO
CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

LA JEFE DE OFICINA ASESORA DELEGADA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CERTIFICA:

Que, **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO** Identificado con C.C **8.725.766** **NO FIGURA** Relacionado en el citado boletín de Responsabilidad Fiscal No. 047 con corte a treinta (30) de septiembre del 2006.

Este certificado es válido por el termino de tres meses siempre que el numero consignado en el documento de identificación coincida con el aquí registrado y tiene uso restringido para posesión.

Se expide la presente a petición de parte interesada a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2006.

Sara Parejo Velasco.
SARA PAREJO VELASCO
Jefe Oficina Asesora

ERICA

4 TJ.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

43195128 15

43195128 HSB

Nº 2513892-0
NUEVE DOS

08:56:54

CERTIFICADO ORDINARIO
No.5770004

Bogotá, D.C. 21 de Diciembre de 2006

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, certifica que una vez consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, el(la) señor(a) ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 8725766 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

El presente certificado tiene vigencia de 3 meses a partir de la fecha de su expedición en todo el territorio nacional.

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MAGALY ARAUJO MESTRE
JEFE DIVISION CENTRO DE ATENCION AL PUBLICO - CAP

3

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

FIDUPREVISORA S.A.
FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Fecha de Diligenciamiento | | | | | | | | |

ENTIDAD TERRITORIAL QUE AFILIA | | DEPARTAMENTO | |

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
Barrios	Posado	Arnulfo Antonio

Tipo de Documento: C.C. [X] C.E. [] Número 8.725.766

Nacionalidad: Colombiano [X] Extranjero [] País:

Libreta Militar: Primera Clase [] Segunda Clase [X] D. M. 10 Número E 471428

Sexo: M [X] F [] Estado Civil: C Correo electrónico Arnulfo babus @yahoo.es

Lugar y Fecha de nacimiento: Ciudad Barranquilla Fecha 02 20 -62

Ubicación Residencia: Ciudad Soledad Departamento Atlántico

Dirección Calle 60A Nº 15E-33 Tel. 3750541 Celular 3116931395

FORMACIÓN ACADÉMICA

Educación básica y media										
Primaria					Secundaria				Media	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X

Título Obtenido: Bachiller Técnico

Fecha de grado: Mes 29-DIC Año 1981

Educación Superior

Modalidad Académica	No. Semestres aprobados	Graduado Si	Graduado No	Nombre de los estudios o título obtenido	Terminación Mes	Terminación Año	No. Tarjeta profesional
	10	X		Lic. en Matemáticas y física	07	97	

INSCRIPCION A SERVICIOS DE SALUD

REGION 7

Contratista Médico: UT DEL NORTE

Identificación de Beneficiarios de Servicios de Salud

Número de Identificación	tipo de documento	Nombres Completos Beneficiarios: 1er Apellido	2do Apellido	Nombres	Sexo F	Sexo M	Estado Civil	Parentesco: Cónyuge	Parentesco: Compañero (a)	Parentesco: Padre o Madre	Hijo Inválido S	Hijo Inválido N	Fecha Nacimiento: Día	Mes	Año
1. 57.435.365	CC	Bustamonte	Moreno	Inés María	X			X					07	11	72
2. 34710835	RC	Barrios	Bustamonte	Emilio José		X						X	17	04	02
3. C3W026706I	RC	Barrios	Bustamonte	Arnulfo Antonio		X						X	14	04	03
4.															
5.															
6.															
7.															

2

HISTORIA LABORAL

Relacione su experiencia laboral, empezando por la actual en estricto orden cronológico

Tiempo total de servicio en meses:

Empresa o Entidad: Inst. Tecnológico de Soledad Atlántico — Privada [] Pública [X]
Dirección: — Teléfonos: —
Departamento: Atlántico — Municipio: Soledad — País: Colombia
Acto administrativo de nombramiento: Número: — Fecha: —
Fecha Posesión: D | 3 | M | [illegible] | [illegible] | A — Fecha de Retiro: —
Cargo: Docente Catedrático — Asignación básica: —
Fuente de Recursos: — Grado escalafón: 7°
Entidad a la cual ha aportado:
Salud: Salud Total — Nit: 800 530 907-4
Pensión: Santander — Nit: 800 224 827-8
Cesantías: — Nit: —

Empresa o Entidad: Colegio José Haití — Privada [] Pública [X]
Dirección: Calle 17 N° 8B-05 — Teléfonos: 374 4983
Departamento: Atlántico — Municipio: Barranquilla — País: Colombia
Acto administrativo de nombramiento: Número: — Fecha: —
Fecha Posesión: D | 3 | M | A | S | A — Fecha de Retiro: —
Cargo: Docente Catedrático — Asignación básica: —
Fuente de Recursos: — Grado escalafón: 7°
Entidad a la cual ha aportado:
Salud: Salud Total — Nit: 800 130 907-4
Pensión: Santander — Nit: 800 224 827-8
Cesantías: — Nit: —

Empresa o Entidad: Colegio San Carlos Bonomeo — Privada [X] Pública []
Dirección: Calle 112E N° 22-10 — Teléfonos: 3114141888
Departamento: Atlántico — Municipio: Barranquilla — País: Colombia
Acto administrativo de nombramiento: Número: — Fecha: —
Fecha Posesión: D | 3 | M | M | A | A — Fecha de Retiro: —
Cargo: Docente Catedrático — Asignación básica: —
Fuente de Recursos: — Grado escalafón: 7°
Entidad a la cual ha aportado:
Salud: Salud Total — Nit: 800 130-907-4
Pensión: Santander — Nit: 800 224 827-8
Cesantías: — Nit: —

Para todos los efectos legales certifico que los datos por mi anotados en el presente formato de hoja de vida son veraces y manifiesto bajo la gravedad de juramento que si [] no [] me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargo público.

15

Firma del Servidor Público

Nombre y Firma del Jefe de Personal

NOTA: Si requiere adicionar mas experiencia laboral, imprima nuevamente esta hoja.

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATEGICA
ALCALDIA DISTRITAL

RESOLUCIÓN Nº 0 2 0 2 9 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

El Secretario de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias en especial la Contenidas en las leyes 115 de 1994, 715 del 2001, Decreto 1278 del 2002 y demás normas reglamentarias y delegatarias conferidas mediante Decreto No 0086 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución No. 1805 del 5 de Diciembre de 2007, se designo al evaluador responsable y se asignaron las responsabilidades para organizar el proceso de evaluación de desempeño y competencias especificas a aplicar a los Docentes y Directivos Docentes vinculados en periodo de prueba durante el año lectivo 2007.

Que según el Art. 12 del Decreto Ley 1278 del 2002 y el Art. 31 del Decreto 3333 del 2005 se contempla que al terminar el año académico en el cual la persona (Docente y Directivo Docente) fue nombrado en periodo de prueba, será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y competencia.

Que una vez aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el escalafón docente acorde con lo contemplado en el capitulo 3° del Decreto Ley 12 de 2002, que los Docente y Directivos Docentes que no superen el periodo de prueba serán separados del servicio publico estatal y los Directivos Docentes nombrados en periodo de prueba que estaban inscritos en el Escalafón Nacional Docente acorde con el decreto ley 2277 de 1979 serán regresados a la docencia.

Que el Decreto 3238 del 2004 en su artículo 15 contempla que los docentes aspirantes a concurso de méritos que sean incluidos en la lista de elegibles, serán nombrados en período de prueba, en los términos del Decreto Ley 1278 de 2002, los que superen este periodo en los mismos términos, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes que sean nombrados como docentes que no superen el período de prueba, serán excluidos del servicio estatal.

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATÉGICA
ALCALDÍA DISTRITAL

RESOLUCIÓN Nº 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Que el Art. 21 del Decreto 1278 del 2002, ordena que los docentes y directivos docentes que obtengan calificación igual o superior al 60% en la evaluación de desempeño y competencias del periodo de prueba serán nombrados en propiedad y vinculados al escalafón Docente.

Que una vez aplicados los protocolos de evaluación a Rectores, Coordinadores y Docentes y desarrollado el proceso de evaluación de desempeño y competencias especificas de los Directivos Docentes y Docentes al servicio del estado vinculados en periodo de prueba durante el año lectivo de 2007, para laborar en los centro e instituciones educativas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla arrojo como resultado la valoración final del periodo de prueba de los Directivos Docentes y Docentes que superaron la evaluación y que se relacionan en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo. Por lo tanto, se hace necesario expedir los actos administrativos de nombramiento de los citados servidores públicos.

Que mediante Decreto 086 del 15 de mayo de 2006, el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla, delego funciones especificas a la Secretaria de Educación Distrital, incluyendo dentro de estas la de realizar los concursos públicos de merito para selección de Docentes y Directivos Docentes para su nombramiento en este ente territorial.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad a los siguientes directivos Docentes y Docentes que han superado el proceso de evaluación de desempeño y competencias especificas y que venían ejerciendo sus funciones en periodo de prueba durante el año 2007.

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATEGICA
ALCALDÍA DISTRITAL

RESOLUCIÒN Nº 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

DIRECTIVOS DOCENTES – RECTORES

NOMBRE	N° CEDULA
ALEXIS ELOY DOMINGUEZ MEZA	72.159.186
ALVARO ENRIQUE SAAVEDRA PACHECO	8.685.772
ALVARO NARCED GUZMAN BOOM	72.134.089
ANA SILVIA VANSTRAHLEN BARROS	32.818.232
ANDY DARIO VILLAR PEÑALVER	84.028.906
ELKIN GABRIEL BELTRÁN DIAZ	8,706809
ELVIRA SARMIENTO DEL VALLE	22,455065
EMIRO GONZALEZ MEDINA	7.475.657
EUGENIO MIGUEL MEDINA ARRIETA	7,473234
GENOVEVA HERRERA MARTINEZ	36563456
GERDY ROSA HODWALKER MARTINEZ	32,755801
GONZALO ZAPATA AGUIRRE	79.270.138
HENRY BARRAGAN OROZCO	8.773.827
HENRY GOMEZ ZARATE	8,531175
JAVIER FORERO SERRANO	93.357.139
JOSE LUIS TORRES GOMEZ	72.186.641
JULIO CESAR PADILLA MOLINA	8,739718
MAIRA AGUILAR	22,537426
MARIBEL CASTRO FLOREZ	32.873.423
NELSON BARRAZA ESCAMILLA	8.709.998
NESTOR ARTURO MARTINEZ MUÑOZ	8.714.744
OSCAR ANTONIO SARMIENTO MEJIA	72.137.210
WILLIAM LUENGAS CUELLO	72.148.935

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATEGICA
ALCALDIA DISTRITAL

RESOLUCIÒN Nº E 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

DIRECTIVOS DOCENTES – COORDINADORES

NOMBRE	Nº CEDULA
ALFREDO ENRIQUE ORTEGA CAÑARETE	8.664.348
AMPARO DE JESUS TOLOSA PUELLO	22.433.577
BOLISANDER MEZA BARROS	72.308.216
CIRO ALFONSO GARCIA IZAQUITAS	17.159.234
CLARA DE JESUS MADERA BARRANCO	32.661.102
CLARA INES DE MOYA FRUTO	32.671.637
DAVID MARENCO TEJEDA	72.128.589
DIVAD DELGADO AGAMEZ	8.737.876
EDWARD RENE DE CASTRO BARRIOS	72.176.939
EFRAIN ABELLO JIMENEZ	12.550.670
ELISEO MODESTO SUAREZ SUAREZ	8.731.242
ELVIRA VILLARREAL MACIAS	39.007.924
EMMANUEL ENRIQUE TORRES REYES	72.308.266
EMMANUEL ENRIQUE TORRES REYES	72.308.266
FRANCISCO JOSE PALLARES DE LA HOZ	72.164.279
FRANKLIN JOSE JIMENO USTARIZ	72.170.368
GIL ALBERTO PAUTT SARABIA	8.681.566
GIOVANNI FRANCCESCO LAMANNA VISBAL	3.745.709
HECTOR PERTUZ HOYOS	3.715.158
INES SOFIA BARRIOS CONRADO	22.621.916
ISABEL MARIA MOSQUERA SERRANO	32.818.744
ISABEL MARIA RADA REDONDO	22.435.813
IVETH DEL CASTRO FLOREZ	22.534.335
JACKSON RAFAEL CHARTUNI BARRIOS	72.186.605
JAVIER ENRIQUE BARRIOS ESCOBAR	72.015.358
JENIFER SAJONA RIQUETT	22.493.152
JOSE LUIS MAESTRE SALGADO	72.164.806
JUAN CARLOS TORRES	72.156.552
JUDITH FRAIJA DE CAMPO	32.623.632
JULIA SOFIA GONZALEZ DE MEDINA	22.441.205

10

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATEGICA
ALCALDIA DISTRITAL

RESOLUCIÒN Nº 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

JULIA SOFIA GONZALEZ DE MEDINA	22.441.205
LIGIA ESTHER PEREZ HERNANDEZ	22.457.007
LILIANA DE JESUS NATERA LLANOS	32.832.876
LILIANA PINEDA CANOVAL	32.758.653
LUZ DARIS ACUÑA MANCERA	32.745.811
LUZ MARINA LUNA MORENO	32.650.864
MARCOS ANTONIO MUNZON BARRERA	8.671.577
MARIA RANGEL VARGAS	22.621.699
MONICA QUIROZ B.	32.605.791
NAYIVES M CHARRIS SILVA	39.032.307
NURY PALENCIA CAMARGO	32.681.673
OMAIRA DEL PILAR TORRES NIETO	32.786.618
PEDRO EMILIO MORALES CERVANTES	72.153.516
PIEDAD DEL CARMEN ARJONA ACOSTA	22.436.429
RAIMUNDO ALVAREZ CORREA	8.663.097
ROGELIO ANTONIO DE LOS REYES OSPINA	8.749.182
RUBEN DARIO ALBUS HERNANDEZ	12.560.582
RUBIS ESTHER BARRENECHE HERRERA	32.671.169
RUGERO MANOTAS AHUMADA	72.183.179
SAUL RODRIGUEZ VARGAS	8.700.362
SHIRLEY DENISE ORTEGA MEDINA	32.885.538
TEDY RAMON DEL VALLE MENDOZA	72.170.028
WALTER EMILIO IGLESIAS PICHON	8.762.427
YOMAIRA PATRCIA LINARES VILLALBA	22.443.743

DOCENTES EDUCACION BASICA SECUNDARIA Y MEDIA

NOMBRE	Nº CEDULA
ALFREDO VALENCIA MARUN	8.732.084
ELKIN DE JESUS CONTRERAS MENDOZA	72.247.006
GLORIA INES ARCILA OSORIO	24.572.400
HAYZAR ISMAEL HERNANDEZ BUSTOS	72.259.468

9

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATEGICA
ALCALDÍA DISTRITAL

RESOLUCIÒN Nº 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

MARTHA CECILIA MOLINARES VERGARA	32.606.397
MILENA CEC ILIA RODRIGUZ	32.763.721
ROBERTO JAIRO IBARRA JUNCO	19.872.685
SILFRIDO ALBERTO MERIÑO LACERA	12.556.697
ALDEMAR RUEDA RUEDA	72.183.298
ALEXANDER BRIEVA VERA	8.779.426
ALEXANDER PIZARRO ALTAMAR	72.313.965
ALVARO DE LA HOZ SANTAMARIA	72.207.991
ANUAR ANTONIO VILLALBA VILLADIEGO	72.193,87
BREINER SALETH TORRES	8.780.106
CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ VIZCAINO	8.773.725
CESAR NAVARRO TORRENTE	6.884.921
CILIA CARMEN ARAGON FLOREZ	32.726.336
DIANA EDITH CONTRERAS SERENO	22.446.635
DORA ISABEL VANEGAS BRACAMONTE	63.507.989
EDGARDO RAFAEL CASTILLO BOLIVAR	72.210.814
ELKIN FERNANDO DE LA CRUZ RICHE	72.223.089
EUNICE ESTHER BARANDICA SABALZA	32.750.153
FRANCISCO AÑGULO TATIS	8.672.709
IRMA ESTHER JIMENEZ DEL VALLE	32.705.63
JAIME ANTONIO LINDO LUBO	72.232.992
JANETH MANJARREZS CH	32.733.898
JENNY COROMOTO GRACIA OROZCO	32.753.672
JESUS MARIA FONTALVO VENENCIA	3.726.116
JESUS MUÑOZ	72.214.155
JULIO ALFONSO ESCORCIA BARRAZA	7.454.811
LANCASTER SABALLET	85.434.009
LEONARDO JESUS QUINTERO M	72.224.785
LEYTON HERRERA PAJARO	8.749.334
LIANA ACUÑA CAMACHO	32.874.432
LILIANA ESTHER MATEUS BARBOZA	49.751.308
LUIS ALFONSO LOPEZ JASSIR	8.734.622
LUZ HELENA AVILA ROLONG	32.832.819
MAGDA CECILIA QUESADA WILLIAMS	32.791.454

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATEGICA
ALCALDÍA DISTRITAL

RESOLUCIÒN Nº 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

MARIOS DE JESUS ORDOÑEZ RODRIGUEZ	8.789.049
MARTA CECILIA MOLINARES VERGARA	32.606.397
MAYERLIS CABALLERO DIAZ	22.466.306
MIGUEL ABRAHAM GUTIERREZ ARIZA	8.531,34
MIGUEL CERRA MASS	8.681.206
MIRIAM LISSETTE SANCHEZ CAICEDO	32.752.249
RICARDO RAFAEL ROBLES ECHEVERRIA	8.741.526
ROCIO MERCEDES DUARTE	32.704.420
SILFRIDO ALBERTO MERIÑO LACERA	12.556.697
STELLA AREVALO	37.319.165
VIVIANA SOFIA ESCOLAR MOROS	32.796.282
ABISAI AMET BERDUGO GAMBOA	7.213.337
ALBA LUCIA ARIAS RIVERA	32.646.442
ALDEMAR JESUS TORRES COGOLLO	72.191.352
ALEXANDER PAEZ OTERO	72.200.518
ALEXIS DEL ROSARIO BOLIVAR ROMERO	22.621.190
ALFONSO QUINTERO CHAPMAN	72.008.597
ANA BEATRIZ SUAREZ VILLA	32.718.489
ANA LINDA CÁSTILLO POLO	32.826.647
ANGEL ENRIQUE ZARATE DE LA HOZ	8.711.009
ANGEL FEDERICO VILORIA AVENDAÑO	10.883.454
ANTONIO RAMON BARRIOS SANCHEZ	72.206.651
ARLET MARIA OROZCO MARBELLO	32.871.568
ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO	8.725.766
ARTURO HEREIRA	8.698.286
AUGUSTO CESAR JIMENEZ POLO	72.236.214
AURISTELA MENDOZA DIAZ	32.723.940
BELISARIO BETANCOURT BARRAZA	72.201.349
BIBIANA ARTEAGA GONZALEZ	32.696.641
BONIEC OFELIA PALLARES GOMEZ	32.751,43
BRENDA CECILIA MUÑOZ CONGOTE	45.763.134
CARLOS AUGUSTO CORONELL OLIVERA	72.244.422
CARLOS GONZALEZ MENDOZA	8.520.170
CARLOS HUMBERTO ATENCIA PRINS	8.704.236

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATÉGICA
ALCALDÍA DISTRITAL

RESOLUCIÓN Nº 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

CECILIA ESTHER MARQUEZ DE LA HOZ	32.867.703
CESAR AUGUSTO ALVAREZ HINCAPIE	72.045.182
CRISTIAN JOHAN PICON VIANA	72.257.983
CRISTIAN PEREZ SAN JUAN	8.733.682
CRISTOBAL PERTUZ HERRERA	72.123.119
DANIEL MONTERROSA OVIEDO	72.229.505
DAVID MOISES SANTOS INFANZON	92.502.986
DECADI ESTEBAN RUIZ MERCADO	72.171.089
DENIS CECILIA SOTO MEJIA	32.609.107
DENIS ESTHER MAYORGA SULBARAN	32.822.084
DIANA ECHAVARRIA	32.785.150
DINABALDO DE LA HOZ	85.126.136
DONALDO SARMIENTO RUIZ	8.602.215
DUKELMA PRIETO DIAZ	32.768.432
EDGAR MONTALVO AVILEZ	72.274.171
EDGARDO RAFAEL MARQUEZ NUÑEZ	72.200.002
EDILBERTO MANES LOPEZ	72.137.570
EDISON SUAREZ LLINAS	72.302.323
ELENA DE JESUS CARDALES RODRIGUEZ	22.642.742
ELIANA BELTRAN ZABALETA	32.785.920
ELIZABETH PATRICIA CONRADO VARELA	32.853.478
ELSA GLORIA BAUTISTA TRIANA	32.715.435
ELVER ENRIQUE FONTALVO MORALES	72.124.995
EMMA CECILIA MOLINA OTERO	32.672.589
EVERT MENDOZA MOLINA	8.720.055
FABIAN MOISES PADILLA DE LA CERDA	72.275.585
FARID ANTONIO CANTILLO MUÑOZ	72.166.671
FELICIANO BURGOS MANCILLA	91.066.166
FERNANDO ENRIQUE ARANGO MARTINEZ	8.764.130
FRANCISCO COLLANTE RIVERO	72.214.951
FRANKLIN ADISSON VASQUEZ MANRIQUE	91.472.187
FRANKLIN DE JESUS MERCADO SILVERA	72.166.145
GALIA CURE FLOREZ	32.711.557
GERMAN DAVID JIMENEZ MARQUEZ	72.061.816

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATÉGICA
ALCALDÍA DISTRITAL

RESOLUCIÒN Nº 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

GERMAN OTON ALEMAN PORTILLO	72.155.356
GERSON LEONES HERERRA	72.229.457
GILBERTO ANTONIO CASTELLANOS HERNANDEZ	8.744.263
GLORIA AMPARO ACEVEDO MORALES	32.752.330
GREGORIO J PALMEZANO S	8.770.782
GUSTAVO ADOLFO TITUS JIMENEZ	98.476.109
HENRY ALBERTO BOLIVAR PATIÑO	72.018.525
HERNAN ARANGO GOMEZ	72.042.034
HERNAN MAURICIO UMAÑA SANDOVAL	72.191.818
HUMBERTO LUIS VARGAS BOLAÑO	72.135.022
INDIRA BENAVIDES GARCIA	32.772.992
IRINA ISABEL LOPEZ BACA	32.825.473
ISAAC HERNANDEZ RUIZ	6.881.051
ISABEL IRENE VESGA ALDANA	55.235.818
ISABEL MARIA GOMEZ GAVIRIA	32.773.563
ISMAEL JOSE GUTIERREZ PUENTE	8.745.733
IVAN ENRIQUE DONOFRIO RODRIGUEZ	8.732.911
JAIME RAFAEL CORONADO LECHUGA	72.255.041
JANETT MANJARRES CHAVEZ	32.733.898
JAVIER A DE LA CRUZ CANTILLO	7.598.640
JEAN CARLOS CASTRO HENRIQUEZ	8.727.719
JOAQUIN ENRIQUE JIMENEZ CUENTAS	8.632.568
JOHANA JAIR JIMENEZ OLIVARES	22.615.328
JOHANNA PATRICIA MERCADO SARMIENTO	32.851.766
JORGE ELIECER BARON HERNANDEZ	8.667.498
JORGE ISSAC PAJON GOMEZ	72.206.371
JOSE ANTONIO PAYARES VEGA	8.644.158
JOSE DEL CARMEN ROMERO MENDEZ	8.672.664
JOSE LUIS DE ARCO BALLESTEROS	72.288.908
JOSE LUIS GRACIA REALES	72.196.886
JOSE LUQUE BARROS	72.171.214
JUAN ANTONIO CLAVIJO PALACIO	72.213,10
JUAN CARLOS MIRANDA M	72.131.999
JULIO CESAR CASSIANI MIRANDA	72.154.449

RESOLUCIÒN Nº 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

KARO ISABEL WILCHES LLERENA	52.440.281
KATIA DE LA CRUZ GARCIA	26.883.847
LAINETH ROMERO	32.814.035
LAITER VARELA TOMCEL	12.614.884
LIBIA ESTHER DONADO DELAYTZ	32.734.763
LILIA ISABEL ZUÑIGA FRAGOZO	22.444.731
LILIANA ARIZA CHAVEZ	32.873.476
LILIANA DE J GOMEZ EFROS	32.826.129
LILIANA MERCEDES VARGAS ACOSTA	32.720.360
LISANDRO MORALES ORTIZ	73.153.673
LISDAY LARACORRO	22.704.454
LORENA CECILIA ESCOBAR RUIZ	22.530.859
LUDIS INES SALGADO PALACIOS	32.760.027
LUIS ALBERTO ROMERO PEREZ	8.736.901
LUIS ALFONSO WILCHES CORTINA	7.641.494
LUIS ALFREDO GOMEZ LINARES	73.120.118
LUIS CARLOS SALAVARRIA MARCELES	72.253.993
LUZ ELENA PINTO TIBADUIZA	28.272.088
LUZ ELENA VARGAS PEDROZA	32.727.208
LUZ ELENA VILORIA GIL	32.739.414
LUZ ESTELA FLOREZ ZAMBRANO	32.827.938
LUZMIDIAN MARTINEZ VARELA	26.670.179
MADELINE ESTHER SAMPAYO PEÑA	40.984.185
MARCO TULIO FUENTES VELOZA	4.059.830
MARCOS JULIO CALVO CALVO	72.000.121
MARIA EUGENIA BARRIOS DONADO	32.680.134
MARIA EUGENIA JARAMILLO VASQUEZ	22.675,42
MARLENE CARRASCAL CASTILLO	41.745.825
MARLENE RAMON CADENA	60.251.695
MARLON DE JESUS ANGULO CETAREZ	72.144.185
MARTA AGAMEZ	8.733.682
MARTA LUZ BLANCO VARGAS	22.458.941
MARTHA BENAVIDES HERNANDO	50.868.985
MAVIS ESTHER VILLADIEGO RAMIREZ	22.523.917

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATEGICA
ALCALDIA DISTRITAL

RESOLUCIÒN Nº 0 3 2 0 2 8 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

MERLIS VERGARA MEZA	32.731.839
MICHEL FRANCISCO SIERRA NAVARRO	15.387.677
MILAGRO LIZETH CERVANTES HERAS	22.734.481
MILTON RUEDA LIZARAZO	72.050.975
MONICA GALLARDO OLIVARES	22.493.860
MONICA ROCIO MANJARRES PATERNOSTRO	32.763.907
NELCI LUCIA JAIMES PORRAS	63.276.248
NELLY ELENA COBA VILLA	32.862.212
NELSON RUEDA GOMEZ	72.198.699
NORA E . BONETT ARRIETA	32.700.745
NURYS MARLENE PERTUZ SUAREZ	32.683.882
ODALIS PAOLA GOMEZ BAHOQUE	22.640.624
ORLANDO SUAREZ YEPEZ	72.278.390
OSCAR TABARES BENITEZ	72.130.323
OSMERIS AGUAS MEZA	64.553.129
PATRICIA BARRANCO VALLECILLA	32.678.456
PATRICIA JHON TAPIAS	32.799.905
RAFAEL ARMANDO OROZCO PINEDA	72.306.368
RAUL ESTEBAN AHUMADA DE LA HOZ	8.779.858
RENITH ALFREDO MUÑOZ ARRIETA	72.204.711
REYNALDO ANTONIO CERA AGUIRRE	85.125.959
RICARDO JOSE POLO TORRES	72.150.465
RINA BELTRAN JIMENEZ	22.534.594
ROBERTO DE JESUS MADRID ZUÑIGA	72.157.423
RODOLFO ENRIQUE GUZMAN CASTRO	72.243.928
RONALD DAVID CASTELLANOS ESTRADA	15.172.954
ROSMERY CECILIA CAMPO CHACON	32.755.007
RUBEN ABEL AMOR URIBE	8.738.316
RUTH ANTONIA MOLINA OLAYA	32.658.438
RUTH E NATERA LLANOS	32.694.392
RUTH MARIA CANTILLO MARQUEZ	32.691.742
SANDRA BORRERO HERRERA	22.532.831
SAUL BARRIOS CAMARGO	72.133.785
SAUL MEJIA AMADOR	7.483.785

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATEGICA
ALCALDÍA DISTRITAL

RESOLUCIÒN Nº 002028 DE 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

SERGIO DE JESUS CALDERIN RIVERA	72.008.668
SERGIO VICENTE JIMENEZ MARTINEZ	19.517,18
SILVANA PALOMINO GUZMAN	22.516.900
TANIA ALEXANDRA BOLIVAR JINETE	22.550.970
TATIANA DE JESUS DE ALBA GUTIERREZ	32.844.376
TOBIAS OLIVEROS DELGADO	9.268.094
TORRES ALFARO JAISON	72.233.731
ULISES DE LA ROSA CASTRILLON	8.697.790
VICTOR MANUEL PIÑEROS CAIPA	8.749.139
VIVIANA MERCEDES RODADO BERNAL	32.681.752
VLADIMIR OSPINA URUEÑA	72.224.765
WILLIAM RAFAEL RAMIREZ PIÑA	73.432.069
WILMAN ENRIQUE GONZALEZ ROMERO	8.533.574
WILSON PINEDA SARABIA	88.138.798
YACELIS JIMENEZ FRIAS	22.530.167
YANAY ELENA RODRIGUEZ ROJA	32.887.391
YEIRO DAVID BARROS CABARCAS	72.495.031
YESSID BENAVIDES NIEVES	72.002.897
ZULINA MATILDE MEJIA BLANCO	32.713.115

DOCENTES EDUCACION BASICA PRIMARIA

NOMBRE	Nº CEDULA
ANA DE ARMAS GUTIERREZ	32.784.790
ANA JULIA PEÑA MUÑOZ	32.671.357
CESAR ELIECER MONTOÑA G	7.472.616
DIXON DAVID SALCEDO NOSILLO	77.186.415
FANNY HELENA HERNANDEZ AVERNDAÑO	32.707.357
HILLER JUAN FRUTO CORRALES	8.776.422
JAIME JOSE ATEHORTU SAUMETH	85.487.515
JOSE ABIGAIL LAZARO VERGEL	72.155.124
JUAN ESTEBAN VARGAS RAMIREZ	16.161.394
JUAN MIGUEL ANTEQUERA CARRILLO	72.217.683
LOURDES TORRES DE VILLA	26.694.576

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATEGICA
ALCALDÍA DISTRITAL

30

RESOLUCIÒN Nº 002028 DE 2007.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SUPERARON LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NATURALEZA OFICIAL, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

MARCELA GUERRA PINTO	32.669.412
MARGARITA CECILIA BOLIVAR RODRIGUEZ	45.455.479
MARGERIS DE LA HOZ ALONSO	32.883.952
MARILDA JUDITH DOMINGUEZ MUÑOZ	22.675,24
MARLENE SOLIS INSIGNARES	32.636.677
MARTA ELENA GALVIS MURILLO	37.839.378
MIRIAM ESTHER MORENO NAVARRO	32.707.773
MONICA LILIANA PRENS BOLIVAR	32.723.916
PATRICIA RIOS COBA	32.743.184
RITA GUTIERREZ ROCHA	32.794.669
SANDRA LILIANA SANTAMARIA	22.740.804
SANDRA P. LADRON DE GUEVARA ARNEDO	32.792.024
YODIRIS DUARTE ALTAHONA	32.769.107
YUDY CECILIA LOPEZ VERGARA	36.551.203

PARAGRAFO: Los directivos docentes y docentes cuyos nombramientos se hacen a través del presente acto administrativo que se encuentran bajo el régimen establecido en el decreto ley 1278 del 2002, acorde con lo establecido en el capitulo III del mismo, serán inscritos en el escalafón docente conforme a lo allí previsto; Los que vienen vinculados bajo el régimen del decreto ley 2277 de 1979, continuaran regidos por el mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE, 26 DIC. 2007

JORGE ELIECER DE LAS SALAS SARMIENTO
Secretario de Educación Distrital

31

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8.725.766
NUMERO

BARRIOS ROSADO
APELLIDOS

ARNULFO ANTONIO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-FEB-1962
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

02-MAR-1981 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0300102-43157611-M-0008725766-20070328 01562070870'02 219807792

32

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
TARJETA DE RESERVISTA No. C 471428
PERTENECE AL EJERCITO DE:
PRIMERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 1.992
SEGUNDA LINEA HASTA EL 31 - XII - 2.002
TERCERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 2.012
ARQUELIO ANTONIO BARRIOS MISAD
NOMBRES Y APELLIDOS
REGISTRADA EN LA RELACION No. 145 MES JUL. AÑO 81
EN CASO DE LLAMAMIENTO DE RESERVAS PRESENTESE A LA DEPENDENCIA MILITAR MAS CERCANA A SU RESIDENCIA.

NACIDO EN: BARRANQUILLA EL 20 DE FEB. DE 1.962
PROFESION: EMPLEADO VARIOS
ACTA DE CLASIFICACION No. 0001 DE FECHA: 07-ENE-81
LUGAR DE CLASIFICACION: BARRANQUILLA
RECIBO No. 45807 DE FECHA 21 DE MAYO DE 1.981
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: BARRANQUILLA 31 DE JUL-1.981
A.R.C.
Teniente MIGUEL BERNAL ESCOBAR
COMANDANTE DISTRITO MILITAR No. 10
Mayor ALFREDO LONDOÑO ORTEGA
COMANDANTE DE LA 2a ZONA

28

31

33

ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO

Licenciado en Matemáticas y Física
44 años.
Casado
Calle 60A # 15E – 33
Teléfono: 3750541.
Cel: 3157278856, 3106023187
Soledad, Atlántico, Colombia.

OBJETIVOS

Obtener crecimiento a nivel laboral, académico y de satisfacción personal y familiar, cumpliéndome metas como son realizar una especialización o un magíster para así poder desempeñarme con mayor eficiencia en mis labores.

PERFIL PROFESIONAL

Cuento con nueve (9) años y seis meses de experiencia laboral, tiempo en el cual he desempeñado tanto en el sector publico como en el privado, en el sector público e realizado dos licencias con el Departamento del atlántico, con el Distrito de Barranquilla estuve contratado por tres años en la educación de adultos, en el sector privado estuve contratado por dos años en el colegio San Carlos Borromeo y en la actualidad estoy contratado en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico donde he laborado por cinco años y además en el colegio distrital José Marti . En estos empleos me he caracterizado por la habilidad del trabajo en grupo en forma organizada, por cultivar una actitud de liderazgo, presentar soluciones innovadoras, trabajar con responsabilidad y mantener un compromiso con el proceso continuo de mejoramiento personal y de capacidad técnica para alcanzar las metas trazadas en mi plan de vida.

Estas labores han venido acompañadas de una continua formación académica y humanística, lo cual me permite ser una persona honesta, con actitud de liderazgo, capacitada para desempeñarme en las distintas áreas del conocimiento y específicamente en las que he sido formado.

EDUCACION

1997 Licenciatura en Matemáticas y Física, Universidad Del Atlántico, Barranquilla, Colombia.

1981 Bachiller Técnico Industrial (Electricidad y Electrónica) Instituto Nacional de Educación Media (INEM.). Barranquilla, Colombia.

22

1975 Primaria, Escuela N° 33 para varones. Barranquilla, Colombia.

37

OTROS

DIPLOMADO. GESTION DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL AMBITO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico. Soledad 2004.

SEMINARIO. LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y ESCOLAR: DE LO SUBJETIVO A LO OBJETIVO Y DE LO CUANTITATIVO A LO CUALITATIVO.
Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico. Soledad 2004.

SEMINARIO. DISEÑO CURRICULAR ABIERTO, FLEXIBLE Y CONTEXTUALIZADO PARA LA ACREDITACION DE PROGRAMAS ACADÉMICOS
Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico. Soledad 2004.

SEMINARIO. ¿COMO INVESTIGAR EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR ?
EL CAMBIO DE ACTITUD DEL DOCENTE UNIVERSITARIO EN EL PROCESO PEDAGÓGICO PROFESIONAL.
Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico. Soledad 2004.

SEMINARIO. METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA PROBLEMICA EN EL AULA DE CLASE.
Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico. Soledad 2003.

CAPACITACION SOBRE EXPERIENCIAS INVESTIGATIVAS EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico. Soledad 2003.

CAPACITACION SOBRE EXPERIENCIAS INVESTIGATIVAS EN EL TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO.
Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico. Soledad 2003.

SEMINARIO. CURSO TEORICO PRACTICO ESTANDARES BIPOLARES.
ITSA. (ASIESCA)Soledad 2003.

CURSO TEORICO PRACTICO DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS BASICAS DESDE EL AULA DE CLASE. **ITSA. (ASIESCA)Soledad 2002.**

COLOQUIO REGIONAL DE FÍSICA.
Universidad del Atlántico. Barranquilla 1988.

23.

EXPERIENCIA LABORAL

2006 - 2006 INSTITUTO DISTRITAL JUSE MARTI.
BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, COLOMBIA.
Docente Catedrático.

2002 - 2006 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO (ITSA)
SOLEDAD, ATLÁNTICO, COLOMBIA.
Docente Catedrático.

2000 – 2001 ESCUELA MIXTA SAGRADO CORAZON DE MARIA.
BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, COLOMBIA.
Director.

1998 - 2000 CENTRO PEDAGÓGICO INTEGRAL (CPI) N° 39 FERRY.
BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, COLOMBIA.
Docente de tiempo completo.

1999 – 1999 INSTITUCION DE EDUCACIÓN BASICA N° 16.
SOLEDAD, ATLÁNTICO, COLOMBIA
Docente de tiempo completo. (Licencia)

1998 -1999 COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL SAN CARLOS BORROMEO.
BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, COLOMBIA
Docente de tiempo completo.

1997 – 1997 INSTITUCION DE EDUCACIÓN BASICA N° 8.
SOLEDAD, ATLÁNTICO, COLOMBIA
Docente de tiempo completo. (Licencia)

REFERENCIAS:

LABORALES

Juan C. Pulido Marín. Rector del colegio José Marti de Barranquilla.
Tel. 3744983 - 3267680-3265508

Carlos Prasca Muños. Rector del Instituto tecnológico de Soledad Atlántico.
Tel. 3745911 – 3746869 - 3746632

Ever de Ávila P. Coordinador del Centro Pedagógico Integral N° 39 Ferry.
Tel. 3755304

Leticia Insignares. Directora de la Institución de Educación Básica N° 16.
Tel. 3436676

Marcos Manotas. Rector Colegio Técnico Industrial San Carlos Borromeo
Tel. (CEL) 311 - 4141888

Florinda Martínez. Directora de la Institución de Educación Básica N° 8.

PERSONALES

LUZ E. FLOREZ **TELEFONO:** 3753778

MERCEDES CASTILLO BARRIOS. **TELEFONO:** 3638292

JULIO CERVANTES. **TELEFONO:** 3514498

FAMILIARES

MARGOTH FUENTES PADILLA. **TELEFONO:** 3744698

MERLY AHUMADA. **TELEFONO:** 3423107 - 3750541

MARIA ROSADO PADILLA. **TELEFONO:** 3750541

LIBERTAD DE IMPEDIMENTOS

Manifiesto que me encuentro libre de inhabilidades o incompatibilidades de orden Constitucional o Legal, por tal, puedo ocupar empleo o cargo público o celebrar contrato de prestación de servicios con la administración u otra institución.

SOPORTES DOCUMENTALES

Los suministro al final de esta hoja de vida.

AUTORIZACION

Certifico que toda la información anotada en la presente hoja de vida es veraz (articulo 5to ley 190/95). Por ello autorizo pedir información acerca de ella sin ninguna restricción (articulo 4to ley 190/95)

ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO
C.C. 8725766 de Barranquilla – Atlántico.

38

La República de Colombia



y en su nombre

El Instituto Nacional de Educación Media Diversificada INEM Miguel Antonio Caro

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional,

según Decretos Nros 1962 de 1969, 1085 de 1971 y Resolución No. 130 de 1978

Confiere A

ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO.

Identificado con C.C. No. 8.725.766 de Barranquilla

el Título de

Bachiller Industrial - Electricidad y Electrónica

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Director — Sub Director Administrativo

Barranquilla 29 de Diciembre de 1981

Anotado al folio 319 Libro de Registro No. 50

REPÚBLICA DE COLOMBIA — Secretaría de Educación — BARRANQUILLA

Secretaria de Educación.

Dado en Barranquilla a 5 de Nov de 19 82

29

30

39

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

SECCIONAL COSTA NORTE DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE FISICA

CERTIFICA:

Que el señor ARNULFO BARRIOS ROSADO

Participó como asistente en el XIII Coloquio Regional de Física

realizado en Barranquilla del 5 al 9 de Julio de 1988

"1988 - 1989 AÑO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA"

NEIL TORRES LOPEZ
Coordinador Seccional
Sociedad Colombiana de Física

ANTONIO MARTINEZ CHARRIS
Director Departamento de Física

39

40

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

Universidad del Atlántico

confiere el título de

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION

ESPECIALIDAD EN MATEMATICAS Y FISICA

a: *ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO*

CC No. *8.725.766* Expedida en *BARRANQUILLA*

En Testimonio de ello se expide el presente diploma en Barranquilla, el día *27* del mes de *JUNIO* de 1997 y refrenda las firmas respectivas

Decano de la Facultad

Presidente del Consejo Superior

Secretario de la Facultad

Rector de la Universidad

Director del Departamento Central de Admisiones y Registro Académico

Secretario General de la Universidad

29

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO No. 0636 DE ABRIL 03 DE 1996 EMANADO DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CERTIFICA:

Que en Libro 002, Folio 46, aparece registrado el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN MATEMATICAS Y FISICA bajo el No. 1641, de fecha 14 DE JULIO DE 1997, Acta de grado No. 002, de fecha 27 DE JUNIO DE 1997 otorgado por la Universidad del Atlántico, a: ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 8'725.766 expedida en Barranquilla

Barranquilla, 19 de Diciembre de 2000.

JAIRO ALBERTO DE CASTRO MENDOZA
Secretario General

ASIESCA

Asociación de Instituciones de Educación Superior de la Costa Atlántica

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO
ITSA

HACEN CONSTAR

Que **ARNULFO BARRIOS ROSADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.725.766 de Barranquilla asistió al Curso Teórico-Práctico **DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS BÁSICAS DESDE EL AULA DE CLASE: LA TAREA DOCENTE (EJERCICIOS Y PROBLEMAS) COMO ESLABÓN FUNDAMENTAL DE LA CLASE PARA DESARROLLAR HABILIDADES Y LOGRAR LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA ASIGNATURA,** realizado en Barranquilla el día 5 de septiembre de 2002 con una intensidad de ocho (8) horas académicas.

Dado en Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2002.

Rita CONCEPCIÓN GARCÍA
Profesora

Carlos PRASCA MUÑOZ
Rector ITSA

Pedro FALCO GONZÁLEZ
Presidente ASIESCA

ASIESCA

Asociación de Instituciones de Educación Superior de la Costa Atlántica

HACE CONSTAR

Que **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO,** identificado con la cédula de ciudadanía No.8.725.766 de Barranquilla asistió al Curso Teórico-Práctico **ESTÁNDARES BIPOLARES: CRITERIOS, NIVELES Y MODALIDADES DE EVALUACIÓN DEL SABER Y EL SABER HACER,** realizado en Barranquilla el día 12 de marzo de 2003 con una intensidad de ocho (8) horas académicas.

Dado en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de marzo de 2003.

Félix BUSTOS COBOS
Profesor

Pedro FALCO GONZÁLEZ
Presidente ASIESCA

85

24

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA

Certifica que:

Arnulfo Antonio Barrios Rosado

C.C. No. 8.725.766 de Barranquilla

Participó en el Diplomado

Gestión de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el ámbito de las Instituciones de Educación Superior

Con una intensidad de ciento veinte (120) horas.

Dado en Soledad, Atlántico, a los nueve días del mes de diciembre de 2004.

Tatyana Bolívar Vasilef
Vicerrectora Académica

José Martínez Campo
Director de Proyectos - Incubar del Caribe

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO -ITSA

Institución Pública de Educación Superior

LA VICERRECTORA ACADEMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO- ITSA

CERTIFICA.

Que el docente Catedrático ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.725.766 de Barranquilla, asistió a las siguientes capacitaciones organizada por el instituto durante los periodos académicos del 2003 y 2004:

Seminarios Sobre Experiencias Investigativas			
Temas	**Fecha**	**Intensidad**	**Intensidad**
Capacitación Sobre Experiencias Investigativas en el Tecnológico Pascual Bravo"	Dra. Cruzana Echeverri Restrepo Directora del Centro de Investigaciones del ITPB.	07 y 08 de Julio 2003	19 horas
Capacitación Sobre "Experiencias Investigativas en la Facultad de Ingeniería de La Universidad del Atlántico"	Luis Montero, Ms'c director del centro de investigaciones de la facultad de ingeniería Forero López, Ms'c – docente investigadora F.I Adm. Paola Amar, Phd docente investigador de la F.I.	11 de Julio	
Seminarios Sobre Experiencias Formación Pedagógica			
Temas	**Fecha**	**Intensidad**	**Intensidad**
Metodología de la Enseñanza Problémica en el Aula de Clase"	Dr. Alexander Luis Ortiz Ocaña – Docente de la universidad Habana, Cuba	23 enero de 2004	48 horas
¿Cómo Investigar en la Educación Superior? El Cambio de Actitud del Docente Universitario en el Proceso Pedagógico Profesional		26 de enero de 2004	
" Diseño Curricular Abierto, flexible y contextualizado para la Acreditación de Programas Académicos"		27 de enero de 2004	
"La Evaluación Institucional y Escolar: de lo subjetivo a lo objetivo y de lo cuantitativo a lo cualitativo"		28 de enero de 2004	

Se expide la presente certificación en Soledad, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2005.

TATYANA BOLIVAR VASILEF

•Calle 18 Km.2 Vía Soledad •Telefonos: 3745911- 3746869- 3745768- 3744936 •Rectoría: 3750915 •Fax: 3746632
•Nit: 802.011.065-5 •E- mail: info@itsa.edu.co •Website: http://www.itsa.edu.co
SOLEDAD- ATLÁNTICO

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO -ITSA

Certifica que:

ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO

Participó en el curso:

Seminario Taller: "RETO DE LAS INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TEGNOLÓGICAS FRENTE A LA FORMACIÓN POR COMPETENCIAS PROFESIONALES"

con una duración de **8** *horas.*

Dado en Soledad, Atlántico a los **05** *días del mes de* **MAYO** *de 20* **05**

Rector

Coordinador EFP

42

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO -ITSA

Institución Pública de Educación Superior

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, ITSA

Hace constar que el docente

ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO

Asistió y participó en el Seminario -Taller: Metodología de Enseñanza Problémica en el marco del I Encuentro de Docentes, realizado en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico el 19 de Abril de 2005 de 8:00 a.m. a 12:30 m

Dado en Soledad a los 05 días del Mes de Mayo 2005

TATYANA BOLÍVAR VASILEF
Vicerrectora Académica

25

COLCIENCIAS

RECIBO DE ENVÍO DE FORMULARIOS

Numero de protocolo	7944628850057513
Solicitante	ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO
Documento de identificación	8725766
Formulario	CVLAC (2.0.0)

El sistema de recepción de formularios electrónicos de Colciencias registra que, en 20/10/2004 a las 17:49:45, el formulario identificado arriba fue recibido y reconocido en Colciencias por medio del número de protocolo 7944628850057513.

El archivo 0725154955337472620102004174207.cvr fue recibido por el servidor 'Zipa'. Versión del cliente: 2.5.

INSTITUCION DE EDUCACION BASICA N° 16
Acuerdo 075 de Sept. 22/95 Reconocimiento Oficial N° 16 del 9
De Dic./92 NIT 802,005,379 D.V. 8 Núcleo 22 A.
Carrera 21 N° 25-49 Soledad.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN BASICA N° 16

HACE CONSTAR:

Que: ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.725.766 de Barranquilla, laboró como Docente tiempo completo en esta Institución Educativa en calidad de Licencia de Maternidad desde Septiembre 13 de 1.999 hasta Diciembre 5 de 1.999.

Se expide la presente certificación en soledad a los 06 días del mes de Marzo del 2.001.

LETICIA INSIGNARES DE SARMIENTO
Directora

43

16

50

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
RESOLUCION N° 003143
(12 AGO 97)

Por la cual se inscribe a un (a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades que le confiere el artículo 19o. del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de Septiembre, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la educadora(a) [redacted], identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 8.725.766 de [redacted], de acuerdo con el artículo 6o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de inscripción a la Oficina Seccional de Escalafón el día 28 de 7 de 199 7, como consta en la radicación No. 3017 y anexó a su petición los siguientes documentos: [redacted]

con los cuales demuestra que el 28 de 7 de 199 7 cumplió con los requisitos para ésta inscripción.

En mérito de lo expuesto, la Junta

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Inscríbase al grado de [redacted] (7o.) del Escalafón Nacional Docente al educador(a) [redacted] identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. [redacted] de [redacted] quién cumplió con los requisitos para ésta inscripción el 28 de 7 de 199 7 y acredita: título LICENCIADO, estudios aprobados 4 años y especialidad [redacted]

ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16o. del Decreto No. 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3o.- La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del día _____ de _____ de 199_____ y rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 22 AGO 1997

[redacted]
PRESIDENTE

[redacted]
SECRETARIO EJECUTIVO

55

27

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DISTRITAL DEL EDUCACION

ESCUELA MIXTA SAGRADO CORAZON DE MARIA

Licencia de Funcionamiento No. 349 del 29 de Diciembre de 1994- BASICA PRIMARIA

Cert. No. _____ Calle 12 No. 10-67 Reg. Educ. No. _____

LA PROPIETARIA DE LA ESCUELA MIXTA SAGRADO CORAZON DE MARIA/

CERTIFICA:

QUE ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, IDENTIFICADO CON LA C.C. N 8.725.766 DE BARRANQUILLA, LABORA EN ESTE PLANTEL EDUCATIVO PRESTANDO SUS SERVICIOS COMO DIRECTOR, DESDE ENERO DEL AÑO 2000 HASTA LA FECHA, DEVENGANDO UN SUELDO DE $350.000.

DADA EN BARRANQUILLA A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2001.

Escuela Mixta Sagrado Corazón de María
PROPIETARIO
Barranquilla Atl.

MARIA L. MONSALVE
PROPIETARIA.

46

13

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO -ITSA

Institución Pública de Educación Superior

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR

Que el Licenciado **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.725.766 expedida en Barranquilla (Atlántico), laboró en esta institución en el cargo de Docente Catedrático, en los siguientes períodos:

Período	Fechas	Programa	Asignaturas Dictadas
2002-A	18 de Marzo hasta 22 de Julio	Tecnología en Telecomunicaciones	Física I
2002-B	20 de Agosto hasta 21 de Diciembre	Tecnología en Telecomunicaciones Tecnología en Electrónica	Física I Trigonometría y Geometría
2003-A	03 de Febrero hasta 14 de Junio	Tecnología en Electromecánica Tecnología en Telecomunicaciones Tecnología en Electrónica	Física I
2003-B	21 Julio hasta el 22 de Noviembre	Tecnología en Electromecánica Tecnología en Telecomunicaciones Tecnología en Electrónica	Física I
2004-A	2 de Febrero hasta 12 de Junio	Tecnología en Electromecánica Tecnología en Telecomunicaciones Tecnología en Electrónica Tecnología en Equipos Biomédicos	Física I Física II
2004-B	12 de Julio hasta 8 de Noviembre	Tecnología en Electromecánica Tecnología en Telecomunicaciones Tecnología en Electrónica Tecnología en Equipos Biomédicos	Física I Física II
2005-A	14 de Febrero hasta 11 de Junio	Tecnología en Electromecánica Tecnología en Telecomunicaciones Tecnología en Electrónica Tecnología en Equipos Biomédicos	Física I Física II
2005-B	25 de Julio hasta 12 de Noviembre	Tecnología en Electromecánica Tecnología en Telecomunicaciones Tecnología en Electrónica Tecnología en Equipos Biomédicos	Física I Física II
2006-A	16 de Enero hasta 3 de junio	Tecnología en Electromecánica Tecnología en Telecomunicaciones Tecnología en Electrónica Tecnología en Equipos Biomédicos	Física I Física II Física III

Que en la actualidad labora en nuestra institución como Docente Catedrático, desde el día 15 de mayo hasta el 12 de agosto de 2006, dictando las asignaturas de Física I y II.

Se expide la presente Constancia en Soledad, a los Diez (10) días del mes de julio de 2006.

CARLOS ARTURO MAYA CUELLO

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JOSÉ MARTÍ
Licencia de Funcionamiento. Resolución 000377 de 2003
Calle 17 No 8B – 05. Tel-Fax: 3744983. E-mail: insjomar@yahoo.com

BARRANQUILLA - COLOMBIA

JOSÉ MARTÍ

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

LOS SUSCRITOS TESORERO Y SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JOSE MARTI,

H A C E N C O N S T A R

QUE EL DOCENTE **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO** CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **8.725.766** DE BARRANQUILLA, PRESTA SUS SERVICIOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JOSE MARTÍ EN EL AREA DE MATEMATICA Y FISICA DESDE EL 1º DE FEBRERO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

QUE ESTA VINCULACION SE HACE MEDIANTE CONTRATO A TERMINO FIJO Y FINANCIADO POR LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE ESTE PLANTEL EDUCATIVO.

SE EXPIDE ESTA CONSTANCIA A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2006, EN BARRANQUILLA, POR SOLICITUD VERBAL DE PARTE INTERESADA.

Edith Hernandez S.
EDITH HERNANDEZ
TESORERA

Rocio De la Hoz.
ROCIO DE LA HOZ
SECRETARIA

AVALA,

JUAN CARLOS PULIDO MARIN
R E C T O R

12

54

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JOSÉ MARTÍ
Licencia de Funcionamiento. Resolución 000377 de 2003
Calle 17 No 8B – 05. Tel-Fax: 3744983. E-mail: insjomar@yahoo.com

BARRANQUILLA - COLOMBIA

JOSÉ MARTÍ

08:02:56 a.m.

El suscrito Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JOSE MARTÍ, plantel oficial con Licencia de Funcionamiento según resolución 00377 de 2003 emanada de la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla,

CERTIFICA:

Que ***ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO*** Identificado (a) con **C.C No 8.725.766 de Barranquilla** (Atlántico), Labora en esta institución como Docente, desde el día 1 de AGOSTO de 2006, hasta la fecha.

Se expide la presente certificación con destino a la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla, a los trece (13) días del mes de octubre de 2006.

JUAN CARLOS PULIDO MARIN
RECTOR

SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
FECHA oct 12/06
HORA 3:00 Pm
No. RADICACION 10868
RECIBIDA POR: Keiner Luis

JOSÉ MARTÍ

48

OBSERVACIÓN. La persona certificada da fe que los datos consignados en esta constancia son ciertos. 13/10/2006. Exento de Sellos. Decreto 2150/95. Artículo 11

11

COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL SAN CARLOS BORROMEO

Fundada en 1.983

JORNADA ÚNICA: MODALIDAD INDUSTRIAL
JORNADA NOCTURNA: MODALIDAD ACADÉMICA
RESOLUCIÓN. No. 2138 DE Noviembre 29 de 2.001
NIT:802.007.716-6 CÓDIGO DANE: 30800112091

Barranquilla, Octubre 18 de 2.006

EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL SAN CARLOS BORROMEO HACE CONSTAR QUE:

BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 8.725.766 de Barranquilla, laboró en nuestra Institución como DOCENTE en el área de MATEMATICA de la siguiente manera:

De Enero 15 a Diciembre 15 de 1.998
De Enero 15 a Diciembre 19 de 1.999

Se expide la presente a solicitud de parte interesada a los 18 días del mes de Octubre de 2.006

MARCO A. MANOTAS HERNÁNDEZ
C.C. No. 8.700.608 de B/quilla
Rector.

CALLE 112E No.22-10 LOS OLIVOS II ETAPA TEL:359 67 00 FAX:359 67 00 celular 3114141888
Email: sancarborromeo@hotmail.com http://webs.demasiado.com/san carlos
B/QUILLA-COLOMBIA

56

ATLANTICO
SECRETARIA DE EDUCACION
TESORERIA

LA SUSCRITA FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA OFICINA DE NOMINA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

C E R T I F I C A :

Que **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.725.766 de Barranquilla,** no se encuentra relacionado como Docente ni en ningun cargo Administrativo, en las Nominas pagadas por esta Tesoreria.

Se expide el presente a 21 de Octubre del 2006, para efectos de tramitar documentación personal .-

JULIA LUZ GUERRERO DONADO
Profesional Universitario
C.C.No 22.528.197 de Bquilla

Rad No 3384
Dennis M

S XT

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JOSÉ MARTÍ
Licencia de Funcionamiento. Resolución 000377 de 2003
Calle 17 No 8B – 05. Tels: 3744983-3753146. Fax:3744983
E-mail: insjomar@yahoo.com

BARRANQUILLA - COLOMBIA

05:25:10 p.m.

El suscrito Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JOSE MARTÍ, plantel oficial con Licencia de Funcionamiento según resolución 00377 de 2003 emanada de la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla,

CERTIFICA:

*Que **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO** Identificado (a) con **C.C. No 8.725.766 de Barranquilla** (Atlántico), Labora en esta institución como Docente, desde el día 15 de Enero de 2007, hasta la fecha.*
*Que según resolución de escalafón el docente **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO** se encuentra ubicada en el grado 2A*

Se expide la presente certificación a los veintiséis (26) días del mes de Junio de 2008, a solicitud de parte interesada

JUAN CARLOS PULIDO MARIN
RECTOR

OBSERVACIÓN. La persona certificada da fe que los datos consignados en esta constancia son ciertos. 26/06/2008. Exento de Sellos. Decreto 2150/95. Artículo 11

BARRANQUILLA

LA SECRETARIA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que revisados nuestros archivos correspondientes a la Planta de Personal que están bajo nuestro control y manejo, se constató que **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO,** identificada con cédula de ciudadanía No.8.725.766 expedida en Barranquilla, no se encuentra vinculado (a) a la Administración Central Distrital.

Aclaramos que esta Secretaría solo maneja la Planta Global y Transitoria de la Secretaría de Educación, las Secretarías de: Interior y Participación Ciudadana, Hacienda Pública, Planeación, Administrativa, Gestión Social, Salud Pública y el Despacho del Alcalde.

JANETH PUERTA ROSADO
Técnico
Secretaría de Gestión del Talento Humano

BARRANQUILLA
CAPITAL DE LA ATLANTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

ACTA DE POSESION Nº. 8581

De: Arnulfo Antonio Barrios Posado

En: Barranquilla a 2 de Julio de 2008

Se presentó en este despacho el señor (a): Arnulfo Antonio Barrios Posado.

Con el objeto de tomar posesión del cargo de: Docente en Propiedad.

En: Institución Educativa Distrital José Olaya.

Para el que fue nombrado por el Decreto Nº _____ Resolución Nº 002028

Del 26 de Diciembre de 2007.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
Le recibió el juramento en forma legal y bajo su
Gravedad prometió cumplir la constitución y
Las leyes y cumplir los deberes del cargo.

EL POSESIONADO PRESENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Comunicación del nombramiento ☐ b. Copia del Decreto de Nombramiento ☐

c. Cédula de Ciudadanía Nº 8.725.766 de Bquilla.

d. libreta de servicio militar Nº _____

Clase _____ lugar y fecha de expedición _____

e. Resolución de escalafón Nº. _____ del _____ de _____ de _____

de la junta escalafón, Grado _____ especialidad _____

f. Certificado de DAS _____ expedido con fecha _____

g. Certificado Procuraduría 8959832

h. Constancia de no vinculación con el Departamento, el FER y el Distrito _____

Asignación mensual de _____

Observación Docente Educación Básica Secundaria y Media.

EFECTOS FISCALES A PARTIR DE LA FECHA Diciembre 26/2007.

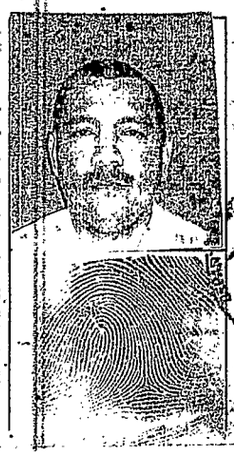
Para constancia se firma la presente diligencia como aparece:

Lucía Ruiz M.

Secretario Distrital de Educación

Arnulfo Barrios Posado
El Posesionado

60



INDICE DERECHO

CC. 8725760 de Ipiales

Nombres
Arnulfo Antonio

Apellidos
Erazo Prado

JEFE IDENTIFICACION

FIRMA DEL INTERESADO

D.A.S. JEFE IDENTIFICACION SECCIONAL ATLANTICO

No. 17433645

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

CERTIFICA

30 OCT. 2007

QUE A LA FECHA, _____ EL PORTADOR DE ESTE DOCUMENTO, CUYA FOTOGRAFIA, IMPRESION DACTILAR DEL INDICE DERECHO Y NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA QUE ANTECEDEN:

«NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES»

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO DEL DAS AUTORIZADO

Contraloría Distrital
Barranquilla

RF-0984

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE RSPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que una vez revisado el boletín trimestral de Responsabilidad Fiscal No. 053, con corte al 31 de marzo del 2008 se encontró que ARNULFO BARRIOS ROSADO, Identificado con C.C.8.725.766. De Barranquilla. NO FIGURA relacionado en el citado boletín.

Este certificado es vigente hasta la publicación del próximo boletín siempre que el número consignado en el documento de identificación coincida con el aquí registrado

Se expide la presente a petición de parte interesada el (23) de junio del 2008.

EDGAR YESID SOLANO RENDON
Contralor Auxiliar Para Responsabilidad Fiscal

Proyecto GINA SUAREZ
Reviso: GINA SUAREZ

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

62

No. 8959832-7

08:53:11
Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No.8959832

Bogotá, D.C. 24 de Junio de 2008

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, certifica que una vez consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, el(la) señor(a) ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 8725766 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

El presente certificado tiene vigencia de 3 meses a partir de la fecha de su expedición en todo el territorio nacional.

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
JEFE DIVISION CENTRO DE ATENCION AL PUBLICO - CAP

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Barranquilla, Enero 4 de 2007

Señores:
OFICINA DE NOMINA
Secretaría de Educación Distrital
Alcadía Distrital de Barranquilla
E. S. D.

Por medio de la presente Yo, ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.725.766 de Barranquilla, les comunico el número de la Cuenta de Ahorro del Banco BBVA.

Solicitado por Ustedes, el cual es: 484-09922-1.

Anexo a esta solicitud copia de datos entregados por el Banco.

Atentamente,

Arnulfo Barrios R.
ARNULFO BARRIOS R.
CC# 8.725.768 B/quilla

SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
FECHA Ene 4/07
HORA 4:12 pm
No. RADICACION 8092
RECIBIDA POR: Keidy Acosta

acta 7566-
R= 001598

DATOS SOLICITUD DE CUENTA
==========

NUMERO DE CUENTA: 0013 0484 48 0200099221
DIVISA.....: COP PESO COLOMBIANO

TITULAR DE LA CUENTA....:
PRODUCTO.....: 02 AHORROS
SUBPRODUCTO.....: 0003 CTA AHORRO

TARIFA.....: 9000 REGIMEN FISCAL: 0010
VENCIMIENTO/AMORTIZACION: LIMITE.....: 0.00
PERIODO DE LIQUIDACION..: M MENSUAL
CTA.RECEPTORA/TRASPASO..:
FECHA PREAPERTURA: 04-01-2007
DESCRIPCION DE GARANTIA.:

484-0099221 FEP Bmm Grupo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Libertad y Orden

EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL
PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE DOCENTES

I. IDENTIFICACIÓN

A. EVALUADO

Tipo de identificación	CC	No.	8725766	Nombres y apellidos	ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO		
Establecimiento Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JOSE MARTI			Código DANE	108001002975	Zona	Urbana
Entidad territorial certificada	Distrito	Municipio Localidad	Barranquilla	Nivel	BSM	Área	Matemáticas

B. EVALUADOR

Tipo de identificación	CC	No.	8682255	Nombres y apellidos	JUAN CARLOS PULIDO MARIN

II. VALORACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

CATEGORÍAS PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: No Satisfactorio (1-59); Satisfactorio (60-89); Sobresaliente (90-100)

Año escolar	2008	Fecha Inicio	21/01/2008	Fecha Valoración 1	02/07/2008	# días licencias incapacidades 1		Fecha valoración 2	09/12/2008	# días licencias incapacidades 2	5

# DÍAS VALORACIÓN 1	163	# DÍAS VALORACIÓN 2	155	# TOTAL DÍAS VALORADOS	318

A. COMPETENCIAS FUNCIONALES Y CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (70%)

Área de gestión	Competencia	Contribución individual	Primera valoración			Segunda valoración			FINAL		
			Puntaje	Prom.	Pond.	Puntaje	Prom.	Pond.	Puntaje	Prom.	Pond.
Académica 35 %	Dominio curricular	Muestra un buen manejo de los temas	95,0	94,0	32,9	95,0	94,8	33,2	95,0	94,4	33,0
	Planeación y organización académica	Es ordenado y meticuloso en la preparacion de las actividades academicas	93,0			94,0			93,5		
	Pedagógica y didáctica	Utiliza diversos estrategias para construir conocimiento	93,0			95,0			94,0		
	Evaluación del aprendizaje	La evaluacion es permanente	95,0			95,0			95,0		
Administrativa 20 %	Uso de recursos	Utiliza los recursos tecnicos y tecnologicos en el desarrollo de las clases	93,0	93,0	18,6	94,0	94,0	18,8	93,5	93,5	18,7
	Seguimiento de procesos	Verifica y controla las actividades extracurriculares asignadas.	93,0			94,0			93,5		
Comunitaria 15 %	Comunicación institucional	Mantiene una actitud abierta al dialogo con toda la comunidad educativa.	90,0	91,0	13,7	92,0	92,5	13,9	91,0	91,7	13,8
	Interacción comunidad / entorno	Es cordial con los padres de familia y los estudiantes.Tiene un buen manejo de los relaciones interpersonales	92,0			93,0			92,5		
70 %		Subtotal competencias funcionales			65,2			65,8			65,5

B. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES (30%)

Competencia	Primera valoración			Segunda valoración			FINAL		
	Puntaje	Prom.	Pond	Puntaje	Prom.	Pond.	Puntaje	Prom.	Pond.
Liderazgo	90,0	90,0	27,0	95,0	95,0	28,5	92,4	92,4	27,7
Trabajo en equipo	90,0			95,0			92,4		
Compromiso social e inst.	90,0			95,0			92,4		

C. RESULTADO TOTAL (100%)	Primera valoración	Segunda valoración	FINAL
CALIFICACIÓN TOTAL = Σ PONDERACIÓN PROMEDIOS	92,2	94,3	93,2

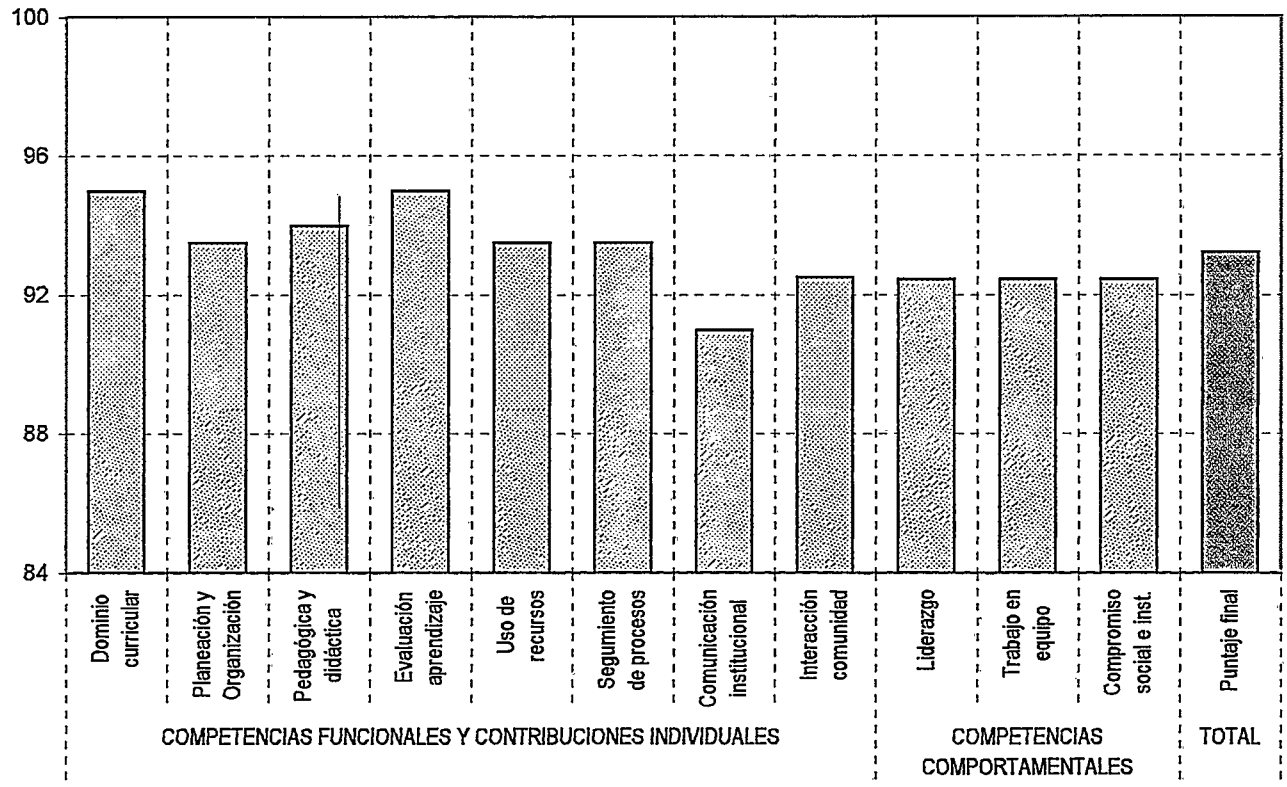
VALORACIÓN FINAL DEL DESEMPEÑO	NO SATISFACTORIO	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE
	☐	☐	▨

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Libertad y Orden

EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL
PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE DOCENTES

III. PERFIL DE COMPETENCIAS DEL DOCENTE



IV. CONSTANCIA DE LA COMUNICACIÓN DE LA PRIMERA VALORACIÓN

En la fecha Julio 2/08 se comunica al evaluado el resultado de la primera valoración de la **Evaluación Anual de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes.**

Nombre completo del docente evaluado:	Nombre completo del evaluador:
Arnulfo Antonio Barrios Rosado	Juan Carlos Pulido Marín
Firma y número de documento del docente evaluado:	Firma y número de documento del evaluador:
Arnulfo Barrios Rosado C.C. 8.725.766	C.C. 8682.255 Bq
Ciudad y fecha:	
BARRANQUILLA DIC. 9 DE 2008.	

V. CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha Diciembre 9/08 se le notifica a Arnulfo Antonio Barrios Rosado el resultado total de la **Evaluación Anual de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes** correspondiente al año escolar 2008. Se le entrega copia del resultado y se le hace saber que ante el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta notificación, en los términos que establece el artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, en concordancia con el Código Contencioso Administrativo.

Nombre completo del docente evaluado:	Nombre completo del evaluador:
Arnulfo Antonio Barrios Rosado	Juan Carlos Pulido Marín
Firma y número de documento del docente evaluado:	Firma y número de documento del evaluador:
Arnulfo Barrios Rosado C.C. 8.725.766	C.C. 8.682.255 Bq
Ciudad y fecha:	
Barranquilla, Dic. 8/08.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL
PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE DOCENTES

VI. PLAN DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL

A. PRIMERA VALORACIÓN

Competencias objeto de mejoramiento, priorizadas tras la primera valoración.	Estrategias y acciones específicas de mejoramiento.
Interacción comunidad / entorno	Desarrollar proyectos que involucren la participacion directa de los padres de familia y la comunidad educativa.

Nombre completo del directivo docente evaluado:	Nombre completo del evaluador: Juan Carlos Pulido Marín.
Ciudad y fecha de elaboración del Plan de Desarrollo Personal y Profesional: Barranquilla, Julio - 2008	

B. VALORACIÓN FINAL

Competencias objeto de mejoramiento, priorizadas con base en los puntajes finales.	Estrategias y acciones específicas de mejoramiento. Pueden ser nuevas o continuación de las anteriores
	el proyecto con la comunidad que ha iniciado, puede mejorarlo, ya que esto implica mayor participación en los procesos formativos de los educandos.

Nombre completo del docente evaluado: Arnulfo Antonio Barrios Rosado	Nombre completo del evaluador: Juan Carlos Pulido Marín.
Firma y número de documento del docente evaluado: Arnulfo Barrios Rosado C.C. 8.725.766	Firma y número de documento del evaluador: C.C. 8.682.255 Blquilla
Ciudad y fecha de elaboración del Plan de Desarrollo Personal y Profesional: Barranquilla. Dic - 08.	

Año Lectivo Actual :	**2011**
Institución	**108001002975**
Docente	**8725766 - BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO**

EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL.
Protocolo para la evalución docente.

I. IDENTICACION					
A. EVALUADO					
Tipo Documento	**CC**	**No. Documento**	**8725766**	**Nombre y apellido**	**ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO**
Establecimiento	**INST. EDUC. DIST. JOSE MARTI**			**Dane**	**108001002975**

B. EVALUADOR					
Tipo de documento	CC	**No. Documento**	8682255	**Nombre y apellido**	**PULIDO MARIN JUAN CARLOS**

II. VALORACION DE LAS COMPETENCIAS				
CATEGORIAS PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO : No satisfecho (1-59); Satisfactorio (60-89); Sobresaliente (90-100)				
Año Escolar 2011	**Fecha Inicio** 2011-01-17	**Fecha Final** 2011-12-12	**Dias Licencia Incapacidad** 0	**Total Dias Valorados** 329

A. COMPETENCIAS FUNCIONALES Y CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (70%)					
ÁREA DE GESTION	**COMPETENCIA**	**CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL**	**VALORIZACIÓN**		
			Puntaje	**Prom.**	**Pond.**
Académica 30 %	Dominio curricular	Re diseña malla curricular en el área de ciencias naturales desde transición a 11o de acuerdo a los estándares del M.E.N.	93	92	27.6
	Planeación y organización académica	construye su plan de trabajo de acuerdo al modelo pedagógico.	91		
	Pedagógica y didáctica	Elabora guías, talleres, evaluaciones de desempeño	93		

69

Administrativa 20 %	Uso de recursos	Usa material didáctico de la Institución.	90	88	17.6
	Seguimiento de procesos	realiza seguimientos académicos y convivenciales.	86		
Comunitaria 20 %	Comunicación institucional	realiza reuniones con padres de familia.	91	91.5	18.3
	Interacción comunidad / entorno	entrega pre-informes e informes periódicos.	92		
70%	**Subtotal competencias funcionales**				63.5

B. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES (30%)			
COMPETENCIA	**FINAL**		
	Puntaje	**Prom.**	**Pond.**
Compromiso social e inst.	93	91.67	27.5
Orientación al logro	90		
Trabajo en equipo	92		

C. RESULTADO TOTAL (100%)	**FINAL**
CALIFICACIÓN TOTAL = Σ PONDERACIÓN PROMEDIOS	91

VALORACIÓN FINAL DEL DESEMPEÑO	**NO SATISFACTORIO**	**SATISFACTORIO**	**SOBRESALIENTE**

VI. PLAN DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL	
Competencias objeto de mejoramiento,priorizadas con base en los puntajes finales.	**Estrategias y acciones específicas de mejoramiento.Pueden ser nuevas o continuación de las anteriores**
Pedagógica y didáctica	Se deben realizar procesos de seguimiento. Actividades desarrolladas por los alumnos con mayor regularidad y poder obtener mejores resultados

V. CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha Enero 19 de 2012 se le notifica a (Arnulfo Antonio Barrios Rosado el resultado total de la **Evaluación Anual de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes** correspondiente al año escolar 2011. Se le entrega copia del resultado y se le hace saber que ante el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta notificación, en los términos

Nombre completo del docente evaluado:	**Nombre completo del evaluador:**
Arnulfo Antonio Barrios Rosado	Juan Carlos Pulido Marín.
Firma y número de documento del docente evaluado: Arnulfo Barrios Rosado C.C. 19.372.766 B/q	**Firma y número de documento del evaluador:**
Ciudad y fecha: Barranquilla, Enero 19- 2012.	

SECRETARIA DE PARTICIPACION, PAZ Y RECONCILIACION
Fecha: 09 NOV 2012
No. Folios: 36303 SAE:
No. Radicacion:
Recibido Por:

Doctora

ELSA NOGUERA

Alcaldesa Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

Doctor

JOSÉ CARLOS HERRERA REYES

Secretario de Educación Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Doctores

Departamento Jurídico y Tesorería, Distrito de Barranquilla.

Referencia: Solicitud de pago Prima de Servicio con interés particular y agotamiento de vía gubernativa.

ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, mayor de edad, identificado (a) con C.C. N° 8725766 de BARRANQUILLA Departamento de ATLANTICO, residenciado en esta ciudad, docente de la Institución Educativa JOSE MARTI del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vengo ante usted, con el debido respeto y haciendo uso del Derecho de Petición , consagrado en Artículo 23 de la Constitución Política De Colombia, con interés particular y agotamiento de la vía gubernativa, a plantear los siguientes:

HECHOS

1. – El 29 de Diciembre de 1989 se expidió la Ley 91.

2. – En el artículo 15 de la Ley 91 del año 1989 se reconoce a todos los educadores y educadoras una Prima de Servicio, equivalente, a

un mes de salario, el 50% para pagar en el mes de junio y el otro 50% en el mes de diciembre.

3. – Que desde 1989, hasta la fecha, la administración del distrito de Barranquilla no ha reconocido y pagado, la prima en comento.

4. – El hecho, de haberse tipificado, acción u omisión, por parte de la Administración pública, en este caso el Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla, no la exime de la responsabilidad de pago de la prima de servicio a los maestros y maestras.

5. – Recientemente el comité Ejecutivo de FECODE por unanimidad solicito a la Ministra de Educación Nacional, a los alcaldes de los municipios certificados y a los gobernadores, el pago de la prima de servicio, sin la intervención de abogados para evitar de esta manera costos millonarios al Estado, y pago de honorarios costosos a abogados por parte de los maestros y maestras de nuestro país , golpeándoles con ello su salario.

PETICIÓN

1. – Solicito la aplicación del artículo 15 de la Ley 91 del 29 de diciembre de 1989 y normas concordantes.

2. – Reconocimiento de pago de la prima de servicio con retroactividad a la cual tengo derecho, desde la fecha en que fui nombrado

3. – El valor de la prima es equivalente a un mes de salario para pagar así: el 50%, en el mes de junio y el otro 50% en el mes de Diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 91 del 29 de Diciembre de 1989, en su artículo 15, reconoció una prima de servicio, a los educadores y a las educadoras, equivalente a un mes de salario para pago así: 50% en el mes de junio (15 días), el otro 50% en el mes de diciembre (15 días), desde la expedición de esta ley en comento, la administración pública del distrito especial industrial y portuario de Barranquilla, no ha pagado el primer mes, de este derecho por lo tanto la omisión o acción de los gobernantes de turnos, desde el año 1989, hasta el año 2012, no eximen, de responsabilidad, a la administración distrital de Barranquilla del pago con intereses de la prima de servicio, a los educadores y educadoras, toda vez que la administración pública, **es una sola sin solución de continuidad,** la actual alcaldesa **Elsa Noguera,** su secretario de educación Doctor **José Carlos Herrera Reyes** y tesorería del distrito deben gestionar los recursos para el pago de la pretensión, planteada en este derecho de petición.

NOTIFICACIÓN

Recibo notificación en la siguiente dirección CALLE 60 A N° 15E 33,
Correo electrónico arnulfobabus@hotmail.com
Cel. 3183493965

Atentamente,

Arnulfo Bonivo Rondo

c.c.

PETICIÓN ESPECIAL

En caso de faltar uno o algunos de los documentos requeridos para hacer efectivo este derecho de petición, solicito por favor informarme dentro del término establecido por la ley, para anexarlo a la petición, siempre y cuando no estén en el archivo de la Secretaría de Educación según lo establece el artículo 10 del Código Contencioso Administrativo.

De usted.

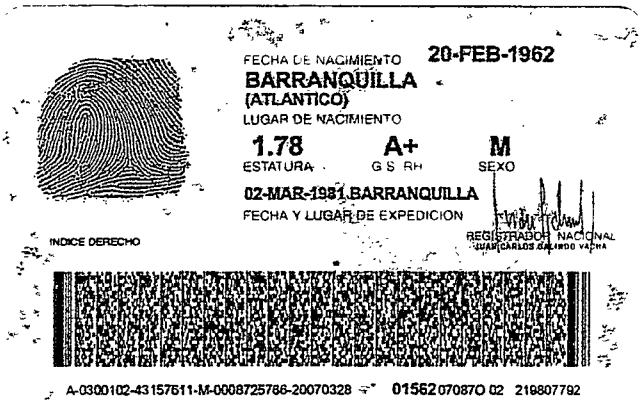
Firma.

Nombres y apellidos. ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO

C.C. N° 8725766 de BARRANQUILLA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8.725.766
NUMERO
BARRIOS ROSADO
APELLIDOS
ARNULFO ANTONIO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-FEB-1962
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
02-MAR-1981 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO

A-0300102-43157611-M-0008725786-20070328 01562 070870 02 219807792

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Barranquilla, noviembre 26 de 2012

Señor
ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO
Calle 60 A Nº 15 E-33
Ciudad

ASUNTO: Respuesta derecho de petición.
RADICACIÓN: 2012PQR36303

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia damos respuesta a su petición en los siguientes términos:

En atención a su petición le informamos que esta Secretaría elevó consulta ante el Ministerio de Educación Nacional en el sentido de solicitarle concepto y orientación respecto a la viabilidad del reconocimiento y pago de Primas a los docentes distritales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que es ese Ministerio quien maneja los recursos del Sistema General de Participaciones los cuales son utilizados para pagar los salarios y prestaciones a que tienen derecho los docentes y a fin de que la decisión que tome el Distrito sea ajustada a la Ley y no afecte los derechos de los docentes e igualmente no acarree repercusiones o traumatismos que puedan entorpecer el cabal funcionamiento de esta Secretaría.

Una vez recibamos respuesta a la consulta presentada esta Secretaría realizará las acciones pertinentes en el cumplimiento de lo establecido en la Ley y decidido por el Ministerio de Educación Nacional.

Cordialmente,

GINNA ROBLES CAVIEDES
Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

Revisó: Estefanía Vargas Lafaurie-Asesora Jurídica externa
Proyectó: Yadira Quiroz Butrón - Profesional Universitario

Año Lectivo Actual :	**2012**
Institución	**108001002975 – INST. EDUC. DIST. JOSE MARTI**
Nombre	**8725766 - BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO**
Cargo	**Docente de Aula**

EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL.
Protocolo para la evaluación de directivos y Docentes.

I. IDENTICACION

A. EVALUADO

Tipo Documento	**CC**	**No. Documento**	**8725766**	**Nombre y apellido**	**ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO**
Establecimiento	**INST. EDUC. DIST. JOSE MARTI**			**Dane**	**108001002975**

B. EVALUADOR

Tipo de documento	CC	**No. Documento**	8682255	**Nombre y apellido**	**PULIDO MARIN JUAN CARLOS**

II. VALORACION DE LAS COMPETENCIAS

CATEGORIAS PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO : No satisfecho (1-59); Satisfactorio (60-89); Sobresaliente (90-100)

Año Escolar	**Fecha Inicio**	**Fecha Final**	**Dias Licencia Incapacidad**	**Total Dias Valorados**
2012	2012-01-16	2012-12-07	0	326

A. COMPETENCIAS FUNCIONALES Y CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (70%)

ÁREA DE GESTION	**COMPETENCIA**	**CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL**	**VALORIZACIÓN**		
			Puntaje	**Prom.**	**Pond.**
Académica 30 %	Dominio curricular	desarrolla estrategias para buenos avances curriculares	97	96.25	28.88
	Planeación y organización académica	establece buenos criterios de planeación para el desarrollo de sus actividades académicas	97		
	Pedagógica y didáctica	utiliza buenos recursos didácticos para la enseñanza	96		
	Evaluación del aprendizajes	desarrolla estrategias para valorar los avances de sus estudiantes	95		
	Uso de recursos	utiliza recursos adecuados para el desarrollo de sus	96		

Administrativa 20 %		actividades.		95.5	19.1
	Seguimiento de procesos	realiza actividades para conocer el estado de avances y necesidades de sus estudiantes.	95		
Comunitaria 20 %	Comunicación institucional	utiliza los medios adecuados para mantener una comunicación interactiva con miembros de la institución	97	97	19.4
	Interacción comunidad / entorno	apropias buenas acciones con tu entorno y comunidad de padres y estudiantes a tu cargo	97		
70%			**Subtotal competencias funcionales**		67.38

B. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES (30%)			
COMPETENCIA	**FINAL**		
	Puntaje	**Prom.**	**Pond.**
Liderazgo	96	96.67	29
Trabajo en equipo	98		
Compromiso social e inst.	96		

C. RESULTADO TOTAL (100%)	FINAL
CALIFICACIÓN TOTAL = Σ PONDERACIÓN PROMEDIOS	96.38

VALORACIÓN FINAL DEL DESEMPEÑO	NO SATISFACTORIO	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE

VI. PLAN DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL	
Competencias objeto de mejoramiento,priorizadas con base en los puntajes finales.	**Estrategias y acciones específicas de mejoramiento.Pueden ser nuevas o continuación de las anteriores**
Seguimiento de procesos	se sugiere acompañar algunos procesos pedagógicos y formativos con estudiantes.

V. CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 17-01-2013 se le notifica a ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO el resultado total de la **Evaluación Anual de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes** correspondiente al año escolar 2012. Se le entrega copia del resultado y se le hace saber que ante el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta notificación, en los términos

que establece el artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, en concordancia con el Código Contencioso Administrativo.

79

Nombre completo del docente evaluado: ARNULFO ANTONIO BARRIOS REJADO	**Nombre completo del evaluador:** Juan Carlos Pulido Marín
Firma y número de documento del docente evaluado: CC. 8725.766 B/q.	**Firma y número de documento del evaluador:** 8682.257
Ciudad y fecha: BARRANQUILLA ENERO 17 DE 2013	

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
RESOLUCION No. 00324 DE 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÒN DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto No. 0293 del 19 de mayo de 2008, emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo previsto en el capítulo III del Decreto 1278 de 2002 y en el artículo 3º del decreto 2715 de 2009, todo docente vinculado mediante concurso y que haya superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido con los requisitos establecidos para tal fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad y a ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que para viabilizar el cumplimiento del anterior mandato, el parágrafo primero del artículo 3º del decreto 2715 de 2009 consagró que al momento de la expedición del acto administrativo de nombramiento en propiedad de un Docente o Directivo Docente, el nominador ordenaría su inscripción en el Escalafón Docente y dispondría el registro correspondiente.

Que mediante resolución No.002028 del 2007 se nombró en propiedad al Docente, BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No.8725766, luego de haber superado el periodo de prueba correspondiente, además de lo anterior, se ordenó la inscripción en el escalafón docente conforme a lo previsto en el capítulo III del decreto 1278 ibídem.

Que habiéndose ordenado la inscripción correspondiente, resulta necesario materializar el mandato en cuestión, así como ejecutar la operación administrativa de registro en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 1278 de 2002.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el grado 2A, del Escalafón Nacional Docente al Educador BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.8725766, ordenada en la resolución de nombramiento No.002028 del 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 1278 de 2002 y el parágrafo 1º del artículo 3º del decreto 2715 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar la inscripción en el Escalafón Docente del Educador BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO identificado con la cédula de ciudadanía No.8725766, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 1278 de 2002 y el parágrafo 1º del artículo 3º del decreto 2715 de 2009.

81
RV

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
RESOLUCION No. 00324 **DE 2010**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación personal ó de la desfijación del edicto según el caso.

ARTICULO CUARTO: Archívese y Adjúntese copia la presente actuación en la hoja de vida del docente.

Dado en Barranquilla a los, 03 FEB 2010

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCIA RUIZ MARTINEZ
Secretaria de Educación Distrital

Proyectó: Álvaro Pérez Salinas
V.Bo. . Jennifer Campbell Escorcia.
Jefe Oficina de Gestión Administrativa
Revisó: Claudia Torres

INFORMACION REQUERIMIENTO
SISTEMA DE ATENCION AL CIUDADANO (SAC)

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Nombres apellidos	BARRIOS ROSADO, ARNULFO	Usuario:	8725766
Doc identificación:	8725766		
Dirección:	CALLE 60A 15E-33		
Telefono:	3724634		
Correo eletrónico:			

INFORMACIÓN DEL REQUERIMIENTO

Requerimiento No:	**2014PQR20688**	Fecha de creación:	17/07/2014 10:56 AM
Estado:	Finalizado	Ultima actualizacion:	25/07/2014 10:17 AM
Tipo de Requerimiento:	Tramite	Fecha de estimada R/ta:	08/08/2014 12:00:00
Derecho de petición:	NO TIENE	Fecha de finalización:	25/07/2014 10:17 AM

EJE TEMATICO: escalafon- decreto 1278- ascenso de esc

DEPENDENCIA RESPONSABLE: GAD ADMINISTRACIÓN DE CARRERA

FUNCIONARIO RESPONSABLE: LUIS ENRIQUE AMADOR CANTILLO

CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO: REPORTA COPIA DE EVALUACION DEPERIODO DE PRUEBA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO: SR(A) DOCENTE SE LE INFORMA QUE LAS EVALUACIÓN APORTADA SE LE DIO ELTRÁMITE CORRESPONDIENTE Y POSTERIORMENTE FUE ALMACENADA EN SU HOJA DE VIDA.

RADICACION DE SALIDA: NO TIENE

BARRANQUILLA
CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

FORMATOS DE INSTRUMENTO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN: ENTREVISTA DOCENTES EN PERÍODO DE PRUEBA. NIVEL PRE ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL EVALUADO

Nombre y Apellidos. **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO** Documento de Identidad **8.725.766 B/q**
Cargo. Docente de tiempo completo Área o Nivel de desempeño. Matemáticas y Física
Nombre Institución Educativa JOSE MATI. Fecha12-12-2007 Ciudad Barranquilla
Hora: Lugar

ASUNTOS TRATADOS

1.
2.

PREGUNTAS

1.
2.
3.

RESPUESTAS

1.
2.
3.

OBSERVACIONES

Juan Carlos Pulido Marín.
Nombre y apellido del evaluador
Cargo Rector

Firma del evaluador

Arnulfo Barrios Rosado
Firma del evaluado

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATÉGICA
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ASPECTO DE LAS COMPETENCIAS GENERALES TIPO B	INDICADORES	PONDERACIÓN	ESCALA DE VALORACIÓN		CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
Planeación y gestión de las actividades institucionales. Desarrolla las acciones requeridas para el buen funcionamiento de la organización escolar en concordancia con el PEI y demás normas.	acordados en la institución educativa.	10%	I	4- 5.9	8.5	0.85
			D	-4		
Liderazgo Situacional: Asume responsable y oportunamente el control de contingencias y emprende con eficacia acciones preventivas y correctivas en la comunidad escolar.	Reacciona adecuada y oportunamente ante situaciones de conflicto, riesgo o contingencia que se presenten dentro de la organización escolar. - Prevé, comunica y actúa oportunamente a las instancias que correspondan, situaciones de riesgo que se presenten en la comunidad educativa.	10%	E	9-10	8.5	0.85
			S	7- 8.9		
			A	6- 6.9		
			I	4- 5.9		
			D	-4		
Relaciones interpersonales establece relaciones cordiales y de colaboración con los demás miembros de la organización educativa en búsqueda de un buen clima organizacional	- Actúa amablemente con todos los miembros de la comunidad escolar. . Contribuye con sus actuaciones personales a la consolidación armónica del grupo docente.	10%	E	9-10	10	1.0
			S	7- 8.9		
			A	6- 6.9		
			I	4- 5.9		
			D	4		
			S	7- 8.9		

Cargo

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO TIPO A
PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO TIPO A
DOCENTES EN PERÍODO DE PRUEBA
AREA DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL EVALUADO
Nombre y Apellidos ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO — Documento de Identidad 8.725.766 B/q
Cargo Docente de tiempo completo — Área o nivel de desempeño Matemáticas y Física
Nombre Institución Educativa JOSE MARTI — Fecha de Evaluación 12-12-2007 Ciudad barranquilla

ASPECTO DE LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS TIPO A	INDICADORES	PONDERACIÓN	ESCALA DE VALORACIÓN		CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
Planeación y organización del trabajo en el aula: Predetermina de acuerdo con el PEI el desarrollo de las acciones dentro del aula teniendo en cuenta las características de los grupos asignados	. Reconoce y asume la diversidad cultural y los ritmos de aprendizaje en los estudiantes. . Selecciona y aplica estrategias pedagógicas de acuerdo con las necesidades de los estudiantes. . Utiliza la evaluación como un medio para mejorar el desempeño académico de los estudiantes. . Planea e incluye metas claras de aprendizaje, estrategias, tiempos, recursos y criterios de evaluación en el plan de área.	20%	E	9-10	8.4	1.68
			S	7- 8.9		
			A	6- 6.9		
			I	4- 5.9		
			D	-4		
Interés por aprender Se mantiene actualizado sobre el modelo pedagógico institucional y los saberes propios de su área.	. Conoce, analiza e incorpora el PEI en su ejercicio docente. . Indaga con sus colegas y directivos las metodologías y didácticas propias del área.	10%	E	9-10	9.0	0.9
			S	7- 8.9		
			A	6- 6.9		
			I	4- 5.9		
			D	-4		

ASPECTO DE LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS TIPO A	INDICADORES	PONDERACIÓN	ESCALA DE VALORACIÓN		CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
Liderazgo: Genera condiciones favorables para que los estudiantes logren los objetivos en los proyectos académicos	. Motiva a los estudiantes para que participen activamente en la realización de las actividades de aula. . Plantea a los estudiantes oportuna y permanentemente ideas innovadoras que contribuyan al desarrollo de las actividades académicas	10%	E	9-10	8.5	0.85
			S	7- 8.9		
			A	6- 6.9		
			I	4- 5.9		
			D	-4		
Capacidad comunicativa Expresa a los estudiantes de manera asertiva, las ideas, planteamientos y argumentos sobre el desarrollo de las temáticas en aula.	. Escucha y atiende oportunamente las inquietudes y observaciones de los estudiantes dentro del aula. - Expresa a los estudiantes de manera clara y respetuosa sus puntos de vista y argumentos dentro del aula.	10%	E	9-10	9.0	0.9
			S	7- 8.9		
			A	6- 6.9		
			I	4- 5.9		
			D	-4		
Capacidad de conciliación. Influye en la solución de conflictos que se presentan en el aula.	. . Promueve el ejercicio de la ética y los valores en las relaciones interpersonales en el aula. - Promueve comportamientos éticos a partir de las situaciones vivenciales de los estudiantes.	10%	E	9-10	9.5	0.95
			S	7- 8.9		
			A	6- 6.9		
			I	4- 5.9		
			D	-4		

ASPECTO DE LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS TIPO A	INDICADORES	PONDERACIÓN	ESCALA DE VALORACIÓN		CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
Dominio de contenidos curriculares: Muestra suficiente conocimiento y dominio sobre su saber	Desarrolla con los estudiantes, de manera coherente y clara las temáticas planteadas en la programación curricular para trabajar en el aula. - Utiliza una comunicación adecuada y acertada con los estudiantes, que facilite el desarrollo de los contenidos curriculares. - Actualiza los conocimientos relacionados con el nivel. - Emplea diferentes fuentes de información para el desarrollo de los contenidos curriculares	20%	E	9-10	9.0	1.8
			S	7- 8.9		
			A	6- 6.9		
			I	4- 5.9		
			D	-4		
Formación ética y en valores: suscita y construye escenarios y dinámicas en el ámbito social y educativo que promuevan el ejercicio de la ética y los valores	. Promueve el ejercicio de la ética y los valores en todas las relaciones de los estudiantes. - Promueve comportamientos éticos a partir de las situaciones vivenciales de los estudiantes.	20%	E	9-10	9.5	1.9
			S	7- 8.9		
			A	6- 6.9		
			I	4- 5.9		
			D	-4		
CALIFICACIÓN DEFINITIVA TOTAL						**8.98/10**
CALIFICACIÓN DEFINITIVA TOTAL DE LAS COMPETENCIAS TIPO A X 50 % DE LA PONDERACIÓN =						**4.49**

Observaciones

Juan Carlos Pulido Marín
Nombre y apellido del evaluador
Cargo Rector

Firma del evaluador

Arnulfo Barrios Rovado
Firma del evaluado

DATOS DE IDENTIFICACION DEL EVALUADO

Nombre y Apellidos ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO Documento de Identidad 8.725.766 B/q

Cargo Nivel de desempeño

Nombre Institución Educativa Fecha de Evaluación Ciudad

ASPECTO DE LAS COMPETENCIAS GENERALES TIPO B	INDICADORES	PONDERACIÓN	ESCALA DE VALORACIÓN		CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
Compromiso Institucional: Orienta su comportamiento en relación con los objetivos, prioridades y necesidades de la institución educativa.	. Participa activamente en el logro de los objetivos y metas comunes de la institución escolar. . Respeta y cumple los acuerdos y normas que rigen la institución educativa. . Asume fuera del aula de clase la responsabilidad de formar integralmente a los estudiantes	20%	E	9-10	8.5	1.7
			S	7- 8.9		
			A	6- 6.9		
			I	4- 5.9		
			D	-4		
Trabajo en Equipo y Relaciones interpersonales. Establece relaciones cordiales de trabajo en equipo y colaboración con los demás miembros de la organización educativa	. Aporta sus conocimientos al equipo de docentes y directivos para alcanzar colectivamente los objetivos propuestos. . Participa proactivamente en proyectos y actividades de la institución educativa. . Se integra fácilmente con los demás miembros de la comunidad educativa	20%	E	9-10	9.0	1.8
			S	7- 8.9		
			A	6- 6.9		
			I	4- 5.9		
			D	-4		
Planeación y gestión de las actividades institucionales. Desarrolla las acciones requeridas para el buen funcionamiento de la organización escolar en concordancia con el PEI y demás normas.	. Participa en los planes académicos y de mejoramiento institucional. . Acoge y asume con responsabilidad el desarrollo de programas, actividades y tareas		E	9-10		

BARRANQUILLA
CAPITAL AFRICANA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ASPECTO DE LAS COMPETENCIAS GENERALES TIPO B	INDICADORES	PONDERACIÓN	ESCALA DE VALORACIÓN		CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
	debilidades se afecte la normalidad institucional		A	6- 6.9		
Capacidad auto-evaluativa: Reflexiona, autocrítica y mejora su propio quehacer profesional en relación con los requerimientos de la organización escolar	. Reconoce sus fortalezas y trabaja para mejorar sus debilidades. . Trata de evitar que por sus debilidades se afecte la normalidad institucional	10%	I	4- 5.9	8.5	0.85
			D	-4		
Administración de recursos: Asume la responsabilidad frente al uso y mantenimiento de los bienes, materiales y recursos educativos y tecnológicos de la institución	- Tramita oportunamente ante los diferentes estamentos de la institución escolar, la consecución de recursos y materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades escolares. . Cuida, conserva y custodia los bienes y materiales educativos que están bajo su responsabilidad. -Cuida y promueve el cuidado de la infraestructura, bienes y servicios de la institución.	10%	E	9-10	9.5	0.95
			S	7- 8.9		
			A	6- 6.9		
			I	4- 5.9		
			D	-4		
Participación en los espacios democráticos de la institución: dedica y presta atención y tiempo para el análisis, la discusión y reflexión sobre todos los aspectos de la participación en la organización escolar.	- Participa en los espacios que la Ley y la institución brindan con el fin de analizar y discutir acerca de los problemas inherentes a su condición docente. - Muestra una actitud de atención y escucha a los demás miembros de la comunidad, especialmente a los estudiantes.	10%	E	9-10	8.5	0.85

Observaciones
:

Juan Carlos Pulido M.
Nombre y apellido del evaluador

Firma del evaluador

Firma del evaluado

BARRANQUILLA
CAPITAL EVIRAL ÉGICA
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Cargo

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO TIPO C
DOCENTES EN PERÍODO DE PRUEBA
AREA DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

ASPECTO DE LAS COMPETENCIAS GENERALES TIPO C	INDICADORES	PONDERACIÓN	ESCALA DE VALORACIÓN		CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
Interacción con padres: Interactúa con los padres de familia y acudientes para apoyar la formación integral de los estudiantes.	. Persuade y estimula a los padres para que participen en las actividades programadas por la institución escolar. . Participa activamente en el diseño, formulación y realización de las reuniones y escuela de padres.	50%	E	9-10	9.5	4.75
			S	7- 8.9		
			A	6- 6.9		
			I	4- 5.9		
			D	-4		
Interacción con el entorno. Establece relaciones con otras instituciones, instancias y organizaciones sociales del entorno en búsqueda del mejoramiento pedagógico e institucional.	. Muestra interés y curiosidad por los elementos socio-culturales del entorno. . Propicia ejercicios, dinámicas y procesos dentro y fuera del aula que permitan su apropiación y conocimiento. . Muestra interés en establecer contactos interinstitucionales para	50%	E	9-10	7.0	3.5
			S	7- 8.9		
			A	6- 6.9		
	mejorar y enriquecer los procesos de formación en los miembros de la comunidad educativa. - Busca la utilización de los recursos físicos y humanos del contexto socio-cultural -barrio, localidad, vereda, municipio- en beneficio del proceso		I	4- 5.9		

	de aprendizaje de los estudiantes.		D	-4		
CALIFICACIÓN DEFINITIVA TOTAL						8,25/10
CALIFICACIÓN DEFINITIVA TOTAL DE LAS COMPETENCIAS TIPO C			X	20 %	DE LA PONDERACIÓN =	1.65

Observaciones:

Nombre y apellido del evaluador
Cargo

Firma del evaluador

Firma del evaluado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL
PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE DOCENTES

I. IDENTIFICACION

A. EVALUADO

Tipo Identificación	No.	Nombres y Apellidos
CC	8725766	ARNULFO BARRIOS ROSADO

Establecimiento Educativo	Código Dane	Zona
INST. EDUC. DIST. JOSE MARTI (CE.B.56)	108001002975	URBANA

Entidad Territorial Certificada	Municipio	Cargo
	BARRANQUILLA	DOCENTE DE AULA

B. EVALUADOR

Tipo Identificación	No.	Nombres y Apellidos
CC	8682255	JUAN PULIDO MARIN

II. VALORACION DE LAS COMPETENCIAS

CATEGORIAS PARA LA EVALUACION DE DESEMPENO: No Satisfactorio(1-59);Satisfactorio(60-89);Sobresaliente(90-100)

Año Escolar	Fecha Inicio	Fecha Final	Total Días	Total Días Valorados
2015	13/01/2015	04/12/2015	1	324

COMPETENCIAS FUNCIONALES Y CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES 70%

GESTIÓN ACADEMICA — Porcentaje a aplicar 30 %

Competencia	Contribución Individual	Puntaje
Planeación y organización academica	Previamente realiza una organización didáctica de las acciones a aplicar durante el año escolar.	93
Evaluación del aprendizaje	Es coherente las acciones de evaluación que desarrolla observando el plan de estudios y propuesta curicular	94
Pedagogia y didactico	Utiliza recursos didácticos adecuados para el desarrollo de acciones educativas	93
Dominio curricular	Aplica metodologías adecuadas para obtener resultados favorables a los educandos	93

Promedio 93.25 **Ponderación** 28.0

GESTION ADMINISTRATIVA — Porcentaje a aplicar 20 %

Competencia	Contribución Individual	Puntaje
Seguimiento de Procesos	Ejerce acciones de seguimiento a estudiantes y padres de familia para fortalecer los procesos formativos.	94
Uso de Recursos	Utiliza recursos tecnológicos adecuados.	95

Promedio 94.50 **Ponderación** 18.9

GESTION COMUNITARIA — Porcentaje a aplicar 20 %

Competencia	Contribución Individual	Puntaje
Interacción con la comunidad y el entorno	Realiza acciones proactivas para la formación de la comunidad educativa.	93
Comunicación institucional	Utiliza mecanismos apropiados para interlocutar de manera efectiva con la comunidad educativa.	94

Promedio 93.50 **Ponderación** 18.7

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES 30%

Porcentaje a aplicar 30 %

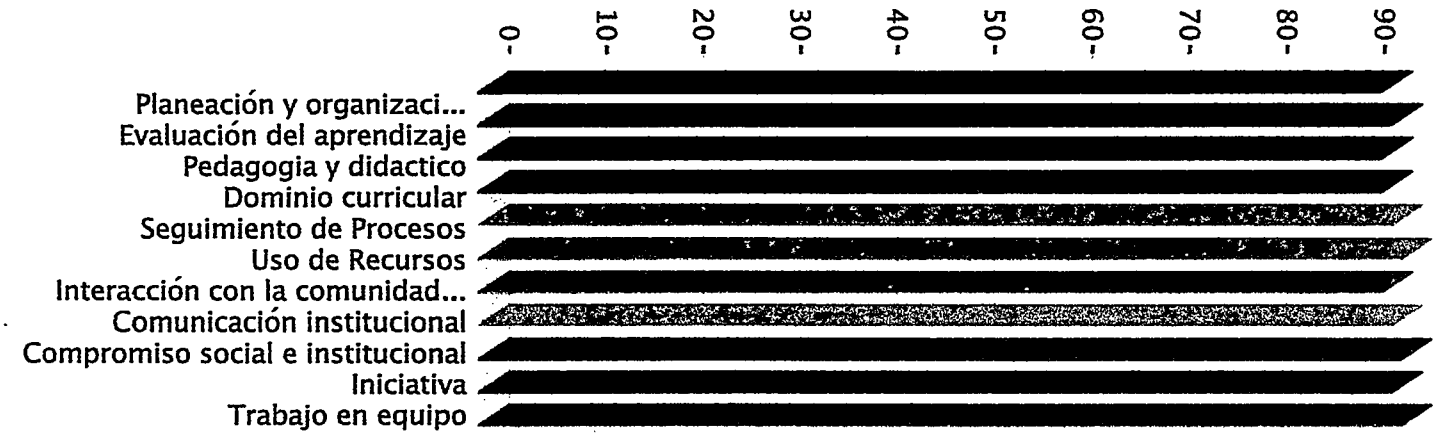
Competencia	Contribución Individual	Puntaje
Compromiso social e institucional	NO APLICA	95
Iniciativa	NO APLICA	94
Trabajo en equipo	NO APLICA	95

Promedio 94.67 **Ponderación** 28.4

C. RESULTADOS TOTAL 100%	FINAL
CALIFICACION TOTAL = SUMATORIA PONDERACION PROMEDIOS	94.0

VALORACION FINAL DEL DESEMPEÑO — NO SATISFACTORIO [] SATISFACTORIO [] SOBRESALIENTE [X]

III. PERFIL DE COMPETENCIAS DEL DOCENTE



IV. CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En la fecha Feb 15-2016 se le notifica a ARNULFO BARRIOS ROSADO el resultado total de la Evaluacion Anual de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes correspondiente al año escolar 2015. Se le entrega copia del resultado y se le hace saber que ante el mismo proceden a los recursos de reposición y apelación, dentro de los cinco(5) días hábiles a esta notificación, en los términos que establece el artículo 36 del Decreto Ley 1278 de

Nombre completo del docente evaluado	Nombre completo del evaluador
ARNULFO BARRIOS ROSADO	JUAN PULIDO MARIN
Firma y número de documento del docente evaluado	Firma y número de documento del evaluador. 8682255 B/.
Ciudad y Fecha: Barranquilla, Feb 15-2016.	

V. PLAN DE DESARROLLO PERSONAL

Competencias objetos de mejoramiento, priorizadas con base a los puntajes finales	Estrategias y acciones especificas de mejoramiento. Pueden ser nuevas o continuación de las anteriores
Comunicación institucional	Se compromete a socializar manejos tecnológicos y fortalecer trabajos en equipo.
Nombre completo del docente evaluado: ARNULFO BARRIOS ROSADO	Nombre completo del evaluador: JUAN PULIDO MARIN
Firma y número de documento del docente evaluado: Arnulfo Barrios CC. 8725766	Firma y número de documento del evaluador. 8682255 B/.
Ciudad y fecha de elaboración del Plan de Desarrollo Personal y Profesional: Barranquilla, Feb. 15-2016.	

Barranquilla mayo 11-16

11 MAY 2016
Secretaría de Educación
Alcaldía Distrital de Barranquilla
FECHA:
No. RADICADO: 2016 EE 072127 126
FOLIOS: 6
FIRMA:
DEPENDENCIA:
PP.

Sres
SEDBARRANQUILLA
Ciudad

Cordial saludo

Por medio de la presente adjunto evaluación docente de los años 2013 y 2014. solicitadas por Uds. en resolución fechado 06 de mayo de 2016

Atte

Arnulfo Barrios Rosado
CC. 8725766

Año Lectivo Actual :	**2013**
Institución	**108001002975 – INST. EDUC. DIST. JOSE MARTI**
Nombre	**8725766 - BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO**
Cargo	**Docente de Aula**

EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL.
Protocolo para la evaluación de directivos y Docentes.

I. IDENTICACION					
A. EVALUADO					
Tipo Documento	**CC**	**No. Documento**	**8725766**	**Nombre y apellido**	**ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO**
Establecimiento	**INST. EDUC. DIST. JOSE MARTI**			**Dane**	**108001002975**

B. EVALUADOR					
Tipo de documento	**CC**	**No. Documento**	**8682255**	**Nombre y apellido**	**PULIDO MARIN JUAN CARLOS**

II. VALORACION DE LAS COMPETENCIAS				
CATEGORIAS PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO : No satisfecho (1-59); Satisfactorio (60-89); Sobresaliente (90-100)				
Año Escolar 2013	**Fecha Inicio** 2013-01-14	**Fecha Final** 2013-12-06	**Dias Licencia Incapacidad** 1	**Total Dias Valorados** 325

A. COMPETENCIAS FUNCIONALES Y CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (70%)					
ÁREA DE GESTION	**COMPETENCIA**	**CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL**	**VALORIZACIÓN**		
			Puntaje	**Prom.**	**Pond.**
Académica 30 %	Dominio curricular	Demuestra competencia en el desarrollo de su área	95	95.5	28.65
	Planeación y organización académica	Establece criterios de planeación para sus actividades pedagógicas	96		
	Pedagógica y didáctica	Elabora recursos didacticos para la enseñanza	96		
	Evaluación del aprendizajes	Desarrolla buenas estrategias para aplicar los procesos de evaluación	95		
Administrativa 20 %	Uso de recursos	Adecua los recursos para sus actividades pedagógicas	96	95.5	19.1
	Seguimiento de procesos	Realiza actividades para conocer los avances y necesidades de los alumnos	95		
	Comunicación	usa una comunicación			

Comunitaria 20 %	institucional	interactiva con miembros de la institución	94	94	18.8
	Interacción comunidad / entorno	acciona en dirección acertada tus relaciones	94		
70%			**Subtotal competencias funcionales**		66.55

B. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES (30%)			
COMPETENCIA	**FINAL**		
	Puntaje	**Prom.**	**Pond.**
Liderazgo	96	96.67	29
Compromiso social e inst.	97		
Iniciativa	97		

C. RESULTADO TOTAL (100%)	**FINAL**
CALIFICACIÓN TOTAL = Σ PONDERACIÓN PROMEDIOS	95.55

VALORACIÓN FINAL DEL DESEMPEÑO	**NO SATISFACTORIO**	**SATISFACTORIO**	**SOBRESALIENTE**
	☐	☐	☐

VI. PLAN DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL	
Competencias objeto de mejoramiento,priorizadas con base en los puntajes finales.	**Estrategias y acciones específicas de mejoramiento.Pueden ser nuevas o continuación de las anteriores**
Seguimiento de procesos	Se sugiere un mayor seguimiento a los procesos pedagógicos.

V. CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha Dic. 3 de 2013 se le notifica a Arnulfo Antonio Barrios Rosado el resultado total de la **Evaluación Anual de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes** correspondiente al año escolar 2013. Se le entrega copia del resultado y se le hace saber que ante el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta notificación, en los términos que establece el artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, en concordancia con el Código Contencioso Administrativo.

Nombre completo del docente evaluado:	**Nombre completo del evaluador:**
Arnulfo Antonio Barrios R.	Juan Carlos Pulido Marin
Firma y número de documento del docente evaluado: 8.725.766 Arnulfo Antonio Barrios R.	**Firma y número de documento del evaluador:** 8682255
Ciudad y fecha: Barranquilla, Dic 3 de 2013	

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL
PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE DOCENTES

I. IDENTIFICACION

A. EVALUADO

Tipo Identificación	No.	Nombres y Apellidos
CC	8725766	ARNULFO BARRIOS ROSADO

Establecimiento Educativo	Código Dane	Zona
INST. EDUC. DIST. JOSE MARTI (CE.B.56)	108001002975	URBANA

Entidad Territorial Certificada	Municipio	Cargo
	BARRANQUILLA	DOCENTE DE AULA

B. EVALUADOR

Tipo Identificación	No.	Nombres y Apellidos
CC	8682255	JUAN PULIDO MARIN

II. VALORACION DE LAS COMPETENCIAS

CATEGORIAS PARA LA EVALUACION DE DESEMPENO: No Satisfactorio(1-59);Satisfactorio(60-89);Sobresaliente(90-100)

Año Escolar	Fecha Inicio	Fecha Final	Total Días	Total Días Valorados
2014	13/01/201	05/12/20	0	326

COMPETENCIAS FUNCIONALES Y CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES 70%

GESTIÓN ACADEMICA — Porcentaje a aplicar: 30 %

Competencia	Contribución Individual	Puntaje
Pedagógica y didáctica	Elabora recursos didácticos para la enseñanza	95

Promedio: 95.00 — Ponderación: 28.5

GESTION COMUNITARIA — Porcentaje a aplicar: 20 %

Competencia	Contribución Individual	Puntaje
Comunicación institucional	Usa una comunicación interactiva con miembros de la institución	95

Promedio: 95.00 — Ponderación: 19.0

GESTION ADMINISTRATIVA — Porcentaje a aplicar: 20 %

Competencia	Contribución Individual	Puntaje
Uso de Recursos	Adecúa los recursos para sus actividades académicas	94

Promedio: 94.00 — Ponderación: 18.8

GESTIÓN ACADEMICA — Porcentaje a aplicar: 30 %

Competencia	Contribución Individual	Puntaje
Dominio curricular	Demuestra competencia en el desarrollo de su área	95
Evaluación del aprendizaje	Desarrolla estrategia para valorar de sus estudiantes	94

Promedio: 94.50 — Ponderación: 28.4

GESTION COMUNITARIA — Porcentaje a aplicar: 20 %

Competencia	Contribución Individual	Puntaje
Interacción con la comunidad y el entorno	Acciona en dirección acertada sus relaciones con miembros de la comunidad	94

Promedio: 94.00 — Ponderación: 18.8

GESTIÓN ACADEMICA — Porcentaje a aplicar: 30 %

Competencia	Contribución Individual	Puntaje
Planeación y organización academica	Establece criterios de planeación para sus actividades pedagógicas	94

Promedio: 94.00 — Ponderación: 28.2

GESTION ADMINISTRATIVA — Porcentaje a aplicar: 20 %

Competencia	Contribución Individual	Puntaje

Seguimiento de Procesos	Realiza actividades para conocer los avances y necesidades de los alumnos	94

Promedio 94.00 Ponderación 18.8

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES 30%

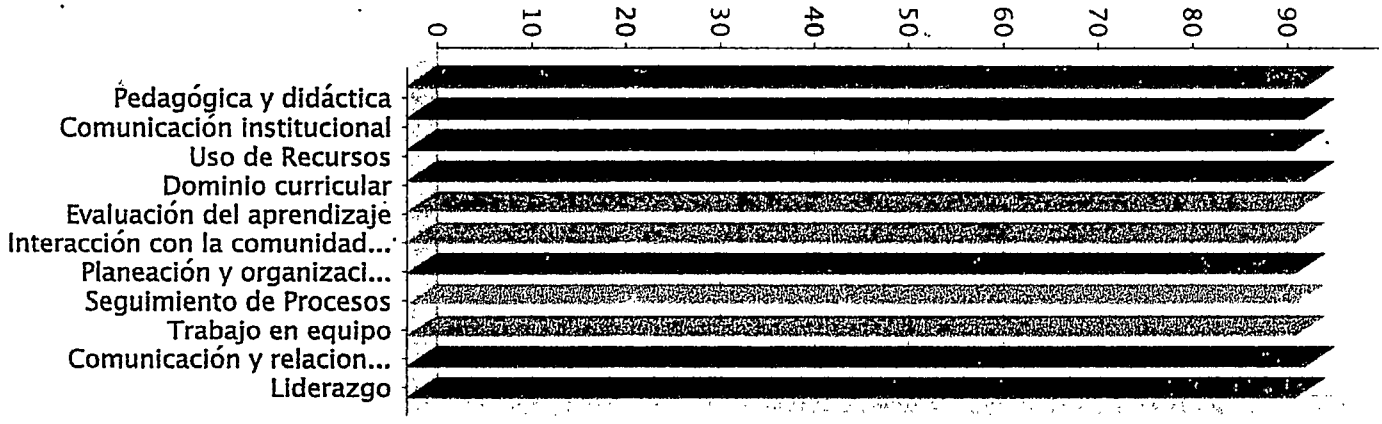
Porcentaje a aplicar 30 %

Competencia	Contribución Individual	Puntaje
Trabajo en equipo	NO APLICA	94
Comunicación y relaciones interpersonales	NO APLICA	95
Liderazgo	NO APLICA	94

Promedio 94.33 Ponderación 28.3

C. RESULTADOS TOTAL 100%	FINAL
CALIFICACION TOTAL = SUMATORIA PONDERACION PROMEDIOS	188.8

III. PERFIL DE COMPETENCIAS DEL DOCENTE



IV. CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En la fecha 28-01-15 se le notifica a ARNULFO BARRIOS ROSADO el resultado total de la Evaluacion Anual de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes correspondiente al año escolar 2014. Se le entrega copia del resultado y se le hace saber que ante el mismo proceden a los recursos de reposición y apelación, dentro de los cinco(5) días hábiles a esta notificación, en los términos que establece el artículo 36 del Decreto Ley 1278 de

Nombre completo del directivo docente evaluado	Nombre completo del evaluador
ARNULFO BARRIOS ROSADO	JUAN PULIDO MARIN
Firma y número de documento del directivo docente Arnulfo Barrios Rosado 8725.766	Firma y número de documento del evaluador. 8682255
Ciudad y Fecha: BARRANQUILLA, 28 DE ENERO DE 2015.	

V. PLAN DE DESARROLLO PERSONAL

Competencias objetos de mejoramiento, priorizadas con base a los puntajes finales	Estrategias y acciones especificas de mejoramiento. Pueden ser nuevas o continuación de las anteriores
Uso de Recursos	Se sugiere mayor uso de las TICs

Nombre completo del directivo docente evaluado	Nombre completo del evaluador
ARNULFO BARRIOS ROSADO	JUAN PULIDO MARIN
Firma y número de documento del directivo docente Arnulfo Barrios Rosado 8725.766	Firma y número de documento del evaluador. 8682255
Ciudad y fecha de elaboración del Plan de Desarrollo Personal y Profesional: BARRANQUILLA, 28 DE ENERO DE 2015	

100

Barranquilla, marzo 8 – 2016

09 MAR 2016
Secretaría de Educación
Alcaldía Distrital de Barranquilla
FECHA:
No. RADICADO 2016PQR9999
FOLIOS: Folios 06.
FIRMA:
DEPENDENCIA: AC.

SRES:
SEDBARRANQUILLA

Saludo cordial.

Yo, ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO identificado con CC. N° 8725766 de Barranquilla, en calidad de docente nombrado en el Distrito de Barranquilla, me dirijo a Uds. Con el fin de solicitar la reubicación del grado de Escalafón 2A al **2A CON ESPECIALIZACIÓN.**

Con este documento anexo:

- Fotocopia de diploma de grado autenticado
- Acta de grado en mi especialización otorgada por la Universidad de Santander
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Agradeciendo la atención prestada, sin más.

ATTE

Arnulfo Barrios Rosado
CC. 8725.766 B/q.

101

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

La Universidad de Santander

UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Personería Jurídica No. 810 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

Arnulfo Antonio Barrios Rosado

C.c No. 8.725.766 Expedida en: Barranquilla

Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título de:

Especialista en Administración de la Informática Educativa

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma, en la ciudad de Bucaramanga, el día 10 del mes Febrero del año 2016.

Rector | Secretario General | Director del Programa

Registrado en el folio 52644 Libro 13 Nº de Acta 54259 Diploma No. 42929

Yadira M. Navarro García
Notaria Primera de Soledad
ENCARGADA

I.V.A. 16%

SOLEDAD NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD
Jacqueline De La Hoz De La Hoz
07 MAR. 2016

Corresponde con el original que tengo a la vista
Jacqueline De La Hoz De La Hoz
NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

mme

Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla
Ana Dolores Meza Caballero
La suscrita notaria da fé que esta fotocopia coincide con un documento original idéntico que ha tenido a la vista.
La presente autenticación se hace a ruego e inexistencia del usuario.
La Notaria
Barranquilla, Marzo 9 de 2016
09 MAR 2016
Augusto Oscar Beduge

702

Universidad de Santander UDES
Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación
Resolución No. 6216 - 22/12/05 Min.Educación

ACTA DE GRADO No 54259

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a los ***DIEZ (10)*** *días del mes* ***FEBRERO*** *del año* ***DOS MIL DIECISÉIS (2016)*** *se reunió el Consejo Académico de la* ***UNIVERSIDAD DE SANTANDER***
Presidió la sesión JAIME RESTREPO CUARTAS y
obró como Secretario JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Considerando el Consejo que ***ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO***
Con cédula de ciudadanía número ***8.725.766*** *Expedida* ***BARRANQUILLA***
y libreta militar número Expedida por
Cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, presentó el proyecto de grado con el título

PÁGINA WEB COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA ATENCIÓN, MEMORIA, CONCENTRACIÓN Y COMPRENSIÓN LECTORA, EN LOS ESTUDIANTES DE 7C DE LA I. E. D. JOSÉ MARTÍ.

y obtuvo un promedio ponderado en su carrera ***(4.60) CUATRO PUNTO SESENTA*** *sobre cinco.*
En consideración a lo anterior y obrando en nombre de la República de Colombia se le otorgó el título de

ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA

Bajo la gravedad de juramento, el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

En constancia se extiende y firma la presente acta.

Rector, JAIME RESTREPO CUARTAS

Secretario General, JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN

Hay un sello que dice: REPUBLICA DE COLOMBIA, BUCARAMANGA, UNIVERSIDAD DE SANTANDER.
Es fiel copia de su original tomada el día ***DIEZ (10)*** *del mes de* ***FEBRERO*** *de* ***DOS MIL DIECISÉIS (2016).***

Registrado en el Folio No. ***52644,*** *Libro* ***D-3*** *Diploma No.* ***42929***

JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 8.725.766

BARRIOS ROSADO
APELLIDOS

ARNULFO ANTONIO
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 20-FEB-1962
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-MAR-1981 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-0300102-43157611-M-0008725766-20070328 01562 07087O 02 219807792

2016RE1525

104

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

GP-CER102610

04353

Barranquilla, 31 de marzo de 2016

Señor
ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO **8.725.766**
CALLE 60A N° 15E - 33
BARRANQUILLA

ASUNTO: Respuesta derecho de petición.
RADICACIÓN: 2016PQR9999

Respetado docente:

Con toda atención le informo que la Secretaría de Educación Distrital resolvió su solicitud de reconocimiento de Especialización, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 120 de 2016.

En consecuencia le solicito presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación en la Carrera 43 No. 35 - 38 Piso 2, Edificio Los Ángeles, con el fin de adelantar diligencia de Notificación personal.

Cordialmente,

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
Secretaria de Educación Distrital

Vo. Bo. Adriana Meza Consuegra - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente
Revisó: Claudia Torres – Asesora Jurídica
Proyectó: Luis Amador Cantillo – Técnico Operativo

105

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

GP-CER002510

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000-111 2[illegible] 0 4353 -2 0

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
Dirección:CALLE 34 # 43 - 31 PIS 6
Ciudad:BARRANQUILLA
Departamento:ATLANTICO
Código Postal:080003298
Flo:YG123674082CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
BARRIOS ROSADO ARNULFO
Dirección:CL 60A N° 15E - 33
Ciudad:BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
12/04/2016 16:09:08
[illegible]

Barranquilla, 31 de marzo de 2016

Señor
ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO **8.725.766**
CALLE 60A N° 15E - 33
BARRANQUILLA

ASUNTO: Respuesta derecho de petición.
RADICACIÓN: 2016PQR9999

Respetado docente:

Con toda atención le informo que la Secretaría de Educación Distrital resolvió su solicitud de reconocimiento de Especialización, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 120 de 2016.

En consecuencia le solicito presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación en la Carrera 43 No. 35 - 38 Piso 2, Edificio Los Ángeles, con el fin de adelantar diligencia de Notificación personal.

4-72 Motivos de Devolución
1 2 Desconocido
1 2 Rehusado
1 2 Cerrado
1 2 Fallecido
1 2 Fuerza Mayor
1 2 Dirección Errada
1 2 No Reside
1 2 No Existe Número
1 2 No Reclamado
1 2 No Contactado
1 2 Apartado Clausurado
Fecha 1: 12 04 16 D
Nombre del distribuidor: Brian
CC 1223694[illegible]
Centro de Distribución:
Observaciones: Barrio 60A Mz 3A L4
Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
CC
Centro de Distribución:
Observaciones:

Cordialmente,

Karen

KAREN ABUDINEN AB[illegible]
Secretaria de Educación [illegible]

Vo. Bo. Adriana Meza Consuegra - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente
Revisó: Claudia Torres – Asesora Jurídica CT
Proyectó: Luis Amador Cantillo – Técnico Operativo

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

GP-CER102610

RESOLUCION No **03771** DE 2016

POR LA CUAL SE RECONOCE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL A UN EDUCADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades conferidas mediante el decreto 0208 de 2016 y,

CONSIDERANDO,

Que el docente **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.725.766, solicitó mediante derecho de petición de fecha 09 de marzo de 2016, se decrete una mejor asignación salarial con ocasión de su título de **ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA.**

Que atendiendo la petición del docente mencionado, se procedió a revisar los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de Escalafón de esta Secretaría y se constató en el expediente contentivo de su hoja de vida que fue nombrado en propiedad según Resolución No. 02028 de 26 de diciembre de 2007.

Que el Gobierno Nacional con la expedición de los Decretos que fijan los montos salariales según cada grado (1,2 y 3) y nivel A, B, C y D del Escalafón Nacional Docente, diferenció la asignación básica mensual de los docentes y directivos docentes del grado 2, que se rigen por el decreto 1278 de 2002, y acrediten una Especialización, Maestría o Doctorado en un *"...área afín a la de su formación de pregrado o desempeño docente en un área de formación que sea considerada como fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes."*

Que el Gobierno Nacional, compiló las reglamentaciones preexistentes en materia educativa en el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, por lo cual expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que conforme con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 1 del Decreto 120 de 2016, para tal reconocimiento salarial el educador ubicado en el grado 2 del Escalafón Docente debe acreditar antes o con posterioridad al ingreso al servicio el título de Especialización, Maestría o Doctorado.

Que el docente, solicitó el reconocimiento de la modificación salarial, ante la Secretaría de Educación Distrital en fecha 09 de marzo de 2016 bajo el radicado Nº 2016PQR9999 acreditando el título de **ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA,** mediante Acta de Grado Nº 54259 de fecha 10 de febrero de 2016, otorgada por la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER.**

Que el reconocimiento de la asignación salarial ordenada en el Decreto salarial 120 de 2016, por la Especialización obtenida por el docente no implica ascenso en el Escalafón, ni reubicación salarial, a la luz de las normas citadas y conforme con el Decreto 1278 de 2002.

Que la Oficina de Gestión Administrativa Docente de la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla, verificó en el sistema de Nómina que el docente **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.725.766, no ha recibido reconocimiento en su asignación salarial básica mensual por su título de Especialización.

Que en atención a la petición del docente **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.725.766, se impone a ésta Secretaría el deber de reconocer la asignación básica mensual conforme con el Decreto 120 de 2016, con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, economía e imparcialidad, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla,

107
R/V

RESOLUCION No 03771 DE 2016

POR LA CUAL SE RECONOCE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL A UN EDUCADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.725.766, la asignación salarial fijada por el Gobierno Nacional para los docentes ubicados en el grado 2, que acrediten título de **Especialización,** de acuerdo con lo previsto en el Decreto 120 de 2016, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir del 09 de marzo de 2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a él (la) docente relacionad (o) a en el artículo primero, a la dirección que se registra en su solicitud, de conformidad con el artículo 67 y sub siguiente de la Ley 1437 de 2011, y contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal

ARTICULO CUARTO: Archívese y regístrese la presente actuación en la hoja de vida del docente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla el día, **30 de marzo de 2016**

Karen Q

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
Secretaria de Educación Distrital

Vo. Bo. Adriana Meza Consuegra - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente
Revisó: Claudia Torres – Asesora Jurídica
Proyectó: Luis Amador Cantillo – Técnico Operativo

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

LE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:

ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO

IDENTIFICADO CON LA C.C 8.725.766

Por su satisfactoria y destacada asistencia a la jornada de reinducción
para docentes y directivos docente con una duración
de 4 horas en modalidad presencial.

Barranquilla, 26 de agosto de 2016

Karen

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
Secretaria de Educación Distrital

BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

GP-CER102510

RESOLUCIÓN No. 011615 DE 2016

POR LA CUAL SE REUBICA SALARIALMENTE A UN (A) DOCENTE EN EL ESCALAFÓN DOCENTE, POR HABER SUPERADO LA EVALUACION DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA DEL 2015

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO NO. 1075 DE 2015, EL DECRETO NO. 0208 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016, EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sección 5 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto No.1075 de 2015, reglamenta transitoriamente una modalidad de la evaluación que trata el artículo 35 del Decreto Ley 1278 2002 que será aplicada a los educadores entre los años 2010 y 2014 no lograron el ascenso de grado o la reubicación en un nivel salarial superior, la cual tendrá carácter diagnóstica formativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2.4.1.4.5.5 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, expidió la resolución 15711 de 2015, por lo cual se procede a establecer el cronograma de actividades para este proceso y a fijar los criterios para la aplicación de los respectivos instrumentos de la evaluación, según lo dispuesto en la sección 5, capitulo 4, Titulo 1, parte 4, libro 2 del citado decreto, en la cual estableció "*el cronograma para el proceso de carácter diagnostico formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto 1278 de 2012, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios de aplicación*".

Que mediante la Resolución No 14909 de 2016, se modifica la Resolución No 15711 del 24 de Septiembre de 2015, modificada por las resoluciones 16604, 18024, 19499 de 2015, 9486, 10986 y 12476 de 2016; modificando el artículo 14 de la resolución 15711 de 2015 en la divulgación de resultados, reclamaciones y expedición de actos administrativos.

Que el día 04 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación Nacional remite vía correo electrónico el listado de candidatos para reubicación salarial dentro del mismo grado de escalafón o ascenso de grado en el escalafón docente de conformidad con el Decreto 1278 de 2002.

En cumplimiento con lo establecido en la Resolución 14909 de 2016, la Secretaría de Educación de Barranquilla publicó el 10 de agosto de 2016 los resultados de la lista de educadores que superaron la evaluación de carácter diagnostica formativa (ECDF) en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Frente a los resultados obtenidos, los docentes y directivos docentes podrán realizar las reclamaciones que trata el artículo 2.4.1.4.5.11 del Decreto 1075 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de resultados por parte de la entidad territorial certificada en educación. Para los docentes que no presenten reclamación, los resultados de la evaluación quedaran en firme a y la fecha de publicación del 10 de agosto de 2016 se tomará en cuenta para determinar los efectos fiscales del ascenso de grado o reubicación de nivel salarial.

Que adquirida la firmeza de los resultados de la ECDF la entidad territorial certificada debe proceder a expedir los administrativos de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso de grado en el Escalafón Docente, según fuere el caso.

Que el (la) educador(a), ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO identificado(a) con c.c. No, 8.725.766 fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución N° 1598 de 14 de diciembre de 2006 y en propiedad según Resolución N° 2028 de 26 de diciembre de 2007, e Inscrito(a) en el Escalafón Nacional Docente mediante Resolución N. 324 de 03 de febrero de 2010, en el Grado 2A, acreditando el(los) título(s) de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

Que el (la) educador(a), ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, identificado (a) con C.C. N. 8.725.766 se inscribió en el proceso de evaluación, obteniendo un puntaje global de 81.77 y no presentó reclamación alguna sobre este resultado.

110

RESOLUCIÓN No. 011615 DE 2016

POR LA CUAL SE REUBICA SALARIALMENTE A UN (A) DOCENTE EN EL ESCALAFÓN DOCENTE, POR HABER SUPERADO LA EVALUACION DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA DEL 2015

Que una vez verificados los requisitos contenidos en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del sector Educativo, en su artículo 2.4.1.4.1.2, y demás requisitos incorporados en Decreto 1757 de 2015, él (la) educador(a), ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, identificado con C.C. N. 8.725.766 cumple los requisitos para ser reubicado salarialmente.

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla, según Decreto N. 0208 de 2016, delegó a la Secretaria de Educación la facultad de "*Inscribir, ascender de grado, reubicar el nivel salarial dentro del mismo grado, y excluir en el Escalafón Nacional Docente a los Docentes y Directivos Docentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto Ley 1278 de 2002*"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reubicar en el Nivel Salarial B del grado 2, del Escalafón Nacional Docente., al (la) educador(a) **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO,** identificado con cédula de ciudadanía 8.725.766, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El Presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **10 de agosto de 2016,** fecha de publicación de candidatos que han aprobado la evaluación de carácter diagnóstica formativa, para lo cual este acto administrativo será comunicado a la Oficina de Gestión Administrativa Docente para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, en la forma establecida en la Decreto Ley 1278 de 2002, haciendo saber al interesado que contra el procede recurso de reposición, el cual debe hacerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal y/o desfijación del edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, el 08 de septiembre de 2016

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
Secretaria de Educación Distrital

Vo. Bo. Adriana Meza Consuegra - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente
Revisó: Claudia Torres – Asesora Jurídica
Revisó: Oveida Galán – Profesional
Proyectó: Luis Amador Cantillo – Técnico Operativo

República de Colombia
Ministerio de Educación

EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL
PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE DOCENTES

I. IDENTIFICACIÓN

A. EVALUADO

Tipo de Identificación	CC	**No.**	8725766	**Nombres, Apellidos**	BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO		
Establecimiento Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JOSE MARTI SEDE 1			**Código DANE**	108001002975	**Zona**	Urbana
Entidad Territorial Certificada	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA			**Municipio Localidad**	Barranquilla (Atl)	**Cargo**	Docente

B. EVALUADOR

Tipo de Identificación	CC	**No.**	8682255	**Nombres, Apellidos**	PULIDO MARIN JUAN CARLOS

II. VALORACION DE LAS COMPETENCIAS

CATEGORÍAS PARA LA EVALUACION DE DESEMPEÑO: No Satisfactorio (1-59); Satisfactorio (60-89); Sobresaliente (90-100)

Año Escolar	2016	**Fecha Inicio**	18/01/2016	**Fecha Final**	09/12/2016	**# Días Licencias Incapacidades**	
						# TOTAL DÍAS VALORADOS	322

A. COMPETENCIAS FUNCIONALES DOCENTES (70%)

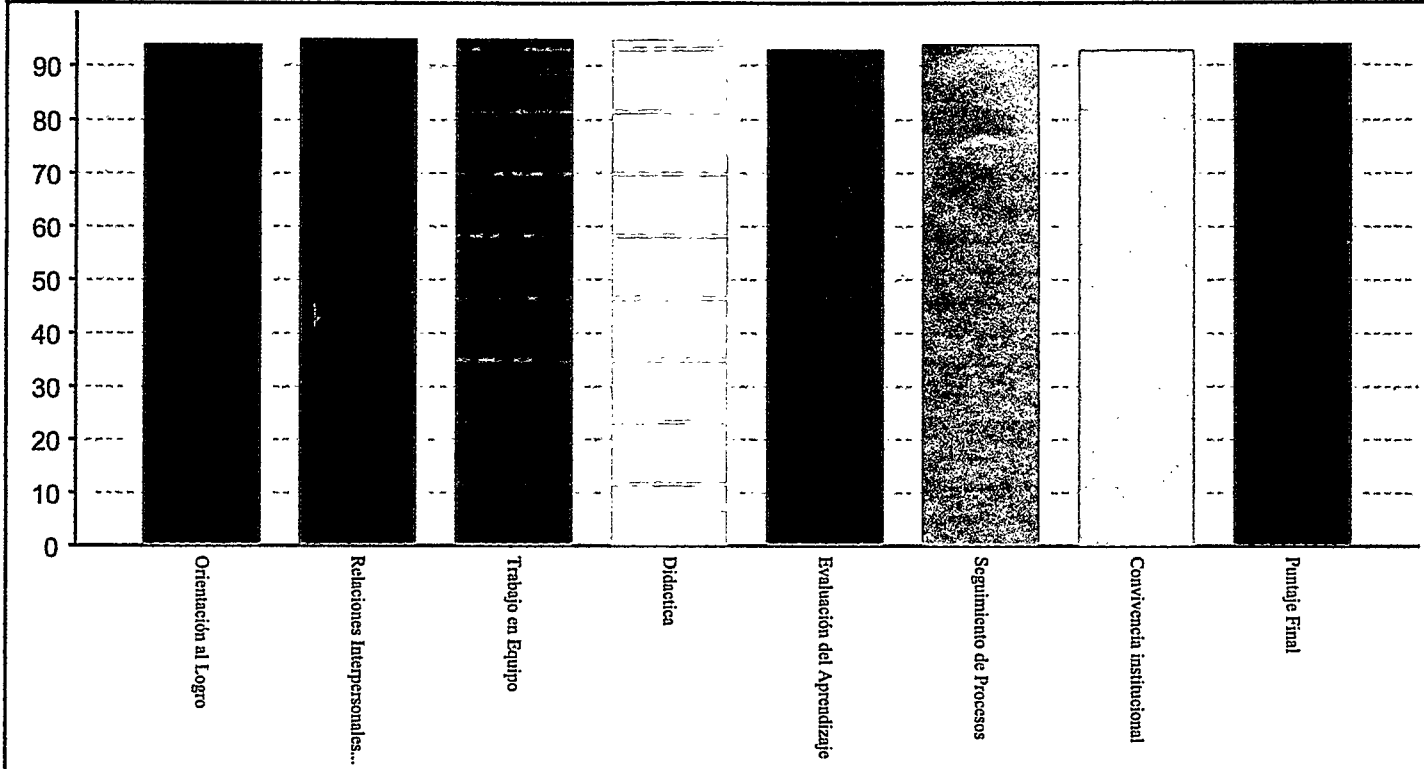
Area de Gestion	Competencia	Contribucion Individual	VALORACIÓN Puntaje	Prom	Pond
Gestión Académica 40%	Didactica	desarrolla acciones articuladas con contenidos y malla curricular.	95	94	37.6
	Evaluación del Aprendizaje	fortalecer procesos de evaluación conforme a pruebas saber	93		
Gestión Administrativa 15%	Seguimiento de Procesos	controla acciones formativas en estudiantes	94	94	14.1
Gestion Comunitaria 15%	Convivencia Institucional	organiza acciones de mejoramiento convivencial	93	93	14
70%	**Subtotal Competencias Funcionales**				65.7

B. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES DOCENTES (30%)

Competencia	FINAL Puntaje	Prom	Pond
Orientación al Logro	94	94.7	28.4
Relaciones Interpersonales y Comunicación	95		
Trabajo en Equipo	95		

C. RESULTADO TOTAL (100%)						FINAL
CALIFICACIÓN TOTAL= S PONDERACIÓN PROMEDIOS						94.1
VALORACIÓN FINAL DEL DESEMPEÑO	NO SATISFACTORIO		SATISFACTORIO		SOBRESALIENTE	X

III. PERFIL DE COMPETENCIAS DEL DOCENTE



IV. CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha Dic. 3 - 2016 se le notifica a BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO el resultado total de la Evaluación Anual de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes correspondiente al año escolar 2016. Se le entrega copia del resultado y se le hace saber que ante el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los (0) días hábiles siguientes a esta notificación, en los términos que establece el artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, en concordancia con el Código Contencioso Administrativo.

Nombre completo del evaluado:	Nombre completo del evaluador:
BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO	PULIDO MARIN JUAN CARLOS
Firma y número de documento del evaluado:	Firma y número de documento del evaluador: 8682255
Ciudad y fecha: Barranquilla, Dic 3 de 2016.	

V. PLAN DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL

Competencias Objeto de mejoramiento, priorizadas con base en los puntajes finales.	Estrategias y acciones específicas de mejoramiento. Pueden ser nuevas o continuación de las anteriores
Nombre completo del evaluado: BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO	Nombre completo del evaluador: PULIDO MARIN JUAN CARLOS
Firma y número de documento del evaluado: 8725766	Firma y número de documento del evaluador: 8682255
Ciudad y fecha de elaboración del Plan de Desarrollo Personal y Profesional: Barranquilla, Dic 3 de 2016.	

113

Barranquilla 13 de Octubre de 2016.

Sra.

Karen Abudinen Abuchaibe.

Admor dec.

Secretaria de Educación
Alcaldía Distrital de Barranquilla
FECHA: 14.10.16 FOLIOS:
No. RADICADO 2016PQR33990
FIRMA:
DEPENDENCIA:

Secretaria de educación distrital de Barranquilla.

E. S. M.

Cordial saludo.

Yo, **Arnulfo Antonio Barrios Rosado**, identificado con cedula de ciudadanía **8725766** de Barranquilla me dirijo a usted, con el fin de solicitar la corrección de la **resolución 011615 de 2016 en la cual por haber superado la prueba de carácter diagnostica de 2015**, me reubican en el grado de escalafón 2B, sin tener en cuenta que en la **resolución 03771 de 2016**, en la cual de decreto una mejor asignación salarial con ocasión de mi título de **ESPECIALISTA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA**, por tanto seme debe ubicar en el **grado 2B con espelización.**

Le agradezco, su pronta y oportuna corrección.

Att.

Arnulfo Antonio Barrios Rosado

8725766

se pasa Novedad
2B con
Especialización.

Anexo. Copia de los dos decretos.

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

RESOLUCION No 03771 DE 2016

POR LA CUAL SE RECONOCE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL A UN EDUCADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades conferidas mediante el decreto 0208 de 2016 y,

CONSIDERANDO,

Que el docente **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.725.766, solicitó mediante derecho de petición de fecha 09 de marzo de 2016, se decrete una mejor asignación salarial con ocasión de su título de **ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA.**

Que atendiendo la petición del docente mencionado, se procedió a revisar los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de Escalafón de esta Secretaría y se constató en el expediente contentivo de su hoja de vida que fue nombrado en propiedad según Resolución No. 02028 de 26 de diciembre de 2007.

Que el Gobierno Nacional con la expedición de los Decretos que fijan los montos salariales según cada grado (1,2 y 3) y nivel A, B, C y D del Escalafón Nacional Docente, diferenció la asignación básica mensual de los docentes y directivos docentes del grado 2, que se rigen por el decreto 1278 de 2002, y acrediten una Especialización, Maestría o Doctorado en un *"...área afín a la de su formación de pregrado o desempeño docente en un área de formación que sea considerada como fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes."*

Que el Gobierno Nacional, compiló las reglamentaciones preexistentes en materia educativa en el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, por lo cual expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que conforme con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 1 del Decreto 120 de 2016, para tal reconocimiento salarial el educador ubicado en el grado 2 del Escalafón Docente debe acreditar antes o con posterioridad al ingreso al servicio el título de Especialización, Maestría o Doctorado.

Que el docente, solicitó el reconocimiento de la modificación salarial, ante la Secretaría de Educación Distrital en fecha 09 de marzo de 2016 bajo el radicado Nº 2016PQR9999 acreditando el título de **ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA,** mediante Acta de Grado Nº 54259 de fecha 10 de febrero de 2016, otorgada por la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER.**

Que el reconocimiento de la asignación salarial ordenada en el Decreto salarial 120 de 2016, por la Especialización obtenida por el docente no implica ascenso en el Escalafón, ni reubicación salarial, a la luz de las normas citadas y conforme con el Decreto 1278 de 2002.

Que la Oficina de Gestión Administrativa Docente de la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla, verificó en el sistema de Nómina que el docente **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.725.766, no ha recibido reconocimiento en su asignación salarial básica mensual por su título de Especialización.

Que en atención a la petición del docente **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.725.766, se impone a ésta Secretaría el deber de reconocer la asignación básica mensual conforme con el Decreto 120 de 2016, con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, economía e imparcialidad, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla,

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

RESOLUCION No 03771 DE 2016

POR LA CUAL SE RECONOCE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL A UN EDUCADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.725.766, la asignación salarial fijada por el Gobierno Nacional para los docentes ubicados en el grado 2, que acrediten título de **Especialización,** de acuerdo con lo previsto en el Decreto 120 de 2016, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir del 09 de marzo de 2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a él (la) docente relacionad (o) a en el artículo primero, a la dirección que se registra en su solicitud, de conformidad con el artículo 67 y sub siguiente de la Ley 1437 de 2011, y contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal

ARTICULO CUARTO: Archívese y regístrese la presente actuación en la hoja de vida del docente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla el día, **30 de marzo de 2016**

Karen Ol

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
Secretaria de Educación Distrital

Vo. Bo. Adriana Meza Consuegra - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente
Revisó: Claudia Torres – Asesora Jurídica
Proyectó: Luis Amador Cantillo – Técnico Operativo

RESOLUCIÓN No. 011615 DE 2016

POR LA CUAL SE REUBICA SALARIALMENTE A UN (A) DOCENTE EN EL ESCALAFÓN DOCENTE, POR HABER SUPERADO LA EVALUACION DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA DEL 2015

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO NO. 1075 DE 2015, EL DECRETO NO. 0208 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016, EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sección 5 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto No.1075 de 2015, reglamenta transitoriamente una modalidad de la evaluación que trata el artículo 35 del Decreto Ley 1278 2002 que será aplicada a los educadores entre los años 2010 y 2014 no lograron el ascenso de grado o la reubicación en un nivel salarial superior, la cual tendrá carácter diagnóstica formativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2.4.1.4.5.5 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, expidió la resolución 15711 de 2015, por lo cual se procede a establecer el cronograma de actividades para este proceso y a fijar los criterios para la aplicación de los respectivos instrumentos de la evaluación, según lo dispuesto en la sección 5, capitulo 4, Titulo 1, parte 4, libro 2 del citado decreto, en la cual estableció " *el cronograma para el proceso de carácter diagnostico formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto 1278 de 2012, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios de aplicación*".

Que mediante la Resolución No 14909 de 2016, se modifica la Resolución No 15711 del 24 de Septiembre de 2015, modificada por las resoluciones 16604, 18024, 19499 de 2015, 9486, 10986 y 12476 de 2016; modificando el artículo 14 de la resolución 15711 de 2015 en la divulgación de resultados, reclamaciones y expedición de actos administrativos.

Que el dia 04 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación Nacional remite vía correo electrónico el listado de candidatos para reubicación salarial dentro del mismo grado de escalafón o ascenso de grado en el escalafón docente de conformidad con el Decreto 1278 de 2002.

En cumplimiento con lo establecido en la Resolución 14909 de 2016, la Secretaría de Educación de Barranquilla publicó el 10 de agosto de 2016 los resultados de la lista de educadores que superaron la evaluación de carácter diagnostica formativa (ECDF) en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Frente a los resultados obtenidos, los docentes y directivos docentes podrán realizar las reclamaciones que trata el artículo 2.4.1.4.5.11 del Decreto 1075 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de resultados por parte de la entidad territorial certificada en educación. Para los docentes que no presenten reclamación, los resultados de la evaluación quedaran en firme a y la fecha de publicación del 10 de agosto de 2016 se tomará en cuenta para determinar los efectos fiscales del ascenso de grado o reubicación de nivel salarial.

Que adquirida la firmeza de los resultados de la ECDF la entidad territorial certificada debe proceder a expedir los administrativos de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso de grado en el Escalafón Docente, según fuere el caso.

Que el (la) educador(a), ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO identificado(a) con c.c. No, 8.725.766 fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución N° 1598 de 14 de diciembre de 2006 y en propiedad según Resolución N° 2028 de 26 de diciembre de 2007, e Inscrito(a) en el Escalafón Nacional Docente mediante Resolución N. 324 de 03 de febrero de 2010, en el Grado 2A, acreditando el(los) título(s) de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

Que el (la) educador(a), ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, identificado (a) con C.C. N. 8.725.766 se inscribió en el proceso de evaluación, obteniendo un puntaje global de 81.77 y no presentó reclamación alguna sobre este resultado.

RESOLUCIÓN No. 011615 DE 2016

POR LA CUAL SE REUBICA SALARIALMENTE A UN (A) DOCENTE EN EL ESCALAFÓN DOCENTE, POR HABER SUPERADO LA EVALUACION DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA DEL 2015

Que una vez verificados los requisitos contenidos en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del sector Educativo, en su artículo 2.4.1.4.1.2, y demás requisitos incorporados en Decreto 1757 de 2015, él (la) educador(a), ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, identificado con C.C. N. 8.725.766 cumple los requisitos para ser reubicado salarialmente.

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla, según Decreto N. 0208 de 2016, delegó a la Secretaria de Educación la facultad de "*Inscribir, ascender de grado, reubicar el nivel salarial dentro del mismo grado, y excluir en el Escalafón Nacional Docente a los Docentes y Directivos Docentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto Ley 1278 de 2002*"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reubicar en el Nivel Salarial B del grado 2, del Escalafón Nacional Docente., al (la) educador(a) **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO,** identificado con cédula de ciudadanía 8.725.766, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El Presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **10 de agosto de 2016,** fecha de publicación de candidatos que han aprobado la evaluación de carácter diagnóstica formativa, para lo cual este acto administrativo será comunicado a la Oficina de Gestión Administrativa Docente para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, en la forma establecida en la Decreto Ley 1278 de 2002, haciendo saber al interesado que contra el procede recurso de reposición, el cual debe hacerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal y/o desfijación del edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, el 08 de septiembre de 2016

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
Secretaria de Educación Distrital

Vo. Bo. Adriana Meza Consuegra - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente
Revisó: Claudia Torres – Asesora Jurídica
Revisó: Oveida Galán – Profesional
Proyectó: Luis Amador Cantillo – Técnico Operativo

2016RE7595 118

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Barranquilla, 24 de octubre de 2016

15271

1-5

Señor(a)
ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO
8'725.766
CL 60A 15E – 33
Ciudad

ASUNTO: **Respuesta a requerimiento**
RADICACIÓN: **2016PQR33990**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y demás normas concordantes y complementarias contenidas en la Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta a su solicitud teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Decreto 1278 de 2002 por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente establece el Escalafón Docente así:

> *ARTÍCULO 19. Escalafón Docente. Se entiende por Escalafón Docente el sistema de clasificación de los docentes y directivos docentes estatales de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias, constituyendo los distintos grados y niveles que pueden ir alcanzando durante su vida laboral y que garantizan la permanencia en la carrera docente con base en la idoneidad demostrada en su labor y permitiendo asignar el correspondiente salario profesional.*
>
> *La idoneidad encierra el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes, rendimiento y valores que se consideran imprescindibles para el desempeño de la función docente.*

Así mismo dispone en cuanto a la estructura del Escalafón Docente:

> *ARTÍCULO 20. Estructura del Escalafón Docente. El Escalafón Docente estará conformado por tres (3) grados. Los grados se establecen con base en formación académica. Cada grado estará compuesto por cuatro (4) niveles salariales (A-B-C-D).*
>
> *Quienes superen el período de prueba se ubicarán en el Nivel Salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten; pudiendo ser reubicados en el nivel siguiente o ascender de grado, después de tres (3) años de servicio, siempre y cuando obtengan en la respectiva evaluación de competencias el puntaje indicado para ello, según lo dispuesto en el artículo 36 del presente decreto.*

Que el Gobierno Nacional con la expedición de los Decretos que fijan los montos salariales según cada grado (1,2 y3) y nivel A, B, C y D del Escalafón Nacional Docente, diferenció la asignación básica mensual de los docentes y directivos docentes del grado 2, que se rigen por el decreto 1278 de 2002, y acrediten una Especialización, Maestría o Doctorado en un *"...área afín a la de su formación de pregrado o desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada como fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes."*

Que el reconocimiento de la asignación salarial ordenada en el Decreto salarial 120 de 2016, por la MAESTRÍA o ESPECIALIZACION obtenida por el docente no implica ascenso en el Escalafón, ni reubicación salarial, a la luz de las normas citadas y conforme con el Decreto 1278 de 2002.

El análisis de las normas por la cual se reglamentan los nombramientos y la respectiva Reubicación y ascenso en el Escalafón Nacional Docente y los Decretos que fijan los montos salariales expedidos por el Gobierno Nacional, deja ver claramente que el reconocimiento salarial no modifica el Nivel ni el Grado en que se encuentre el docente, sino que es meramente un reconocimiento salarial ordenado por el Gobierno Nacional, por lo que una vez efectuado el reconocimiento por medio de acto administrativo dicha novedad se registra en el Sistema de Información de Gestión de Recursos Humanos HUMANO ® del Ministerio de Educación Nacional, para la correspondiente liquidación mensual de la Nómina Docente.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el reconocimiento salarial por acreditar título de Maestría o Especialización no constituye ascenso ni reubicación en el Escalafón Nacional Docente a partir del registro de la novedad en Nómina dicho reconocimiento no aparecerá en ningún acto administrativo que registre cualquiera de estos movimientos en el Escalafón Nacional Docente, por lo tanto no hay lugar a corrección de la Resolución Nº 011821 de 2016.

Agradeciendo de antemano su solicitud, toda vez que es nuestro interés dar solución a todas sus inquietudes en el menor tiempo posible.

Cordialmente,

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
Secretaria de Educación Distrital

Vo. Bo. Adriana Meza Consuegra - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente
Revisó: Claudia Torres – Asesora Jurídica
Revisó: Oveida Galán Ruge - Profesional
Proyectó: Luis Amador Cantillo – Técnico Operativo

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

120

NOTIFICACION POR AVISO

17627

Barranquilla D.E.I.P., 06 de diciembre de 2016

Señor(a):
ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO
Ciudad

La Secretaria de Educación de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en vista que se desconoce la dirección de la residencia del(la) Docente ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, de acuerdo al motivo de devolución del servicio Postal 4-72, se procede a surtir el trámite de la notificación por **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del Oficio No. 015271 de fecha 24 de octubre de 2016 expedido por esta Secretaría, a través de la cual da respuesta a la Petición radicado bajo número interno 2016PQR33990, presentado por el(la) mencionado(a) ciudadano, se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a su notificación.

Se fija el presente **AVISO** en la Oficina de Atención al Ciudadano, así mismo, en la página web de la entidad por un término de 5 días hábiles.

La notificación del Oficio No. 15271 de fecha **24 de octubre de 2016**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexo: copia del Oficio.

Dado en Barranquilla, a los 06 de diciembre de 2016

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
Secretaria de Educación Distrital

Vo. Bo. Adriana Meza Consuegra - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente
Revisó: Claudia Torres – Asesora Jurídica
Revisó: Oveida Galán Ruge - Profesional
Proyectó: Luis Amador Cantillo – Técnico Operativo

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

GP-CER102610

RESOLUCION 015525 DE 2016

POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION 11615 DE 9/8/2016 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO 1751 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Decreto 0208 del 4 de febrero de 2016, emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

CONSIDERANDO

Que la sección 5 del capítulo 4, del título 1, de la parte 4, del libro 2 del Decreto No 1075 de 2015, reglamenta transitoriamente una modalidad de evaluación señalada en el artículo 35 del Decreto ley 1278 de 2002 que será aplicada a los educadores que entre los años 2010 y 2014 no lograron el ascenso de grado o la reubicación en un nivel salarial superior, la cual tendrá carácter diagnóstica formativa.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.5.5 del Decreto 1075 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional, expidió la Resolución 15711 de 2015, por lo cual, se procede a establecer el cronograma de actividades para este proceso y a fijar los criterios para la aplicación de los respectivos instrumentos de la evaluación, según lo dispuesto en la sección 5, del capítulo 4, del título 1, de la parte 4, del libro 2 del citado decreto, en la cual estableció:*" el cronograma para el proceso de carácter diagnostico formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto 1278 de 2012, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios de aplicación".*

Que mediante la Resolución No 14909 de 2016, se modifica la Resolución No 15711 del 24 de septiembre de 2015, modificada por las resoluciones 16604, 18024, 19499 de 2015, 9486, 10986 y 12476 de 2016; modificando el artículo 14 de la Resolución 15711 de 2015, referente a la divulgación de resultados, reclamaciones y expedición de actos administrativos.

Que el día 04 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación Nacional remitió vía correo electrónico el listado de candidatos para reubicación salarial dentro del mismo grado o ascenso de grado en el Escalafón Nacional Docente, de conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 14909 de 2016, la Secretaría de Educación de Barranquilla publicó el 10 de agosto de 2016, los resultados de la lista de educadores que superaron la evaluación de carácter diagnóstica formativa (ECDF) en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto ley 1278 de 2002.

Que adquirida la firmeza de los resultados de la ECDF la Secretaría de Educación Distrital, procedió a expedir la Resolución No 011615 de fecha 08 de septiembre de 2016, con la cual se REUBICA SALARIALMENTE al (la) Docente ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No 8725766 y surte efectos fiscales a partir del 10 de agosto de 2016.

Que el (la) Docente ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No 8725766, se notificó personalmente de la Resolución No 011615 el día 04 de octubre de 2016 , de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que el día 03 de Noviembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1751, el cual modificó el artículo 2.4.1.4.5.11 del Decreto 1075 de 2015 e indicó que la reubicación salarial y el ascenso de grado en el Escalafón Nacional Docente surtirán efectos fiscales a partir de 1º de enero de 2016, por lo que se hace necesario

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

GR-CER002510

RESOLUCION 015525 DE 2016

POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION 11615 DE 9/8/2016 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO 1751 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.

modificar el artículo segundo de la Resolución 011615 de fecha 08 de septiembre de 2016 surte efecto a partir del 10 de Agosto de 2016.

Que observados los presupuestos fácticos y de ley antes expuestos, se hace necesario que la Secretaria de Educación Distrital, revoque parcialmente la Resolución 011615 de fecha 08 de septiembre de 2016, la cual reubicó en el Escalafón Nacional Docente y en consecuencia modifique el artículo segundo de la parte resolutiva de ese acto administrativo, indicando que los efectos fiscales son a partir del 01 de enero de 2016.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revóquese el artículo segundo de la Resolución 011615 de fecha 08 de septiembre de 2016, el cual quedará así:

> **ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del año 2016 de acuerdo al Decreto 1751 de 03 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución 011615 de fecha 08 de septiembre de 2016, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la oficina de Gestión Administrativa Docente para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el día 25 de noviembre de 2016

Karen

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
Secretaría de Educación Distrital

Proyectó: Eileen Navarro Barragán – técnico Operativo.
Revisó: Oveida Galán Ruge – Coordinadora de Escalafón.
Revisó: Claudia Torres Sibaja – Asesora Jurídica.
Vo.Bo: Adriana Meza Consuegra – Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

República de Colombia
Ministerio de Educación

EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL
PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE DOCENTES

I. IDENTIFICACIÓN

A. EVALUADO

Tipo de Identificación	CC	**No.**	8725766	**Nombres, Apellidos**	BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO		
Establecimiento Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JOSE MARTI SEDE 1			**Código DANE**	108001002975	**Zona**	Urbana
Entidad Territorial Certificada	SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA		**Municipio Localidad**	Barranquilla (Atl)	**Cargo**	Docente	

B. EVALUADOR

Tipo de Identificación	CC	**No.**	8682255	**Nombres, Apellidos**	PULIDO MARIN JUAN CARLOS

II. VALORACION DE LAS COMPETENCIAS

CATEGORÍAS PARA LA EVALUACION DE DESEMPEÑO: No Satisfactorio (1-59); Satisfactorio (60-89); Sobresaliente (90-100)

Año Escolar	2017	**Fecha Inicio**	09/01/2017	**Fecha Final**	11/12/2017	**# Dias Licencias Incapacidades**	
					# TOTAL DÍAS VALORADOS		333

A. COMPETENCIAS FUNCIONALES DOCENTES (70%)

Area de Gestion	Competencia	Contribucion Individual	VALORACIÓN Puntaje	Prom	Pond
Gestión Académica 40%	Dominio Curricular	aplica conocimientos, métodos y herramientas propios de su disciplina en los procesos académicos que dirige	95	94.8	37.9
	Evaluación del Aprendizaje	diseña actividades pedagógicas, incluidas las de recuperación, con base en los resultados de la evaluación interna y ex...	95		
	Pedagogia y Didactica	aporta a la definición del currículo, intercambia sus experiencias pedagógicas	94		
	Planeacion y Organización Academica	lleva una programación sistemática y optimiza el tiempo diario de sus clases	95		
Gestión Administrativa 15%	Seguimiento de Procesos	asiste a las reuniones académicas y administrativas convocadas y participa activamente en las mismas	94	94	14.1
	Uso de Recursos	solicita y devuelve los equipos y espacios que requiere para su práctica pedagógica oportunamente y siguiendo los proce...	94		
Gestion Comunitaria 15%	Comunicación Institucional	custodia la aplicación y el cumplimiento del manual de convivencia en los diferentes espacios de la institución	94	94	14.1
	Interacción con la comunidad y el entorno	informa a padres de familia y acudientes sobre procesos educativos y avances en el aprendizaje de los estudiantes y est...	94		
70%	**Subtotal Competencias Funcionales**				66.1

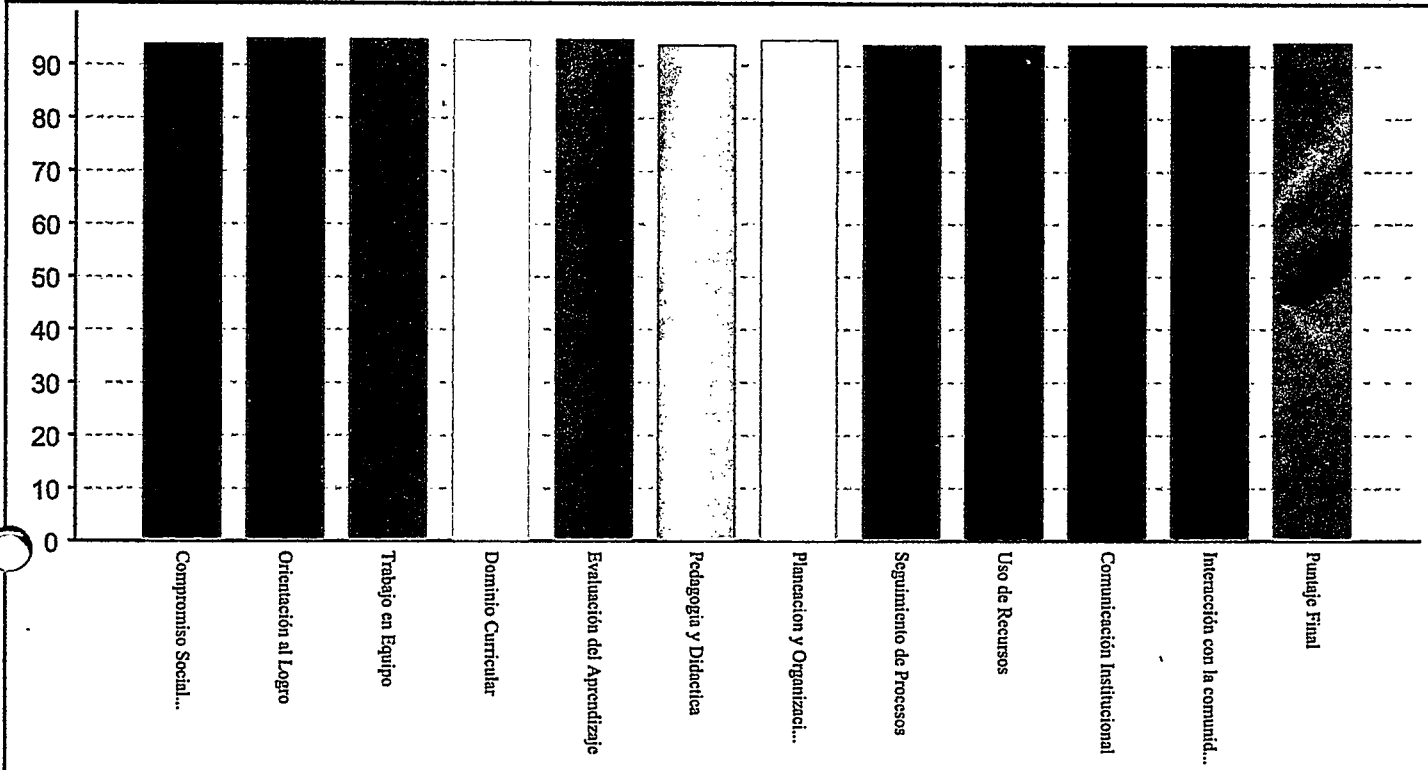
B. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES DOCENTES (30%)

Competencia	FINAL Puntaje	Prom	Pond
Compromiso Social e Institucional	94	94.7	28.4
Orientación al Logro	95		
Trabajo en Equipo	95		

C. RESULTADO TOTAL (100%)	FINAL
CALIFICACIÓN TOTAL= S PONDERACIÓN PROMEDIOS	94.5

VALORACIÓN FINAL DEL DESEMPEÑO	NO SATISFACTORIO		SATISFACTORIO		SOBRESALIENTE	X

III. PERFIL DE COMPETENCIAS DEL DOCENTE



IV. CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha DIC 2 / 17 se le notifica a BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO el resultado total de la Evaluación Anual de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes correspondiente al año escolar 2017. Se le entrega copia del resultado y se le hace saber que ante el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los (0) días hábiles siguientes a esta notificación, en los términos que establece el artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, en concordancia con el Código Contencioso Administrativo.

Nombre completo del evaluado:	Nombre completo del evaluador:
BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO	PULIDO MARIN JUAN CARLOS
Firma y número de documento del evaluado: Arnulfo Barrios 8725766 B/q	Firma y número de documento del evaluador: 8682255
Ciudad y fecha: BARRANQUILLA, DIC 2 DE 2017	

V. PLAN DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL

Competencias Objeto de mejoramiento, priorizadas con base en los puntajes finales.	Estrategias y acciones específicas de mejoramiento. Pueden ser nuevas o continuación de las anteriores
Nombre completo del evaluado: BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO	Nombre completo del evaluador: PULIDO MARIN JUAN CARLOS
Firma y número de documento del evaluado: Arnulfo Barrios 8725766 B/q	Firma y número de documento del evaluador: 8682255
Ciudad y fecha de elaboración del Plan de Desarrollo Personal y Profesional: BARRANQUILLA, DIC 2 DE 2017	

República de Colombia
Ministerio de Educación

EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL
PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE DOCENTES

I. IDENTIFICACIÓN

A. EVALUADO

Tipo de Identificación	CC	**No.**	8725766	**Nombres, Apellidos**	BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO		
Establecimiento Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JOSE MARTI SEDE 1			**Código DANE**	108001002975	**Zona**	Urbana
Entidad Territorial Certificada	SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA			**Municipio Localidad**	Barranquilla (Atl)	**Cargo**	Docente

B. EVALUADOR

Tipo de Identificación	CC	**No.**	8682255	**Nombres, Apellidos**	PULIDO MARIN JUAN CARLOS

II. VALORACION DE LAS COMPETENCIAS

CATEGORÍAS PARA LA EVALUACION DE DESEMPEÑO: No Satisfactorio (1-59); Satisfactorio (60-89); Sobresaliente (90-100)

Año Escolar	2018	**Fecha Inicio**	15/01/2018	**Fecha Final**	07/12/2018	**# Dias Licencias Incapacidades**	
						# TOTAL DÍAS VALORADOS	323

A. COMPETENCIAS FUNCIONALES DOCENTES (70%)

Area de Gestion	Competencia	Contribucion Individual	VALORACIÓN Puntaje	Prom	Pond
Gestión Académica 50%	Dominio Curricular	aplicar y enseñar los conocimientos de las áreas a cargo, incorporando las directrices	95	95.3	47.6
	Evaluación del Aprendizaje	valorar el desarrollo de competencias y niveles de aprendizaje, así como para reorganizar sus estrategias pedagógicas	95		
	Pedagogia y Didactica	aplicar modelos pedagógicos en el diseño y ejecución de estrategias adaptadas a las características particulares de los ...	96		
	Planeacion y Organización Academica	organizar los procesos de enseñanza aprendizaje del plan de estudios de acuerdo con el Proyecto Educativo Instituciona...	95		
Gestión Administrativa 10%	Seguimiento de Procesos	cumplir las condiciones de funcionamiento del establecimiento y respetar los canales de comunicación	96	95	9.5
	Uso de Recursos	cuidar los recursos que la institución pone a su disposición, así como para velar porque la comunidad educativa los pres...	94		
Gestion Comunitaria 10%	Comunicación Institucional	interactuar efectivamente con la comunidad educativa y apoyar el logro de las metas institucionales	94	94.5	9.5
	Interacción con la comunidad y el entorno	vincular a las familias de los estudiantes y a las instituciones del entorno con los procesos educativos y responder ad...	95		
70,0%	**Subtotal Competencias Funcionales**				66.6

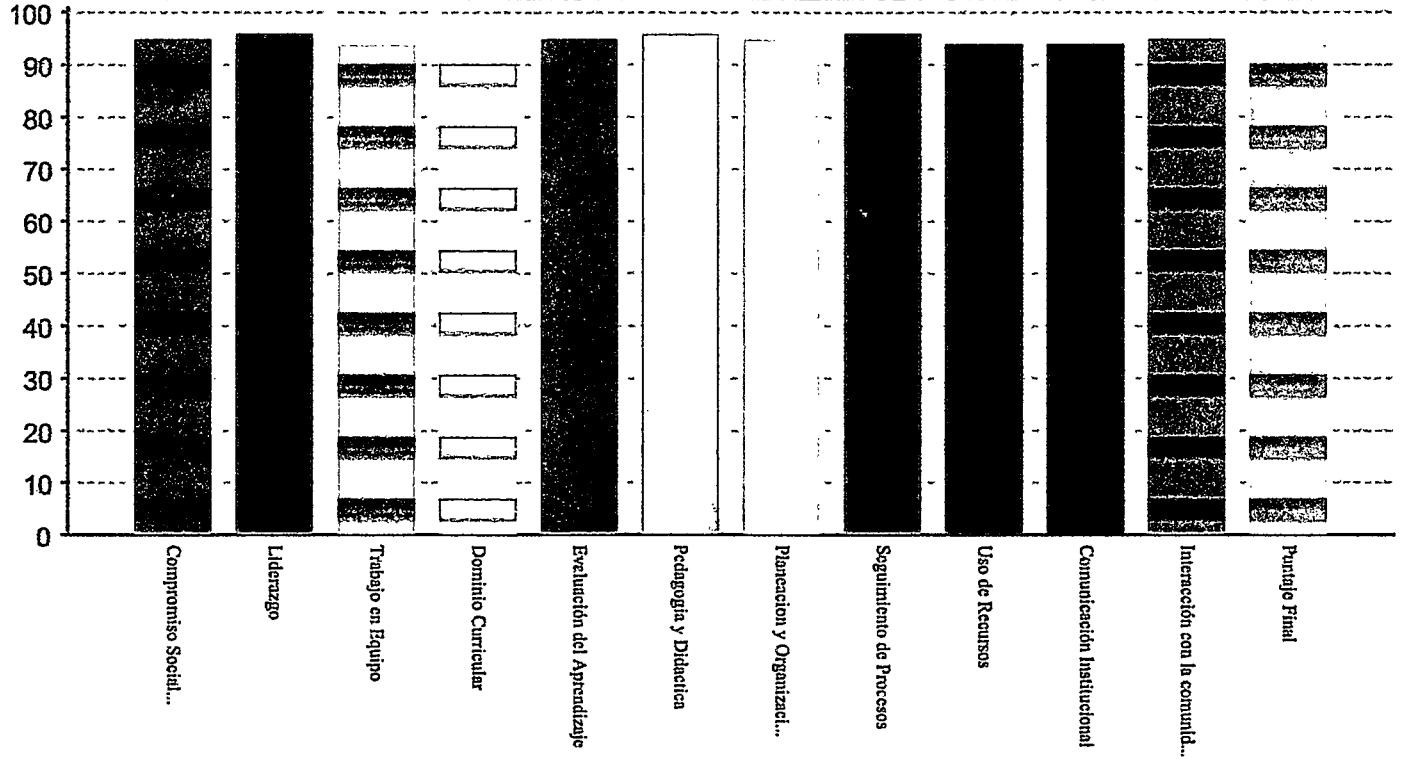
B. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES DOCENTES (30%)

Competencia	FINAL Puntaje	Prom	Pond
Compromiso Social e Institucional	95	95	28.5
Liderazgo	96		
Trabajo en Equipo	94		

C. RESULTADO TOTAL (100%)	FINAL
CALIFICACIÓN TOTAL= S PONDERACIÓN PROMEDIOS	95.1

VALORACIÓN FINAL DEL DESEMPEÑO	NO SATISFACTORIO		SATISFACTORIO		SOBRESALIENTE	X

III. PERFIL DE COMPETENCIAS DEL DOCENTE



IV. CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 27-11-18 se le notifica a BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO el resultado total de la Evaluación Anual de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes correspondiente al año escolar 2018. Se le entrega copia del resultado y se le hace saber que ante el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los (0) días hábiles siguientes a esta notificación, en los términos que establece el artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, en concordancia con el Código Contencioso Administrativo.

Nombre completo del evaluado:	Nombre completo del evaluador:
BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO	PULIDO MARIN JUAN CARLOS
Firma y número de documento del evaluado: Arnulfo Barrios CC. 8725766	Firma y número de documento del evaluador: 8682255
Ciudad y fecha: BARRANQUILLA. NOV 27 DE 2018	

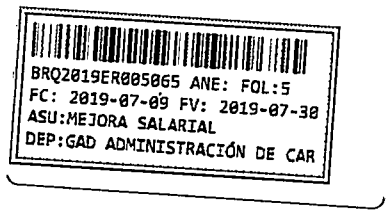
V. PLAN DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL

Competencias Objeto de mejoramiento, priorizadas con base en los puntajes finales.	Estrategias y acciones específicas de mejoramiento. Pueden ser nuevas o continuación de las anteriores
Nombre completo del evaluado: BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO	Nombre completo del evaluador: PULIDO MARIN JUAN CARLOS
Firma y número de documento del evaluado: Arnulfo Barrios CC 8725766	Firma y número de documento del evaluador: 8682255
Ciudad y fecha de elaboración del Plan de Desarrollo Personal y Profesional: BARRANQUILLA. NOV 27 DE 2018	

123

2BE- 2BM

Barranquilla 09 de Julio de 2019.



Señores.

Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla.

E. S. M.

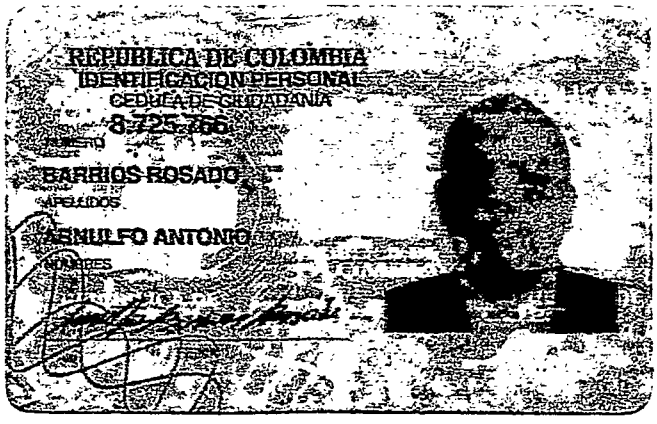
Cordial saludo.

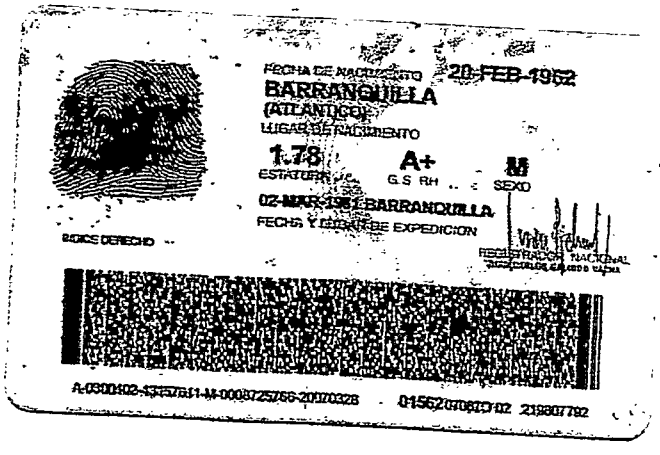
Yo, Arnulfo Antonio Barrios Rosado, Identificado con C.C. 8725766 de Barranquilla, me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitarles la mejora salarial del escalafón 2B con especialización al escalafón 2B con maestría, debido a que acabo obtener mi título de Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, como lo estipula la ley.

Para esto anexo fotocopia del acta de grado autenticado, fotocopia del diploma autenticado y fotocopia de mi cedula de ciudadanía.

No siendo otro el motivo de esta misiva, de despide de ustedes.

Arnulfo Antonio Barrios Rosado.
CC 8725766


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8.725.766
NUMERO
BARRIOS ROSADO
APELLIDOS
ABNULFO ANTONIO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 20-FEB-1952
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
A+
G.S RH
M
SEXO
02-MAR-1981 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0300402-43757811-M-0008725766-20070328
01562070602 219807792

124

COMO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA HAGO CONSTAR: QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

06 JUL 2019

Mauricio Villalobos Rodríguez
Notario

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

La Universidad de Santander
UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Personería Jurídica No. 810 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

Arnulfo Antonio Barrios Rosado

C.c No. *8.725.766* Expedida en: *Barranquilla*

Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título de:

Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma, en la ciudad de Bucaramanga, el día *19* del mes *Junio* del año *2019*

Rector

Secretario General

Director del Programa

Registrado en el folio *72188* Libro *D-6* Nº de Acta *73778* Diploma No. *62478*

130

Universidad de Santander UDES

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación
Resolución No. 6216 - 22/12/05 Min.Educación

VIGILADA MINEDUCACIÓN Institución de Educación Superior Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional / Artículo 4, Resolución 12220 de 2016

ACTA DE GRADO No. 73778

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia el ***DIECINUEVE (19)*** *día del mes de* ***JUNIO*** *del año* ***DOS MIL DIECINUEVE (2019),*** *se reunió el Consejo Académico de la* ***UNIVERSIDAD DE SANTANDER,*** *presidió la sesión JAIME RESTREPO CUARTAS y obró como Secretario JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN. Considerando el Consejo que:*

Arnulfo Antonio Barrios Rosado
C.C. 8.725.766 de Barranquilla

Cumplió con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consideración a lo anterior y obrando en nombre de la República de Colombia se le otorgó el título de:

Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa
SNIES: 91341

Bajo la gravedad de juramento, el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

En constancia se extiende y firma la presente acta.

Hay un sello que dice: REPÚBLICA DE COLOMBIA, BUCARAMANGA, UNIVERSIDAD DE SANTANDER.
Es fiel copia de su original tomada el día ***DIECINUEVE (19)*** *del mes de* ***JUNIO*** *de* ***DOS MIL DIECINUEVE (2019):***

Registrado en el Folio No 72188 Libro D-6 Diploma No. 62478

COMO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA HAGO CONSTAR: QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
06 JUL 2019
Mauricio Villalobos Rodríguez
Notario

JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General

131

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

07825--

Barranquilla D.E.I.P., 16 JUL 2019

Rector (a)
INST. EDUC. DIST. JOSE MARTI
CL 17 8 B 05
Barranquilla

Ref.: Reconocimiento de Maestría de el(la) docente ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO

Con toda atención le informo que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla resolvió la solicitud de Reconocimiento de Maestría de el(la) Docente **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1016 de 2019.

En consecuencia, le solicito informar al docente presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación en la Carrera 43 No. 35 - 38 Piso 2, Edificio Los Ángeles, con el fin de adelantar diligencia de Notificación personal.

BIBIANA RINCÓN LUQUE
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Proyectó: Madeleyne Aguilar Franco
Revisó: Oveida Galán Ruge
Revisó: Imer Enrique Santos Mendoza
Revisó: Francisco Romero Barraza
Revisó: Yulid Ruiz Ossio

132

Barranquilla, 26 de julio de 2019

BRQ2019ER005065

BRQ2019EE003196

Novedades

Señora
ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO
8725766
CL 60A 15 E-33
Soledad, Atlántico
3007039791
ARNULFOBABUS@HOTMAIL.COM

Asunto: Respuesta a requerimiento BRQ2019ER005065

Respetado docente:

Con toda atención le informo que la Secretaría Distrital de Educación resolvió su solicitud de reconocimiento de Maestría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1016 de 2019.

En consecuencia, le solicito presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación en la Carrera 43 No. 35 - 38 Piso 2, Edificio Los Ángeles, con el fin de adelantar diligencia de Notificación personal.

Atentamente,

Bibiana Rincon L.

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Proyectó: MADELEYNE AGUILAR FRANCO
Revisó: OVEIDA GALAN RUGE
IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA
FRANCISCO ROMERO BARRAZA
YULID RUIZ OSSIO

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

GP-CER102610

RESOLUCIÓN No 05846 DE 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL A UN EDUCADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 0208 de 2016 y,

CONSIDERANDO,

Que mediante radicado N.° BRQ2019ER005065 de fecha 09 de julio de 2019, el (la) docente **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.725.766, solicitó asignación salarial con ocasión de su título de **MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA.**

Que atendiendo la petición del (la) docente mencionado(a), se procedió a revisar los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de Escalafón de esta Secretaría y se constató en el expediente contentivo de su hoja de vida, que fue nombrado en propiedad según Resolución No. 02028 de 26 de diciembre de 2007.

Que el Gobierno Nacional con la expedición del Decreto 1016 de 2019, que fija los montos salariales según cada grado (1,2 y 3) y nivel A, B, C y D del Escalafón Nacional Docente, diferenció la asignación básica mensual de los docentes y directivos docentes del grado 2, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, y acrediten una Especialización, Maestría o Doctorado en un *"...área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes."*

Que el Gobierno Nacional, compiló las reglamentaciones preexistentes en materia educativa en el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que conforme con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 1 del Decreto 1016 de 2019, para tal reconocimiento salarial el educador ubicado en el grado 2 del Escalafón Docente debe acreditar antes o con posterioridad al ingreso al servicio el título de Especialización, Maestría o Doctorado.

Que el reconocimiento de la asignación salarial ordenada en el Decreto salarial 1016 de 2019, por la Maestría obtenida por el docente no implica ascenso en el Escalafón, ni reubicación salarial, a la luz de las normas citadas y conforme con el Decreto 1278 de 2002.

Que el(la) docente precitado, solicitó el reconocimiento de la modificación salarial, ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla en fecha 09 de julio de 2019 bajo el radicado N° BRQ2019ER005065 acreditando el título de **MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA,** otorgada por la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER.**

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

GP-CER002510

134

RESOLUCIÓN No 05846 DE 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL A UN EDUCADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Que la Oficina de Gestión Administrativa Docente de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, verificó en el sistema de Nómina que el (la) docente **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 8.725.766, no ha recibido reconocimiento en su asignación salarial básica mensual por su título de Maestría.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente se impone a ésta Secretaría el deber de reconocer la asignación básica mensual conforme con el Decreto 1016 de 2019, con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, economía e imparcialidad, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) docente **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **8.725.766**, la asignación salarial fijada por el Gobierno Nacional para los docentes ubicados en el grado 2, que acrediten título de **Maestría,** de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1016 de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir del 09 de julio de 2019.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a él (la) docente relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su solicitud, de conformidad con el artículo 67 y sub siguiente de la Ley 1437 de 2011, y contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal.

ARTICULO CUARTO: Archívese y regístrese la presente actuación en la hoja de vida del (la) docente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla el día, 16 JUL 2019

BIBIANA RINCÓN LUQUE
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Proyectó: Madeleyne Aguilar Franco
Revisó: Oveida Galán Ruge
Revisó: Imer Enrique Santos Mendoza
Revisó: Francisco Romero Barraza
Revisó: Yulid Ruiz Ossio

135

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Barranquilla D.E.I.P., 23 SEP 2019

Rector (a)
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JOSE MARTI
Calle 17 8 B 05
Barranquilla

Ref.: Ascenso de grado en el Escalafón Nacional de él (la) docente ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO

Con toda atención le informo que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla expidió la resolución No. 7358 de 16 de septiembre de 2019 de él (la) Docente **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO,** de conformidad a los artículos 12 y 18 del Decreto Ley 1278 del 2002 y la Ley 715 de 2001. 2018.

En consecuencia, le solicito informar al docente presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación en la Carrera 43 No. 35 - 38 Piso 2, Edificio Los Ángeles, con el fin de adelantar diligencia de Notificación personal.

YULID RUIZ OSSIO
Jefe de Oficina de Gestión Administrativa Docente

Proyectó: Madeleyne Aguilar Franco
Revisó: Oveida Galán Ruge
Revisó: Imer Enrique Santos Mendoza

RESOLUCIÓN No. 7358 DE 2019

POR LA CUAL SE ASCIENDE DE GRADO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002, POR HABER SUPERADO LA EVALUACION DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA DEL 2018-2019

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO No. 1075 DE 2015, EL DECRETO No. 0208 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016, EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1657 de 2016 modificó el Decreto 1075 de 2015, en materia de evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 1278 de 2002, y en los artículos 2.4.1.4.2.1 y 2.4.1.4.3.2 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 17431 de 2018 que establece el cronograma definitivo de actividades de la evaluación de carácter diagnostica formativa (ECDF) que inició tramites en el año 2018 y se desarrolla en el año 2019, evaluación de que trata el articulo 25 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto 1278 de 2002 para el ascenso del grado o reubicación nivel salarial de los docentes oficiales.

Que mediante la Resolución No 18407 de 2018 se establece las reglas y la estructura para el proceso de evaluación que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2) del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o reubicación nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma, , resolución que fue modificada por la Resoluciones No.008652 de 2019.

Que el 03 de septiembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional remite vía correo electrónico el listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados del proceso de evaluación de carácter diagnostico formativa docente 2018-2019, para reubicación salarial dentro del mismo grado de escalafón o ascenso de grado en el escalafón docente, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y el artículo 16 de la Resolución No. 18407 de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 18407 de 2018, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla mediante Circular No. 00023, publicó el 03 de Septiembre de 2019 el listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados del proceso de evaluación de carácter diagnostico formativa docente 2018-2019, para reubicación salarial dentro del mismo grado de escalafón o ascenso de grado en el escalafón docente, en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Que adquirida la firmeza de los resultados de la ECDF la entidad territorial certificada debe proceder a expedir los administrativos de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso de grado en el Escalafón Nacional Docente, según fuere el caso.

Que revisada la hoja de vida del (la) educador(a), ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO identificado(a) con c.c. No. 8725766 se tiene que fue nombrado(a) en periodo de prueba mediante RESOLUCION No. 1598 del 4 de diciembre de 2006 y en propiedad según RESOLUCION No. 2028 del 26 de diciembre de 2007 , ubicado actualmente en el Escalafón Nacional Docente en el Grado 2BE, acreditando el(los) título(s) de MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA - LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN MATEMATICAS Y FISICA.

Que el (la) educador(a), ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO, identificado (a) con C.C. No. 8725766 se inscribió en el proceso de evaluación, obteniendo un puntaje global de 87,18 y no presentó reclamación alguna sobre este resultado.

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla, según Decreto No. 0208 de 2016, delegó a la Secretaria de Educación la facultad de "*Inscribir, ascender de grado, reubicar el nivel salarial dentro del mismo grado, y excluir en el Escalafón Nacional Docente a los Docentes y Directivos Docentes, de acuerdo*

RESOLUCIÓN No. 7358 DE 2019

POR LA CUAL SE ASCIENDE DE GRADO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002, POR HABER SUPERADO LA EVALUACION DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA DEL 2018-2019

con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto Ley 1278 de 2002"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ascender al Grado y nivel salarial 3BM, del Escalafón Nacional Docente, al (la) educador(a) **ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO,** identificado con cédula de ciudadanía No 8725766, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El Presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **03 de septiembre de 2019**, fecha de publicación de candidatos que aprobaron la evaluación de carácter diagnóstica formativa, para lo cual este acto administrativo será comunicado a la Oficina de Gestión Administrativa Docente para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, en la forma establecida en la Decreto Ley 1278 de 2002, haciendo saber al interesado que contra el procede recurso de reposición ante la Secretaría y, en subsidio de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual debe hacerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal y/o desfijación del edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, el 16 de septiembre de 2019.

BIBIANA RINCÓN LUQUE
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Proyectó: Madeleyne Aguila Franco
Revisó: Oveida Galán Ruge
Revisó: Imer Enrique Santos Mendoza
Revisó: Francisco Romero Barraza
Revisó: Yulid Ruiz Ossio

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Libertad y Orden

EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL
PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE DOCENTES

I. IDENTIFICACION

A. EVALUADO

Tipo de Identificación	C.C.	**No.**	8725766	**Nombres y Apellidos**	ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO				
Establecimiento Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JOSE MARTI SEDE 1				**Codigo DANE**	108001002975	**Zona**	Urbana	
Entidad Territorial Certificada	SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA			**Municipio Localidad**	Barranquilla (Atl)		**Cargo**	Docente	

B. EVALUADOR

Tipo de Identificación	C.C.	**No.**	8682255	**Nombres y Apellidos**	JUAN CARLOS PULIDO MARIN

II. VALORACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

CATEGORÍAS PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: No Satisfactorio (1-59); Satisfactorio (60-89); Sobresaliente (90-100)

Año escolar	2019	**Fecha Inicio**	14/01/2019	**Fecha Final**	08/12/2019	**# días licencias incapacidades**	0
						# TOTAL DÍAS VALORADOS	325

A. COMPETENCIAS FUNCIONALES Y CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (70%)

Área de gestión	Competencia	Contribución Individual	VALORACIÓN Puntaje	Prom.	Pond.
Gestión Académica 50 %	Dominio curricular	Demuestra conocimientos actualizados y dominio de su disciplina y de las áreas a cargo.	97	96.75	48.38
	Planeación y organización académica	Establece y socializa en clase reglas, normas y rutinas consistentes de convivencia en el aula, y consecuencias del comportamiento de los estudiantes.	97		
	Evaluación del aprendizaje	Conoce y aplica diferentes métodos, técnicas e instrumentos de evaluación, coherentes con los objetivos de aprendizaje del currículo.	96		
	Pedagógica y didáctica	Utiliza variadas estrategias de enseñanza y las ajusta según las características, las necesidades y los ritmos de aprendizaje de los estudiantes.	97		
Gestión Administrativa 10 %	Uso de recursos	Prevé y gestiona los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad pedagógica.	97	96.50	9.65
	Seguimiento de procesos	Desarrolla sus actividades de acuerdo con el calendario y la jornada escolar.	96		
Gestion Comunitaria 10 %	Comunicación institucional	Custodia la aplicación y el cumplimiento del manual de convivencia en los diferentes espacios de la institución.	98	98.00	9.80
	Interacción con la comunidad y el entorno	Identifica problemas psicosociales de los estudiantes y apoya la resolución de los mismos.	98		
70 %					**67.83**

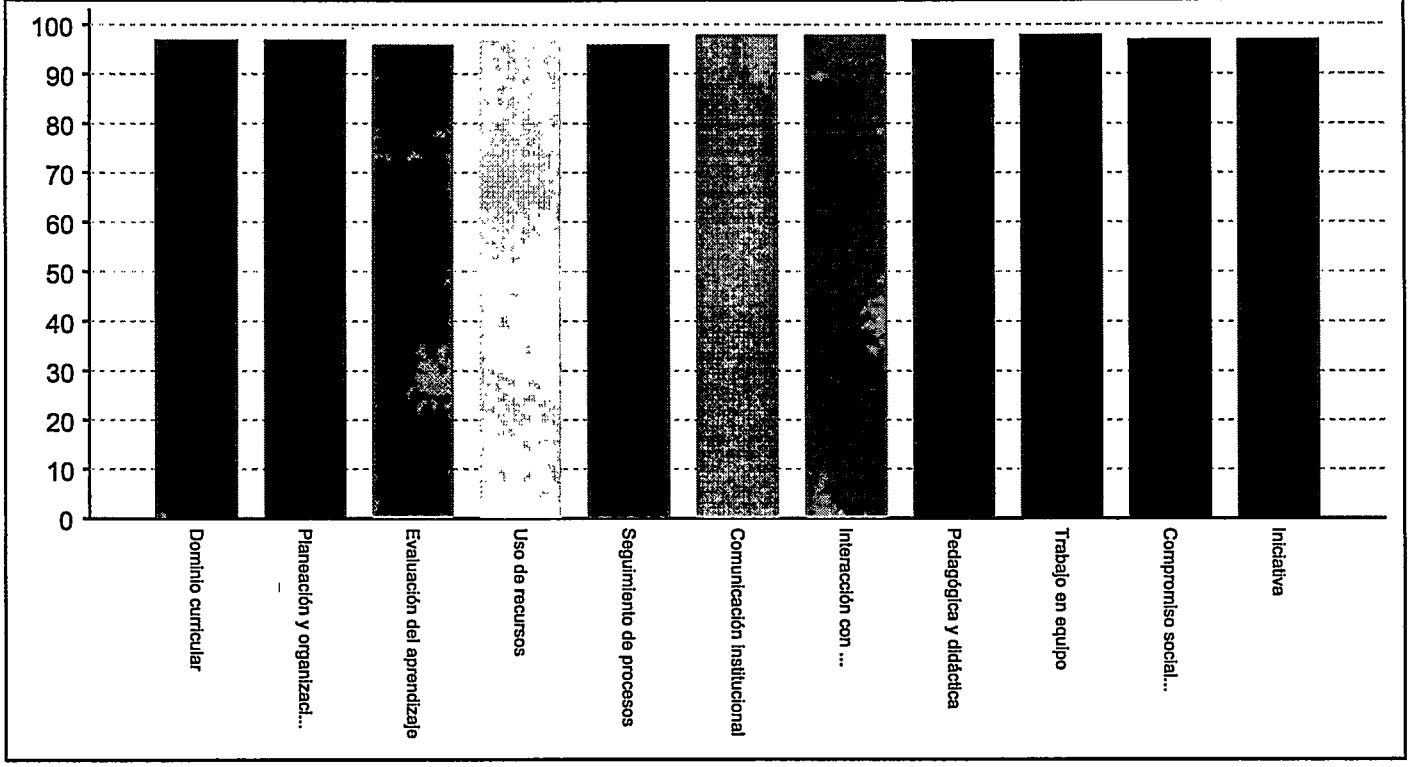
B. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES (30%)

Competencia	VALORACIÓN Puntaje	Prom.	Pond.
Trabajo en equipo	98	97.33	29.20
Compromiso social e institucional	97		
Iniciativa	97		

C. RESULTADO TOTAL (100%)	FINAL
CALIFICACIÓN TOTAL = PONDERACIÓN PROMEDIOS	97.03

VALORACIÓN FINAL DEL DESEMPEÑO	NO SATISFACTORIO		SATISFACTORIO		SOBRESALIENTE	X

III. PERFIL DE COMPETENCIAS DEL DOCENTE



IV. CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha Nov 25/19 se le notifica a BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO el resultado total de la Evaluación Anual de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes correspondiente al año escolar 2019. Se le entrega copia del resultado y se le hace saber que ante el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los cero (0) días hábiles siguientes a esta notificación, en los términos que establece el artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, en concordancia con el Código Contencioso Administrativo.

Nombre completo del docente evaluado:	**Nombre completo del evaluador:**
BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO	PULIDO MARIN JUAN CARLOS
Firma y número de documento del docente evaluado:	**Firma y número de documento del evaluador:**
Arnulfo Barrios Rosado 8725766	8682255
Ciudad y fecha: BARRANQUILLA 25-11-19	

V. PLAN DE DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL

Competencias objeto de mejoramiento, priorizadas con base en los puntajes finales.	**Estrategias y acciones específicas de mejoramiento. Pueden ser nuevas o continuación de las anteriores**

Nombre completo del docente evaluado:	**Nombre completo del evaluador:**
BARRIOS ROSADO ARNULFO ANTONIO	PULIDO MARIN JUAN CARLOS
Firma y número de documento del docente evaluado:	**Firma y número de documento del evaluador:**
Arnulfo Barrios Rosado 8725766	
Ciudad y fecha de elaboración del Plan de Desarrollo Personal y Profesional: BARRANQUILLA 25-11-19	Barranquilla (Atl) - 8682255

140

ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMAPROGRAMAS ESPECIALES OCGN
CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

Un Compromiso con la Vida
CALIDEZ E INNOVACION
NIT. 890.102.703-5

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 33969928
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO FER DISTRITAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO **Municipio:** BARRANQUILLA **Fecha Expedicion:** 2022/01/31

El Señor(a): ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO **Tipo de Afiliado:** COTIZANTE

Identificado(a) con: CC **Numero:** 8725766 **Edad:** 59 AÑO(S) **Sexo:** MASCULINO

Plantel Educativo: INST EDUC. DISTRITAL JOSE MARTI- ANT. C.E.B. # 056

Jornada: DIURNA **Area:** MATEMATICAS Y FISICA

Dias de Incapacidad: 2 **Dias** **Tipo Incapacidad:** PRIMERA VEZ **Clase:** ENFERMEDAD NO PROFESIONAL

Periodo comprendido desde: 25-January-2022 **Hasta:** 26-January-2022

Diagnostico: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

MEDICO QUE ORDENA

Nombre: CLINICA GENERAL NORTE SOLEDAD

Especialidad: HOSPITALES,CENTROS E INSTITU.

Registro Medico:

CLINICA GENERAL DEL NORTE
SERV. MED. MAGISTERIO
DIRECCION MEDICA

FIRMA PACIENTE

Nota: La ilegibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución de la misma.

Orden Valida por 3 Dias **Impresa Por:** descorcia **2022/02/03 14:40:47**

(41)

CLÍNICA GENERAL DEL NORTE
Un compromiso con la vida

ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES COGN
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD No. 180720230048744
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO
HACE CONSTAR QUE

COPIA

Departamento: ATLANTICO | Municipio: BARRANQUILLA | Fecha Expedición: 18/07/2023

El Señor(a): ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO | Tipo de Afiliado: 1 - Cotizante

Identificado con: 1 - Cédula de Ciudadanía | Número: 8725766 | Plantel Educativo: 108001002975. INST. EDUC. DIST. JOSE MARTI

Días de Incapacidad: 1 | Tipo Incapacidad: 2. Enfermedad no Profesional | Porroga: No

Período Comprendido desde: 19/07/2023 Hasta: 19/07/2023

Diagnóstico: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) Grupo de servicios: 01. Consulta externa Modalidad: 01. Intramural

Es incapacidad retroactiva?: No Causal retroactiva:

Fecha Probable de Parto: Edad Gestacional: Embarazo Multiple?:

Nacidos:

IPS Solicitante: INVERCLINICAS SEDE SOLEDAD Nit:802020128 Codigo Habilitación REPS:087580240801

Médico que ordena: DAYRO JOSE DE LA HOZ MARIN Especialidad: MEDICO DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (PYM) Registro Médico:

Firma Paciente

Fecha de Reimpresión: 09/08/2023

142

CLÍNICA GENERAL DEL NORTE
Un compromiso con la vida

ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES OCGN
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD No. 280220240065655
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO
HACE CONSTAR QUE

32

Departamento: ATLANTICO | Municipio: BARRANQUILLA | Fecha Expedición: 28/02/2024

El Señor(a): ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO | Tipo de Afiliado: 1 - Cotizante

Identificado con: 1. Cédula de Ciudadanía | Número: 8725766 | Plantel Educativo: INST. EDUC. DIST. JOSE MARTI

Días de Incapacidad: 3 | Tipo Incapacidad: 2. Enfermedad no Profesional | Prorroga: No

Periodo Comprendido desde: 22/02/2024 Hasta: 24/02/2024

Diagnóstico: H813 OTROS VERTIGOS PERIFERICOS

Grupo de servicios: 05. Atención Inmediata | Modalidad: 01. Intramural

Es incapacidad retroactiva?: No | Causal retroactiva:

Fecha Probable de Parto: Edad Gestacional:

Embarazo Multiple?:

Nacidos:

IPS Solicitante: INVERCLINICAS SEDE SOLEDAD-802020128-087580240801

Médico que ordena: LAURA PATRICIA LEMUS FORTICH | Especialidad: MEDICINA GENERAL | Registro Médico:

Firma Paciente

Barranquilla, 03 de abril de 2025

BRQ2025ER009603
BRQ2025EE008204

Señor(A)
JESSICA JOHANNA SILVA ECHEVERRY
ARNULFO ANTONIO BARRIOS ROSADO CC No. 8.725.766
johannasilva@lopezquinteroabogados.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Solicitud de corrección incidencia en humano en línea

Cordial Saludo,

Mediante el presente respondemos de fondo la petición de la referencia, dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, normas concordantes y complementarias contenidas en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, radicada en el sistema de atención al ciudadano de esta dependencia, el día 19 de marzo de 2025, en donde manifiesta:

"PRIMERO: Se corrija la incidencia presentada en la plataforma HUMANO EN LINEA, con el fin de poder iniciar la petición según lo indicado en el Oficio N° BRQ2025EE004883 del 13 de marzo de 2025, y se pueda elegir como prestación a solicitar "PENSIÓN LEY 91 DE 1989".

***SEGUNDO:** Se dé respuesta de fondo a lo solicitado el **28 de febrero del 2025** bajo radicado **BRQ2025ER007344** a través de la plataforma SAC en los siguientes términos:*

***1.** El reconocimiento y pago de una pensión de Jubilación, equivalente al 75% de los salarios y las primas recibidas, anteriores al cumplimiento del status jurídico de pensionado(a), es decir a partir de **06 de octubre de 2022**.*

***2.** El reconocimiento por parte de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, de los reajustes de la Ley para cada año como lo ordena la Constitución Política de Colombia y la ley sobre el monto inicial de la pensión reconocida.*

***3.** El reconocimiento por parte de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, del respectivo pago de las mesadas atrasadas, desde el momento de la consolidación del derecho hasta la inclusión en la nómina del pensionado. Que el pago del incremento decretado se siga realizado en las mesadas futuras como reparación integral del daño.*

***4.** Ordenar a **LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** el reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de cada una de las diferencias en las mesadas pensionales decretadas, por tratarse de sumas de tracto sucesivo, tomando como base la variación del índice de precios al consumidor.".*

Al respecto nos permitimos plasmar un poco de la historia y generalidad de la normativa que regula el sector educativo en Colombia y específicamente los tramites de reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los docentes afiliados al

Fondo del Magisterio y vinculados a través de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC.

Las **disponibilidades presupuestales** que son asignadas para el pago de las prestaciones sociales de los docentes / servidores públicos, vinculados al servicio educativo público nacional, son administradas por Fiduciaria La Previsora, entidad de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y con control fiscal reglamentado por la Contraloría General de la República

La **Ley 24 del 11/02/1988,** reestructura el Ministerio de Educación Nacional y en su artículo 54, asignó a los gobernadores, intendentes, comisarios y Alcalde Mayor de Bogotá, las funciones de nombrar, trasladar, remover, controlar y en general, administrar el personal docente y administrativo de los establecimientos educativos nacionales y nacionalizados, todo de acuerdo al Estatuto Docente y la Carrera Administrativa vigentes y que expidan en adelante el Congreso y Gobierno Nacional, **ajustándose a las disponibilidades presupuestales correspondientes.**

La Ley 29 del 15/02/1989, modificó parcialmente la Ley 24 de 1988, específicamente en el artículo 9, modificó el artículo 54 - Ley 24 de 1988, estableciendo que en adelante serán el alcalde mayor del Distrito de Bogotá y los alcaldes municipales los que realizarán las funciones de nombrar, trasladar, etc al personal docente y administrativo de los establecimientos educativos nacionales y nacionales, **ajustándose a las disponibilidades presupuestales correspondientes.**

Añaden el parágrafo 1°."***Los salarios y prestaciones sociales de este personal, continuarán a cargo de la Nación y de las entidades territoriales que las crearon"*** (Negrilla y subrayado nuestro).

La Ley 91 del 29/12/1989 - la cual creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG., que en su artículo 9 dispone "***Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, serán reconocidas por la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional,*** *función que delegará de tal manera que se realice en las entidades territoriales."* (Negrilla y subrayado nuestro).

"ARTÍCULO 6. *En el contrato de fiducia mercantil a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, se preverá la existencia de un Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, integrado por los siguientes miembros:*

El Ministro de Educación Nacional o el Viceministro, quien lo presidirá.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social o su delegado.

Dos representantes del magisterio, designados por la organización gremial nacional que agrupe el mayor número de asociados docentes.

El Gerente de la entidad fiduciaria con la cual se contrate, con voz pero sin voto." (Negrilla y subrayado nuestro).

El Fomag es una cuenta especial de la Nación, cuyos recursos son manejados por una entidad Fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital.

Para ello, el Gobierno Nacional suscribió **Contrato de Fiducia Mercantil, protocolizado en la Escritura Publica No.083** del 21/06/1990, de la Notaría Cuarenta y cuatro (44) del Circulo Notarial de Bogotá; con Fiduprevisora S.A., cuyo objeto es "*Constituir una fiducia mercantil*

sobre los recursos que integran el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el fin de que la fiduciaria los administre, invierta y destine al complimiento de los objetivos previstos para el Fondo, conforme a las instrucciones que le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo."

Contrato que ha sido prorrogado en sucesivas ocasiones y en la actualidad se encuentra vigente.

La Ley 1955 de 2019, (Vigencia desde el 25/01/2022), ***- "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad". -*** establece en su artículo **57: "*EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.*** *Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaria de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.*

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Para el pago de las prestaciones económicas y los servicios de salud, el Fondo deberá aplicar el principio de unidad de caja con el fin de lograr mayor eficiencia en la administración y pago de las obligaciones definidas por la ley, con excepción de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET. En todo caso, el Fondo debe priorizar el pago de los servicios de salud y de las mesadas pensionales de los maestros.

Los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio sólo podrán destinarse para garantizar el pago de las prestaciones económicas, sociales y asistenciales a sus afiliados docentes, pensionados y beneficiarios. No podrá decretarse el pago de indemnizaciones económicas por vía judicial o administrativa con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

(...)." (Subrayado fuera del texto).

En desarrollo del anterior artículo, se expidió el **Decreto 942 del 01/06/2022**, "***Por el cual se modifican algunos artículos de la Sección 3, Capitulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- sobre el reconocimiento y pago de Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones",*** **establece en su artículo "*ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.1. Radicación de las solicitudes de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas.*** *Las solicitudes de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, deben ser presentadas por el docente ante la Última Entidad Territorial Certificada en Educación que haya ejercido o ejerza como autoridad nominadora del afiliado, a través de la herramienta tecnológica adoptada para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.* (Subrayado fuera del texto).

En el link *https://www.mineducacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/w3-article-258402.html?_noredirect=1* el MEN, define el **Sistema Humano** como *"Es el Sistema Integrado de Recursos*

Humanos que cubre los alcances de definición de la planta personal, continuando con la selección e inducción del personal, la administración de la carrera administrativa y el escalafón docente, el desarrollo de procesos de capacitación y bienestar, la administración de las hojas de vida, finalizando con la generación y liquidación de la nómina para los funcionarios docentes y administrativos de la Secretaría de Educación.

Es un sistema de Información nace con el fin de apoyar a las secretarías de educación en los procesos de administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano, así como la liquidación de la nómina para el personal docente y administrativo de las Secretarías de Educación."

El Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio Fomag, establecieron que los tramites de prestaciones económicas de los docentes vinculados al Fondo Nacional de Sociales del Magisterio, se harán a través del aplicativo institucional Humano en línea, en el cual los docentes o beneficiarios deben radicar las solicitudes de prestaciones sociales.

Los docentes vinculados al Fomag, radican en el módulo de pensiones del Sistema Humano en línea de la siguiente forma:

1. Solicitan la certificación en línea de la historia laboral y salarial validada por la Secretaría de Educación.

2. Solicitud de Pensiones y cargue de los documentos requeridos para el trámite se encuentren completos y verificados en el Sistema por parte de la Secretaría de Educación para generar número de radicación.

A través del Sistema Humano en línea, el docente puede:

1. Hacer la solicitud de las pensiones, **La Secretaría de Educación informará a través del aplicativo** si le hace falta o debe corregir algún documento para poder realizar su trámite.

2. El docente puede ver si su solicitud fue devuelta por la Secretaría de Educación cuando revise su proceso y observe que después de solicitar la prestación, pasó a validación de documentos y nuevamente queda en solicitar prestación.

3. Generar el radicado de la prestación. **Hacer seguimiento a la trazabilidad de las solicitudes de las prestaciones**. Es importante que el docente ingrese continuamente para revisar el resultado de cada etapa, a medida que la Secretaría avance con el trámite, podrá validar los diferentes estados en que se encuentra la solicitud (sustanciación, liquidación, generación de acto administrativo, aprobación y firmas)

4. Notificarse del Acto Administrativo con el resultado del estudio de la solicitud de pensiones.

En resumen de las norma referenciadas y ubicándonos en la práctica tenemos que El Ministerio de Educación Nacional - MEN, suscribió Contrato No.221 de 2007, para el licenciamiento perpetuo del Sistema HUMANO, aplicativo (sistema de tecnología) Humano en Línea, de propiedad intelectual de Soporte Lógico Ltda.

Para la gestión de las prestaciones económicas el Ministerio de Educación Nacional y el Fondo del Prestaciones Sociales del Magisterio Fomag, pusieron a disposición de los Docentes a partir del año 2021, el modelo en línea de atención a través del aplicativo institucional Humano.

El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Educación, apoya y acata la implementación de la herramienta tecnológica Humano en Línea, impulsada por el MEN, Fomag y la entidad administradora, vocera y pagadora Fiduprevisora; sistema que pretende en una misma plataforma a través de módulos agrupar las prestaciones sociales que reconoce el Fondo del Magisterio con miras a optimizar los tiempos de respuesta de las solicitudes prestacionales requeridas por los educadores de manera transparente, con celeridad y oportunidad.

Revisado sus anexos, específicamente su misiva, manifiesta que el docente cuenta con tiempos de servicios del año 1998, tiempo que debe soportar con el certificado de historia laboral o certificado del fondo de pensiones donde estén los aportes, si requiere agregar tiempos cotizados a otros Fondos diferentes al tiempo del Fondo del Magisterio, podrá dar clic en **Adicionar Historia Tiempos cotizados en otros Fondos.** (Ver anexo de Guía del docente para solicitar prestaciones pensiones a través del Sistema Humano en Línea. V5).

Si necesita orientación, puede acercarse a las instalaciones de La Secretaría Distrital de Educación del Distrito de Barranquilla, se encuentra ubicada en la Carrera 43 No.35-38, Centro Comercial Los Ángeles 2do piso, Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación, los días **lunes de 8:00 am a 12:00 M**, **miércoles de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., con el funcionario Héctor Gazabón**, para la atención de apoderados debe traer su equipo portátil y poder para actuar.

Los tramites en la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, no tienen ningún costo, recuerde que las claves de acceso a los canales de comunicación con esta dependencia son personales e intransferible no las comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año, así protegerá sus datos y tramites.

Es de interés para esta Secretaría dar respuesta a sus peticiones y reiterarle nuestro compromiso en la solución de inquietudes orientadas a mejorar la calidad de la educación.

Atentamente,

GIANNY WARFF SAMPER
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE
GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE

Proyectó: LISETH VILLAMIZAR TORO
Revisó: JORGE ADOLFO LOZANO LOZANO

Anexos: Guia-para-solicitar-prestaciones-–-pensiones-V5.pdf

Tribunal Administrativo del AtlÃ¡ntico-TRIBUNAL CONTENCIOSO 000 ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 22/04/2026

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	ActuaciÃ³n	Docum. a notif.	Descargar
1	08001-23-31-000-1997-12087-00	OSCAR IVAN CASTAÃ'EDA DAZA	JUAN EVANGELISTA MARTINEZ GARCIA	TRIPLE ASEO AGUA ALCANTARILLADO	rEPARACION DIRECTA (ESCRITURAL)	21/04/2026	Auto decide	LPL PRIMERO: REPONER el numeral SEGUNDO del auto del veinticuatro 24 de febrero de dos mil veintisÃ©is 2026 , mediante el cual, se prescindiÃ³ de la audiencia de contradicciÃ³n, de conformidad con lo exp...	
2	08001-23-33-000-2012-00190-00	OSCAR IVAN CASTAÃ'EDA DAZA	HELMER ENRIQUE CONRADO SANDOVAL	MUNICIPIO DE MALAMBO	EJECUTIVO	21/04/2026	Auto decide	LPLPRIMERO: OFICIAR, NUEVAMENTE Y POR ÃšLTIMA VEZ al MUNICIPIO DE MALAMBO ÃREA DE TALENTO HUMANO, para que en el tÃ©rmino improrrogable de tres 3 dÃas, allegue certificaciÃ³n sobre el salario devengado ...	
3	08001-23-33-000-2015-00568-00	OSCAR ELIÃ‰CER WILCHES DONADO	gloria cecilia parra sanchez, LAURA CAROLINA DE LA VALLE PARRA, PEDRO IGNACIO DE LA VALLE LOEWY	TRANSMETRO S. A., DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B.QUILLA, AGENCIA NACIONAL DEFENSA JURIDICA, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRASNPORTES, MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL, AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, POLICIA NACIONAL	REPARACION DIRECTA	25/03/2026	Auto niega pruebas	OMCRECHAZAR por extemporÃ¡nea la solicitud probatoria de la parte demandante . Documento firmado electrÃ³nicamente por:OSCAR ELIECER WILCHES DONADO fecha firma:Apr 8 2026 10:15AM...	
3	08001-23-33-000-2015-00568-00	OSCAR ELIÃ‰CER WILCHES DONADO	gloria cecilia parra sanchez, LAURA CAROLINA DE LA VALLE PARRA, PEDRO IGNACIO DE LA VALLE LOEWY	TRANSMETRO S. A., DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B.QUILLA, AGENCIA NACIONAL DEFENSA JURIDICA, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRASNPORTES, MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL, AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, POLICIA NACIONAL	REPARACION DIRECTA	25/03/2026	Auto aclara, corrige o adiciona providencia	OMCCORRECCION DE AUTO QUE FIJA LITIGIO, DECRETA PRUEBAS Y RESUELVE EXCEPCIONES . Documento firmado electrÃ³nicamente por:OSCAR ELIECER WILCHES DONADO fecha firma:Apr 8 2026 10:15AM...	
4	08001-23-33-000-2015-30018-00	OSCAR ELIÃ‰CER WILCHES DONADO	AVICOLA EL MADROÃ'O S.A.	DIAN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	25/03/2026	Auto ordena notificar	OMCSe ordena notificar . Documento firmado electrÃ³nicamente por:OSCAR ELIECER WILCHES DONADO fecha firma:Apr 15 2026 12:03PM...	
5	08001-23-33-000-2015-30059-00	OSCAR ELIÃ‰CER WILCHES DONADO	ESTRADA NAVARRO S.A.S.	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	REPARACION DIRECTA	27/03/2026	Auto concede apelaciÃ³n	OMCSe concede recurso de apelacion . Documento firmado electrÃ³nicamente por:OSCAR ELIECER WILCHES DONADO fecha firma:Apr 15 2026 12:03PM...	

21	08001-23-33-000-2026-00127-00	JORGE ELIÃ‰CER FANDIÃ‘O GALLO (E)	MARIA ALEJANDRA MENDOZA CORDERO	OTROS DEMANDADOS, VALERY ALEJANDRA TAPASCO ANGUILA, CONSEJEROS DE JUVENTUD DE MALAMBO	NULIDAD ELECTORAL	20/04/2026	Auto inadmite	LRDInadmite demanda electoral. Se conceden 3 dias para subsanarla . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JORGE ELIECER FANDIÃ‘O GALLO (E) fecha firma:Apr 21 2026 8:33AM...	
22	08001-33-31-012-2009-00400-01	OSCAR IVAN CASTAÃ‘EDA DAZA	HERNANDO CASTRO NIETO, HERNANDO CASTRO NIETO	DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES , D.E.I.P. DISTRITO DE BARRANQUILLA, RODOLFO STECKERL SUCESORES & COMPAÃ‘IA LIMITADA	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR) (ESCRITURAL)	21/04/2026	Auto decide	LPL . Documento firmado electrÃ³nicamente por:OSCAR IVAN CASTAÃ‘EDA DAZA fecha firma:Apr 21 2026 3:45PM...	
23	08001-33-33-002-2014-00395-01	JORGE ELIÃ‰CER FANDIÃ‘O GALLO (E)	SERGIO AFONSO FRANCO ORTEGA, DANIEL AUGUSTO FRANCO ORTEGA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION , LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	REPARACION DIRECTA	16/04/2026	Auto admite recurso apelaciÃ³n	LRDAdmitir para su trÃ¡mite el recurso de apelaciÃ³n interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia del dÃa 11 de febrero de 2026, proferida por el...	
24	08001-33-33-002-2019-00146-02	JORGE ELIÃ‰CER FANDIÃ‘O GALLO (E)	EDUARDO FRANCISCO MURCIA ADAMEZ	CAJA DE RETIRO DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	16/04/2026	Auto admite recurso apelaciÃ³n	LRDAdmitir para su trÃ¡mite el recurso de apelaciÃ³n interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia del dÃa 11 de febrero de 2026, proferida por el...	
25	08001-33-33-003-2020-00084-01	JORGE ELIÃ‰CER FANDIÃ‘O GALLO (E)	ISMENIA ESTHER SILVERA AYALA	NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO D.E.I, ALCALDIA DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACION	APELACIÃ“N SENTENCIA	16/04/2026	Auto admite recurso apelaciÃ³n	LRDAdmitir para su trÃ¡mite el recurso de apelaciÃ³n interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada Ministerio de EducaciÃ³n en contra de la sentencia del dÃa diez 10 de diciem...	
26	08001-33-33-003-2023-00088-02	OSCAR IVAN CASTAÃ‘EDA DAZA	STEPHANIE MARIA AGAMEZ MOLINARES	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION .	APELACIÃ“N SENTENCIA	21/04/2026	Auto admite recurso apelaciÃ³n	LPL . Documento firmado electrÃ³nicamente por:OSCAR IVAN CASTAÃ‘EDA DAZA fecha firma:Apr 21 2026 3:46PM...	
								CTO-OfÃciese a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla o la dependencia	

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECCIÓN "B"
Barranquilla, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Radicado	**08-001-33-33-003-2020-00084-01**
Medio de Control	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante	**Ismenia Silvera Ayala**
Demandado	**Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG y Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla**
Tema	**Admisión de recurso de apelación de sentencia**
Magistrado ponente (E)	**Jorge Eliécer Fandiño Gallo**

Por reunir los requisitos legales, se admitirá para su trámite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada (Ministerio de Educación), en contra de la sentencia del día diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y las modificaciones introducidas por la Ley 2080 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el despacho

Resuelve:

1. **Admitir** para su trámite el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada (Ministerio de Educación) en contra de la sentencia del día diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Barranquilla.

2. **Notificar** personalmente al señor Agente del Ministerio Público según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011 y por estado a las partes, de conformidad con el artículo 201 *ibidem*.

3. **Advertir** que los memoriales, oficios, pruebas, peticiones y/o cualquier otra solicitud relacionada con este proceso deberán enviarse al siguiente buzón electrónico: ventanillad02tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado, .

JORGE ELIÉCER FANDIÑO GALLO[1]
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
La autenticidad de esta providencia puede verificarse en la siguiente página web: SAMAI - Validador de documentos

JUD-GEIA/FETF

[1] Se deja constancia de que el ahora ponente asumió las funciones en calidad de encargado del despacho 02 del Tribunal Administrativo del Atlántico a partir del 22 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 031 de 17 de febrero de 2026, suscrito por el presidente del Consejo de Estado, con ocasión del retiro forzoso de quien era el titular del despacho.

Juzgado Administrativo de Barranquilla-JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 27/04/2026

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	ActuaciÃ³n	Docum. a notif.	Descargar
1	08001-33-31-006-2006-00013-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	nICOLASA MARIA REYES SEQUEDA	MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLANTICO	EJECUTIVO	24/04/2026	Auto decide	HDAAutorizar que la entrega de los depÃ³sitos judiciales ordenada mediante auto del 20 de enero de 2026, mediante abono en cuenta. . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA ...	
2	08001-33-31-007-2008-00160-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	FUNPRODE	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	EJECUTIVO	24/04/2026	Auto ordena requerir	GVG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA fecha firma:Apr 24 2026 5:51PM...	
3	08001-33-31-012-2006-01886-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	leandro de jesus pecheco pacheco	municipio de sabanagrande	EJECUTIVO	24/04/2026	Auto decreta medidas cautelares	GVG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA fecha firma:Apr 24 2026 5:51PM...	
3	08001-33-31-012-2006-01886-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	leandro de jesus pecheco pacheco	municipio de sabanagrande	EJECUTIVO	24/04/2026	Auto abre a pruebas	GVG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA fecha firma:Apr 24 2026 5:51PM...	
4	08001-33-33-015-2022-00061-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	ARMANDO RAFAEL DONADO MARQUEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	REPARACION DIRECTA	24/04/2026	Auto obedezcase y cumplase	GVG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA fecha firma:Apr 24 2026 5:51PM...	
5	08001-33-33-015-2023-00179-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	JORGE ELIECER GARRIDO BASSA	NACION- RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	REPARACION DIRECTA	24/04/2026	Auto niega reposiciÃ³n y concede apelacion	GVG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA fecha firma:Apr 24 2026 5:51PM...	

6	08001-33-33-015-2024-00133-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	NAHIRYS CONCEPCION MASTRODOMENICO SOLANO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL , FIDUPREVISORA-FOMAG, DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/04/2026	Auto obedezcase y cumplase	GVG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA fecha firma:Apr 24 2026 5:51PM...	
7	08001-33-33-015-2024-00247-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	LUZ MARINA MORENO CHAVEZ, ERELIS ASTRID ALVAREZ MORENO, ARLET ADRIANA ALVAREZ MORENO, JOSE BENJAMIN ALVAREZ ALVAREZ, EVELIN JUDITH FIGUEROA ARRIETA, JOSE LUIS ALVAREZ MORENO	MINISTERIO DEFENSA NACIONAL, POLICIA NACIONAL	REPARACION DIRECTA	24/04/2026	Auto resuelve control legalidad	GVG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA fecha firma:Apr 24 2026 5:51PM...	
8	08001-33-33-015-2024-00251-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	COLPENSIONES - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	CRISTOBAL ANTONIO GAMERO DEL REAL	Asuntos por Determinar	24/04/2026	Auto concede recurso de apelaciÃ³n	GVG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA fecha firma:Apr 24 2026 5:51PM...	
9	08001-33-33-015-2025-00138-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	NATALI JOHANNA ALFARO PARADA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/04/2026	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusiÃ³n	GVG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA fecha firma:Apr 24 2026 5:51PM...	
10	08001-33-33-015-2025-00313-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	EINAR EDUARDO MARTINEZ	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/04/2026	Auto ordena correr traslado	GVG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA fecha firma:Apr 24 2026 5:51PM...	
11	08001-33-33-015-2026-00007-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	JAIRO ENRIQUE ESCORCIA GARCIA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FIDUPREVISORA - FOMAG, DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/04/2026	Auto ordena correr traslado	GVG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA fecha firma:Apr 24 2026 5:51PM...	

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Radicado	08001-33-33-015-2024-00133-00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Nahirys Concepción Mastrodomenico Solano
Demandado	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag) – Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
Juez	Juan Gabriel Wilches Arrieta

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Quince Administrativo Mixto del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico, Sala "B", mediante providencia del 11 de julio de 2025, cuya parte resolutiva dispuso:

> *"Primero.- Modificar el ordinal segundo de la sentencia proferida el 25 de marzo de 20252* (sic)*, por el Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda incoada por la señora Nahirys Concepción Mastrodoménico Solano, en contra de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; Distrito de Barranquilla, el cual quedará así:*
>
> (…)"

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, archivar el expediente.

NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO DE HOY 27 DE ABRIL DE 2026 A LAS 7:30 AM

OSVALDO DANIEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA
JUEZ

Firmado Por:

Juan Gabriel Wilches Arrieta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Barranquilla - Atlantico

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac18c297052a4a0cf0256fa7c4dbb117ab58a890bf68df4ffb3ed712a592c84**
Documento generado en 24/04/2026 05:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE DECISIÓN ORAL "A"

Barranquilla, doce (12) de marzo dos mil veintiséis (2026)

I. – IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	08-001-23-33-000-**2018-00504**-00
Demandante	Jackeline Raquel Reina Senior
Demandado	Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Dirección Distrital de Liquidaciones
Tema	Sanción moratoria
Magistrado Ponente	Lilia Yaneth Álvarez Quiroz

II. – PRONUNCIAMIENTO

1. La Sala de Decisión Oral "A" del Tribunal Administrativo del Atlántico profiere sentencia de primera instancia en el marco del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por la señora Jackeline Raquel Reina Senior en contra el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Dirección Distrital de Liquidaciones.

III. – ANTECEDENTES

Contenido: 3.1. Posición de la parte demandante; 3.2. Posición de la parte demandada; 3.3. Sentencia de primera instancia; 3.4. Apelación y trámite de segunda instancia; y 3.5. Control de legalidad.

3.1. Posición de la parte demandante

2. La señora Jackeline Raquel Reina Senior presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en contra del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Dirección Distrital de Liquidaciones. En la demanda se formularon las siguientes **pretensiones**[1]:

*"**DECLARACIONES Y CONDENAS***

PRIMERO.- Que es nulo la resolución # 159 de agosto 9 del 2.017, expedida por el Director de la Dirección Distrital de Liquidaciones, ente liquidador del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla "DAMAB" en liquidación, por el cual se deciden sobre bienes que gozan del beneficio de exclusión de masa, señalando la naturaleza de los mismos, su cuantía, clase y prelación de pago, así como los privilegios preferencias determinadas por ley; las reclamaciones de créditos presentados extemporáneamente y se determina el pasivo cierto no reclamado, señalando las naturaleza de los mismos, su cuantía, clase y prelación de pago, así como los privilegios o preferencias determinadas por ley, del Departamento -Técnico Administrativo, del Medio Ambiente de Barranquilla (DAMAB) en liquidación.

Resolviendo aceptar las reclamaciones extemporáneas, ordenando el pago de los valores reconocidos en el anexo # 1, en cuanto a los créditos excluidos de masa, por tratarse de restitución de sumas de dinero excluidas de la masa de liquidación, están sometido a lo establecido en el artículo 9.1.3.5.5, del decreto 2555 de 2010; vale decir, la restitución se hará en la medida que las disponibilidades de la intervenida lo permita y cuantas veces

[1] Folios 2-3, Archivo digital "08001233300420180050400"

sea necesario, el liquidador señalará periodos para adelantar total o parcialmente la restitución de las sumas de dinero excluidas de la masa de la liquidación. Parágrafo: de las condiciones para el pago, señaladas en el artículo segundo, se excluyen los créditos laborales; en atención que el decreto ,0841 de 2016, en su artículo 23 consagra que el pago de indemnizaciones, prestaciones' sociales, compensaciones, contingencias laborales y liquidaciones de personal, se efectuará con cargo a los recursos establecidos por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo establece el acuerdo 011 de 2016, tal y como quedó ampliamente expuesto en la parte considerativa. Que el anexo # 1, en su parte pertinente en el ítem 3, radicación 201720000920-1 aceptó parcialmente pagar a la actora la suma de $ 34.449.435, por concepto de prestaciones sociales, reconocidas en la resolución 0788 de junio 25 de 2015, mas $ 8.443.348,88, por concepto de intereses moratorios liquidado hasta diciembre 11 de 2016 para un total de $ 42.892.783,83 y rechazó el pago de $ 119.176.117,62 por concepto de salarios moratorio por el no pago de dichas prestaciones sociales, liquidado a fecha de presentación de la solicitud, esto fue febrero 8 de 2017 y aquellos ocasionados hacia el futuro

SEGUNDO: Que es nulo la resolución # 214 de noviembre 24 del 2.017, expedida por el Director de la Dirección Distrital de Liquidaciones, ente liquidador del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla "DAMAB" en liquidación, por medio del cual se ordena el pago de los créditos excluidos de masa y laborales extemporáneos y pacinore, que integran la masa de la liquidación del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla "DAMAB" en liquidación, reconocidos mediante resolución # 159 de agosto 28 de 2017. (…)

TERCERO: Que por parte del Dirección Distrital de liquidaciones ente liquidador del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla "DAMAB" en liquidación ha operado el fenómeno jurídico del silencio administrativo negativo, en razón de no haberse notificado decisión de fondo y expresa sobre la petición de fecha mayo 11 del 2.016, interpuesto por la actora, solicitando el pago de los salarios moratorios a partir de octubre 2 de 2015 y hasta que se haga efectivo el pago a razón de $ 269.685, diarios por el no pago de las prestaciones sociales reconocidas en la resolución # 0788 de junio 25 de 2015 sobre el cual se guardó absoluto silencio, en dicha petición

CUARTO.-Que por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, ha operado el fenómeno jurídico del silencio administrativo negativo, en razón de no haberse notificado decisión de fondo y expresa sobre las peticiones de fecha mayo 11 de 2016, febrero 8 y mayo 11 del 2.017, interpuesto por la actora, solicitando el pago de las prestaciones sociales por valor de $ 37.204.746 reconocidas en la resolución 0788 de junio 25 de 2015 y el pago de los salarios moratorios, equivalente a un día de salario por cada día de retardo en el pago de las prestaciones sociales y cesantías a partir de octubre 2 de 2015 a razón de $ 269.685 diarios y hasta la fecha en que realmente se cancelen dichas prestaciones, sobre el cual se guardó absoluto silencio, en dicha petición

QUINTO.-Que se declaren la nulidad de los actos presuntos resultante del silencio administrativo negativo por medio del cual el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y Dirección Distrital en liquidaciones ente liquidador del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla "DAMAB" en liquidación y Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla (DAMAB), en liquidación guardo silencio frente a los derechos de peticiones a que se contrae las pretensiones anteriores.

SEXTO.- Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, y en calidad de restablecimiento del derecho, y de acuerdo con los supuestos fácticos de la demanda, se ordene y condene al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Dirección Distrital en liquidaciones ente liquidador del Departamento Técnico Administrativo del

SC5780-4-2

Medio Ambiente de Barranquilla "DAMAB" en liquidación y por lo tanto se ordene reconocer y cancelar al ex -servidor público JACKELINE RAQUEL REINA SENIOR, 1-el pago de las prestaciones sociales, cesantías y salarios reconocidas en la resolución 0788 de junio 25 de 2015 por valor de $ 42.892.783,83, mas los intereses moratorios desde la fecha de su exigibilidad y actualización del dinero .hasta cuando se haga efectivo dicho pago 2-el pago de la sanción moratoria equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, en el pago de las prestaciones sociales y cesantías con causación a partir del día 9 de octubre del 2.015 y hasta el día en que sean canceladas las prestaciones sociales y cesantías, a razón de $ 269.685 diario.

SEPTIMO.- La liquidación de las anteriores condenas, deberán efectuarse mediante sumas liquidas de moneda de curso legal en Colombia y deberá ser actualizada e indexada, teniendo para el efecto la tasa de interés del mercado, certificado por el Banco Emisor, con base en el último salario mensual equivalente a $ 8.090.550

OCTAVO.-Que sea condenados en costas y agencias en derecho a los demandados.

NOVENO.-Que la sentencia favorable se le de cumplimiento en el término previsto en los artículos 188, 189, 192 y 195 del NCCA".

3. La demandante narró, en resumen, los siguientes **hechos relevantes**[2]:

4. Mediante Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015, el extinto Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla – DAMAB por medio de la cual reconoció y ordenó el pago de unas prestaciones sociales en favor de la señora Jackeline Raquel Reina Senior, por la suma de treinta y siete millones doscientos cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos ($37.204.746).

5. El 11 de mayo de 2016, la demandante solicitó al DAMAB el pago de los "*salarios moratorios*" a partir del 2 de octubre de 2015 y hasta que se haga efectivo dicho pago, con fundamento en que la administración habría omitido la cancelación de la suma de dinero reconocida a través de la Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015.

6. Posteriormente, el 13 de junio de 2016 la demandante presentó demanda ejecutiva ante la jurisdicción ordinaria, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla bajo radicación No. 08001310501420160023400, que mediante auto de 16 de septiembre de 2016 libró mandamiento de pago contra el DAMAB.

7. El 14 de diciembre de 2016, la Dirección Distrital de Liquidaciones presentó al juzgado enunciado solicitud de terminación del proceso ejecutivo, el levantamiento de las medidas cautelares y la puesta a disposición de títulos judiciales debido a que mediante Decreto No. 0841 de 6 de diciembre de 2016 el alcalde distrital de Barranquilla ordenó la supresión y liquidación del DAMAB.

8. En consecuencia, mediante auto de 10 de marzo de 2017, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla dio por terminado el proceso ejecutivo radicación No. 08001310501420160023400 y accedió a lo pretendido por la Dirección Distrital de Liquidaciones.

9. Nuevamente, el 8 de febrero de 2017, la demandante dirigió una solicitud ante la Dirección Distrital de Liquidaciones con el fin de obtener el pago de las prestaciones económicas reconocidas mediante Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015, más el pago de los "*salarios moratorios*" desde el 2 de octubre de 2015 hasta el 8 de febrero de 2017, esta

[2] Folios 4-5, Archivo digital "08001233300420180050400"

SC5780-4-2

última fecha de presentación de la solicitud, equivalentes a la suma de ciento veinticuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco ($ 124.864.155) pesos.

10. Que, mediante Resolución No. 159 de 28 de agosto de 2017, la Dirección Distrital de Liquidaciones reconoció la suma de treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco ($ 34.449.435) pesos por concepto de prestaciones sociales en favor de la demandante, más ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 8.443.348,88); para un total de cuarenta y dos millones ochocientos noventa y dos mil setecientos ochenta y tres pesos con treinta y ocho centavos ($ 42.892.783,38), rechazando la suma de $119.176.117,62 pesos por concepto de "*salarios moratorios*".

11. Señala que, contra el acto administrativo en mención, fue presentado el recurso de reposición que a la postre fue confirmada por la Resolución No. 214 de 24 de noviembre de 2017, mediante la cual la Dirección Distrital de Liquidaciones confirmó integralmente la decisión de rechazar la suma de $119.176.117,62 pesos por concepto de "*salarios moratorios*".

3.2. Posición de la parte demandada:

12. La Dirección Distrital de Liquidaciones, a través de apoderado judicial, **contestó la demanda**[3] y propuso las excepciones de "caducidad", "independencia entre la DDL y el extinto DAMAB en liquidación", "falta de legitimación en la causa por pasiva", "los procesos de liquidación constituyen un caso de fuerza mayor y no procede el reconocimiento de intereses o salarios moratorios", "cobro de lo no debido" y "excepción genérica o innominada".

13. La entidad demandada se opuso al reconocimiento de las sumas de dinero pretendidas por la parte demandante, al considerar que, habría operado el fenómeno de la caducidad frente al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho para el caso concreto, pues la demanda habría sido presentada por fuera del término de caducidad que prevé el artículo 138 de la ley 1437 de 2011.

14. Además, la entidad argumentó que, la Dirección Distrital de Liquidaciones y el DAMAB son entidades distintas, por lo que la primera no estaría obligada a asumir obligaciones adquiridas por el extinto DAMAB. El apoderado judicial precisó que, el papel de la Dirección Distrital de Liquidaciones se limitó a materializar la supresión de la entidad, a través de la liquidación y pago final de sus acreencias, sin que de algún modo esto signifique que la entidad demandada subrogó el pasivo dejado por el DAMAB.

15. Igualmente, la entidad arguye que, los procesos de liquidación a los que pueden ser sometidos las entidades del orden territorial constituyen casos de fuerza mayor, por lo que, no procede el reconocimiento de intereses moratorios o "*salarios moratorios*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1616 del Código Civil.

16. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, representado a través de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, no contestó la demanda.

3.3. Posición del agente del Ministerio Público.

17. El agente del Ministerio Público delegado ante este despacho no rindió concepto.

[3] Folios 218-238, Archivo digital "08001233300420180050400"

SC5780-4-2

3.4. Trámite del proceso.

18. Mediante auto de 13 de agosto de 2018[4], se admitió la demanda y se ordenó correr traslado de ésta a la Alcaldía Distrital de Barranquilla y a la Dirección Distrital de Liquidaciones, esta última presentó contestación mediante escrito allegado el 12 de diciembre de 2018.

19. Vencido el traslado de la demanda, mediante auto de 4 de febrero de 2019[5] se convocó a audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, cuya realización consta en el acta de audiencia fechada 20 de febrero de 2019. Dicha diligencia fue suspendida, con el fin de que el Despacho se pronunciara sobre una excepción que encontró probada de forma oficiosa.

20. Posteriormente, mediante auto de 20 de febrero de 2019,[6] se declaró probada de oficio la excepción de inepta demanda frente a la pretensión dirigida al reconocimiento y pago de unas prestaciones sociales ya reconocidas por la administración a través de la Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015 y, en consecuencia, se dio por terminado el proceso parcialmente frente a esa pretensión.

21. Mediante auto de 28 de mayo de 2019[7] se fijó nueva fecha y hora para continuar la audiencia inicial suspendida el 20 de febrero de 2019, tal como consta en acta de 19 de junio de 2019 que resolvió excepciones, fijó el litigio y decretó pruebas.

22. Mediante auto de 3 de diciembre de 2025[8] se declaró cerrado el periodo probatorio y, en consecuencia, se corrió traslado para alegar de conclusión, encontrándose el proceso para dictar sentencia de instancia.

3.5. Alegatos de conclusión.

23. La **parte demandante presentó escrito de alegaciones**[9]**,** donde manifestó que, fue acreditado en el proceso que, la entidad demandada no canceló la suma de treinta y siete millones doscientos cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos ($37.204.746) pesos, equivalente al capital adeudado por concepto de prestaciones sociales, reconocidas mediante Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015, expedida por el extinto DAMAB.

24. También señaló que, mediante Oficio No. 20211015052203217l de 18 de agosto de 2021, la Fiduprevisora S.A. certificó que, no se encontró pago individual a favor de la señora Jackeline Reina Senior. Además, precisó que, en el marco del presente medio de control, la entidad tampoco habría demostrado el pago correspondiente a las prestaciones reconocidas mediante Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015.

25. A partir de estas nociones, concluyó que, se habría causado sanción moratoria por la no cancelación de las cesantías cuyo reconocimiento se ordenó mediante Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015 y, en consecuencia, solicitó acceder a las pretensiones de la demanda.

26. **El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla presentó escrito de alegaciones**[10]**,** donde precisó que, en el presente proceso deben denegarse las pretensiones de la demanda, pues, a su juicio, estas no fueron debidamente sustentadas por la parte demandante, pues esta ni siquiera contó con vínculo laboral ante el ente territorial, sino que, se encontraba vinculada al antiguo DAMAB, entidad distinta a la demandada.

[4] Folios 204-205, Archivo digital "08001233300420180050400"
[5] Folio 289, Archivo digital "08001233300420180050400"
[6] Folio 327 - 330, Archivo digital "08001233300420180050400"
[7] Folios 361 - 367, Archivo digital "08001233300420180050400"
[8] Índice 00015. Expediente digital en SAMAI.
[9] Índice 00021. Expediente digital en SAMAI.
[10] Índice 00020. Expediente digital en SAMAI.

SC5780-4-2

27. En esa misma línea, afirmó que, la Dirección Distrital de Liquidaciones es la única competente para definir si existen o no motivos para reconocer lo pretendido por la demandante y, en ese orden, señaló que, la Dirección Distrital de Liquidaciones es la responsable de efectuar dicho reconocimiento y no el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

28. La Dirección Distrital de Liquidaciones no presentó escrito de alegaciones.

IV. – CONTROL DE LEGALIDAD

29. Agotadas las etapas procesales propias de esta instancia, sin que se adviertan motivos de nulidad que puedan invalidar total o parcialmente lo actuado, se procede a decidir la controversia suscitada entre las partes.

V. – CONSIDERACIONES

Contenido: 5.1 Competencia; 5.2. Síntesis de la controversia y problema jurídico de instancia; 5.3. Tesis de la Sala; 5.4. Metodología y estructura de la decisión; 5.5. Marco normativo y jurisprudencial aplicables; 5.6. Caso concreto: análisis crítico de las pruebas frente al marco normativo; y 5.7. Costas.

5.1. Competencia

30. Esta Corporación es **competente** para conocer en primera instancia del presente proceso, por disposición del numeral 26 del artículo 152 de la ley 1437 del 2011. (en adelante, CPACA).

5.2. Problema jurídico de instancia

31. El problema jurídico se circunscribe a determinar si hay lugar a declarar o no la nulidad de la Resolución No. 159 de 28 de agosto de 2017, confirmada por la Resolución No. 214 de 24 de noviembre de 2017 por no haber ordenado el reconocimiento y pago total de la suma a la que tenía derecho la señora Jackeline Raquel Reina Senior por sus prestaciones sociales, debido a la liquidación del extinto DAMAB.

32. Para ello, deberá determinarse si el DAMAB efectivamente canceló las obligaciones causadas a partir de la Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015 o si, por el contrario, las obligaciones se encuentran pendientes de pago.

5.3. Tesis de la Sala

33. La Sala **declarará** la nulidad del acto ficto o presunto configurado a partir del 26 de febrero de 2018 por la ausencia de respuesta por parte de la administración frente a la reclamación administrativa radicada 11 de mayo de 2016, en cuanto a la ausencia de respuesta frente a la pretensión de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por no pago de las cesantías definitivas reconocidas en la Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015. Lo anterior, debido a que las demandadas no acreditaron el pago de las cesantías dentro del término previsto en la ley 244 de 1995, que a su vez fueron reconocidas en la Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015, por lo que, atendiendo al pago tardío de estas, se ocasionó a favor de la demandante el derecho a percibir la sanción moratoria correspondiente.

icontec ISO 9001
SC5780-4-2

5.4. Metodología y estructura de la decisión.

34. Para resolver el problema jurídico planteado y la fundamentación de la tesis antes citada, la Sala analizará las normas y jurisprudencia aplicables (5.5) y, posteriormente, a partir de pruebas aportadas al proceso, examinará el caso concreto (5.6.).

5.5 Marco normativo y jurisprudencial.

5.5.1 Sanción moratoria, Ley 244 de 1995 para el personal docente oficial

35. La Ley 244 de 1995 "Por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones", dispone en su artículo 2, lo siguiente:

> *"ART. 2º. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha en la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas del servidor público, para cancelar esta prestación social.*
>
> *PAR. - En caso de mora en el pago de las cesantías de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo".*

36. Como se observa, la norma anterior hace referencia al pago de las cesantías definitivas y establece específicamente la oportunidad para ello, que deberá tener lugar dentro de los 45 días siguientes contados a partir de la fecha en la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación, frente a cuyo pago retardado se ordena el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias contenidas en el parágrafo antes trascrito.

37. Con posterioridad se expidió la Ley 1071 de 2006, por medio de la cual se subrogó la Ley 244 de 1995, trajo algunas modificaciones en lo que respecta al procedimiento de pago de las cesantías, así como en lo que atañe al reconocimiento de la sanción moratoria, indicando en sus artículos 2° a 5° lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Son destinatarios de la presente ley los miembros de las Corporaciones Públicas, empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Para los mismos efectos se aplicará a los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República y trabajadores particulares afiliados al Fondo Nacional de Ahorro.*
>
> *ARTÍCULO 3°. RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS. Todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2° de la presente norma podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:*
>
> *1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.*
>
> *2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.*

SC5780-4-2

ARTÍCULO 4°. TÉRMINOS. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

PARÁGRAFO. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.

Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso Tercero de este artículo.

ARTÍCULO 5°. MORA EN EL PAGO. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.

PARÁGRAFO. En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este…"

38. Como viene de verse, con la entrada en vigencia la Ley 1071 de 2006, se señalaron los eventos en los que, resulta procedente solicitar el reconocimiento y pago de las cesantías parciales a los trabajadores del sector oficial, así mismo, se introdujo en el ordenamiento jurídico el término dentro del cual debían ser resuelta las solicitudes de reconocimiento y el consecuente pago de las cesantías parciales, estableciéndose un término **de quince (15) días para su reconocimiento** cuando la petición hubiere sido realizada con la integridad de los documentos requeridos, y un periodo de **cuarenta y cinco (45) días para efectuar su pago**, éste último que debe ser contabilizado a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordenó su reconocimiento, so pena de incurrir el empleador en mora en su pago, mora sancionada con un día de salario por cada día de retardo hasta que se realice la consignación efectiva del auxilio de cesantía.

39. Por su parte, la sentencia de 6 de octubre de 2022[11] reconoció la posibilidad de imputar al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el pasivo generado por la no cancelación oportuna de las cesantías anualizadas por parte de entidades liquidadas. Sin embargo, esto se encuentra sujeto a las reglas que previó la administración al momento de la supresión y liquidación de la entidad.

40. En efecto, el Decreto Acordal No. 0841 de 2016 ordenó la supresión y liquidación del DAMAB, en su artículo 7º le atribuyó a la Dirección Distrital de Liquidaciones la competencia para llevar a cabo la liquidación de la entidad. Asimismo, el artículo 8º que prescribió las funciones del liquidador expresó:

"*ARTÍCULO 8o. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR. El Liquidador actuará como representante legal del "DAMAB3 - EN LIQUIDACIÓN", y adelantará bajo su dirección*

[11] Consejo de Estado. Sección Segunda, Subsección A. Radicación 08001233300020130041602 (2277-2018). M.P: William Hernández Gómez.

SC5780-4-2

y responsabilidad el proceso de liquidación, con miras a la pronta realización de los activos y el pago gradual del pasivo, cumpliendo con la prelación establecida en la ley (…)".

41. Frente a la naturaleza de los actos del liquidador, el acto administrativo referido prescribió en su artículo 10 el alcance de actos administrativos a aquellas actuaciones donde el liquidador aceptara, rechazara o definiera la prelación de créditos en favor de los acreedores, lo que significa que, estos están sujetos al control de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, por lo que resulta obvio que, aquellos actos donde el liquidador omitiera pronunciarse podrían eventualmente configurar el fenómeno del silencio administrativo.

42. Tales disposiciones permiten aseverar que, quien ostenta la responsabilidad de atender la condena que pueda ser impuesta por acreencias laborales dejadas de pagar recae sobre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

5.5.2. Sentencia de Unificación de 2 de noviembre de 2023. Reglas de la prescripción de la sanción moratoria por pago inoportuno o no pago de las cesantías definitivas.

43. Por tratarse de una sentencia de unificación, las reglas fijadas en ésta tienen valor vinculante y son de obligatorio cumplimiento en todos los casos pendientes de solución tanto en vía administrativa como en vía judicial a través de acciones ordinarias; salvo los casos en los que ha operado la cosa juzgada que, en virtud del principio de seguridad jurídica, resultan inmodificables. Bajo dicha posición jurisprudencial se analizará el asunto de la referencia.

44. En tal virtud, el término 3 años para que opere el fenómeno de la prescripción de la sanción moratoria por no pago de las cesantías definitivas empieza a contarse desde que se hace exigible tal penalidad, y no desde el momento en que se realiza el pago efectivo de las cesantías que se adeudan, Sin embargo, este término puede ser interrumpido una única vez, por un lapso de 3 años más, mediante la reclamación ante la entidad en mora de pago.

5.6. Caso concreto

5.6.1. Pruebas documentales relevantes. Se aportaron al proceso las siguientes**:**

45. **(1)** Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015, por medio de la cual el extinto DAMAB reconoce y ordena el pago de cesantías definitivas, prestaciones sociales y salarios en favor de la señora Jackeline Raquel Reina Senior[12].

46. **(2)** Reclamación administrativa radicada el 11 de mayo de 2016 ante el extinto DAMAB, donde la demandante solicita el pago de la sanción moratoria por las cesantías reconocidas mediante Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015[13].

47. **(3)** Decreto Acordal No. 0841 de 2016, por medio del cual se ordena la supresión del DAMAB y se ordena su liquidación, expedido por la Alcaldía de Barranquilla[14].

48. **(4)** Constancia de radicación de reclamación administrativa el 8 de febrero de 2017[15].

49. **(5)** Constancia de notificación de la Resolución No. 159 de 28 de agosto de 2017, fechada 5 de septiembre de 2017, anexa al acto administrativo[16].

[12] Folios 17-20, Archivo digital "08001233300420180050400"
[13] Folio 22, Archivo digital "08001233300420180050400"
[14] Folios 44 – 67, Archivo digital "08001233300420180050400"
[15] Folios 82 - 83, Archivo digital "08001233300420180050400"
[16] Folios 86 – 138, Archivo digital "08001233300420180050400"

SC5780-4-2

50. **(6)** Recurso de reposición, elevado por la señora Jackeline Reina Senior en contra de la Resolución No. 159 de 28 de agosto de 2017[17].

51. **(7)** Constancia de notificación de la Resolución No. 214 de 24 de noviembre de 2017, fechada 29 de noviembre de 2017, anexa al acto administrativo[18].

52. **(8)** Certificación de agosto de 2021, suscrita por Erika Pianetta Gómez, Directora de la Oficina Barranquilla – Fiduprevisora S.A[19].

5.6.2. Análisis crítico de las pruebas frente al marco normativo aplicable

53. Conforme a los medios de prueba aportados al proceso, la Sala estima probado que:

54. **(1)** La señora Jackeline Raquel Reina Senior prestó sus servicios profesionales al DAMAB, en el cargo de directora general código 050, grado 05; desde el 7 de mayo de 2012 hasta el 7 de abril de 2015, tal como consta en la Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015, que reconoce su vinculación en calidad de empleada pública.

55. **(2)** Mediante Decreto Acordal No. 0841 de 2016 el alcalde distrital de Barranquilla ordenó la supresión y liquidación del DAMAB, por lo que el cargo al que estuvo vinculada la demandante fue suprimido, tal como lo ordena el artículo 18 del acto administrativo en mención.

56. **(3)** Mediante Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015 a la demandante se le reconoció el pago de la liquidación de sus prestaciones sociales, causadas hasta el último día de su vinculación, por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($37.204.746).

57. **(4)** A través de escrito fechado 11 de mayo de 2016, la parte demandante solicitó al DAMAB la cancelación de la sanción moratoria generada por el no pago de las cesantías definitivas reconocidas mediante Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015, que reconoció y ordeno pagar a la demandante unas prestaciones sociales definitivas, entre ellas, las cesantías.

58. **(5)** Mediante la Resolución No. 159 de 28 de agosto de 2017 la Dirección Distrital de Liquidaciones ordenó el pago del capital adeudado, por concepto de prestaciones sociales causadas hasta el último día de su vinculación, por la suma de treinta y siete millones doscientos cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos ($37.204.746), más unos intereses moratorios, sin pronunciarse frente a la solicitud de reconocimiento de la sanción moratoria causada por el no pago de las cesantías.

59. **(6)** La parte demandante presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 159 de 28 de agosto de 2017, que a la postre fue resuelto por la Resolución No. 214 de 24 de noviembre de 2017, que confirmó la decisión inicial.

60. La señora Jackeline Raquel Reina Senior ejerció el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con miras a obtener la nulidad de la Resolución No. 159 de 28 de agosto de 2017 y 214 de 24 de noviembre de 2017 que denegaron el reconocimiento de unos "*salarios moratorios*" originados a partir del pago tardío de unas prestaciones sociales reconocidas en la Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015 y cuyo pago no se había hecho efectivo.

[17] Folios 140 – 144, Archivo digital "08001233300420180050400"
[18] Folios 147 – 156, Archivo digital "08001233300420180050400"
[19] Folio 389, Archivo digital "08001233300420180050400"

61. Revisadas la totalidad de las pruebas allegadas al proceso, la Sala advierte que la parte demandante pretende el reconocimiento de la sanción moratoria ocasionada por el no pago dentro del término de ley de las cesantías definitivas, reconocidas junto con otras prestaciones sociales a través de la Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015, que reconoció y ordenó pagar la liquidación a la señora Jackeline Raquel Reina Senior. Esto se puede inferir a partir del fundamento citado por la actora en la reclamación administrativa del 11 de mayo de 2016, que citó como fundamento la ley 244 de 1995, que sirve como fundamento normativo para el estudio de fondo en el *subexamine*.

62. Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que, la parte demandante solicitó el reconocimiento de la sanción moratoria el 11 de mayo de 2016 al extinto DAMAB, tal como consta en el escrito de reclamación administrativa, sin embargo, la entidad se habría pronunciado de dicha solicitud solo hasta la expedición de la Resolución No. 159 de 28 de agosto de 2017, por medio de la cual la entidad liquidadora -Dirección Distrital de Liquidaciones- reconoció y ordenó pagar a la demandante la suma de treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco ($ 34.449.435) pesos por concepto de prestaciones sociales en favor de la demandante, más ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 8.443.348,88) por concepto de "*intereses moratorios"*, sin pronunciarse de forma concreta respecto de la sanción moratoria por no pago de las cesantías.

63. Para la Sala, resulta evidente que la administración no fue clara al describir los conceptos que le estaba cancelando a la demandante, pues tal como lo prescribe el artículo 5 de la ley 1071 de 2006, la sanción por el pago tardío de unas cesantías definitivas no son los intereses moratorios a partir del capital adeudado, sino el equivalente a un día de salario por cada día de retraso.

64. En ese orden, lo que debía realizar la administración era determinar el último salario devengado por la demandante y liquidar la sanción moratoria generada hasta el momento de la reclamación, no aplicar intereses moratorios sobre la suma de dinero equivalente a la totalidad de las prestaciones sociales, tal como lo prescribe el artículo 5 de la ley 1071 de 2006. En contraste, el Anexo No. 1 de la Resolución No. 159 de 28 de agosto de 2017 consignó en la casilla destinada al reconocimiento de la señora Jackeline Reina Senior que, la acreencia se aceptaba parcialmente, sin referirse a la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías liquidadas en la Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015.

65. Tal como lo prescriben los artículos 4 y 5 de la Ley 1071 del 2006, el reconocimiento y pago de las cesantías se realiza en dos momentos: i) cuando se expide el acto administrativo que reconoce y ordena el pago de la prestación y; ii) cuando se materializa el desembolso de los recursos. Respecto del primer momento, esta es una gestión que le corresponde a las entidades territoriales, para lo cual cuenta con quince (15) días, en los que debe expedir el acto administrativo y, una vez este quede ejecutoriado, enviarlo al pagador para que, en los próximos cuarenta y cinco (45) días hábiles se haga efectivo el desembolso.

66. Dicho desembolso nunca se hizo efectivo, pues tal como lo consignó la Fiduprevisora S.A., el sistema de pagos y registros contables del extinto DAMAB no reflejaba pago individual por ningún concepto en favor de la señora Jackeline Raquel Reina Senior. Por su parte, la entidad demandada referenció los comprobantes de egreso No. 5968 de septiembre 15 de 2015 y 5477 de enero 22 de 2016, sin haberlos aportados con la contestación de la demanda.

67. Sumado a esto, la parte demandada tampoco se había referido concretamente a la sanción moratoria ocasionada por el no pago de las cesantías definitivas discriminadas en la Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015, lo que permitiría, además descartar de plano la configuración del fenómeno de caducidad en el presente trámite pues, configurado el silencio administrativo, la demandante se habría encontrado facultada para demandar en cualquier

SC5780-4-2

tiempo el acto ficto generado con el silencio de la administración frente a la sanción moratoria deprecada.

68. Aclarado lo anterior y teniendo en cuenta que, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011, el peticionario cuenta con diez (10) días para interponer recursos contra los actos administrativos que definan el reconocimiento o no de la prestación, se tiene que, la administración contaba con un total de setenta (70) días para llevar a cabo el trámite enunciado de forma precedente.

69. Por lo tanto, resulta imperativo para la Sala analizar, si la administración cumplió con dichas prerrogativas o si, por el contrario, se configuró la mora que indica la demandante y asimismo, definir la cantidad de días de mora en que incurrió la administración.

70. Para esto, la Sala procede a realizar la siguiente tabla donde se comparan los tiempos establecidos por la norma para las actuaciones internas de la administración, y las fechas en que ocurrieron los hechos aquí analizados:

Término Ley 1071 de 2006	Fecha	Caso Concreto
Fecha de la reclamación de las cesantías definitivas	----------	----------
Vencimiento del término para el **reconocimiento** - 15 días (Art. 4 L. 1071/2006)	----------	Fecha de expedición del acto administrativo – 21 de julio de 2015
Vencimiento del término de **ejecutoria** – 10 días (Arts. 76 y 87 CPACA) –	5/8/2015	5/8/2015
Vencimiento del término para el **pago** - 45 días (Art. 5 L. 1071/2006)	8/10/2015	----------

71. Tal como viene a verse de la tabla, la sanción moratoria deprecada viene causándose desde el 8 de octubre de 2015, sin que la entidad demandada hubiere acreditado el pago siquiera de las prestaciones sociales reconocidas a través de la Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015 y sin que la administración se hubiere pronunciado respecto de la sanción moratoria cuyo reconocimiento le fue solicitado a la Dirección Distrital de Liquidaciones.

72. Tampoco es cierto que, esa entidad no contaba con competencia para pronunciarse sobre la sanción moratoria deprecada, pues tal como lo dispuso el artículo 23 del Decreto Acordal No. 0841 de 2016, "*El pago indemnizaciones, prestaciones, compensaciones, contingencias laborales y liquidaciones de personal, se efectuará con cargo a los recursos establecidos por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, conforme lo establece el Acuerdo 011 de 2016*.", por lo que, mientras se realizaba la liquidación, la Dirección Distrital de Liquidaciones se encontraba facultada para reconocer la acreencia, sin perjuicio de que, el pago estuviera a cargo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

73. Sumado a esto, vale la pena referirse a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído, respecto a la naturaleza de la Dirección Distrital de Liquidaciones y a los actos del liquidador. La Sala rememora que, a esa entidad se le atribuyó la competencia para liquidar el extinto DAMAB y, para ello, las autoridades le atribuyeron la calidad de representante legal a la Dirección Distrital de Liquidaciones.

74. Además, la administración decidió delegar en el liquidador el ejercicio de la función pública, en cuanto a las actuaciones administrativas que decidieran el pago, rechazo o prelación de las acreencias a cargo del extinto DAMAB, lo que significa que las actuaciones desplegadas por la Dirección Distrital de Liquidaciones podrían revestir la naturaleza de actos administrativos de contenido particular y concreto sujetos de control de esta jurisdicción.

SC5780-4-2

75. Así, queda claro que, en virtud del Decreto Acordal No. 0841 de 2016, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla subrogó el pasivo que, pudiera generar el silencio administrativo que guardara la Dirección Distrital de Liquidaciones frente a las peticiones de los exempleados públicos que reclamaban a la administración sus acreencias laborales, como se ha evidenciado en el caso concreto.

76. Atendiendo a que, el ente territorial demandado no acredito el pago de las obligaciones enunciadas, se condenará solidariamente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y a la Dirección Distrital de Liquidaciones a pagar la sanción moratoria ocasionada por el no pago de las cesantías definitivas liquidadas a través de la Resolución No. 0788 de 25 de junio de 2015 por la suma de dos millones seiscientos sesenta y nueve mil trece pesos ($ 2.669.013).

(2) Prescripción.

77. Ante la prosperidad de las pretensiones, la Sala estudiará de oficio el fenómeno de la prescripción de las sumas que se decretaran en la parte resolutiva de esta providencia.

78. En materia de derechos laborales de los empleados públicos, el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social prescribe que, las acciones que emanen de los derechos consagrados en las normas laborales prescriben en tres años contados desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible.

79. En este sentido, quien pretenda el pago de la sanción moratoria por el pago tardío de unas cesantías definitivas deberá reclamarlos dentro del término de tres años contados a partir de fecha en que se hizo exigible, es decir a partir del 9 de octubre de 2015.

80. Para el estudio de la prescripción debe tenerse en cuenta que, la demandante presentó reclamación administrativa el 11 de mayo de 2016, es decir antes del vencimiento del término de prescripción. Posteriormente la demanda fue presentada el 11 de mayo de 2019, por lo que no se habría configurado el fenómeno de la prescripción.

5.7. Costas

81. Se aplicará el artículo 188 del CPACA, que impone al juez la facultad de disponer sobre la condena en costas, lo cual debe resultar de analizar diversos aspectos dentro de la actuación procesal, tales como la conducta de las partes, y que principalmente aparezcan causadas y comprobadas, siendo consonantes con el contenido del artículo 365 del CGP, descartándose así una apreciación que simplemente consulte quien resulte vencido en el proceso para que le sean impuestas. En ese sentido, no se dispondrá de codena en costas en esta instancia.

VI. – DECISIÓN

82. En mérito de lo expuesto, la Sala de Decisión A del Tribunal Administrativo del Atlántico, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: Declarar la nulidad del acto ficto o presunto, por medio del cual se denegó el reconocimiento de una sanción moratoria en favor de la señora Jackeline Raquel Reina Senior.

Segundo: Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del

SC5780-4-2

derecho, **condenar** solidariamente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y a la Dirección Distrital de Liquidaciones a pagar en favor de la señora Jackeline Raquel Reina Senior la sanción moratoria por el no pago de sus cesantías definitivas, contada a partir del 9 de octubre de 2015, hasta que se haga efectivo el pago de las cesantías definitivas reconocidas mediante Resolución No. 00788 de junio de 2015.

Las entidades condenadas harán la actualización sobre las sumas adeudadas al demandante por concepto de sanción moratoria, de acuerdo con la formula adoptada por el honorable Consejo de Estado, según la cual:

$$R = \frac{RH * \text{Índice Final}}{\text{Índice inicial}}$$

En la que el valor presente (R) se determina multiplicando el valor histórico (RH), que es lo dejado de percibir por la demandante por concepto de los derechos laborales y prestacionales, así como de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones debidos, por el guarismo que resulte de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE (que corresponde al vigente a la fecha de ejecutoria de esta sentencia), por el índice inicial (vigente para la fecha en que debió efectuarse el pago). Ahora bien, por tratarse de pagos de tracto sucesivo, la fórmula se aplicará por año, o fracción de año, para cada uno de los conceptos debidos.

Tercero: Declarar no probadas las excepciones de caducidad y de falta de legitimación en la causa por pasivas propuestas por las entidades demandadas, de acuerdo con lo previsto en la parte motiva de este proveído.

Cuarto: Sin condena en costas procesales.

Quinto: Notifíquese a las partes y al correspondiente Procurador Delegado del Ministerio Público de conformidad con el artículo 203 de Ley 1437 de 2011.

Sexto: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se hace constar que la anterior sentencia fue estudiada y aprobada por la Sala de Decisión Oral en sesión de la fecha.

Las Magistradas,

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

CARMEN ROSA LORDUY GONZÁLEZ

JUDITH ROMERO IBARRA

SC5780-4-2

Firmado Por:

Lilia Yaneth Alvarez Quiroz
Magistrada
004
Tribunal Administrativo De Barranquilla - Atlantico

Judith Inmaculada Romero Ibarra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Escrito 1 Sección Primera
Tribunal Administrativo De Barranquilla - Atlantico

Carmen Rosa Lorduy Gonzalez
Magistrada
005
Tribunal Administrativo De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **243226ee677b1ee16baefc902af5e839fbf9c680eb00a3c97f034d0839300f74**
Documento generado en 24/04/2026 11:50:27 AM
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SC5780-4-2

SEÑORES:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
E. S. D.

REFERENCIA: **RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA**

RADICADO: 08001233300020180050400
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: JACKELINE RAQUEL REINA SENIOR
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, DAMAB

Quien suscribe, **ARTURO POLO SUÁREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.276.316 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 154.830 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, tal y como consta en el poder especial anexo al expediente, otorgado por la Dra. **MARGINE CEDEÑO GOMEZ,** atentamente y dentro del término legal establecido para ello, presento **RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia fechada 12 de marzo de 2026, con fundamento en las consideraciones que se expondrán a continuación:

OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO

La sentencia que se apela se encuentra fechada 12 de marzo de 2026 y fue comunicado al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla por medio de correo electrónico el día 27 de abril de 2026, razón por la cual el recurso de apelación que se interpone mediante este memorial resulta en oportunidad legal a las voces de lo dispuesto en los artículos 197, 199 del C.P.A.C.A, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

DECISIÓN APELADA

Mediante sentencia de 12 de marzo de 2026 el Tribunal Administrativo del Atlántico, emitió el siguiente fallo:

"RESUELVE:

Primero: Declarar la nulidad del acto ficto o presunto, por medio del cual se denegó el reconocimiento de una sanción moratoria en favor de la señora Jackeline Raquel Reina Senior. Segundo: Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, condenar solidariamente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y a la Dirección Distrital de Liquidaciones a pagar en favor de la señora Jackeline Raquel Reina Senior la sanción moratoria por el no pago de sus cesantías definitivas, contada a partir del 9 de octubre de 2015, hasta que se haga efectivo el pago de las cesantías definitivas reconocidas mediante Resolución No. 00788 de junio de 2015. Las entidades condenadas harán la actualización sobre las sumas adeudadas al demandante por concepto de sanción moratoria, de acuerdo con la formula adoptada por el honorable Consejo de Estado, según la cual:

$$R = RH * \frac{\text{Índice Final}}{\text{Índice inicial}}$$

En la que el valor presente (R) se determina multiplicando el valor histórico (RH), que es lo dejado de percibir por la demandante por concepto de los derechos laborales y prestacionales, así como de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones debidos, por el guarismo que resulte de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE (que corresponde al vigente a la fecha de ejecutoria de esta sentencia), por el índice inicial (vigente para la fecha en que debió efectuarse el

pago). Ahora bien, por tratarse de pagos de tracto sucesivo, la fórmula se aplicará por año, o fracción de año, para cada uno de los conceptos debidos.

Tercero: Declarar no probadas las excepciones de caducidad y de falta de legitimación en la causa por pasivas propuestas por las entidades demandadas, de acuerdo con lo previsto en la parte motiva de este proveído.

Cuarto: Sin condena en costas procesales.

Quinto: Notifíquese a las partes y al correspondiente Procurador Delegado del Ministerio Público de conformidad con el artículo 203 de Ley 1437 de 2011.

Sexto: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

No es del recibo de esta defensa, la decisión proferida por el despacho, que concedió las suplicas de la demanda al accionante.

Frente a la decisión de primera instancia, resunta pertinente traer a colación los argumentos expuestos en la contestación de la demanda, principalmente los que configuran la inexistencia de fundamentos legales que soportan que las pretensiones de la demanda recaigan en cabeza del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

CONSIDERACIONES:

En el desarrollo de los hechos de la demanda, el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA sostiene que no incurrió en amenaza o vulneración alguna de derechos particulares, legales o constitucionales, toda vez que el ente territorial que represento no ha desplegado actuación que comprometa tales garantías. Esta posición se fundamenta en las siguientes consideraciones:

El DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA – DAMAB fue creado en junio de 2004 como un establecimiento público descentralizado del orden distrital, adscrito al despacho del Alcalde, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, cuya finalidad consistía en ejercer funciones de autoridad ambiental relacionadas con control, vigilancia y seguimiento ambiental.

Debe precisarse que, mediante el Decreto Acordal No. 0841 de 2016, el Alcalde del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, particularmente por el numeral 4 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 52 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, y el Acuerdo No. 17 del 21 de diciembre de 2015, dispuso la supresión del establecimiento público denominado "DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA – DAMAB", ordenando igualmente su liquidación y adoptando otras determinaciones complementarias.

Con la entrada en vigencia del citado acto administrativo se dio inicio al proceso liquidatorio y, para todos los efectos legales, la entidad pasó a denominarse DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE – DAMAB EN LIQUIDACIÓN.

Para adelantar dicho proceso fue designada como liquidadora la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, entidad autónoma que actuó como representante legal del "DAMAB EN LIQUIDACIÓN", teniendo a su cargo, bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, el desarrollo integral de la liquidación, conforme a las disposiciones legales aplicables y mediante la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la elaboración de los inventarios de bienes, activos, pasivos y contingencias derivados del proceso liquidatorio.

En ese orden, siendo competencia de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES administrar el proceso de liquidación, estructurar el inventario de pasivos, consolidar la relación de procesos judiciales y reclamaciones, así como determinar las obligaciones a cargo de la masa liquidatoria y efectuar las provisiones correspondientes para atender los pagos a que hubiere lugar, es dicha entidad la llamada jurídica y materialmente a pronunciarse respecto de los hechos objeto de la presente demanda y sobre cualquier eventual responsabilidad derivada de los mismos, mas no el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Posteriormente, mediante Resolución No. 238 del 29 de diciembre de 2017, se declaró la terminación de la existencia legal del DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA – DAMAB EN LIQUIDACIÓN, ordenándose igualmente la publicación de la culminación del proceso liquidatorio.

En el asunto objeto de estudio resulta evidente que el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA no sostuvo vínculo laboral alguno con la parte demandante. Por el contrario, de las pruebas allegadas al expediente se desprende con claridad que la relación laboral existió exclusivamente con el DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA – DAMAB.

Siendo un hecho plenamente acreditado que el empleador del hoy demandante fue el DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA – DAMAB, y posteriormente su liquidador, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, corresponde únicamente a dichas entidades establecer si existe fundamento jurídico o fáctico para reconocer las pretensiones elevadas por la parte actora.

En consecuencia, dentro del presente proceso deben desestimarse todas las declaraciones, condenas y pretensiones formuladas en contra del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, toda vez que, además de no encontrarse debidamente dirigidas ni sustentadas frente a mi representado, carecen de respaldo jurídico, en razón a que el ente territorial no tiene responsabilidad alguna en los hechos que originan la demanda.

Las actuaciones adelantadas por el DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA – DAMAB y por la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES se desarrollaron en ejercicio de la autonomía propia de dichas entidades y dentro del marco del principio de legalidad, bajo su exclusiva responsabilidad y sin intervención del DISTRITO DE BARRANQUILLA, motivo por el cual no puede predicarse solidaridad ni imputarse responsabilidad al ente territorial.

Finalmente, es pertinente indicar que los actos administrativos cuestionados no fueron expedidos por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, circunstancia que excluye cualquier tipo de responsabilidad a su cargo y conduce necesariamente a que las pretensiones de la demanda sean negadas respecto de esta entidad.

PETICION

Por todos los argumentos y excepciones señaladas en el presente escrito solicito:

1- Conceder ante el Superior el presente recurso.
2- Ruego al superior, se revoque la decisión de primera instancia, en su lugar se sirvan denegar las pretensiones que vinculen al DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, recibo notificaciones en la secretaria del Juzgado y en el correo electrónico arturopolo0210@gmail.com
Mi representada y su representante legal reciben notificaciones en la secretaria de su despacho o personalmente en la calle 34 No. 43-31 Piso 8° de la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co

Del Señor Juez,

Atentamente,

ARTURO POLO SUAREZ
C.C. 72.276.316 expedida en Barranquilla.
T.P. 154.830 del C.S.J.

Juzgado Administrativo de Barranquilla-JUZGADO 014 ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 05/05/2026

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	ActuaciÃ³n	Docum. a notif.	Descargar
1	08001-33-33-014-2017-00666-00	GUILLERMO OSORIO AFANADOR	electricaribe sA E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARI , 20178000017085	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	04/05/2026	Auto obedezcase y cumplase	GOA-...	
2	08001-33-33-014-2018-00180-00	GUILLERMO OSORIO AFANADOR	jaime poilao torres	nacion ministerio de educacion nacional y otros	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	04/05/2026	Auto obedezcase y cumplase	GOA-...	
3	08001-33-33-014-2018-00349-00	GUILLERMO OSORIO AFANADOR	torcoroma villanueva vargas	nacion ministerio de educacion nacional y otros	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	04/05/2026	Auto resuelve recurso	GOA-No repone auto...	
4	08001-33-33-014-2019-00131-00	GUILLERMO OSORIO AFANADOR	NEVER LUIS OTERO BRACAMONTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	04/05/2026	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	GOA-...	
5	08001-33-33-014-2019-00179-00	GUILLERMO OSORIO AFANADOR	angelica noriega vallejo	LA NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	04/05/2026	Auto decreta medidas cautelares	GOA-Decreta Embargo...	
6	08001-33-33-014-2021-00003-00	GUILLERMO OSORIO AFANADOR	JENNIFER GISELLA VALLEJO GARCIA	MUNICIPIO DE SANTO TOMAS ATLANTICO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	04/05/2026	Auto ordena requerir	GOA-Auto requiere antes de incidente correccional...	

									
14	08001-33-33-014-2026-00021-00	GUILLERMO OSORIO AFANADOR	COLPENSIONES - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	ANICETO OBREDOR PACHECO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	04/05/2026	Auto admite	GOA-...	
15	08001-33-33-014-2026-00025-00	GUILLERMO OSORIO AFANADOR	EDUARDO JAUREGUI ARDILA	MINEDUCACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, OTROS DEMANDADOS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	04/05/2026	Auto admite demanda	GOA-...	
16	08001-33-33-014-2026-00033-00	GUILLERMO OSORIO AFANADOR	MARIA GUADALUPE DIAZ VASQUEZ	ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO-	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	04/05/2026	Auto inadmite	GOA-Auto Inadmite Demanda...	

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 04/05/2026

Radicado	**08-001-33-33-014-2026-00025-00**
Medio de control	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante	**Eduardo Jauregui Ardila**
Demandado	**Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Distrito de Barranquilla - Secretaría de Educación Distrital**
Juez (a)	**Guillermo Osorio Afanador**

INFORME
A su despacho el expediente de referencia, informándole que la parte demandante ha presentado escrito subsanando la demanda.

PASA AL DESPACHO
Para decidir sobre la eventual admisión de la demanda.

CONSTANCIA
Expediente electrónico en SAMAI y OneDrive: 2026-00025

JAIDER ALBERTO ANICCHIARICO TORRES
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	**Firma de Revisado**

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Radicado	**08-001-33-33-014-2026-00025-00**
Medio de control	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante	**Eduardo Jauregui Ardila**
Demandado	**Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Distrito de Barranquilla - Secretaría de Educación Distrital**
Juez (a)	**Guillermo Osorio Afanador**

CONSIDERACIONES

El señor Eduardo Jauregui Ardila, actuando por conducto de apoderada judicial, presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con vinculación del Distrito de Barranquilla – Secretaría de Educación-, con el propósito de que se declare la nulidad parcial de la Resolución No. BARRAPENRES2025-0000042 del 30 de enero de 2025, en cuanto le exige el retiro definitivo del servicio para poder disfrutar de la pensión de vejez, y como consecuencia se ordene el reconocimiento y pago de dicha pensión desde el 20 de enero de 2020, en compatibilidad con el salario que percibe como docente oficial, junto con el pago de mesadas atrasadas, indexación e intereses, bajo el argumento de que el régimen especial del magisterio permite la coexistencia entre pensión y salario sin necesidad de retiro del servicio.

Al reunir los requisitos formales señalados en el artículo 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y haber sido presentada dentro del término legal, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Catorce (14) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1.- Admítase la demanda que, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, presentó el señor Eduardo Jauregui Ardila, contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Distrito de Barranquilla - Secretaría de Educación Distrital-.

2.- Notifíquese personalmente al Representante de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**,** o al funcionario a quien éste haya delegado la función de notificarse en representación de dicha entidad,

conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Para el efecto envíese por Secretaría copia virtual de la presente providencia.

3.- Notifíquese personalmente al señor Alcalde del Distrito de Barranquilla**,** o al funcionario a quien éste haya delegado la función de notificarse en representación de dicha entidad, conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Para el efecto envíese por Secretaría copia virtual de la presente providencia.

4.- Notifíquese personalmente a la señora Agente del Ministerio Público, conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Para el efecto envíese por Secretaría copia virtual de la presente providencia, de la demanda y de sus anexos.

5.- Notifíquese por estado a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021 y por medio electrónico, con fundamento en lo prescrito en el artículo 205 del CPACA, el cual a su vez fue modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 del 2021.

6.- En virtud del inciso quinto del artículo 199 ibídem, por encontrarse involucrados intereses litigiosos de la Nación, comuníquese y remítasele, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales, copia de la presente providencia en conjunto con la demanda y sus anexos a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**. Esta comunicación no genera su vinculación como sujeto procesal, sin perjuicio de la facultad de intervención prevista en el artículo 610 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

7.- Gastos ordinarios del proceso. En vista que a la fecha no se le ha asignado al Despacho la cuenta correspondiente para gastos del proceso y en aras de lograr la efectiva notificación a la entidad demandada y en ese sentido el proceso encause su normal desarrollo, será de la **carga procesal del demandante** asumir las gestiones necesarias y, en ese sentido, lleve a cabo la notificación personal, tal como se señala a continuación.

8.- **Envío de copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio al (los) demandado(s)**. Verificada la notificación personal dispuesta en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, en forma inmediata el apoderado de la parte demandante deberá remitir con destino a la(s) entidad(es) demandada(s), a través de servicio postal autorizado o como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado(s), copia de la demanda, de sus anexos y de este auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a su disposición. La parte actora dispone de un plazo de diez (10) días para acreditar al despacho el cumplimiento de lo ordenado, para lo cual deberá aportar la constancia que corresponda según el medio utilizado.

9.- Conforme lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la demanda al (los) demandado (s) y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, para efectos que dentro de dicho término contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

Durante este término el (los) demandado(s) deberá allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer dentro del proceso.

Las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan. Al escrito deberán acompañarse todas las pruebas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandado, tal como lo prevé el artículo 101 del Código General del Proceso, en concordancia con el Parágrafo 2º del artículo 175 del CPACA, modificado por el art. 38 de la Ley 2080 de 2021.

10.- Requiérase a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA.

11. - Reconocer personería adjetiva para actuar a la Dra. Jessica Johanna Silva Echeverry como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

12.- Notifíquese la presente providencia mediante estado electrónico, en atención a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

Se deja constancia de que esta providencia fue expedida por el Despacho en la fecha de su encabezado y que se suscribe en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el siguiente enlace: https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/evalidador.aspx

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° _____DE HOY (_____) A LAS 7:30 Horas

Juzgado Administrativo de Barranquilla-JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 11/05/2026

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	ActuaciÃ³n	Docum. a notif.	Descargar
1	08001-33-33-004-2013-00028-00	MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES	CARMEN YOLANDA QUINTERO BARBOSA	MINISTERIO DE AGRICULTURA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	08/05/2026	Auto requiere	KEE-...	
2	08001-33-33-004-2014-00132-00	MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES	ALFREDO JOSE CHICA CASTRO	alcaldia de barranquilla -distrito especial industrial y portuario de barranquilla	REPARACION DIRECTA	08/05/2026	Auto decide	ECV-...	
3	08001-33-33-004-2019-00311-00	MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES	RAFAEL RINCON CASTRO	LA NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION	REPARACION DIRECTA	08/05/2026	Auto vincula	FAC-Auto vincula litisconsorte....	
4	08001-33-33-004-2020-00063-00	MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES	LUZMENIS MORA CASTRILLO	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO DE BARRANQUILLA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	08/05/2026	Auto requiere	ECV-...	
5	08001-33-33-004-2022-00143-00	MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES	DOLORES NIETO ORTIZ	universidad del atlantico.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	08/05/2026	Auto obedezcase y cumplase	FAC-...	
6	08001-33-33-004-2022-00163-00	MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES	MARIA DEL SOCORRO MEJIA QUINTERO	universidad del atlantico.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	08/05/2026	Auto obedezcase y cumplase	FAC-...	

14	08001-33-33-004-2024-00114-00	MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES	Y OTROS DEMANDANTES, LIBARDO ENRRIQUE PEREZ DIAZ	MUNICIPIO DE SOLEDAD	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	08/05/2026	Auto ordena requerir	FAC-...	
15	08001-33-33-004-2024-00189-00	MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES	YULIS MEDINA ARAGON	MUNICIPIO DE SANTA LUCIA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	08/05/2026	Auto obedezcase y cumplase	FAC-...	
16	08001-33-33-004-2025-00001-00	MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES	KELLY YOHANA AGUERO TAPIA	CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	08/05/2026	Auto concede recurso de apelaciÃ³n	ECV-...	
17	08001-33-33-004-2025-00007-00	MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES	NADIA PAOLA LUNA GALLON	ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	08/05/2026	Auto concede apelaciÃ³n	FAC-...	
18	08001-33-33-004-2025-00026-00	MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES	MARTHA LUZ FLOREZ SILVA	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	08/05/2026	Auto requiere	FAC-...	
19	08001-33-33-004-2025-00105-00	MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES	FELICIANO BURGOS MANCILLA	MINEDUCACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, OTROS DEMANDADOS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	08/05/2026	Auto concede recurso de apelaciÃ³n	ECV-...	

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, ocho (8) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Radicado	08001-33-33-004-2025-00105-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante	FELICIANO BURGOS MANCILLA
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

CONSIDERACIONES

El Juzgado profirió y notificó sentencia de primera instancia el día 26 de marzo de 2026, conforme se advierte de los documentos 27 y 28 del expediente digital.

El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia dictada, por medio de memorial radicado en la plataforma SAMAI el 16 de abril de 2026.[1] Estando dentro del término legal la presentación del recurso de alzada contra la sentencia de marzo 26 de 2026, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

En el mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Concédase ante el Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico- Sala de Oralidad, el recurso de apelación – en efecto suspensivo- interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia de marzo 26 de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 60 DE HOY 11 DE MAYO DE 2025, A LAS 7:30 AM

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

[1] Archivo 29 del expediente digital.

Firmado Por:

Mildred Del Socorro Arteta Morales

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcfeeb7d2e1010cba06fb9f9cee806630a631ff117d6ad3b0c40a68077b5a36b**

Documento generado en 08/05/2026 01:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Administrativo de Barranquilla-JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 06/05/2026

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	ActuaciÃ³n	Docum. a notif.	Descargar
1	08001-33-33-006-2024-00098-00	YOHELA FLOREZ RUA	FUNDACIÃ"N UNIVERSIDAD DEL NORTE	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	NULIDAD	05/05/2026	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	ACO-PRIMERO: SEÃ'ÃLESE el dÃa 25 de agosto de 2026 a las 8:30 am, como fecha y hora para la realizaciÃ³n de la Audiencia Inicial de que trata el artÃculo 180 del CPACA, la cual habrÃ¡ de llevarse a cabo ...	
2	08001-33-33-006-2025-00135-00	YOHELA FLOREZ RUA	COOMEVA EXPERIENCIA MÃ‰DICA S.A.S	NACION-MINISTERIO DEL TRABAJO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	05/05/2026	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusiÃ³n	ACO-Primero: PrescÃ-ndase de la realizaciÃ³n de la audiencia inicial con el fin de proferir fallo por escrito, de conformidad en el artÃculo 182A de la Ley 2080 de 2021. Segundo: IncorpÃ³rense al expedie...	
3	08001-33-33-006-2025-00141-00	YOHELA FLOREZ RUA	RUBEN ALEMAN MARQUEZ	D.E.I.P. DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	05/05/2026	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusiÃ³n	ACO-Primero: TÃ©nganse por no probadas las excepciones previas de indebida integraciÃ³n del contradictorio e inepta demanda por falta de requisitos formales, propuesta por la accionada, NaciÃ³n Ministeri...	
4	08001-33-33-006-2025-00144-00	YOHELA FLOREZ RUA	JERRI ANDERSON CAMARGO JIMENEZ	MUNICIPIO DE MALAMBO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	05/05/2026	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	ACO-PRIMERO: SeÃ±Ã¡lese el dÃa 25 de agosto de 2026 a las 9:30 am., como fecha y hora para la realizaciÃ³n de la Audiencia Inicial de que trata el artÃculo 180 del CPACA, la cual habrÃ¡ de llevarse a cabo...	
5	08001-33-33-006-2025-00149-00	YOHELA FLOREZ RUA	CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUBARA	NULIDAD	05/05/2026	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	ACO-PRIMERO: SeÃ±Ã¡lese el 25 de agosto de 2026 a las 10:30 am., como fecha y hora para la realizaciÃ³n de la Audiencia Inicial de que trata el artÃculo 180 del CPACA, la cual habrÃ¡ de llevarse a cabo de...	
6	08001-33-33-006-2026-00087-00	YOHELA FLOREZ RUA	COLPENSIONES - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIO	LILLIAM STELLA KING PONTON	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	05/05/2026	Auto admite	KSG-ADMITE ...	
			ADMINISTRADORA						

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

D. E. I. y P. de Barranquilla, 5 de mayo de 2026.

Radicado	08001-3333-006-**2025-00141**-00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Rubén Alemán Márquez
Demandados	Nación - Ministerio de Educación - Fomag - Distrito de Barranquilla - Secretaría de Educación
Tema	Inclusión de factores salariales en IBL
Jueza	Yohela Flórez Rúa

I. ANTECEDENTES

Encontrándose vencido el traslado de la demanda en el presente proceso, y conforme a la entrada en vigencia de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, que reformó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se torna procedente estudiar la posibilidad de dictar sentencia anticipada conforme lo dispuesto en el artículo 182 A del CPACA.

II. CONSIDERACIONES

2.1. De las excepciones propuestas por el Ministerio de Educación - FNPSM

En su contestación, el Fomag propuso entre otras, las excepciones de *indebida integración del litisconsorcio por pasivo* e *ineptitud de la demanda por ausencia de fundamento jurídico*, las cuales, según lo dispuesto en el parágrafo 2º inciso segundo del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y lo señalado en los artículos 100 y 101 del Código General del Proceso (CGP).

En esa medida, el operador judicial puede resolver de inmediato, sin necesidad de audiencia, aquellas excepciones previas cuyo análisis no dependa de la práctica de pruebas (por ejemplo, cuando los hechos están acreditados con documentos o son claros desde el expediente).

Para el asunto en estudio, el Ministerio de Educación – Fomag, propuso los medios exceptivos que consagra el artículo 100 del CGP en sus numerales 5 y 9 (indebida integración del contradictorio e inepta demanda por falta de requisitos formales.

Por ello, antes de proseguir con las siguientes etapas, corresponde al Juzgado dilucidar las excepciones propuestas, las cuales formalmente no fueron propuestas como tales, pero que según la normatividad estada, se deben resolver.

En cuanto a la excepción de indebida integración del litisconsorcio el Fomag señala que sólo actúa en el procedimiento administrativo de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a los docentes oficiales como el ente que únicamente paga las prestaciones sociales de los docentes del Magisterio, mientras quien debe reconocer la pensión de jubilación es el ente territorial (secretaría de educación) mediante un acto administrativo. Concluye por lo tanto, que una eventual condena que se profiera no procedería contra el FOMAG.

Al respecto, está claro que el sustento argumentativo de esa excepción previa no procede, comoquiera que el litisconsorcio ya está debidamente conformado, tal y como se observa en el expediente, al tanto que están demandados el Fomag, así como el ente territorial respectivo, que es el DEIP de Barranquilla y su Secretaría de Educación, tal como quedó acreditado en el plenario. En ese orden, deberá tenerse por no probada la excepción previa de indebida integración del contradictorio.

De otra parte, en lo que atañe a la excepción de inepta demanda, en la contestación el Fomag expresa: *"(…)sin embargo, no encuentra sustento jurídico tales pretensiones si se tiene en cuenta que para el reconocimiento de la citada prestación debe cumplir con 20 años de servicio como docente(…)"* Resulta meridianamente claro que tales argumentos no son dirigidos para enervar las formalidades de la demanda, sino que atacan el fondo del asunto, razón por la cual, deberá declararse igualmente impróspera.

2.2. De la posibilidad de dictar sentencia anticipada

Una vez analizado el trámite impartido al presente proceso y estando para fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, se procede a verificar la hipótesis artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, disposición normativa adicionada por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021[1], para dictar sentencia anticipada, toda vez que, no es necesario practicar pruebas y no existen excepciones pendientes de resolver, por lo que no se llevará a cabo audiencia inicial y se adoptarán las medidas para adecuar el trámite a la citada norma, que en este punto dispone textualmente:

> ***"Artículo 42. Adiciónese a la Ley 1437 de 2011 el artículo 182A, el cual será del siguiente tenor:***
>
> ***Artículo 182A****. Sentencia anticipada. Se podrá dictar sentencia anticipada:*
>
> ***1. Antes de la audiencia inicial:***
>
> ***a)*** *Cuando se trate de asuntos de puro derecho;*
>
> ***b)*** *Cuando no haya que practicar pruebas;*
>
> ***c)*** *Cuando solo se solicite tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y la contestación, y sobre ellas no se hubiese formulado tacha o desconocimiento;*
> ***d)*** *Cuando las pruebas solicitadas por las partes sean impertinentes, inconducentes o inútiles.*
>
> *El juez o magistrado ponente, mediante auto, se pronunciará sobre las pruebas cuando a ello haya lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso y fijará el litigio u objeto de controversia.*
>
> *Cumplido lo anterior, se correrá traslado para alegar en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de este código y la sentencia se expedirá por escrito.*
>
> *No obstante estar cumplidos los presupuestos para proferir sentencia anticipada con base en este numeral, si el juez o magistrado ponente considera necesario realizar la audiencia inicial podrá hacerlo, para lo cual se aplicará lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de este código. (…)"*

[1] "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción"

Nótese que la norma traída a colación le permite al director del proceso que en aquellos casos en los que *"no fuere necesario practicar pruebas"*, o *"Cuando solo se solicite tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y la contestación, y sobre ellas no se hubiese formulado tacha o desconocimiento"* se pueda proferir sentencia *"antes de la audiencia inicial"*, previo a pronunciarse sobre las pruebas, cuando a ello hubiere lugar, fijando el litigio u objeto de controversia; razón por la cual se procede de conformidad.

Resuelto lo anterior, se prosigue con lo señalado en el artículo 182 A del CPACA.

2.3. Decisión sobre las pruebas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A del C.P.A.C.A y 173 del C.G.P., respecto a las documentales aportadas con la demanda, se admiten y se incorporan al proceso las descritas a continuación, y se valoraran al momento de dictar sentencia.

2.3.1. Pruebas documentales aportadas por la parte demandante, Sr. Rubén Alemán Márquez

Con el valor probatorio que la ley les confiere, téngase como pruebas los anexos allegados por la parte demandante en su escrito de demanda.

- *Poder conferido.*
- *Resolución No BARRAPENRES2023-0000143 de 27 de octubre de 2023, mediante la cual se reconoció Pensión de invalidez.*
- *Certificado de salarios y tiempo de servicios de la plataforma humano en línea.*

2.3.2. Sobre las pruebas documentales aportadas por la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag

Al contestar demanda, el Fomag solicitó que se tuvieran como pruebas las documentales obrantes en el expediente, así como las siguientes piezas documentales:

- Archivo de los antecedentes administrativos (archivo 09 del expediente digital).

2.3.3. Sobre las pruebas documentales parte accionada, Distrito de Barranquilla – Secretaría de Educación

El ente territorial no contestó la demanda, motivo por el cual no hay pruebas que examinar o decretar.

2.4. De la fijación del litigio.

Sobre este aspecto, vale la pena mencionar que, con la reforma que se introdujo a partir de la expedición de la Ley 2080 de 2021, donde se estableció en el inciso primero del numeral primero del artículo 42 que adicionó el artículo 182A, del CPACA previamente citado, se tiene que el juez, al momento de determinar que va a dictar sentencia anticipada antes de la audiencia inicial, por auto debe pronunciarse sobre las pruebas y, además, debe fijar el litigio u objeto de controversia.

En ese orden, una vez analizadas las pretensiones y argumentos expuestos en la demanda, y teniendo en cuenta la no contestación de la misma, se procede a fijar el litigio en los siguientes términos:

> *El presente asunto se centra en determinar, si al demandante, Rubén Alemán Márquez, como docente oficial, le asiste o no el derecho a que se ordene la reliquidación de su pensión de invalidez en un porcentaje del 100% con el reconocimiento y pago de los promedios de los salarios, sobresueldos, primas y demás factores salariales.*
>
> *Para dar respuesta al anterior interrogante, se estudiará la legalidad del acto administrativo demandado, que es el contenido en la Resolución N° BARRAPENRES2023-0000143 de 27 de octubre de 2023, por medio de la cual se le reconoció la pensión de invalidez al actor.*

2.5. Presentación de alegatos de conclusión.

Finalmente, para dar cumplimiento a lo señalado en el inciso 2º del artículo 182 A de la Ley 1437 de 2011, se ordenará la presentación de alegatos, una vez se encuentre ejecutoriado el presente proveído.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO (6) ADMINISTARTIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA:**

RESUELVE:

Primero: Ténganse por **no probadas** las excepciones previas de indebida integración del contradictorio e inepta demanda por falta de requisitos formales, propuesta por la accionada, Nación Ministerio de Educación – Fomag, en la contestación de la demanda, de acuerdo a las motivaciones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

Segundo: Téngase a la demanda **por no contestada**, por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Secretaría de Educación, de acuerdo con las motivaciones en precedencia.

Tercero: Prescíndase de la realización de la audiencia inicial con el fin de proferir fallo por escrito, de conformidad en el artículo 182A de la Ley 2080 de 2021.

Cuarto: Incorpórense al expediente las pruebas documentales allegadas con la demanda, así como las aportadas por el ente accionado al contestar la demanda, las cuales se tendrán como tales.

Quinto: Fíjese el litigio conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente auto.

Sexto: Córrase traslado para alegar de conclusión por escrito a las partes por el término de **diez (10) días** de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, término dentro del cual, si a bien lo tiene la representante del Ministerio Público podrá rendir concepto.

Séptimo: Reconózcase personería para actuar, como apoderada especial de la Nación – Ministerio de Educación – Fomag, a la abogada Rosanna Liseth Varela Ospino, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido[2].

Notifíquese y cúmplase

YOHELA FLÓREZ RÚA
Juez

ACO

Firmado Por:

Yohela Florez Rua
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***3547e6ecb29b7a45c224ac454a03357e0c269131b425eb5e801bf50a77c03a19***
Documento generado en 05/05/2026 02:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[2] Archivo 07 del expediente digitalizado, páginas 33 y siguientes.

SEÑORES:
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

RADICACIÓN: 08001333300620250014100
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: RUBÉN ALEMÁN MÁRQUEZ C.C. N° 8674138
DEMANDADO: LA NACIÓN – MIN. EDUCACIÓN – FOMAG Y DISTRITO DE BARRANQUILLA

Quien suscribe, **ARTURO POLO SUÁREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.276.316 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 154.830 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, tal y como consta en el poder especial que anexo, otorgado por la Dra. **MARGINE CEDEÑO GOMEZ,** atentamente y dentro del término legal establecido para ello, presento **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones y condenas que pretende la demandante en contra de la Secretaría de Educación del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en virtud de que por parte del ente territorial que represento no se ha amenazado ni vulnerado derechos particulares, legales ni constitucionales, y cualquier pretensión en su contra carece de fundamento legal, jurídico y fáctico.

EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Conforme a la eficiencia en la administración de los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, encontramos que al igual que las cesantías, las demás prestaciones como las pensiones de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".

De acuerdo a lo anterior, es claro que es al Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio, a quien le corresponde reconocer y pagar, las prestaciones sociales de los docentes, en este caso en cuanto a la liquidación y reconocimiento de la pensión de invalidez, el papel de la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, fue de tramitador para este proceso de la prestación solicitada por el docente, en este caso el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla cumplió con su papel conforme a los términos y las condiciones legales para garantizar el oportuno

desarrollo del reconocimiento pero en cuanto a los factores incluidos en la liquidación, estos dependen única y exclusivamente de lo decidido y aprobado por el FOMAG, por lo que no existe responsabilidad alguna de parte del ente territorial en los hechos relacionados en esta demanda.

EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Conforme con los argumentos esbozados en el proceso, no existe obligación por parte de la entidad territorial Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en lo pretendido en la presente demanda. La obligación por parte de la entidad en este proceso sólo radica en la elaboración del proyecto de resolución por el Secretario de Educación, lo cual se cumplió en su integridad.

PETICION

Por todos los argumentos y excepciones señaladas en el presente escrito, ruego al Señor Juez que conoce del presente proceso, se sirva a denegar las pretensiones que vinculen al DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y a dar por probada las excepciones propuestas por el suscrito en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, recibo notificaciones en la secretaria del Juzgado y en el correo electrónico arturopolo0210@gmail.com
Mi representada y su representante legal reciben notificaciones en la secretaria de su despacho o personalmente en la calle 34 No. 43-31 Piso 8° de la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co

Del Señor Juez,

Atentamente,



ARTURO POLO SUAREZ
C.C. 72.276.316 expedida en Barranquilla.
TP. 1543.830 CSJ